DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 26 de Agosto de 1968

TOMO 252	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17894

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 1.177|968. — Se dispone la clausura del semanario "Marcha", por tres ediciones regulares

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 21 de agosto de 1968.

Visto los ejemplares de los números 1.414 y 1.415 de las ediciones del semanario "Marcha" que se edita en esta Capital, correspondientes a los días 9 y 15 de agosto corriente, respectivamente.

Considerando: I) Tanto el título, "La alternativa violencia o diálogo", que en letras de gran tamaño aparece en la carátula de la edición del 9 de agosto, cuanto las cartas de la Asociación de Profesores liceales de Tacuarembó que bajo el título "Retroceso de medio Siglo" se inserta en su página 2 y de CEDA y FEUU titulada "Estudiante en la cárcel" página 5 y los artículos "Secuestro y Responsabilidad" (páginas 6 y 24) y "Las grandes maniobras" (página 13 y 22), contravienen lo preceptuado por el artículo 1º del decreto 383|968 de 13 de junio de 1968 cuya interpretación, aprobada por el Poder Ejecutivo, fue comunicada a los órganos de prensa en forma de instrucción el día 17 de julio próximo pasado por la Jefatura de Policía de Montevideo, ya que directa o indirectamente pueden influir en la agravación o subsistencia de los hechos que

motivaron la adopción de medidas prontas de seguridad.

II) Análogas consideraciones cabe hacer de las supuestas manifestaciones atribuídas al señor Jefe de Policía de Montevideo, conceptuadas por éste inexactas en oficio elevado al Ministerio del Interior con fecha 11 de los corrientes mes y año, publicadas bajo el título "Protagonistas" en la página 14 de esa edición, atento a que pueden provocar en el funcionariado policial estados espirituales que no sean los más apropiados para enfrentar con la necesaria serenidad desmanes posibles causados por integrantes de determinados sectores de nuestra población en su tarea de celosos guardianes del orden y la tranquilidad públicos.

III) La edición de fecha 15 de agosto reincide en la abierta violación de las interdicciones establecidas en el decreto mencionado en el considerando I), publicando diversos artículos que, como los titulados "Pereyra Reverbel, el advertido" (página 9), "Quien es quien" (página 17) y "El asalto a la Universidad" (última página), contienen opiniones y comentarios que son falsedades y agravios a los Poderes Públicos contribuyen a mantener o agravar el estado de conmoción interior que el Poder Ejecutivo debe y quiere conjurar.

Atento a lo previsto en el artículo 1º inciso 3.o del decreto 383|968 de 13 de junio de 1968.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Clausúrase por tres ediciones regulares el semanario "Marcha" de la ciudad de Montevideo.

2º Dése cuenta a la Asamblea General.

3º Pase a la Jefatura de Policía de Montevideo para su conocimiento y notificación a los responsables de la impresión del periódico de que se trata, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.** — Gral. **ANTONIO FRANCESE.**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto 507|968. — Se modifica una disposición del decreto por el que se aprobó el reglamento de calificaciones para el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de agosto de 1968.

Visto el numeral 18 del artículo 1.o del decreto 149|967, de 27 de febrero de 1967 que establece la forma de elección de los delegados de los funcionarios en la Junta de Calificación del Personal, y entre cuyos requisitos figura el de "la intervención de la Corte Electoral".

Resultando que solicitada oportunamente la intervención de la Corte Electoral, ésta, haciendo suyo el informe del Miembro de la misma doctor David Bonilla Fontes, declinó competencia en la materia.

Atento a la necesidad de regularizar la situación creada.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto, en el numeral 18 del artículo 1.o del decreto 149|967 de 27 de febrero de 1967, la siguiente mención: "con la intervención correspondiente de la Corte Electoral".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO. — VENANCIO FLORES.**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Resolución 1.171|968. — Se designa una Nurse en la División Higiene del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 20 de agosto de 1968.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Nurse de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, el cual es imprescindible proveer por requerirlo así las exigencias del servicio.

Considerando que la ex Nurse Jefe de la citada División señora Emilia Dora Castigloni de Espalza, se encuentra en condiciones de reingresar al Ministerio de Salud Pública.

Atento a lo dispuesto en la parte final del inciso e) del artículo 2.o de la ley N.o 10.388 de fecha 13 de febrero de 1943.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Nurse de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Escalafón AaB, Grado 2, ex Item 10.60, Partida 122, N.o de orden 250), a la señora Emilia Dora Castiglioni de Espalza (Credencial Cívica ARA 9404) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 1, F.o 295, N.o 589, con fecha 4 de marzo de 1968), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.**

4

Resolución 1.172|968. — Se efectúan designaciones de personal en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 20 de agosto de 1968.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos administrativos en diversos establecimientos asistencia-

les del Ministerio de Salud Pública los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias de los mismos,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se indican a continuación para ocupar los cargos que se mencionan:

A) Para un cargo de Auxiliar 2.o de la División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Escalafón Ab, Grado 3, ex Item 10.41, Partida 65, N.o de orden 353), a la señora Buenaventura Romero de Vargas (Credencial Cívica AHA 3.419).

B) Para un cargo de Auxiliar 2.o del Hospital Vilardebó (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 18, Escalafón Ab, Grado 3, ex Item 10.46, Partida 33, N.o de orden 100), a la señora Nelly Curbelo de Maggiani (Credencial Cívica BSB 3.294).

C) Para un cargo de Archivista del Hospital "Doctor Pedro Visca", (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 15, Escalafón Ab, Grado 2, ex Item 10.47, Partida 59 N.o de orden 139), a la señorita Elena Caldeiro Lanzaro (Credencial Cívica BAA 18.251).

D) Para un cargo de Archivista del Hospital "Doctor Pedro Visca" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 15, Escalafón Ab, Grado 2, ex Item 10.47, Partida 59, N.o de orden 138), a la señorita Marta Stagnaro Ebbero (Credencial Cívica AUB 6.812).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

5

Resolución 1.173|968. — Se integra la Comisión creada con el cometido de proyectar las normas tendientes a agilitar el trámite de las adquisiciones que efectúa el Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 20 de agosto de 1968.

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de mayo de 1968 (Resolución Interna número 1.644) se creó una comisión con el cometido de proyectar en el término de treinta (30) días, las normas tendientes a la agilitación del trámite para las adquisiciones que hace el Ministerio de Salud Pública, así como para la distribución y entrega de las mercaderías a sus dependencias en todo el país; presidida, en su carácter de Director General por el señor Carlos Pacheco Virriel e integrada, en su carácter de Director del Departamento de Suministros por el señor Angel César Ronco.

Considerando que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio próximo pasado (Resolución Interna número 2.014), cesó en el cargo de Director General, el señor Carlos Pacheco Virriel, habiendo sido designado en su lugar el señor Angel César Ronco;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnase al señor Angel César Ronco, en su carácter de Director General de Secretaría, para presidir la Comisión creada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de mayo de 1968 (Resolución Interna número 1.644), con el cometido de proyectar en el término de treinta (30) días, las normas tendientes a la agilitación del trámite para las adquisiciones que hace el Ministerio de Salud Pública, así como para la distribución y entrega de las mercaderías a sus dependencias en todo el país.

2.o) Intégrase la citada Comisión, con el Encargado de la Dirección del Departamento de Suministros de la División Administración, señor Francisco Firpo.

3.o) Comuníquese. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

6

Resolución 1.174|968. — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública, para proceder al cobro del "Certificado Internacional de Vacuna".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 20 de agosto de 1968.

Visto la necesidad de proceder al cobro del "Certificado Internacional de Vacuna", para solventar en parte con esta recaudación, los gastos originados por adquisiciones urgentes de vacunas, sueros o antibióticos destinados al mantenimiento del stock del Departamento de Contralor de Sueros, Vacunas, Antibióticos y Banco de Medicamentos.

Considerando que lo recaudado por dicho concepto constituye un provento que deberá ser depositado de acuerdo con lo que establece el artículo 75 de la ley N.o 12.803 de 30 de noviembre de 1960.

Atento a lo informado por la División Higiene, el Departamento Jurídico y la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para proceder al cobro del "Certificado Internacional de Vacuna" en la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos) cada uno.

2.o) El importe de lo recaudado será depositado en la cuenta número 283 del Banco de la República denominada "Ministerio de Salud Pública, Proventos, artículo 75 de la ley N.o 12.803 de 30 de noviembre de 1960".

3.o) Déjase sin efecto la resolución 1.004|967 de 4 de julio de 1967.

4.o) Comuníquese, publíquese y previo desglose pase a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

7

Resolución 1.175|968. — Se crea la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Salud Pública y se determinan sus cometidos.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de agosto de 1968

Visto la creciente importancia de las organizaciones internacionales técnicas y de crédito para la promoción de proyectos nacionales y los problemas técnicos y de relación que generan los programas de integración de los países latinoamericanos;

Considerando que ha llegado a ser indispensable el establecimiento de un organismo permanente de estudio, recolección de información y asesoramiento de los asuntos internacionales;

Atento a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.202 del 9 de enero de 1934 (Orgánica de Salud Pública):

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Establécese la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Salud Pública.

2.o Serán funciones de la Oficina:

a) Mantener al día un archivo de correspondencia y publicaciones de las organizaciones internacionales que por cualquier concepto tengan relación con los problemas de salud.
b) Asesorar al señor Ministro sobre sus relaciones con las organizaciones internacionales.
c) Mantener relaciones autorizadas con las representaciones de todas las organizaciones internacionales con las Oficinas pertinentes del Ministerio de Relaciones Exteriores.
d) Participar en el establecimiento de un programa de becas y la conducción del mismo.
e) Participar en los proyectos internacionales que conduzca el Ministerio de Salud Pública.
f) Mantener informado al señor Ministro sobre todos los eventos internacionales en que el país deba participar o convenga que participe.
g) Programar la participación de los Representantes del Gobierno en las reuniones internacionales que de cualquier manera estén relacionados con la salud.
h) Proponer las instrucciones a los Representantes del Gobierno en las organizaciones internacionales, reuniones internacionales, etc. en lo atinente a los problemas de salud.

3.o Intégrase la citada Oficina, con el Director Médico Supervisor de los Centros de Salud de Unidades Sanitarias, doctor Carlos M. Imaz, en carácter de Director; los señores Julio César Revello y Wilson Lorda, y la Educadora Sanitaria, señora Elsa Ferradini de Ferrando. Oportunamente la Dirección General de Secretaría proveerá el local, equipo y personal necesarios para el funcionamiento de la Oficina.

4.o Cométese la atención del programa continuo de Relaciones Públicas a nivel nacional a la Educadora Sanitaria, señora Elsa Ferradini de Ferrando.

5.o En lo sucesivo, toda la correspondencia, publicaciones, etc., provenientes del exterior o de las representaciones en el país de organizaciones internacionales, deberán ser entregadas a la Oficina de Asuntos Internacionales.

6.o Comuníquese. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

8

Resolución 1.176|968. — Se designan tres obstétricas para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 20 de agosto de 1968.

Visto que por resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 7 y 26 de diciembre de 1966 (Resoluciones Internas Nos. 54.494, 54.495 y 54.589), fueron designadas para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa, las obstétricas señoritas Carmen Aurora Pérez Ugarte, Norma Gladys Orpín y Estela Evarista Rivero Coitinho.

Considerando que la Dirección de la mencionada dependencia da cuenta de que dichas técnicas vienen actuando desde el 1º de enero del corriente año, por lo que es procedente regularizar esa situación, a efectos de que las mismas puedan percibir los haberes devengados.

Atento a lo informado por las oficinas competentes del Ministerio de Salud Pública.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Desígnanse a las obstétricas señoritas Carmen Aurora Pérez Ugarte, Norma Gladys Orpín y Estela Evarista Rivero Coitinho, para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa, Unidad Ejecutora 12, desde el 1º de enero de 1968.

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre salarios, para los Trabajadores de Estiba del Registro "B".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 14 de agosto de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

ESPINOLA.

En Montevideo, a los 14 días del mes de febrero de 1968, se reúnen en el Departamento de Relaciones Gremiales, la Comisión Tripartita del Registro "B", con la asistencia de los señores Delegados Patronales, Ricardo Cavassa y José Antonio Rodino, Delegados Obreros, señores César Gallegos, Juan Carlos Insúa, Ramón Moreira, Antonio Arévalo, y Roberto Santa María, actuando como delegado de CASE el señor Ricardo Alfaro Pérez. Abierta la sesión la delegación obrera, da cuenta del convenio de salarios, firmado el 30 de diciembre de 1967, que a continuación se transcribe.

En Montevideo, a los trece días del mes de febrero de 1968, se reúnen en la Sede del Centro de Capitanes Patrones y Oficiales de la Marina Mercante Nacional, sita en la calle Solís N.o 1561 de esta ciudad, los señores delegados de la Cámara Nacional de Cabotaje, José Rodino y Ricardo Cavassa, Delegados Obreros del Registro "B", César Gallegos, Ramón Moreira, Antonio Arévalo y Juan Carlos Insúa y Roberto Santa María. Se conviene entre las partes que a partir del día 1.o de febrero del corriente, los jornales que regirán para los estibadores del Registro "B", serán los siguientes:

Jornal diurno, de 7 a 13 o 13 a 19 horas en días hábiles, $ 1.450.00; de 19 a 1, $ 2.175.00; de 1 a 7 horas, pesos 2.175.00.

Domingos y feriados, de 7 a 13 o de 13 a 19 horas, $ 2.175.00; de 19 a 1, o de 1 a 7 horas, $ 3.262.00.

También convienen las partes que la retroactividad será la siguiente: Del 1.o de octubre de 1967 al 30 de noviembre de 1967 el 16 o|o, sobre los jornales ganados de ($ 800.00 + 850.00 + 950.00). Del 1.o de diciembre de 1967 al 31 de diciembre el 25 por ciento, sobre los jornales ganados de ($ 800.00 + 850.00 + $ 950.00). Del 1.o de enero de 1968 el 50 o|o, hasta el 31 de enero de 1968, sobre los jornales ganados de ($ 800.00 + 850.00 + 950.00). Queda establecido que el presente convenio tiene carácter nacional y se aplicará en todos los puertos de la República, tenga o no jurisdicción la Administración Nacional de Puertos. La Delegación Obrera declara que no acepta ningún incentivo, fuera de los salarios arriba detallados, y que también se siguen las directrices de las reglamentaciones vigentes para el Registro "B".

Este convenio tiene vigencia hasta el 30 de setiembre de 1968.

Por la Delegación Patronal (Cámara Nacional de Cabotaje): José Antonio Rodino. — Ricardo Cavassa. — Delegados Obreros: César Gallegos. — Antonio Arévalo. — Ramón Moreira. — Juan Carlos Insúa. — Roberto Santa María.

La Delegación de los Trabajadores, deja constancia que a los efectos de la liquidación de licencia, se tomará el jornal de $ 1.450.00.

El señor Alfaro, expresa que la Comisión Tripartita del Registro "B", ha tomado conocimiento del presente convenio, y lo elevará a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba a sus efectos.

Sin otro asunto que tratar, se levanta la sesión.

José A. Rodino, Delegado Patronal. — Ricardo Cavassa, Delegado Patronal. — Ramón Moreira, Delegado Obrero. — Roberto Santa María, Delegado Obrero. — Juan Carlos Insúa, Delegado Obrero. — César Gallegos, Delegado Obrero. — Antonio Arévalo, Delegado Obrero. — Ricardo Alfaro Pérez, Delegado de CASE.

10

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios, entre la Sociedad Unión de Vendedores de Carne y el Centro de Empleados de Carnicerías y Pescaderías.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 19 de agosto de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

ESPINOLA.

En Montevideo a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúne la Comisión de Aplicación del Convenio de fecha 17 de mayo de 1963, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.690, de fecha 29 de julio de 1963, a los efectos de proceder al ajuste de los salarios establecidos en el mismo, de acuerdo a las normas del referido Convenio, por una parte: los señores Jesús Lista y Andrés Cambón, en representación de la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, y por la otra: los señores Juan P. Muniz; Elis Meneses y Pedro A. Leis, en representación del Centro de Empleados en Carnicerías y Pescaderías; Filial de FUECI, y convienen en lo siguiente:

1.o Los sueldos y salarios de los trabajadores ocupados en las Carnicerías y Pescaderías de Montevideo serán aumentados en un 147.70 o|o (ciento cuarenta y siete con setenta por ciento), a partir del día 1.o de abril de 1968, quedando los salarios mínimos de dichos trabajadores en las condiciones que a continuación se detallan.

Carnicerías (personal obrero)

Cortador: Sueldo mensual $ 19.388.00.

Repartidor: Mayor de 18 años de edad, sueldo mensual $ 15.078.00.

Repartidor: De 16 a 18 años de edad, sueldo mensual $ 12.967.00.

Cadetes: Hasta 16 años de edad, sueldo mensual $ 6.359.00.

Chóferes: Sueldo mensual $ 20.873.00.

Personal Administrativo

Auxiliar Especial: Sueldo mensual pesos 21.623.00.

Auxiliar: Mayor de 21 años de edad, sueldo mensual $ 14.490.00.

Auxiliar: De 18 a 21 años de edad, sueldo mensual $ 12.578.00.

Auxiliar: Menor de 18 años de edad, sueldo mensual $ 9.160.00.

Pescaderías (personal obrero)

Oficial: Sueldo mensual $ 19.388.00.

Ayudante: Sueldo mensual $ 15.078.00.

Repartidor: Hasta 18 años de edad, sueldo mensual $ 9.524.00.

Repartidor: De 18 a 21 años de edad, sueldo mensual $ 10.802.00.

Repartidor: Mayor de 21 años de edad, sueldo mensual $ 15.078.00.

Personal Administrativo

Auxiliar Especial: Sueldo mensual pesos 17.990.00.

Auxiliar: Mayor de 21 años de edad, sueldo mensual $ 13.762.00.

Auxiliar: De 18 a 21 años de edad, sueldo mensual $ 11.857.00.

Auxiliar: Menor de 18 años de edad, sueldo mensual $ 8.469.00.

Las categorías no mencionadas en este Convenio tendrán un aumento de 147.70 (ciento cuarenta y siete con setenta por ciento), sobre los sueldos o jornales efectivamente percibidos por los trabajadores al 1.o de abril de 1967.

2.o Las definiciones de categorías y condiciones de trabajo se mantienen las establecidas por los laudos y convenios anteriores, y que no hayan sido modificadas por los términos de este Convenio.

3.o Este Convenio se firma en siete ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, a los efectos de su registro en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y de su publicación en el "Diario Oficial".

Por la Sociedad Unión de Vendedores de Carne: Jesús Lista, Presidente, C.I. 551.370. — Andrés Cambón, Secretario, C.C. APB 4098.

Por el Centro de Empleados en Carnicerías y Pescaderías. (Filial de FUECI): Juan Pablo Muniz C.C. SBA 5.555. — Elis Meneses C.C. RBD 8.234. — Pedro A. Leis C.C. AIA 2.795.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1933 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se efectúan comisos de mercaderías y se aplican sanciones, por infracción a la ley No. 12 120, sobre comercio ilícito de la carne.

Acta. — En Montevideo a los 13 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Ministro de Industria y Comercio, atento a lo dispuesto por el inciso b) del numeral 1o. de la resolución del Poder Ejecutivo número 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar funciones;

RESUELVE:

1o. Comísanse conforme con lo dispuesto por la ley de 6 de julio de 1964 modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decretos reglamentarios pertinentes, sobre comercio ilícito de la carne, la carne vacuna, carne ovina y|o porcina, etc., incautadas en los procedimientos que se indican a continuación, aplicándose las sanciones que se mencionan:

Multas de $ 100 00 (cien pesos)

Acta No. 12.066 de 22 de diciembre de 1965 (32 kilogramos de carne vacuna), infractor el señor Luis Carlos Morales, domiciliado en Cuchilla Grande número 5280; acta No. 12.038 de 6 de noviembre de 1965 (55 kilogramos de carne vacuna) al señor Luis Eduardo Verde domiciliado en José Llupes No. 6159; acta No. 12.132 de 12 de marzo de 1966 (20 kilogramos de carne vacuna, en estado de contaminación), al señor José Pedro Corbo Molina, domiciliado en Chayos número 5094; acta No. 13.218 de 17 de setiembre de 1966 (20 kilogramos de carne vacuna), al señor Manuel Macedo, domiciliado en Basilio Araújo No. 4181; acta No. 13.134 de 29 de agosto de 1966 (23 kilogramos de carne vacuna), al señor Domingo Zurbano Erón, domiciliado en Camino Tonkinson N.o 2293; acta número 12.181 de 14 de diciembre de 1965 (6 kilogramos de carne vacuna), al señor Héctor María Ruiz, domiciliado en Tonkinson N.o 2211; acta N.o 12.496 de 23 de marzo de 1966 (40 kilogramos de carne vacuna), a la señora Carmen Cedrés, domiciliada en Cambay No. 2604; acta No. 12.495 de 22 de marzo de 1966 (24 kilogramos de carne vacuna) ,al señor Juan Ramón Tejera, domiciliado en Ignacio Oribe al lado del 2849; acta número 12.161 de 9 de diciembre de 1965 (35 kilogramos de carne vacuna), al señor Hebert Mora Serrana, domiciliado en Campamento No. 4387; acta No. 12.331 de 22 de enero de 1966 (19 kilogramos de carne ovina), al señor Israel González, domiciliado en Tesino No. 3373; acta No. 12.420 de 13 de mayo de 1966 (20 kilogramos de carne vacuna), al señor Braulio Santos, domiciliado en 20 de febrero No. 3927; acta No. 14.093 de 15 de junio de 1967 (15 kilogramos de carne vacuna y 15 kilogramos de vísceras vacunas en estado de contaminación), al señor Faustino Raymond, domiciliado en el Bar y Parrillada sita en Inca número 2102; acta No. 11.453 de 21 de setiembre de 1965 (40 kilogramos de carne vacuna y 11 kilogramos de carne porcina en estado de contaminación), en la Parrillada "Mi Tío", sita en Rivera No. 2697, propiedad de la firma Alcyr Sociedad Anónima; acta No. 13.432 de 20 de mayo de 1967 (14 kilogramos de carne vacuna), en la Parrillada "Malvín", sita en Veracierto No. 1745 de Carlos Marchisio Cabrera; acta No. 14.148 de 1o. de agosto de 1967 (3,500 kilogramos de carne vacuna) en la carnicería sita en Herrero y Espinosa No 1450 del señor José Ramón García Pérez; acta No 13.043 de 3 de febrero de 1967 (20 kilogramos de carne ovina y 15 kilogramos de carne vacuna, en estado de contaminación, en la Parrillada sita en Avenida Agraciada N.o 2451 de la firma Alonso y González; acta No. 13.649 de 15 de marzo de 1967 (9 kilogramos de carne vacuna en estado de contaminación y 10 kilogramos de carne ovina en estado de contaminación), en la Parrillada sita en Tristán Narvaja número 1530, del señor José Alonso; acta No. 3.011 de 21 de diciembre de 1959 (14 kilogramos de carne vacuna en estado de contaminación), al señor Walter Blanco Saldarine, domiciliado en Isabela número 3680; acta No. 3.599 de 22 de diciembre de 1959 (25 kilogramos de carne vacuna) al señor Edenio Fernández Valdez domiciliado en Ramón Márquez No. 2969 apartamento 9; acta No. 13.751 de 17 de marzo de 1967 (25 kilogramos de carne ovina) al señor Raúl García, domiciliado en General Hornos 5474; acta No. 13.797 de 1o. de abril de 1967 (25 kilogramos de carne ovina) al señor Ramón C. Rodríguez, domiciliado en Carlos A. Liniers 3859; acta No. 13.775 de 8 de abril de 1967 (20 kilogramos de carne ovina, 2 kilogramos de vísceras ovinas en estado de contaminación y dos cueros lanares), al señor Teodoro Juárez domiciliado en Adolfo Galeano 586; acta número 13.991 de 29 de mayo de 1967 (9 kilogramos de carne ovina) al señor René Cortés, domiciliado en Patricios No. 113; acta No. 14.273 de 14 de julio de 1967 (5 kilogramos de carne ovina) a la señorita María Elena Coja, domiciliada en Lisboa 5320; acta No. 14.145 de 22 de junio de 1967 (13 kilogramos de carne ovina) al señor Dionisio Pérez, domiciliado en Daniel García Acevedo No. 10.507) kilómetro 19.500, ruta 101); acta número 12.760 de 17 de mayo de 1966 (26 kilogramos de carne vacuna), al señor Oscar E. Rocha ,domiciliado en Ferrara número 3423; acta No. 12.792 de 9 de junio de 1966 (32 kilogramos de carne vacuna) al señor Ruben E. Silvera, domiciliado en Justino Jiménez de Aréchaga No. 3063; acta No. 13.210 de 15 de setiembre de 1966 (19 kilogramos de carne vacuna, a la señora Blanca Pressa de Curbelo, domiciliada en Aréchaga 3089; acta número 13.079 de 6 de setiembre de 1966 (10 kilogramos de carne ovina) al señor Ramón Filgeira, domiciliado en Areguatí No. 3151; acta No. 13.211 de 15 de setiembre de 1966 (10 kilogramos de carne ovina) a la señora Celina Suárez de López, domiciliada en Santos 4490; acta No. 12.772 de 23 de julio de 1966 (10 kilogramos de carne ovina) a la señorita Cleofe Adelina Díaz, domiciliada en Martín José Artigas s|n; acta No. 12.754 de 5 de mayo de 1966 (14 kilogramos de carne ovina) al señor Fernando Félix Larrosa, domiciliado en Camino Cibils 5003; acta No. 12.560 de 12 de marzo de 1966 (20 kilogramos de carne ovina) en la Parrillada "Carrillón", sita en Méndez Núñez No. 2698 del señor Héctor Camarotte; acta No. 14.219 de 26 de julio de 1967 (15 kilogramos de carne vacuna y 3 kilogramos de vísceras vacunas en estado de contaminación), al señor Atilio Cordero domiciliado en Chimborazo 3894; acta No. 14.235 de 7 de setiembre de 1967 (13 kilogramos de carne porcina en estado de contaminación) en el Bar y Parrillada sito en Marcelino Sosa No. 2100 de la firma Pinda Hermanos; acta número 14.355 de 17 de agosto de 1967 (14 kilogramos de carne ovina y un cuero lanar); al señor José Luis Barreto domiciliado en Verdún No. 2188 apartamento 2; acta No. 14.203 de 20 de agosto de 1967 (10 kilogramos de carne ovina en estado de contaminación), al señor Higinio Tolosa Tejera, domiciliado en Inclusa No. 621; acta No. 13.177 de 18 de setiembre de 1966 (10 kilogramos de carne ovina y 5 kilogramos de carne ovina en estado de contaminación), en la Parrillada "La Querencia" sita en 21 de Setiembre No. 2774, propiedad de Silvio Sachelli y Pedro Ferrer; Acta No. 12.362 de 10 de marzo de 1966 (26 kilogramos de carne vacuna) a la señora Eclida Viera de Acosta, domiciliada en calle 2 No. 6420; acta No. 12.729 de 30 de mayo de 1966 (38 kilogramos de carne ovina y 12 kilogramos de carne vacuna en estado de contaminación) al señor José De León, domiciliado en Pedro Bazán No. 30.

Multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00)

Acta N.o 12.30[illegible] de 31 de diciembre de 1965 (75 kilogramos de carne porcina en estado de contaminación) en el Bar "Mera" sito en Avenida 8 de Octubre N.o 2702 del señor Antonio Dominguez;

Multa de ciento sesenta posos ($ 160.00)

Acta N.o 10.020 de 24 de marzo de 1966 (25 kilogramos de carne ovina) en el Puesto N.o 63 (carnicería) del Mercado del Puerto, propiedad del señor Ovidio Alfonso Guillén, reincidente.

Multa de ciento ochenat pesos ($ 180.00)

Acta N.o 12.411 de 12 de marzo de 1966 (18 kilogramos de carne vacuna) al señor Heber César Serrano, domiciliado en Campamento al lado del número 4387, dada su calidad de reincidente.

Multa de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00)

Acta N.o 12.601 de 17 de marzo de 1966 (25 kilogrmaos de carne ovina) en la Parrillada "El Churrasco Honesto", sita en Carapé N.o 2013 de la firma Perri, González y Bruno.

Multas de trescientos pesos ($ 300.00) dada su calidad de reincidentes.

Acta N.o 14.141 de 21 de junio de 1967 (20 kilogramos de carne vacuna) al señor Domingo Zurbano Arón, domiciliado en Tonkinson N.o 2293, reincidente; Acta N.o 13.807 de 9 de junio de 1967 (40 kilogramos de carne vacuna y 8 kilogramos de carne porcina en estado de contaminación), en la Parrillada sita en Manuel Pagola N.o 3247; Acta N.o 13.684 de 31 de marzo de 1967 (38 kilogramos de carne vacuna, 15 kilogramos de carne ovina y 12 kilogramos de carne porcina, en estado de contamina

ción), en la Parrillada sita en General Flores N.o 2820 de la firma Castro, Diema y Setare; Acta N.o 14.275 de 15 de julio de 1967 (50 kilogramos de carne ovina y 16 kilogramos de grasa de rama), al señor Feliciano Núñez, domiciliado en Chimborazo N.o 3880; Acta número 13.084 de 9 de setiembre de 1966 (26 kilogramos de carne vacuna), al señor Juan C. Almada, domiciliado en Ombú N.o 3183; Acta N.o 12.831 de 3 de junio de 1966 (110 kilogramos de carne vacuna y 12 kilogramos de vísceras vacunas en estado de contaminación), al señor Adencio Rodríguez, domiciliado en Gutenberg N.o 6138; Acta N.o 13.031 de 7 de octubre de 1966 (32 kilogramos de carne vacuna), a la señora Doris Herrera de Echevarría, domiciliada en Guarapirú N.o 3947; Acta número 13.176 de 16 de setiembre de 1966 (40 kilogramos de carne vacuna y 7 kilogramos de vísceras en estado de contaminación), al señor Ruben Darío Mancione, domiciliado en Oficial 3 N.o 2011; Acta N.o 13.275 de 28 de setiembre de 1966 (30 kilogramos de carne ovina y 12 cueros lanares), al señor Nicanor Fortela, domiciliado en Celiar N.o 3080; Acta N.o 12.669 de 1.o de agosto de 1966 (30 kilogramos de carne vacuna), al señor Juan B. Rodríguez, domiciliado en Camino Maldonado N.o 6199; Acta número 13.060 de 7 de octubre de 1966 (25 kilogramos de carne vacuna, 5 kilogramos de carne ovina y 6 kilogramos de vísceras vacunas en estado de contaminación), en el Bar y Restorán sito en Benito Blanco N.o 999 del señor Emilio Vila; Acta N.o 13.109 de 24 de setiembre de 1966 (25 kilogramos de carne vacuna y 11 kilogramos de carne ovina), en la Parrillada y Restorán sita en Gonzalo Ramírez N.o 2127 del señor Juan Bagini; Acta N.o 13.180 de 18 de setiembre de 1966 (35 kilogramos de carne ovina), en el Bar sito en Tristán Narvaja N.o 1548 del señor Jesús López Rico; Acta N.o 13.342 de 23 de julio de 1967 (33 kilogramos de carne porcina en estado de contaminación), al señor Julio C. Esteba, domiciliado en Antonio Ma. Márquez N.o 5394; Acta N.o 12.647 de 22 de abril de 1966 (30 kilogramos de carne ovina), al señor Walter Bentancur domiciliado en Rincón N.o 526 (Canelones); Acta N.o 12.700 de 22 de mayo de 1966 (26 kilogramos de carne ovina), al señor Elías Heriberto Núñez, domiciliado en Tuvichá N.o 4471.

Multa de trescientos cuarenta pesos (\$ 340.00)

Acta N.o 12.208 de 28 de octubre de 1967 (17 kilogramos de carne vacuna y 17 kilogramos de carne ovina), en la Parrillada "La Peña", sita en Paysandú N.o 1351 del señor Juan Vieytes, reincidente.

Multa de trescientos cincuenta pesos (\$ 350.00)

Acta N.o 12.840 de 20 de junio de 1966 (35 kilogramos de carne vacuna), al señor Juan Ramón Tejera, domiciliado en Ignacio Oribe No. 2841, dada su calidad de reincidente.

Multa de trescientos noventa pesos (\$ 390.00)

Acta N.o 12.817 de 16 de junio de 1966 (39 kilogramos de carne vacuna), a la señora Carmen Cedrés de Balona, reincidente, domiciliada en Cambay número 2604.

Multas de cuatrocientos pesos (\$ 400.00)

Acta N.o 12.159 de 4 de diciembre de 1965 (30 kilogramos de carne ovina), al señor Doroteo Sosa Blanco, domiciliado en Soria N.o 1395; Acta N.o 14.170 de 1.o de julio de 1967 (22 kilogramos de carne vacuna), al señor Domingo Zurbano Arín, reincidente, domiciliado en Simón Martínez y Llamas; Acta N.o 13.159 de 12 de agosto de 1966 (21 kilogramos de carne vacuna en estado de contaminación), a la señora Carmen Cedrés de Balone, domiciliada en Cambay número 2604; Acta N.o 13.493 de 14 de marzo de 1967 (38 kilogramos de carne vacuna), al señor Hebert Mera Serrano, domiciliado en Campamento N.o 4287; Acta N.o 12.639 de 30 de marzo de 1966 (60 kilogramos de carne vacuna), al señor José González Calvo, reincidente, domiciliado en Córcega N.o 2026; Acta número 14.248 de 11 de julio de 1967 (24 kilogramos de carne ovina), al señor Oscar Rodríguez Medina, domiciliado en F. Roldós y Pons N.o 4016; Acta número 14.160 de 7 de julio de 1967 (65 kilogramos de carne ovina y 13 cueros lanares), al señor Manuel Cabrera, domiciliado en Capitán Tula N.o 4284; Acta N.o 13.659 de 17 de marzo de 1967 (70 kilogramos de carne vacuna), al señor Rodolfo Pintos Corobel, domiciliado en Agustín Muñoz N.o 4502; Acta número 13.704 de 16 de marzo de 1967 (55 kilogramos de carne ovina), al señor Isaac Reyes Arispe, domiciliado en Capitán Tula N.o 4284; Acta N.o 13.352 de 14 de octubre de 1966 (44 kilogramos de carne vacuna), al señor Juan Carlos Almada, reincidente, domiciliado en Cochabamba N.o 8049; Acta número 13.272 de 24 de setiembre de 1966 (54 kilogramos de carne ovina), a la señorita Elsa Almeida, domiciliada en Carlos de la Vega N.o 4916; Acta N.o 12.904 de 1.o de julio de 1966 (11 kilogramos de carne vacuna en estado de contaminación); Acta N.o 12.905 de 1.o de julio de 1966 (47 kilogramos de carne porcina en estado de contaminación), en el Bar "Mera", sito en Avenida 8 de Octubre N.o 2702, propiedad del señor Antonio Domínguez, reincidente; Acta número 13.924 de 22 de abril de 1967 (56 kilogramos de carne vacuna y 17 kilogramos de carne ovina), en la Parrillada sita en el Mercado del Puerto (Puesto número 77), propiedad del señor Alberto Schinca, reincidente; Acta N.o 12.965 de 31 de julio de 1966 (65 kilogramos de carne vacuna y 45 kilogramos de carne porcina en estado de contaminación), al señor Anastasio Alvez, domiciliado en Oficial 1.o N.o 1916.

Multas de ochocientos pesos (\$ 800.00)

Acta N.o 12.715 de 6 de febrero de 1967 (45 kilogramos de carne vacuna y 5 kilogramos de vísceras vacunas en estado de contaminación, al señor Braulio Santos Fernández, domiciliado en 20 de Febrero N.o 2937, dada su calidad de reincidente; acta N.o 12.976 de 18 de julio de 1966 (107 kilogramos de carne vacuna, 7 kilogramos de carne vacuna en estado de contaminación y 2 kilogramos de vísceras vacunas en estado de contaminación, al señor Braulio Eduardo Santos, reincidente, domiciliado en 20 de Febrero N.o 2937; acta N.o 13.178 de 18 de setiembre de 1966 (60 kilogramos de carne porcina en estado de contaminación) en la Parrillada "Mi Tío", sita en Rivera N.o 2697, propiedad de la firma Alcyr S. A.; acta No 10.768 de 19 de mayo de 1965 (108 kilogramos. de carne vacuna y 10 kilogramos de vísceras en estado de contaminación), al señor Emilio González Portela, domiciliado en Arenal Grande N.o 2676; acta N.o 13.250 de 26 de agosto de 1966 (180 kilogramos de carne vacuna), a la señora Ana Lima, domiciliada en Locarno N.o 3458;

Multa de un mil quinientos pesos (\$ 1.500 00)

Acta N.o 13.227 de 14 de setiembre de 1966 (291 kilogramos de carne porcina en estado de contaminación), en el Bar sito en Angel Salvo N.o 9, propiedad de la firma De Vida Ltda.

Multa de un mil ochocientos cuarenta pesos (\$ 1.840.00)

Acta N.o 12.794 de 11 de junio de 1966 (46 kgs. de carne vacuna ovina), en la Parrillada sita en Avda. Garibaldi N.o 1889, de Oscar A. Aramburú Bermúdez, reincidente;

Multa de cinco mil pesos (\$ 5.000.00)

Acta N.o 13.320 de 22 de setiembre de 1966 (70 kgs. de carne porcina en estado de contaminación), en el Bar sito en Angel Salvo N.o 9, de propiedad de la firma De Vida Ltda., reincidente.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes

3.o Extiéndanse en los expedientes respectivos las resoluciones correspondientes, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido autorizados en la presente Acta.

4.o A los fines del cobro de las multas impuestas se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 19 del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de enero de 1959.

5.o Comuníquese, publíquese, etc. — JORGE PEIRANO FACIO

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró Acuerdo, el 26 de julio de mil novecientos sesenta y ocho la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Emilio Siemens Amaro, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Hamlet Reyes, Velarde J. Cerdeiras, Alberto Sánchez Roge y E. Alberto Mallo, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Nombramientos: Con fecha 24 de los corrientes, la Corporación nombró Juez de Paz de la 3ra. Sección de Rocha, al doctor Pablo Nadal Schiaffino y Juez de Paz de la 7.a Sec. de Treinta y Tres a don Enrique Lacurcia.

Con fecha de hoy, la Suprema Corte nombró Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de cuarto turno, a la doctora Jacinta Balbela de Delgue, actual Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras; Juez Letrado de 1ra. Instancia de la ciudad de Las Piedras, al doctor don Víctor Arturo Rodríguz de Vecchi, actual Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Río Negro; Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Río Negro, al Dr. don Roberto JJosé Parga, actual Juez Letrado de 1ra. Instancia del departamento de Artigas; Juez Letrado de 1ra. Instancia del Departamento de Artigas, al doctor don Waldemar W. Burella, actual Juez de Paz de la 1ra. sección del departamento de Colonia; Juez de Paz de la 1ra. sección del departamento de Colonia, a la doctora Julia M. Viera de Franaro, actual Juez de Paz de la 8.a sección del mismo departamento. Se hace constar que el señor Presidente doctor Clemens Amaro, votó para el cargo de Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Penal de cuarto turno, por el doctor Manuel Fernández Rey, actual Juez Letrado de Instrucción de tercer turno; para el cargo de Juez Letrado de 1ra. Instancia de Las Piedras por la doctora Amelia Pereyra Núñez de Ballestrino, actual Juez de Paz de la vigésimo tercera sección de Montevideo y para el cargo de Juez Letrado de 1ra. Instancia de Artigas, por el doctor Walter Meliga Mononi, actual Juez de Paz de la 1ra. sección de Artigas, adhiriendo en todos los casos a los candidatos designados.

Asuntos Civiles: Gorelicheff, Igor contra José Ballested. Tajam, Mario M.; Susana Margarita y Oscar Mario en autos: "Guerendiain, José Antonio contra Mario Martiniano Tajam y Sucesión de Juan Tajam. Lazo, Regino Miguel contra Francisco Sierra. Camb ioDemetrio Ltda. contra Alberto Arzarello. Casanove, Isabel y otros contra José María Bonilla. Palma de Barreira, Sarah contra Eugenio Bautel. Chamyian, Carlos, José y Miguel contra Bonifacino, Marco Aurelio. Bonbo de Cobranzas contra Ramiro Reñiones. Dik Bevekian. Artin contra Pedro Arrue. Pagani de Marzo, Walter contra Gramaglia Basile, Roque y otra.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 130; Mensajes: 10; Causas elevadas en consulta: 34.

Celebró Acuerdo, el 29 de julio de mil novecientos sesenta y ocho, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro Dr. Emilio Siemens Amaro y con la asistencia de los señores Ministros doctores Hamlet Reyes, Velarde J. Cerdeiras, Alberto Sánchez Roge y E. Alberto Mallo, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Juramento de Jueces: Con esta fecha, prestaron juramento con arreglo a la Constitución y a las leyes de la República, la doctora Jacinta Balbela de Delgue y los doctores Víctor Arturo Rodríguez de Vecchi; Roberto José Parga y Waldemar W. Burella, designados para los cargos de: Juez Letrado de PrimeraInstancia en lo Penal de Cuarto Turno; Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras; Juez Letrado de 1ra. Instancia del departamento de Río Negro y Juez Letrado de 1ra. Instancia del departamento de Artigas, quedando en posesión de sus cargos.

Sentencias dictadas: un recurso de casación en causa seguida por hurto. Alvarez Juan José contra Lila Sánchez de Bentancourt. Bonello Domingo Natividad contra Juan Loopreato Mazza. Romero Ventoso, María Josefa y otros contra Nicolás Alfredo Ventoso. Banco de Montevideo contra Victoriano López Moreira. Frigerio Pedro A contra Justo J. Frigerio y otra. Borras, Juan Bienvenido y otra contra Bautarrica. Enrique Manuel y otra.

Juramento de Escribano: Con fecha de hoy, prestaron juramento con arreglo a normas de derecho, la señorita Eva Haimovich Rozentveig y los contadores Alfonso Oscar Fidelin Vidal y Juan Carlos Miranda Ferreira quedando habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Juramento de Jueces: Con esta fecha, la Corporación nombró Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, a la doctora Victoria Perera Dueñas actual Juez de Paz de la 8.a sección de Maldonado.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 140; Mensajes: 10; Causas elevadas en consulta: 45.

Celebró acuerdo, el 31 de julio de mil novecientos sesenta y ocho, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Emilio Siemens Amaro, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Hamlet Reyes, Velarde J. Cerdeiras, Alberto Sánchez Rogé y E. Alberto Mallo, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Juramento de Abogado: Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho la doctora Fany Puyesky Mitnik y los doctores Augusto César Montesdeoca Galagorri; Daniel Enrique Real de Azúa Rampini; Juan Mario Mariño Chiarlone y Juan José Camelo Abeleira, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Libertades anticipadas: Concedidas: 2.

Horario de las Oficinas Judiciales: A partir del día 1.o de agosto inclusive, se restablece para las Oficinas del Poder Judicial, el horario normal de funcionamiento, a saber: de 13 a 18 horas. para el público; de 13 a 19 horas, para los funcionarios, todos los días hábiles.

Asuntos Administrativos: Weinrich, exhorto. Bayley, César y otro contra Silca S. A., exhorto. Royer Alvarez, Cosme, exhorto. Richter, Gustavo, exhorto. Fisco y Craigdallie, Atahualpa y otro contra Elgoyen Manuel D., exhorto. Seré Márquez, Guillermo contra Gottlier Curt Joaquín, exhorto. Fisco contra González Román, Roberto, exhorto. Burmann, Benno Orlando, exhorto.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 145. Mensajes: 6. Causas elevadas en consulta: 34.

Celebró acuerdo, el 9 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Emilio Siemens Amaro, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Hamlet Reyes, Velarde J. Cerdeiras. Alberto Sánchez Rogé y E. Alberto Mallo, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos penales: Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Nombramientos: Con fecha 5 de los corrientes, la Corporación nombró Juez de Paz de la Octava Sección de Maldonado, a la doctora Dagmar Susana Andreasen.

Sentencias dictadas: Van Assendern Matthieu contra La Azucarera Rioplatense S. A. Chamyan Carlos, José y Miguel contra Bonifacino Marco Aurelio. Banco de San José contra Hersz y Jacobo Rosembach. Ríos Santiago Felipe contra Alfonso Villanueva. Consejo Nacional de Subsistencias contra Gonzalo Fernández Alonso.

Asuntos civiles: Banco Mercantil del Río de la Plata contra Gluck, Martín. García Castera, María Esther y otros en autos: Mautner contra García Domingo y otros.

Nombramientos: Con esta fecha, la Corporación nombró Juez de Paz de la Décima Sección de Colonia, al doctor Walter Mario Forni, actual Juez de Paz de la 1.a Sección de Río Negro.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 134. Mensajes: 10. Causas elevadas en consulta: 22.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

86ª REUNION ORDINARIA - EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

y el SEÑOR SENADOR ESCRIBANO JUAN C. MASTALLI
(2º VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DON LUIS N. ABDALA Y DON G. COLLAZO MORATORIO
Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 5 de agosto de 1968.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana martes 6, a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que, de conformidad con el artículo 168, numeral 17 de la Constitución, da cuenta que ha adoptado Medidas Prontas de Seguridad. (Carpeta 20. Reps. 6 al 19, 21 al 48 y 50 al 81).

Luis N. Abdala - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Felipe Gil, Juan C. Mastalli, Zelmar Michelini, Albérico Passadore, Carlos J. Pereyra, Sra. Alba Roballo, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez** y **Amílcar Vasconcellos;** y los señores representantes **Nelson Alonso, Ernesto Amorín Larrañaga,**

Rodney Arismendi, Alberto B. Barrán, Hugo Batalla, Luis P. Bonavita, Humberto Ciganda, Ariel B. Collazo, Gerardo Cuesta, Arturo Cuevas Cáceres, Ariel de la Sierra, Sebastián Elizeire, Salvador García Pintos, Santos Giorello Abelenda, Alberto Gutiérrez, Héctor Gutiérrez Ruiz, Mario Heber, Luis Eduardo Juan, Alvaro Lapido Díaz, Jorge W. Larrañaga, José L. Massera, Carminillo Mederos, Nelson Moré, Sergio Previtali, Alfonso Requiterena, Carlos Rodríguez Labruna, Santiago I. Rompani, Luis A. Salgado, Walter Santoro, Elbio L. Simois, Juan A. Singer, Juan Pablo Terra, Jorge L. Vila y Jorge Zeballos Salsamendi.

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Alberto Podestá Carnelli** y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Luis A. Carresse, Nicolás Pomatta, Carlos Queraltó, Enrique L. Tomatti y Uruguay Tourné.**

Con aviso, los señores representantes **Jorge Barbot Pou, Carlos Rodríguez Cal y Ponciano S. Torrado.**

Sin aviso, los señores senadores **Washington Beltrán, Agustín C. Caputi, Justino Carrere Sapriza, Martín R. Echegoyen, Atilio Ferrandís, Wilson Ferreira Aldunate, Carlos M. Fleitas, Manuel Flores Mora, Héctor A. Grauert, Washington Guadalupe, Luis Hierro Gambardella, Augusto Legnani, Alfredo Lepro, Héctor Luisi, Eduardo Paz Aguirre, Carlos M. Penadés, Juan L. Pintos, Francisco M. Ubillos, Pedro Zabalza y Alejandro Zorrilla de San Martín**; y los señores representantes **Ramón Aguirre, Daniel Armand Ugón, Edwin Armstrong Brum, Julio Arocena Folle, Juan José Avellanal, Guillermo Bausero, Enrique Beltrán, Antonino Bosco, Eugenio Capeche, Eduardo Cardozo Brovetto, Washington Cataldi, Pedro W. Cersósimo, Carlos W. Cigliuti, Nelson D. Costanzo, Elías Crocci, Líber Cura, Bernardo Curbelo Silva, Carlos de Mello, Rutilo de Paula, Juan M. Delgue, Fernando Elichirigoity, Juan C. Fá Robaina, Angel Fachinetti, Carlos Flores Mora, Milton Fontaina, Juan J. Fraschini Silvera, Eduardo Galagorri, Guillermo García Costa, Washington García Rijo, Luis M. Giamberini, Bari González Modernell, Tabaré Hackenbruch, Antonio U. Hernández, Sra. Amanda Huerta de Font, Raumar Jude, Oscar Lenzi, Guido Machado Brum, Antonio Marchesano, Benito Medero, Jaime Montaner, Dardo Ortiz, Ruben Ottati Jorge, Vital Oribe Palomeque, Guillermo Perdomo, Nóbile E. Pereiro Carresse, Ricardo Planchón, Luis B. Pozzolo, Mateo Prieto, Alberto Rapetti Cabrera, Angel Rath, Carlos R. Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Milton L. Rosa, Francisco Salazar, Julio M. Sanguinetti, Eliezer Saravia, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Jorge Silveira Zavala, Alembert Vaz, Washington Vázquez y Luis J. Vidal Zaglio.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

(Es la hora 18 y 42)

4

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por los que da cuenta de haber dictado decreto clausurando por el término de diez días los establecimientos comerciales que en los mismos se mencionan." (Carp. 20).

(Texto de los Mensajes:)

(Carp. 20. Rep. 80)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio del Interior

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 1º de agosto de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a ese Alto Cuerpo, adjunto al presente, copia autenticada del Decreto de fecha 18 de los corrientes por el que se clausuran a partir del día 19 de julio hasta el 28 del corriente, los establecimientos comerciales que en el mismo se especifica, por infracción a lo dispuesto en el Decreto de 28 de junio de 1968.

Al poner en conocimiento de la Asamblea General el precitado decreto, saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Jorge Peirano Facio, Antonio Francese, Eduardo Jiménez de Aréchaga, Julio César Espínola.

Copia:

"Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio del Interior

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 18 de julio de 1968.

VISTO: El régimen extraordinario de Estabilización de Precios y Servicios, instituido por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de junio de 1968, en el marco de las Medidas de Seguridad, dispuestas por el Decreto 383/968;

RESULTANDO: I) Que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, eleva actas de inspección realizadas en establecimientos comerciales, comprobatorias de alteraciones de precios de bienes y servicios, estabilizados por el artículo 2º del Decreto de 28 de junio de 1968;

II) Que emerge de las comprobaciones referidas, la violación deliberada e injustificada de las normas de emergencia adoptadas, desatendiéndose la expresa exhortación del Poder Ejecutivo, e inclusive de las propias Instituciones Gremiales, más representativas;

CONSIDERANDO: I) Que es indispensable al propósito del mencionado decreto tomar medidas severas para que los empresarios inescrupulosos, sin sentido de las circunstancias de extraordinaria angustia y dificultades por las que pasa la población consumidora, reciban la adecuada sanción, sirviendo ello, además, de antecedente ejemplarizante para asegurar un pacífico y extendido cumplimiento del Decreto;

II) Que el régimen de sanciones previsto por la Ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947, aunque adecuado en circunstancias normales, no es lo suficientemente ágil, ni eficaz, para hacer frente a las necesidades del momento, que exige de parte del Poder Público, actitudes excepcionalmente enérgicas e inmediatas; III) Que a pesar de la gravedad de los incumplimientos, se trata de infractores primarios, respecto del régimen de estabilización de precios y servicios, recientemente establecidos;

IV) Que el presente acto de gobierno se halla dentro del marco de las medidas de ejecución de aquellas dispues-

tas por el Decreto 383/968, de 13 de junio de 1968, y el Decreto de Estabilización de 28 de junio de 1968;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º — Clausúranse, a partir del día de mañana, y hasta el día 28 del corriente, inclusive, los siguientes establecimientos: Casa Monti (18 de Julio 1521), Hssan Mamari (Industria 3676), Carnicería de Fernández y Vázquez (Propios 1852), Establecimientos Agropecuarios Gaimari Hnos. S.A. (Cádiz 3298), Supermercado Sarandí Ltda. (Sarandí 633 - Mercedes), Almacén María Magdalena Márquez (José Pedro Ramírez Nº 10 - Rocha), Almacén José A. Bequio (Lavalleja 350 - Trinidad), Almacén Jaime Cardarello (Pte. Berro 601 - Trinidad), Almacén de Comestibles de Omar Guigou (18 de Julio y Serafín Rivas - Mercedes), Almacén de Comestibles Rasines y Quijano (Ituzaingó y Florencio Sánchez - Mercedes), Almacén de Comestibles de Basilio Ivanov (Fregueiro 819 - Mercedes), y Almacén de Comestibles de Valeria Canavalor de Simoncelli (Ituzaingó y Río Branco - Mercedes). La medida de clausura se hará efectiva por intermedio del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, con auxilio de la fuerza pública.

Art. 2º — La clausura comprenderá todas las casas que la firma infractora tenga abiertas al público.

Art. 3º — El personal de las empresas clausuradas no estará obligado a prestar tareas laborales durante el período de clausura, salvo que se trate de tareas de vigilancia indispensables al establecimiento; no obstante ello, la empresa deberá abonarle las remuneraciones laborales como si realizare el trabajo en forma habitual.

Art. 4º — Los factores de los establecimientos clausurados, y/o aquellas personas que sean responsables de la administración del mismo, serán detenidas mientras dure el período de clausura.

Art. 5º — Los responsables del aumento de precio del Hotel Cladidge (Mercedes 924) serán detenidos por el tiempo que dure el período de clausura a que se refiere el artículo 1º. Sin perjuicio de ello, deberá adecuarse el precio al importe que tenía con anterioridad al 26 de junio de 1968.

Art. 6º — El presente decreto será publicado en los diarios de la capital. Los gastos que demanden dicha publicación, así como los que originen para el Estado, el procedimiento de clausura, serán de cargo de las empresas clausuradas, las que los atenderán en proporción de su importancia económica, las que se apreciará de acuerdo a la cuota vigente al 30 de junio de 1968, por concepto de pago de impuesto a las ventas y servicios o las entradas brutas.

Art. 7º — Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, etc. — **Jorge Peirano Facio, Antonio Francese, Eduardo Jiménez de Aréchaga, Julio César Espínola.**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Industria y Comercio

Montevideo, 1º de agosto de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a ese Alto Cuerpo, adjunto al presente, copia autenticada del Decreto de fecha 24 de los corrientes por el que se clausuran a partir del día 25 de julio hasta el 3 de agosto próximo, los establecimientos comerciales que en el mismo se especifica, por infracción a lo dispuesto en el Decreto de 28 de junio de 1968.

Al poner en conocimiento de la Asamblea General el precitado decreto, saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Jorge Peirano Facio.

Copia:

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio del Interior

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 24 de julio de 1968.

VISTO: El régimen extraordinario de Estabilización de precios y servicios, instituido por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de junio de 1968, en el marco de las Medidas Prontas de Seguridad, dispuestas por el Decreto 383/968;

RESULTANDO: I) Que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, eleva actas de inspección realizadas en establecimientos comerciales, comprobatorias de alteraciones de precios de bienes y servicios, estabilizados por el artículo 2º del Decreto de 28 de junio de 1968;

II) Que emerge de las comprobaciones referidas, la violación deliberada e injustificada de las normas de emergencia adoptadas, desatendiéndose la expresa exhortación del Poder Ejecutivo, e inclusive de las propias Instituciones Gremiales, más representativas;

CONSIDERANDO: I) Que es indispensable al propósito del mencionado decreto tomar medidas severas para que los empresarios inescrupulosos, sin sentido de las circunstancias de extraordinaria angustia y dificultades por las que pasa la población consumidora, reciban la adecuada sanción, sirviendo ello, además, de antecedente ejemplarizante para asegurar un pacífico y extendido cumplimiento del decreto;

II) Que el régimen de sanciones previsto por la Ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947, aunque adecuado en circunstancias normales, no es lo suficientemente ágil, ni eficaz, para hacer frente a las necesidades del momento, que exige de parte del Poder Público, actitudes excepcionalmente enérgicas e inmediatas;

III) Que a pesar de la gravedad de los incumplimientos, se trata de infractores primarios, respecto del régimen de estabilización de precios y servicios, recientemente establecidos;

IV) Que el presente acto de gobierno se halla dentro del marco de las Medidas de ejecución de aquellas dispuestas por el Decreto 383/968, de 13 de junio de 1968, y el Decreto de Estabilización de 28 de junio de 1968;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

Artículo 1º — Clausúranse, a partir del día de mañana, y hasta el día 3 de agosto próximo inclusive, los siguientes establecimientos: Baldomero Seijos Arce (Avda. Dr. Martínez Rodríguez - Dpto. de Rocha), Almacén y Panadería de Maximino Fernández (Avda. Artigas - Bella Unión), Almacén de Antonio González (Fco. Araúcho 1213), Casa de Materiales Eléctricos Roberto Berges (Gral. Aguilar Nº 1110), Carnicería Roberto Zanoni (Aparicio Saravia - Colonia), Verdulería de Alfredo Navarro (Astorga y Colón - San José), Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Cañada Grande - Dpto. de San José. La medida de clausura se hará efectiva por intermedio del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, con auxilio de la fuerza pública.

Art. 2º — La clausura comprenderá todas las casas que la firma infractora tenga abiertas al público.

Art. 3º — El personal de las empresas clausuradas no estará obligado a prestar tareas laborales durante el período de clausura, salvo que se trate de tareas de vigilancia indispensables al establecimiento; no obstante ello, la empresa deberá abonarle las remuneraciones laborales como si realizare el trabajo en forma habitual.

Art. 4º — Los factores de los establecimientos clausurados, y/o aquellas personas que sean responsables de la administración del mismo, serán detenidos mientras dure el período de clausura.

Art. 5º — El presente decreto será publicado en los diarios de la capital. Los gastos que demande dicha publicación, así como los que origine para el Estado, el procedimiento de clausura, serán de cargo de las empresas clausuradas, las que los atenderán en proporción de su importancia económica, la que se apreciará de acuerdo a la cuota vigente al 30 de junio de 1968, por concepto de pago de impuestos a las ventas y servicios o a las entradas brutas.

Art. 6º — Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, etc. — **JORGE PACHECO ARECO. — Jorge Peirano Facio, Antonio Francese, Eduardo Jiménez de Aréchaga, Julio César Espínola."**

"Y por los que pone en conocimiento de la nómina de personas detenidas por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad." (Carp. 20).

(Texto de los Mensajes:)

(Carp. 20. Rep. 81)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 2 de agosto de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Dilamar Lucas Pereira, Juan Jaime Armstrong, Uberfil Fernández Alfano, Adolfo Héctor Bolz Illenseer, Sergio Rígoli Garay, Ruben Walter Paiva Fernández, Nelson Marino Fernández Rico y Pedro Alberto Bitterby Redes.

Jefatura de Policía de Lavalleja: Florencio Fausto Zeballos, Fermín Claudio Tejera, Alberto Vidal Córdoba, Elías Américo Sani, Nelson Wilman Díaz, Roberto Madera Pereira, Lucio Ovaldía Rodríguez, Glenio Silvera, Carlos Alberto Torres, Julio César Malagamba, Carlos Pimienta Guebara y Victorio Gómez Rodríguez.

Jefatura de Policía de Río Negro: Reto M. Badias, Enrique Bianchi, Ramón Soñora, Haroldo San Román, María Mercedes Timote, Nora Castroma, Elbio Daniel Sartori, Olga C. de Cochinello, Norma Vela de Cichelo, Oscofre Ojeda.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Rabindranat Martínez González, Octavio Larriera Arostegui, Juan Carlos Gómez Maya, Hugo Douglas Antonio Nicola Da Rosa, Romeo Pascual Gorga Favia, Rodolfo Eloy Milliot Escalada, Amelio Asdrúbal Barrios Rodríguez y Juan Alberto Santini Bentancur.

Jefatura de Policía de Río Negro: María Mercedes Timoti, Nora Castroma, Elbio Daniel Sartori, Olga C. de Cochinelo, Vela de Cichelo Norma, Oscofre Ojeda, Pedro Reyes Arévalo.

Jefatura de Policía de Paysandú: Héctor Rodolfo Ceballos, Angel Tinetti, Juan Carlos Russi Pagani, Héctor Escobar Olivera y Nery Ramón Vianco Malgor.

Jefatura de Policía de Lavalleja: Pedro Leonel Fernández Bonilla, Dasio Tornil Paes, Nery Márquez, Gualberto Muñoz Principi, Gumersindo Rodríguez, Benjamín Casco, Vicente Siri, Carlos Pimienta Guebara, Victorio Gómez Rodríguez, Florencio Fausto Zeballos, Fermín Claudio Tejera, Alberto Vidal Córdoba, Elías Américo Sani, Nelson Wilmar Díaz, Roberto Madera Pereira, Lucio Ovaldía Rodríguez, Glenio Silvera, Carlos Alberto Torres, Julio César Malagamba.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Gral. Antonio Francese, Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 2 de agosto de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día de la fecha, la nómina de personas detenidas hasta la hora 17, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas por el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Canelones: Juan Alejandro Sosa.

Jefatura de Policía de Montevideo: Mario Abelardo Roig Varela, Franco Ratafia Colombo y Hebert Mario Varela Quinteros.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Río Negro: Alfredo Buffa, Sergio Rivas, Pío Juan Caratone, Reto Badias, Enrique Bianchi, Ramón Soñora y Haroldo San Román.

Jefatura de Policía de Montevideo: Erasmo Arancelli Velázquez y Nelson Mario Fernández.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Gral. Antonio Francese.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 3 de agosto de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de le Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Luis Alberto Martínez García, Juan Alejandro Sosa Trinidad, Omar Alberto Mongarelli Barreiro, Raúl Víctor Rodríguez Silveira, Oscar Coffera Vignone.

Jefatura de Policía de Río Negro: Jorge Casaniga, Juan Carlos Inderkun, Jorge E. Giustti y Carlos Luhers.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Gral. Antonio Francese.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio del Interior

Montevideo, 3 de agosto de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día de la fecha, la nómina de personas detenidas hasta la hora 17, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas por el Decreto de fecha 12 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Manuel Mujica Garabal y Julio César Maggioli Pérez.

Jefatura de Policía de Paysandú: Dionisio Victoriano Fernández.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Eduardo Carlos Schroder Bove y Julio Cesar Maggioli Pérez.

Jefatura de Policía de Río Negro: Jorge Cassaniga, Carlos Inderkun, Enrique Luhers y Jorge Giusti.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Gral. Antonio Francese.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio del Interior

Montevideo, 4 de agosto de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Juan José Buscarón Claro.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: José Ruben Souza Rodríguez, Rito Manrique Chassale Scaffo, Ramón Piñeiro Beyro, Paulino Omidio Borrás Martínez, Obdulio Ernaldo Biurra, Tomás Canti Monteagudo Corbo, Ricardo Eliazar Medina Sánchez, Sergio Antonio Píriz Guerra, Ulises Alejandro González López, José Freitas da Silva Armesto, Ulises Lara de los Santos, Rigoberto Orlando Lucio Bentancour Sánchez, Juan Alberto González López, Secundino Soria, José Ramón Montero, Hugo Correa, Juan Ligorio Rodríguez Febles, Jesús Sánchez Pena, Generoso Francisco Marmo Techera, Alfredo Edmundo Pedrez, Milton Renee Morales, Juan Santiago León González, Alfredo Hernández Armúa, Oscar Salvador Puyo Delgado, Julián Osvaldo Viera Acosta, Mario Víctor Placencia Pérez, Luis Alberto Greca Martínez, Adán Díaz Sanabria, José Cesar Graña López, José Alfredo Lasso Vega, Luis Alberto Fraga Rodríguez, Servando Núñez Carril, Andrés Trujillo Núñez, Ramón Costa Sena, Julio Varela Giménez, Oscar Ricardo Moreira, Miguel Ocampo Stéffano, Rodolfo Blanco Arias, Mario Lorenzo Batisstela, Oscar Domingo Ojeda Olivera, Ramón González Ferreira, Antonio Ramón Saule Cuardo, Osvaldo Aranzazu García, Héctor Miguel Garrica Lois, Juan Eraclito Pedroso Pereira, Ariel Mederos Olivera, Edith Cabeda Reys, Alfredo Martínez, Miguel Angel Staño Puntanet, Abel González Ribeiro, Ademar Cardozo Guatini, Alberto Mario Fernández Lorenzo, Washington Kaestner Ribeiro, Juan Alberto Silveira, Angel di Paulc Martínez, Mariano Pedero Remiro, Ademar Lorenzo Sosa Franceschini, Jacinto dos Santos González, Marco Arnoldo Capo Simón, Wenceslao Arcángel Bondad Arias, Aldo Javier Pérez Froste, Antonio Pérez Leal, Ledislao Cedrés López, Julio Bertora, Dilamar Lucas Pereira, Uberfil Fernández Alfano, Adolfo Héctor Bolz Illersen, Sergio Rigoli Garay y Pedro Alberto Pitterbi Redes.

Jefatura de Policía de Paysandú: Armando Miñoz Bordolli y Walter Muller.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Gral. Antonio Francese.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio del Interior

Montevideo, 4 de agosto de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día de la fecha, la nómina de personas detenidas hasta la hora 17, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas por el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Paysandú: León Cosoy, Carlos Chanes, Hermes Raúl Pastorino, Mario Intrieri Echeverría, Ireneo Texeira Núñez Martínez, Walter Laurino Egoicochea, José María Rodríguez y Mario Héctor Bracco Maciel.

Jefatura de Policía de Montevideo: Anselmo Ismael García Goncalvez.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Paysandú: León Cosoy, Carlos Chanes, Hermes Raúl Pastorino, Mario Intineri Echeverría, Irineo Texeira Núñez Martínez, Walter Laurino Egoicochea, José María Rodríguez, Mario Héctor Bracco Maciel y Dionisio Victoriano Fernández.

Jefatura de Policía de Montevideo: Leandro Miguel Carrio Elcarte, Mario Abelardo Roig Varela, Mirta Cuba Simone, e Irma Mateo Guerrero.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Gral. Antonio Francese.

(Carp. 20 — Rep. 82)

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 5 de agosto de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Al-

to Cuerpo, la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Artigas: Máximo Fernández.

Asimismo habo saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Artigas: Máximo Fernández.

Jefatura de Policía de Lavalleja: Catalina Beracochea de Sencion.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Gral. Antonio Francese.

(Carp. 20. Rep. 83)

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 5 de agosto de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de este Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día de la fecha, la nómina de personas puestas en libertad hasta la hora 17, por la Jefatura de Policía de Montevideo, las cuales fueron detenidas por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.: Antonio Migliani García, Elbio Timoteo Quinteros Bethencurt, Ceferino Irineo Bonaudi Delgado, José Antonio Bonaudi Delgado, Angel Emilio Fierro Zanon, Pedro Bolano Ríos, Honorio Doroteo Lidner Hernández, Eduardo Amacio Bentancurt Viazzo, Mario Salome Trápani.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Gral. Antonio Francese.

(Carp. 20. Rep. 84)

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 6 de agosto de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inc. 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Guillermo Ricardo Enrique Foladori Abeledo, Carlos Alejandro Spiller Kweksilrer, Luis Edgardo López Dubini.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fue puesto en libertad por la Jefatura de Policía de Montevideo, Antonio Freitas Da Silva.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. Gral. Antonio Francese".

"La Central Unica de Trabajadores de Chile remite una nota relacionada con las Medidas Prontas de Seguridad". (Carp. 20).

"La Asociación de Bancarios del Uruguay remite una nota relacionada con la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad". (Carp. 20).

"Los funcionarios del Turno Matutino del Banco Hipotecario remiten una nota relacionada con la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad". (Carp. 20).

A la Comisión de Legislación.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Heber para ocuparse del tema motivo de la convocatoria.

SEÑOR HEBER. — Señor Presidente: hacemos uso de la palabra a los efectos de ratificar la moción que hemos presentado a la Mesa para compeler a los inasistentes.

Entendemos que de acuerdo con el correspondiente artículo de la Constitución de la República la Asamblea General debe reunirse para considerar el Decreto de Medidas Prontas de Seguridad. La disposición constitucional da a la Asamblea la facultad de controlar, vigilar, analizar y criticar la acción del Poder Ejecutivo. No es necesario para los señores legisladores que leamos la totalidad del inciso 17 del referido artículo, pero sí que recordemos que en su parte final establece què el Poder Ejecutivo estará, frente a la Asamblea General o a la Comisión Permanente, en su defecto, a lo que estas últimas resuelvan. Por lo tanto, consideramos que la Asamblea General es la que debe controlar todas estas medidas, y mal se pueden controlar si ella no se reúne.

Insistimos, pues, por la vía del compelimiento, para que la Asamblea tenga quórum y para que asistan a ella los representantes del Poder Ejecutivo, a los efectos de poder hacer, desde nuestras bancas, algunas críticas o análisis de las Medidas Prontas de Seguridad, así como de las actitudes que dentro del marco de esas medidas está tomando el gobierno. No queremos seguir hablando en este régimen en el que nuestra voz prácticamente tiene como destinatario el vacío, dado que no están aquí los responsables del gobierno ni el partido que se dice de gobierno, aunque en realidad es un partido disuelto y anárquico, ni tampoco está esa prensa imparcial que dicen que existe en la República y que recoge lo que aquí en Sala se dice.

Creemos, por consiguiente, que el gobierno comete una grave falta al no oír las críticas que se puedan levantar en el ámbito de esta Asamblea. ¡Gran vanidad la del gobierno y la de los suyos, quizás la de usted mismo, señor Presidente, porque usted es faltador de otra Asamblea anterior! ¡Gran vanidad de creerse infalibles y de pensar que lo que están haciendo no está sujeto a errores y no necesita de la crítica para quizás rectificar rumbos o tal vez ratificar los ya tomados!

Tenga en cuenta, además, señor Presidente, y tenga en cuenta el gobierno, que el camino de la normalidad es el deseable. Se va a encontrar en el seno de esta Asamblea, no va a ser fuera de ella, salvo, claro está, que no se quiera un camino de normalidad, que no se desee buscar la normalidad para que el país trabaje en paz, sino que se prefiera este estado de cosas que le permite al Gobierno usar de poderes casi dictatoriales en un régimen que se supone democrático.

Las Medidas Prontas de Seguridad —y es abundar demasiado decir estas cosas— surgieron frente a un ambiente perturbador del trabajo, del orden y de la paz social. No digo ni acepto que fueran totalmente necesarias las Medidas Prontas de Seguridad. Quizás dichos elementos pudieran haber sido controlados con habilidad y firmeza por el

gobierno sin necesidad de llegar a la aplicación de estas medidas. Pero por lo menos, sí, nos atrevemos a decir —y, es un poco el motivo de nuestra actuación— que el pueblo, en determinado momento, estaba cansado de disturbios, de huelgas y de paros que lo detenían en su trabajo y que detenían la marcha de la economía del país. Quizás en un primer instante, más que en una actitud de aprobación o de rechazo, estas medidas se recibieron con expectativa por parte del país. Luego, su aplicación se fue agravando. A medida que pasaban los días y, especialmente, frente a la Banca estatal, estas medidas se agudizaron. Eso ocurría en el mismo momento en que, según nuestras noticias, la propia Asociación de Bancarios solicitaba autorización para reunirse, quizás a los efectos de aceptar las propuestas del gobierno, pero a esa Asociación de Bancarios no se le dejó reunir tal vez porque convenía, en ese instante, la aplicación de Medidas Prontas de Seguridad.

Más, señor Presidente: en el ámbito de las empresas estatales y de los servicios públicos, a raíz de este agravamiento de las cosas, la resistencia o la perturbación del orden se siguió haciendo a pesar de las Medidas Prontas de Seguridad. Lo que pasa es que de una posición activa se pasó a una actitud pasiva, pero siguen existiendo elementos que perturban la marcha normal de la República, y es por eso que convendría que los Ministros, que los representantes del Poder Ejecutivo, que los legisladores pertenecientes al partido de gobierno vinieran a Sala para ver si entre todos podemos encontrar el camino de la normalidad.

Señor Presidente: yo creo que en el transcurso de la aplicación de estas Medidas de Seguridad, en varias ocasiones se tuvo la posibilidad, y no se quiso, de reanudar el diálogo. Más: el Partido Nacional, sin buscar de ninguna manera el desprestigio de la autoridad política, pudo ser el camino, el vehículo para la reanudación del diálogo; pero no se quiso. Yo recuerdo que tuvimos una entrevista con el Presidente de la República, asistido por los señores Ministros del Interior y de Industria y Comercio, y en ningún momento —que yo recuerde— el Partido Nacional pidió debilidad al Presidente de la República ni al Poder Ejecutivo —no le conviene al país que haya un Poder Ejecutivo débil—, pero sí se solicitó, y en especial al señor Presidente de la República, comprensión para el momento que vive el país y razonar que por la vía de las Medidas Prontas de Seguridad no se iba a poder salir de este callejón en que se entraba; y mucho menos se iba a poder salir si este período, en que aparentemente se retornaba al orden, no era usado para atacar el mal —mal económico que era la causa de todas esta medidas y actitudes de nuestro pueblo, algunas de las cuales censuramos y otras las aceptamos— con medidas de fondo. Luego el gobierno se decide a agravar la situación y dicta sorpresivamente, sin previa consulta al Partido Nacional ni mucho menos al Partido Colorado —porque el actual Presidente consulta más al Partido Nacional que al Partido Colorado, aunque esta vez no consulta a ninguno— un decreto de congelación que nosotros hemos calificado, y creemos que no equivocadamente, de injusto, ilegal e inútil; y, entonces, ahí ya no había remedio: se entraba en un callejón sin salida comprometiendo al Partido Nacional. ¿Por qué? Porque cualquier actitud que asumiera el Partido Nacional posiblemente agravaba la situación del país. Y esta, en nuestro concepto, era una actitud desleal por parte del partido gobernante y también de los gobernantes.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Mastalli)

—Sin mayoría parlamentaria y sin el valor suficiente como para jugarse la parada —si se creía que el pueblo respaldaba las actitudes del gobierno, se podría haber procurado una censura legislativa para disolver el Parlamento y llamar a elecciones—; sin esa mayoría parlamentaria y, por lo tanto, sin la mayoría de la opinión pública y sin el coraje y el valor necesarios para afrontarla, los gobernantes, iniciaron contactos, y algunos los llevaron más allá de los deseable, comprometiendo con ello al Partido Nacional, cuando absolutamente nadie les dio autoridad ni representación para hablar en nombre de nuestro partido.

Con estos procedimientos y con la vigencia y permanencia de las Medidas Prontas de Seguridad se procura escamotear, primero a la opinión pública y luego a la Asamblea General, los problemas que afligen a la nación y, por lo tanto, la discusión del problema en sus resultados inmediatos y en su aspecto de fondo, que es lo que más nos preocupa.

Luego se le escamotea el tema a la propia Comisión de la Asamblea General. Se sentó una teoría peregrina diciendo que era mejor llevar todo este asunto a estudio de una Comisión de la propia Asamblea General, pero sin versión taquigráfica para que se pudiera hablar sin limitaciones sobre este problema. Repito que este asunto se escamotea primero a la Asamblea General, y más tarde, como resultado de un proyecto de ley que llegó al Parlamento, también se lo escamotea a la Comisión de esa Asamblea. Vuelvo a repetir que la Asamblea General debería estar cumpliendo con sus fines, cual es el de reunirse para recibir el informe del Poder Ejecutivo sobre la aplicación del Decreto de Medidas Prontas de Seguridad y ejercer sobre él sus críticas.

Al parecer el mensaje con el cual el Poder Ejecutivo cree que va solucionar todo este problema —en mi concepto se trata de un proyecto disparatado—, el ámbito de la discusión deja de pertenecer a la Asamblea General y se sitúa en el Senado, y en este Cuerpo sucedió exactamente lo mismo que aquí. No sé si por arte de birlibirloque la Comisión del Senado deja de tratar el asunto y pasa a ser considerado por una Subcomisión de la propia Comisión —es decir, más "proximidad" y "toqueteo"— y esa Subcomisión ni siquiera toma sus actitudes, discute en el ámbito del Poder Legislativo, sino que traslada el asunto a la casa particular de algún senador y luego el proyecto es redactado definitivamente por parlamentarios en el Ministerio del Interior y llega la comunicación a la Asamblea General hecha en una máquina de las oficinas de ese Ministerio.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HEBER. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Como acotación a las palabras, que suscribo integralmente, del señor diputado Heber, quiero señalar que lo más grave es que en torno de todos estos problemas ha habido una figura central que está severamente cuestionada ante la opinión pública, que es el doctor Jorge Batlle Ibáñez; y en la casa de un senador de la Lista 15, administrador del Diario "Acción", se reunieron cuatro legisladores, dos de ellos pertenecientes al Partido Nacional, para estructurar un proyecto.

Evidentemente, el ámbito adecuado para el estudio de los temas legislativos es el Parlamento y no la casa de ningún senador, y mucho menos la de uno íntimamente allegado al político más tremendamente cuestionado en esta hora, el señor Jorge Batlle.

(Apoyados.)

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¡Casi nada!

SEÑOR HEBER. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HEBER. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: las manifestaciones que se acaban de formular determinan mi deseo de hacer alguna puntualización.

Por una decisión de la Comisión de Legislación y Administración del Senado, que estudiaba el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo sobre política de Productividad, Precios y Salarios, se nombró de su seno una Subcomisión integrada, entre otras personas, por un representante de nuestro sector, el doctor Felipe Gil. Yo no sé por qué

esta Subcomisión se reunió fuera del ámbito parlamentario. Pero quiero señalar que el doctor Felipe Gil tiene suficientes credenciales de demócrata, de hombre de bien, de hombre de carácter firme, frente a quien no caben acusaciones más o menos veladas de entregamientos o de actitudes misteriosas u ocultas.

En momentos difíciles para la democracia en el país, cuando una dictadura negó los derechos más elementales de los individuos mientras otros que levantan la voz secundaban a los dictadores, el doctor Felipe Gil militaba en la oposición y enfrentaba todas las contingencias para devolver al país la vigencia de esos derechos individuales.

Además, aprovecho esta oportunidad para decir que es un infundio lamentable la versión que da un diario de hoy involucrando a nuestro sector en un supuesto acuerdo con el gobierno para recibir cargos en los entes autónomos.

(Apoyados.)

Nada autoriza a nadie, y mucho menos a quienes ocuparon con nosotros las tribunas antes de las elecciones, a hacer ese tipo de acusaciones. Nuestro sector actúa siempre a la luz del día, con absoluta claridad. Fue el primer sector nacionalista que rechazó cargos en los entes autónomos. El hecho de que algún representante de nuestro sector esté cumpliendo con su facultad de legislador, estudiando una solución legislativa, sobre la que inclusive no se ha pronunciado nuestro sector, no da derecho a nadie para involucrarlo en supuestas negociaciones o en maniobras contrarias al régimen democrático.

SEÑOR HEBER. — La verdad es que yo no he hecho ningún juicio valorativo sobre la honestidad del señor senador Gil, que es una persona de bien, sino que expresamente preparé por escrito esa parte de mi exposición para que tuviera la medida y el alcance que deseaba. Ahora, sí, no estoy en absoluto en acuerdo con que ningún legislador del Partido Nacional concurra a redactar un proyecto de ley en el Ministerio del Interior. Pero no voy a retornar a la discusión de este problema ni a la época del 33 ni tampoco a la época de 1942, es decir a la de dos "golpes de estado" o dos dictaduras. Eso es parte de la historia. Voy a hablar sobre este problema, donde aparece una ley, una actitud del Poder Ejecutivo que primero se escamotea a la Asamblea General, que luego se sitúa —no el proyecto, pero sí los antecedentes— en la Comisión de la Asamblea General. Luego viene el proyecto, y la Comisión de la Asamblea General nada tiene que ver con él y va al Senado. La Comisión del Senado se encuentra demasiado numerosa como para estudiarlo y restringe el número de senadores, formándose una Subcomisión. Esa Subcomisión ni siquiera actúa en el Parlamento sino que primero se reúne —lo decía el señor diputado Giorello Abelenda— en la casa de un senador batllista, obtiene el visto bueno de algún director, jefe o jerarca de algún partido político y luego termina sus actuaciones en el Ministerio del Interior.

Tengo el derecho a criticar todas esas actitudes sin echar sobre las personas ni sobre su honestidad ninguna mancha, y pido que no se desvíe la intención de mis palabras.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HEBER. — Sí, señor legislador.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Concretamente afirmé que no me parecía adecuado que en la casa de un senador colorado, batllista y quincista, administrador del diario "Acción", perteneciente a un político severamente cuestionado ante la opinión pública, senadores del Partido Nacional concurrieran a redactar un proyecto que también está tremendamente cuestionado por la soberanía. Ese es un primer aspecto.

En segundo lugar, el que habla —no sé si lo que se dijo iba dirigido a él— no militaba en política, por razones obvias, ni en 1933 ni en 1942, de manera que no levantó voces en favor de ninguna dictadura, pero tampoco nunca estuvo en ningún diario que hizo doctrina de las dictaduras buenas y malas, de los "golpes de estado", buenos y malos.

SEÑOR HEBER. — Continúo.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HEBER. — Sí, señor legislador.

SEÑOR GUTIERREZ. — De todo lo que se ha dicho aquí, especialmente de la brillante disertación que está haciendo nuestro compañero señor legislador Heber, creo que debemos atender a un hecho fundamental. En esta Asamblea General existen muchos distinguidos juristas que naturalmente me llevan muchos años-luz en cuanto a ciencia política, y yo pregunto si es de un país democrático, de un gobierno democrático realizar una legislación casi clandestina, teniendo al Parlamento casi de rehén, vendiendo su libertad a cambio de la manifestación de voluntad de éste para que vote normas claramente represivas de las libertades públicas del país. Esto me hace acordar aquellos episodios que existían en la Francia de los monarcas absolutos: la ley no salía en forma racional en el ámbito del Parlamento, mediante una exposición ordenada de ideas en las cuales se iba a buscar la razón fundamental para que la norma jurídica fuera una norma general, abstracta y que sirviera como instrumento al bien común; era una especie de transacción entre un monarca absoluto que con algunos consejeros abúlicos manifestaba su voluntad y por otro lado le arrancaba, a veces hasta casi por la violencia, a un pueblo prácticamente prisionero, el consentimiento. En este caso estamos exactamente haciendo la misma cosa, con un Poder Ejecutivo que lo primero que hace es arrasar con todas las libertades y luego de tener a la nación prisionera, cautiva, le dice al Parlamento: "Muy bien, si quieren que largue al cautivo que he raptado, a quien he quitado la libertad, ustedes tienen que votar, ustedes tienen que manifestar su consentimiento respecto a esta norma jurídica que yo les pongo sobre la mesa". Es una mala norma jurídica, mal estudiada, un mamaracho, como se ha dicho por ahí, que nos quieren obligar a votar. Pero nosotros vamos a decir que por lo menos algunos quedamos para mantener la dignidad del Parlamento y para mantener la fe democrática que tiene que existir en este país.

SEÑOR HEBER. — Esa Subcomisión actuó de esa manera y según informa la prensa lo hizo más gravemente. La prensa dice —se verá después si es verdad; convendría, pues, la reunión de la Asamblea General para saber si estas cosas son verdad— que el Ministro del Interior, que actuó como colegislador, una vez que estuvo redactado este proyecto fue el moderador que informó al Presidente Pacheco Areco de estas modificaciones y de otros detalles, y una vez que el primer magistrado las aprobó, la Subcomisión ministerial siguió trabajando en la jornada de ayer y posiblemente rendirá su informe a la Comisión. Esta después lo elevará al Senado.

Mientras esto sucede, ¿qué pasa en el país? En el país siguen los paros y las huelgas. Hay Medidas Prontas de Seguridad; los comunicados del Ministerio del Interior dicen que el orden reina en todo el país. Yo, que soy diputado por el departamento de Rivera, sé que no puedo ir en ferrocarril hasta aquella ciudad.

¿Y es también verdad que hay paros o es mentira esta noticia de que tal Banco dejó de trabajar a la hora 15? ¿Es verdad o no que hubo un paro general?

Algunos dicen que con éxito, otros que no. Pero hubo un paro general. Las Medidas Prontas de Seguridad fueron tomadas para traer orden, paz y tranquilidad; sin embargo, siguen las huelgas.

¿Por qué pasa esto? ¿Por qué el problema se agrava si se tomó las medidas para solucionarlo?

Aparece entonces la movilización. Habría que hablar todo un capítulo sobre ella, pero seguramente habrá más reuniones y en otra oportunidad dispondremos de tiempo para dedicarnos al problema. Diremos, sí, que lo que se pretende con la movilización es un acto de sometimiento,

y eso no está encuadrado en la ley que se invoca. Por ejemplo, tengo amigos personales que, en el marco de la movilización, fueron enviados al cuartel de Trinidad. En el ambiente militar, cuando se destina a alguien a ese cuartel se dice que lo mandaron a Siberia, por las condiciones de soledad y quizá por el estado del cuartel. Pues bien: no se comprende que un ejército se componga sólo de soldados rasos; generalmente tienen un equipo logístico y de otros tipos, a los que se destina la gente según sus condiciones. Yo no puedo creer que ocho contadores, que hubieran prestado utilidad en el ejército si se hubieran aplicado a estudiar el sistema comercial que tienen las Fuerzas Armadas, hayan sido destinados a soldados rasos.

Lo que ocurre es que esta movilización tiene por fin acallar y no sé si vejar —creo que no— pero por lo menos ablandar a determinados funcionarios, cuando la ley vetusta en que se basa tenía por finalidad un servicio o una instrución militar obligatoria.

¿Por qué se agrava la situación? ¿Por qué siguen los paros y siguen las huelgas? ¿Por qué aparecen estos decretitos de congelación de precios, beneficios, intereses y salarios? Es bien sabido que sólo ese miedo primario de los comerciantes, obligados un poco por la actitud no siempre legítima del Consejo Nacional de Subsistencias, los hará respetar por un momento las restricciones; pero apenas se entre a la normalidad este decreto no va a poder contener ningún precio, y aparecerá un mercado negro paralelo al mercado legal.

Al pasar, porque no quiero detenerme en el decreto, diré que es realmente injusto, porque quien lo aplicó, que tenía estadísticas a mano, sabía perfectamente que en seis meses el costo de vida aumentaría más de un 63 %; que había laudos anteriores al mes de noviembre, por lo que estaban en déficit frente a dos devaluaciones de las características monumentales de las que se realizó.

Y después de este decreto viene este proyecto de ley, en que nos vamos a detener un poco más. Me refiero al que amplía los horarios de los Bancos. Quizá en otro momento de la vida del país esta medida fuera conveniente, pero cuando se congelan las entradas y los salarios sabiendo que el costo de vida es más alto que los ingresos normales; cuando se producen aumentos en las tarifas de los organismos estatales y en los impuestos —¡y qué aumentos!—; cuando dentro de algunos meses o días se van a producir aumentos en todos los alquileres del país, ¿se considera humano o de justicia pretender que el pueblo no reaccione si se le quita el poder adquisitivo a que estaba acostumbrado, o hacer que un gremio, porque está en conflicto, vea limitadas sus entradas, vea impedida la posibilidad de un trabajo extra o de horarios extras en el mismo Banco? Con el agravante de que esa limitación de entradas la establece un gobierno formado en su parte más importante, que es su equipo económico, por propietarios de la Banca privada del país. ¿No es eso un elemento de disturbios? ¡Claro que lo es!

En realidad, el gobierno no está buscando la paz ni la normalidad: desea que este ambiente siga, porque es la única manera de desarrollar su labor, que no puede llevarse a cabo en un ambiente democrático, porque son cobardes y no se animan a dar los pasos que debieran si entienden que para gobernar no pueden tener un Parlamento al que tengan acceso las opiniones públicas diversas que se producirán frente a cualquier iniciativa.

Corresponde que me refiera ahora a este proyecto de ley que llegó al Senado y cuya elaboración ha tenido un curso tan raro. No quiero ser muy extenso, por lo que haré un análisis rápido y sintético de la iniciativa.

Este proyecto es inaceptable para el Partido Nacional, porque va contra toda su doctrina. Es de un etatismo desaforado, contrario a toda la política de nuestro partido; consagra en el país una verdadera dictadura económica, contraria a todos los postulados del Partido Nacional; da patente de sabios a un grupo de hombres . Basta leer el proyecto para ver que la tarea que se encargará a los miembros del Consejo Superior exigirá elementos de una capacidad enorme, pues deben ser conciliadores, jueces y, además, saber de economía, de costos, de precios y de salarios. Y hay aún otro aspecto: el partido que está en el gobierno aprobó en su gran mayoría una Constitución que eliminó al colegiado, y ahora, por la vía de una ley, quiere imponernos nuevamente un gobierno colegiado, pero con un colegiado peor que el anterior porque es de bolsillo, de entrecasa, de obsecuentes a los hombres de gobierno.

Además, este proyecto de ley aparece al escenario público exprofeso para manosear a los gremios. Su artículo 2º —que creo que ahora fue eliminado, y de esto hablaremos después— establece la integración del Consejo Superior, y en el capítulo sobre representación de los gremios y de las empresas, da al Presidente de la República el derecho de rechazar los candidatos de a uno o en su totalidad, pidiendo una nueva lista; y aún en medio de la discusión, si no le gusta el parecer de uno de ellos, echarlo y nombrar un sustituto que esté de acuerdo con el gobierno.

¡Pero qué clase de seriedad es la del proyecto con este tipo de artículos!

Además, este proyecto de ley, equivocada o erróneamente, puede ser festejado por alguna clase económica de este país que crea que la beneficia. A esa clase económica, que en este caso la forman las empresas, le advierto que esta ley, que hoy le puede dar alguna clase de beneficios, puede resultarle de lágrimas en el futuro. Con sólo ver las orientaciones políticas que tuvo este gobierno —no el gobierno del siglo pasado— cualquiera se da cuenta que pasó de la extrema izquierda a la extrema derecha: rechazando la política del Fondo Monetario Internacional, apoyando al Fondo Monetario Internacional, haciendo una política librecambista, haciendo una política libreempresista...

Es decir que se le da al poder político, a ese poder tan criticado por este proyecto de ley, la posibilidad de mantener una dictadura en todos los resortes económicos y terminar prácticamente con la actividad privada, principios con los que, por supuesto, otros sectores del Parlamento podrán estar de acuerdo, pero que el Partido Nacional, en su doctrina, en su historia, ha rechazado en absoluto.

Quiero hacer un paréntesis para referirme a una interrupción del señor diputado Giorello Abelenda cuando hablaba sobre qué tipo de hombres siguen en el gobierno; qué tipos de hombres son los que van a manejar todo este proyecto de ley.

Quizás entendimos mal, y no por culpa nuestra, sino por culpa de la prensa, la posición del señor senador Beltrán cuando dijo —por lo menos la prensa lo recogió así— que ellos no iban a votar un proyecto si no se sacaba a determinados hombres del gobierno. En esa oportunidad manifestamos que no estábamos de acuerdo; que si un proyecto era bueno, era bueno y se acabó; que no podíamos condicionar nuestros votos a la permanencia de hombres que ya no debían estar en el gobierno si tenían culpa. Manifestamos que rectificamos un poco esa posición, porque después de ver este proyecto, los alcances del mismo y las posibilidades de quienes han de estar rigiendo todo esto, es indudable que antes de entrar a discutir ese proyecto hay que pedir al gobierno profilaxis, hay que exigirle profilaxis. No puede ser que todo este poder que quiere tener el gobierno esté en manos que hasta ahora sólo han recibido manchas que aún no están lavadas.

Digo, señor Presidente, que la reación del Partido Nacional se hace sentir. Siendo un Partido de orden, el Partido Nacional no puede aceptar, de ninguna manera, otra de las prendas de este proyecto, e inclusive una de las prendas del proyecto resultante de este, que elaboró la Comisión, o sea, que el propio Partido se cercene el derecho o la fuerza de control y de crítica que tiene en el Parlamento. No podemos aceptar que el eje no tenga más su punto de apoyo en donde estamos sentados los hombres del Partido Nacional, que no es por supuesto en los Entes Autónomos —aunque haya alguno que se dice blanco—; que no es por supuesto en aquellos que mendicantemente piden Entes Autónomos, sino que es en el seno del Parlamento, donde está sentada la fuerza del Partido Nacio-

nal, que vino aquí no por dádiva de nadie sino por conquista, por el apoyo de sus electores. Y por supuesto, no estamos de acuerdo en que ese eje, que se centra en el Parlamento, se lleve ahora a un Consejo de buenos servidores del Presidente de la República, que inclusive pueden ser revocados en sus mandos cuando el Presidente se levante con el pie izquierdo.

Aparte de esos hechos —y voy a terminar mi exposición pues no quiero cansar a los señores legisladores, a quienes agradezco su permanencia en Sala— aparecen —y aquí ya se trata de un tema más divertido— los amanuenses y los tolerantes del gobierno. Los califico así, de "tolerantes" porque es una forma delicada de calificar a quienes actúan sin saber por qué actúan así y sin saber para qué actúan así. ¡Qué conveniente sería una reunión de la Asamblea General para que aquellos que están actuando como tolerantes nos explicaran qué propósitos los animó en esa actitud de cercenarse ellos mismos el poder que tienen!

Porque vamos a ver que así sucederá por este proyecto resultante, es decir, el elaborado por la Sub-Comisión del Senado. Y, entonces, aparece este nuevo proyecto redactado por senadores, entre los que hay blancos, según dice la prensa. La información que tenemos los diputados sobre las actitudes para salir de todo este entuerto, las recibimos a través de la prensa, no en la Asamblea General, precisamente a través de esa misma prensa que ha recibido por parte del Gobierno un lindo crédito de $ 5:000.000 por barba. Y entonces esos senadores, —no ya los colorados sino los blancos— ¿con qué derecho me van a cercenar a mí, que soy correligionario, como a todos mis compañeros y a ellos mismos, que hemos llegado al Parlamento por mandato imperativo de nuestros electores, el derecho de controlar y de vigilar a un gobierno que lanzó un Decreto de Medidas Prontas de Seguridad, en lo que, según dice la Constitución, se debe estar a lo que resuelva la Asamblea General?

Hay que reconocer las partes buenas y las partes malas de las actitudes de estos ciudadanos. Está muy bien que en el Senado, allí donde cayó el proyecto, ejercieran, primero, una labor de crítica, y aunque no votaran el proyecto trataran con todo su esfuerzo que, si salía, no fuera tan malo, y lo modificaran. Y consiguieron eso, pues vamos a reconocer que lo consiguieron en algunos aspectos. Ahí están los artículos 1º, 2º, y parte del 3º, que eran un disparate total, eran absurdos, que causaban la rebelión y que ahora se dulcifican para que el pomposo nombre de "Consejo Superior de Productividad de Precios, Salarios e Ingresos" fuera transformado en lo que debía ser, una Oficina o una Comisión Especial dentro de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Algo se consiguió en la labor de crítica, y en eso los aplaudimos. Pero dejamos de aplaudirlos cuando empiezan a redactar los artículos 4º y 5º que son, justamente, los que motivan nuestra crítica, porque significan, ni más ni menos, que mantener permanentemente las Medidas Prontas de Seguridad, sobre las que el Parlamento no va a tener jurisdicción, ni para levantarlas, ni para censurarlas, ni para criticarlas, ni para analizarlas.

No necesito leer todos los artículos porque los señores legisladores ya los conocen. Pero leo, así, al pasar, una parte de uno de esos artículos en donde se establece que en todos los casos la autoridad pública podrá disponer las medidas necesarias para mantener la continuidad de los servicios, recurriendo, incluso, a la requisa de los bienes, a la contratación de servicios indispensables para la prestación de los mismos, etcétera, etcétera.

Las Medidas Prontas de Seguridad han sido aplicadas muchas veces en este país. Inclusive en ocasión en que gobernaba el Partido Nacional, yo las apoyé por estar de acuerdo con ellas. Y las medidas fueron aplicadas en forma gradual, muchas veces prohibiendo las reuniones de los sindicatos, otras veces dejando que ellas se realizaran, pero yendo directamente a que el país tuviera sus servicios públicos o yendo a ese otro aspecto, que no es el de las restricciones de las actividades gremiales, sino a la obligación por parte del gobierno de seguir asegurando la prestación de los servicios. Entonces se vería la requisa de autos. ¿Cuántas veces hemos visto eso con Medidas Prontas de Seguridad y hasta sin ellas?

Pero quiero decir que las Medidas Prontas de Seguridad no solo son el estado policial, sino también muchas veces y en épocas del gobierno nacionalista, las Medidas Prontas de Seguridad fueron exclusivamente para esto de ahora y sobre lo cual nosotros tenemos el derecho de ser jueces y no podemos aceptar que alguien nos quite ese derecho, y mucho menos —ya hablando en un sentido egoísta— en el Parlamento, donde está la fuerza de nuestro partido. No hay derecho en ningún caso, pero mucho menos lo hay a que el representante del propio partido que tiene su fuerza en el Parlamento decida que a partir de ésta malhadada ley, ese derecho que teníamos de vigilar, controlar, levantar, escape de nuestras manos, por lo menos en un aspecto.

Está también el artículo 7º. Por un solo artículo se convierte en ley todo este decreto que no sabemos quién lo pondera, aunque se diga que hay un "Gallup" por ahí que da no sé cuántas estadísticas a favor del Decreto. Creo que a medida que pasa el tiempo este Decreto cada vez es más criticado, todo el mundo lo reconoce: no hay nadie que quiera levantar la voz en esta Asamblea para decir que no es injusto, que no confirma injusticias.

A pesar de que en el artículo 3º se le dan todos los poderes para ocuparse de precios y de salarios, igual sigue vigente el Decreto. Es decir que el artículo 3º es cháchara para el futuro, porque ahora sigue este Decreto repudiado por la opinión pública.

Pero hay más, y lo último ya es de Ripley. Está el artículo 10 de este proyecto, que es realmente preocupante, porque no sabemos cómo hombres nacionalistas no se han dado cuenta de que esta ley regirá hasta pocos días antes de las elecciones. Ni siquiera es una ley patriótica. Porque podría ser una ley equivocada, pero que quienes la hicieron estuvieran animados del mejor de los propósitos. Sin embargo, no es así. En el artículo 10 dicen que esta ley tendrá una duración de dos años y que seguirá, si no aparece otra ley. No soy adivino, pero con toda seguridad puedo decir que llegará el momento en que veremos repletas las bancas del Partido Colorado haciendo una ley totalmente contraria a esta porque se aproximan las elecciones.

Creo que si estos artículos fueron redactados por blancos, esos blancos tenían en ese momento lentes negros, porque no vieron ni los errores, ni las incongruencias, ni las cosas que molestaban o cercenaban nuestros derechos, ni vieron tampoco la habilidad del adversario.

Entiendo, pues, que es necesaria la reunión de la Asamblea General con la presencia de los Ministros, de estos Ministros que se mueven en la oscuridad y no se sabe por dónde están, ni qué buscan. Además, ¿quién los asesora? Muchas veces he pensado que no se puede criticar a las personas que quizá no son culpables de sus propios actos. Por ejemplo, si yo fui banquero toda mi vida, si fui un hombre inteligente y capacitado para entrar en todos esos negocios complicados de la Banca, y en esa actividad he estado rodeado de una cantidad de gente y me he formado un subconciente con ese proceder, y cuando voy a actuar como hombre político enquistado en la vida política sigo rodeado de todo ese "entouragüe" que no es otro que el defensor de mis propios intereses, aunque no quiera defender mis propios intereses, a veces aparece eso. ¡Y qué lindo sería que pudiéramos estar dialogando con el Ministro, inclusive acusándolo, y que el Ministro diera razón de sus actitudes!

Pido entonces que se vote el compelimiento de la Asamblea General para el próximo jueves.

SEÑOR MASSERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MASSERA. — Señor Presidente: nosotros también pensamos que esta situación en que está la Asamblea General no debe continuar. Estamos ante la prolongación inusitada, desmedida, superando los peores ejemplos del pasado, de las Medidas Prontas de Seguridad.

Además, con el transcurso del tiempo, se desnuda —yo diría, impúdicamente— el sentido de estas medidas, la maniobra política que ellas han significado.

En el día de ayer, por ejemplo, el señor Jorge Batlle, en su audición radial ha dicho con toda claridad, con todo desparpajo, que todos los pretextos que fueron invocados en su oportunidad no tienen nada que ver con el fondo del asunto: ni el problema de los bancarios oficiales ni los desórdenes estudiantiles. Todo eso es puro papel pintado que se esgrimió en su momento para hacer creer a los ingenuos que había algún motivo, alguna razón para implantar las Medidas de Seguridad. Según el señor Jorge Batlle, el único sentido de las medidas es la implantación de esta llamada política económica, de estas disposiciones que están condensadas en el proyecto de ley que tiene a estudio el Senado. Digo llamada política económica porque en realidad, como ya se ha dicho en la Asamblea General, esto no tiene nada que ver con la solución, aunque sea parcial y pequeña, de los problemas económicos, sino que, por el contrario, lo que está trayendo es la distorsión y el caos de la economía. ¿De qué se trata en el fondo? De la vieja política de congelación de salarios preconizada desde siempre por el Fondo Monetario Internacional como pieza elemental de una estrategia que tiende a descargar sobre los trabajadores todo el peso de la inflación, todo el peso de la brutal carestía de la vida, desatada por otros aspectos de esa misma orientación económica del Fondo Monetario Internacional.

Se trata también de la llamada congelación de precios, congelación de precios cuando el propio señor Vegh Villegas dijo que era ingenuidad o demagogia pretender congelar precios por Decreto, pero que en los hechos está provocando tremendas distorsiones en la economía, un verdadero caos; y está insertando en el cuadro de una inflación desbocada como la que sufre el país, elementos deflacionarios que lo único que hacen es socavar, todavía más, las ya endebles bases de la economía nacional, determinando una disminución de la producción cuando todos los caminos racionales de salida para la situación deberían dirigirse a incrementar la producción. Y en el marco de todo esto se producen los ataques descarados a los derechos, a las libertades sindicales, etcétera, que tachan de inconstitucionalidad el proyecto de ley y toda esta serie de disposiciones a través de las cuales se pretende decretar, prácticamente a discreción del Poder Ejecutivo, la ilicitud de las huelgas o de otras formas de lucha del movimiento sindical, los preavisos y otras cosas por el estilo, violando en la letra y en el espíritu derechos consagrados por la Constitución de la República.

Repito que esto es lo que, según el señor Jorge Batlle, está en el fondo de las Medidas de Seguridad. Las Medidas de Seguridad son para esto: se han implantado para colocar al país y al Parlamento ante la situación coactiva en que deben votar este adefesio liberticida.

Ahora, ¿cuál es la situación actual? El primitivo proyecto levantó tal resistencia, tal oposición, tal indignación entre la gran masa de la población, que rápidamente se vio que no tenía andamiento. Hace unos días se calculaba que de los 31 senadores, apenas 11 quizás estarían dispuestos a votarlo.

Primero, por una distorsión de las Medidas Prontas de Seguridad, saliéndose del marco estrictamente establecido por el inciso 17 del artículo 168 de la Constitución, pero ahora por la vía de una ley, se pretendió establecer como régimen el de la militarización, que de acuerdo al texto de este primitivo proyecto podía extenderse no sólo a los servicios públicos estatales, sino inclusive a los servicios públicos privados, con una latitud de interpretación en que prácticamente cualquier cosa podría caer dentro de ese marco. Pero es una militarización que resulta no sólo violenta y repudiable para los trabajadores civiles, a los cuales por una disposición arbitraria se les incorpora al régimen militar, sino que inclusive —y de eso hay experiencia en el curso de la vigencia de estas Medidas Prontas de Seguridad— resulta inaceptable y ha llevado a irregularidades e injusticias muy grandes, hasta en el caso de las fuerzas policiales. Porque la inclusión, en los hechos, de la Policía en el régimen de militarización ha traído toda una serie de trastornos sobre los cuales nuestro sector eventualmente piensa hacer un pedido de informes en la Cámara de Representantes, cuando ello sea posible.

Pero, señor Presidente, este primitivo proyecto, con todas estas tachas que, repito, levantaron la indignación y la protesta de todo el mundo y por lo cual hubo que dar marcha atrás, se reemplaza ahora por un nuevo proyecto elaborado en condiciones francamente irregulares. No queremos cargar las tintas, pero evidentemente las condiciones en que se ha elaborado son francamente irregulares. Y nos encontramos con que en ese proyecto, aparte de haber eliminado algún aspecto de los criticados, en los hechos se mantiene todo lo esencial, todo lo negativo y todos los elementos inconstitucionales del proyecto primitivo.

Entonces, señor Presidente, nosotros pensamos que hay que definirse políticamente sobre estas cosas con toda claridad. No es posible que se siga especulando con este tipo de cosas, que se siga manejándose en este ambiente no claro, turbio, en que el Parlamento aparece coaccionado y prácticamente como un rehén del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, los sectores políticos no pueden eludir una definición, no sólo sobre el proyecto, sino también sobre las propias Medidas Prontas de Seguridad. Es absolutamente imprescindible definirse sobre todas estas cosas. Y por todo eso es que nos parece que la Asamblea no puede rehuir el realizar una reunión en que todos estos temas sean ampliamente debatidos.

Además, señor Presidente, esta situación irregular en que se encuentra el país, esta situación de semi legalidad en que estamos viviendo, esta situación de práctico receso parlamentario en que nos hallamos, de práctica abdicación por parte del Parlamento inclusive de los deberes que la Constitución coloca en sus manos, hasta por el propio inciso que establece el régimen de Medidas Prontas de Seguridad, esta situación, digo, se presta para toda clase de cosas extremadamente peligrosas y criticables.

Tenemos estos episodios en que, a pretexto de medidas económicas, se toman caminos gravísimos, sin que haya la posibilidad de un debate auténtico, libre, de los problemas. Se resuelve clausurar la Tablada Nacional por una simple plumada del Poder Ejecutivo. Se resuelve liquidar al Frigorífico Nacional —porque en la práctica es eso—, primero por disposición del Banco de la República, que le niega los créditos, y luego por una resolución del Poder Ejecutivo que soslaya impúdicamente disposiciones legales y de orden municipal —en el documento publicado en el día de hoy se habla concretamente de cómo desviarse de ellas— que establecen el monopolio del abasto a cargo del Frigorífico Nacional.

No puede ser que cosas tan graves, tan importantes para este país se estén resolviendo al margen de una discusión parlamentaria, al margen del funcionamiento del Parlamento, al margen del contralor del Parlamento sobre todas estas cosas y, del establecimiento —si fuera necesario y hubiera mayoría para ello— de leyes apropiadas que permitan resolver estos problemas y no por la vía de simples decretos o resoluciones que luego, como en este caso de la famosa ley, por un artículo se transforman en ley, en un procedimiento verdaderamente digno de Ripley.

SEÑOR BONAVITA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MASSERA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR BONAVITA. — Señor Presidente: quiero abonar algunas de las razones que venía exponiendo el señor diputado Massera. Creo que no son de los hechos más graves que vienen ocurriendo, desde que al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad y de este régimen de excepción se viene prácticamente gobernando por decreto, y se viene gobernando por decreto en materias muy importantes. Y como si eso fuera poco, por añadidura se viene gobernando mal.

SEÑOR PEREYRA. — ¡Se sigue gobernando mal!

SEÑOR BONAVITA. — O se sigue gobernando mal. Tiene razón el señor senador Pereyra.

Esto del Frigorífico Nacional, como esto de la Tablada, como esto de la distribución de cuotas de exportación entre los frigoríficos, se hace sin siquiera dar los fundamen-

tos de las medidas que se toman. Lo que ocurre con el Frigorífico Nacional es una maniobra, pero una maniobra escandalosa. Esto obedece a un plan de suprimir, de liquidar al Frigorífico Nacional, y ese plan tiene una razón y unos interesados. En la medida en que los mercados del exterior para la colocación de las carnes se fueron encogiendo, los frigoríficos locales, antes los extranjeros y ahora estos nacionales —no hay nada más apátrida que el capital, y estos capitales nacionales o presuntamente nacionales de estos frigoríficos trabajan con la misma sensibilidad que los extranjeros—, están ferozmente interesados en intervenir en el abasto de carne, en el comercio interno de la carne, en penetrar en un campo que les estaba vedado.

La Ley del 6 de setiembre del 28 le otorgó al Frigorífico Nacional el monopolio de la faena para el abasto. En esa época los frigoríficos extranjeros no participaban, ni se les había ocurrido participar, en el abasto de carne para la población. A tal punto es así que en la década del 20, el Municipio de Montevideo —es decir, gobernado por el mismo partido que ahora está en el gobierno y que se muestra tan favorable a contemplar el interés sórdido de los frigoríficos particulares— había prohibido a los frigoríficos la venta de productos porcinos en plaza a fin de respaldar y defender, como se dijo entonces, a la industria nacional.

Bien; los tiempos han cambiado. Ahora no son los frigoríficos extranjeros los que pugnan por penetrar en el abasto de Montevideo, como trataron de hacerlo el Swift y el Artigas hasta que dijeron que habían cerrado sus puertas y se fueron a hacer declaraciones a Nueva York y Washington mintiendo sobre la realidad de la estructura del Frigorífico Nacional y del abasto de carnes.

Yo digo que esta maniobra viene preparada de lejos. Por el año 1964 una misión conjunta de técnicos, o de presuntos técnicos, o de muy distraídos técnicos de la Fao y del Banco Interamericano de Desarrollo, hizo un informe que se publicó. Yo creo que los que autorizaron la publicación no lo leyeron; creo que no lo leyó nadie; creo que no lo deben haber leído ni los porteros del Ministerio de Ganadería y Agricultura; creo que tampoco lo debe haber leído nadie en esta Cámara, porque si no ese informe no se hubiera publicado y no se hubiera hecho el repartido que se efectuó. Tan disparatado es que dice tranquilamente que uno de los mayores inconvenientes que tiene el Uruguay para la exportación de carnes, es que no dispone de un puerto de ultramar, por lo que es necesario llevar a Buenos Aires en camiones térmicos la carne que se va a exportar. Eso se dijo en un informe fechado en Roma y muy bien pagado por el gobierno, por una misión conjunta de técnicos de la Fao y del Bid, por técnicos dóciles y apátridas que dijeron lo que les dijeron que dijeran, y ellos eso lo oyeron mal; pero como eran técnicos, como se pensó en técnicos y no podían dejar en el aire esa afirmación, no sólo dijeron que el inconveniente era tener que llevar hasta Buenos Aires en camiones térmicos la carne para exportar —así como suena—, sino que además tuvieron la impudicia de agregar: "costos de transporte en camiones térmicos a Buenos Aires". ¡A ese grado de desaprensión llegaron! Y eso se publicó aquí, oficialmente. Repito que creo que no lo leyó nadie, ni lo puede haber leído nadie, porque, de lo contrario, no se hubiera podido publicar semejante disparate.

Pero, ¿a qué iba? A esos señores que creían que en el Uruguay no había puerto de ultramar —es decir, no que lo creían, sino que lo dijeron, porque esto es demasiado insignificante para esos "ilustres" cráneos viajeros y muy bien pagados— no se les importó ni pensaron en ningún momento, lo que estaban diciendo. Quién sabe de qué país creyeron que estaban hablando en ese momento, de Tailandia y de algún país de Africa de reciente liberación. Dijeron lo que se les había ordenado que dijeran; es decir, que el Frigorífico Nacional era un desastre y que había que repartir el abasto dando entrada a los frigoríficos particulares. Eso sí: en eso fueron prolijos, y faltaron a la verdad porque hablaron también con un profundo desconocimiento de causa; se limitaron a transcribir lo que se les entregó, porque esas misiones técnicas vienen aquí y recogen lo que se les dice. No es el único informe técnico de esos "genios" de la economía que congregan esos organismos internacionales, que acusa las mismas características.

Hay otro viejo informe de técnicos, también del Bid y de la Fao, sobre promoción agropecuaria, que copia literalmente un informe preparado por técnicos nacionales, y que sirvió algo así como de exposición de motivos a un proyecto de reforma agraria, así llamado, que presentó en su época el Ministro Ramón Bado. Esa es la gente que trató de demostrar también que el Frigorífico Nacional era un desastre y que para terminar con ese desastre había que repartir el abasto de Montevideo con los frigoríficos particulares.

Y bien, llegamos ahora a esta etapa, a estas medidas que se están tomando así, sin enterar a nadie, también en este ámbito espeso, turbio, sucio, y se arremete nuevamente contra el Frigorífico Nacional. El Banco de la República, —sobre cuya concesión de créditos algún día habrá que hacer la historia en este Parlamento— le ha cerrado las puertas, le ha cortado el crédito al Frigorífico Nacional —es decir, el modo de operar para comprar ganado para el abasto, previsto en un Decreto de noviembre del año 1967—, a título de que había sobregirado sobre los montos acordados, cosa que no es cierta. Además, obsérvese que la deuda del Frigorífico Nacional en estos momentos oscila en los $ 300:000.000, pero tiene en cámaras y en almacenes mercaderías convertibles y prendables por más de pesos 800:000.000, lo que quiere decir que ese crédito estaba más que respaldado y no había ningún motivo para atarle las manos al Frigorífico Nacional. El motivo era este: dar entrada a los frigoríficos particulares en el abasto de Montevideo. Pero, además, esto viene a coronar otra medida previa: al Frigorífico Nacional, deliberadamente se le fueron creando dificultades con un absurdo Decreto de julio de este año, en virtud del cual se le obligó a recargar el precio de los cuartos traseros y a congelar el precio de los cuartos delanteros. El precio de los cuartos delanteros fue estimado en razón de un precio de $ 26.00 el kilo para el ganado en pie. Se congeló ese precio para los cuartos delanteros, y el aumento de costo proveniente de haber llevado el precio de los novillos a $ 33.00, obligó a que ese aumento se cargara totalmente sobre los cuartos traseros. Es claro que esto hacía un precio exorbitante para los cuartos traseros, pero esa fue una medida unilateral que sólo se impuso para el abasto de Montevideo y que dejó libre al mercado negro del Departamento de Canelones. ¿Qué fue lo que ocurrió? Por supuesto la diferencia de precios hacía que la población se volcara en demanda de la carne de los cuartos delanteros y dejara la de los cuartos traseros, porque no la podía comprar dado que tiene un precio disparatado. Consecuencia: las cámaras del Frigorífico Nacional están abarrotadas de cuartos traseros que no puede vender. Y ahí empezaron las dificultades para seguir operando regularmente con el Banco de la República, de acuerdo a los términos del Decreto de noviembre del año pasado. Fue una dificultad creada adrede. Ese régimen de precios para la carne del abasto de Montevideo, hecho así, con esa discriminación, es sencillamente disparatado. Se dice que lo que se buscaba era exportar los cuartos traseros y hacer consumir a la población los cuartos delanteros. Pero he aquí que viene otro de esos decretos sin ninguna clase de fundamentación: el que hace las adjudicaciones de las cuotas de exportación a los frigoríficos. Y bien: se adjudican más de 2.000 toneladas con destino a España en el mes de junio. ¿Y qué aparece? Al Frigorífico Anglo, hoy más o menos nacionalizado, se le da el 7 %; al Frigorífico Nacional un 8,25 %; pero a Efcsa, que tiene tan buenos amigos en el gobierno, se le da más del 35 % de la cuota de exportación para España. Eso que se hizo en el mes de junio, se repite ahora al empezar a distribuir las 10.000 toneladas destinadas a España en compensación por la compra de un buque petrolero que se hizo a ese país. Efcsa sigue manteniendo más del 35 % de la cuota de exportación. El resto son cuotas ínfimas distribuidas entre 14 frigoríficos. Repito que Efcsa lleva el 35 % y el Nacional el 8 %, al mismo tiempo que se impide prácticamente a este vender los cuartos traseros a la población de Montevideo, en razón del precio brutal que se le obliga a establecer. Y el mercado negro de Canelones, que tiene también buenos amigos, se hace el agosto y es el gran proveedor de restoranes, hoteles y carnicerías de Montevideo, con cuartos traseros que, al no estar obligados al régimen disparatado del Frigorífico Nacional, puede vender con una enorme diferencia de precio.

SEÑOR ARISMENDI. — Al amparo de las Medidas de Seguridad.

SEÑOR BONAVITA. — Efectivamente, al amparo de las Medidas de Seguridad es que se hacen estas maniobras escandalosas.

SEÑOR ARISMENDI. — Medidas para el negociado.

SEÑOR BONAVITA. — El otro día el señor diputado Cuevas Cáceres hacía una afirmación que al principio me extrañó: Canelones tiene, según la distribución de cuotas para el abasto que se hizo también en el mes de febrero, una cuota de 1.500 reses semanales, y el señor diputado Cuevas Cáceres, hombre muy conocedor de los negocios rurales, afirmó aquí rotundamente —y nadie lo pudo desmentir— que en ese Departamento se faenan de 6.000 a 7.000 reses semanales. ¡Y es claro: son las que vienen a Montevideo! Y después de todo eso, esa otra mamarrachesca, disparatada y grave supresión del Mercado Nacional de Hacienda; grave porque incide sobre el interés de los pequeños y medianos productores. ¡Algunos grandes van a caer también, van a lamentarse! Y esa supresión fue hecha así, de una plumada, y sin decir por qué. Y todavía más: incluida de contrabando en una ley que nada tiene que ver con esa materia, como es la Rendición de Cuentas. Hay tres o cuatro artículos en la Rendición de Cuentas en virtud de los cuales se suprime el Mercado Nacional de Hacienda —y no la Tablada, por supuesto, porque esta es una cosa muy distinta; la Tablada no se puede suprimir—, y tampoco se dan los fundamentos. El Ministro de Ganadería y Agricultura no viene al Parlamento a decir por qué; ni siquiera vino espontáneamente al seno de la Comisión de Ganadería de la Cámara. No; simplemente de una plumada resuelve eso que, si se llega a convertir en ley a través de la Rendición de Cuentas, dará oportunidad para multiplicar la burocracia, porque estos señores que se han envejecido y enriquecido abominando de los políticos y de la burocracia, tienen una vocación burocrática inigualable. Imagínese, señor Presidente, que se trata de poner una balanza en cada fábrica y en cada frigorífico. Y en cada balanza tendrá que haber empleados municipales que controlen el mercado de abasto; tendrá que haber empleados municipales que controlen el impuesto de abasto; tendrá que haber empleados nacionales que controlen los demás impuestos; y tendrá que haber personal veterinario que controle el estado sanitario de las tropas que lleguen a cada lado. Piénsese en la multiplicación de la burocracia que habrá de operarse por esa vía, si ese decreto se convierte en ley.

El mal que se va a causar al Frigorífico Nacional y al país es extraordinario en todos los órdenes. Por lo pronto, ya han obligado a que el Directorio del Frigorífico Nacional, imposibilitado de comprar ganado, envíe al seguro de paro, a la Caja de Compensaciones, a 2.500 trabajadores. Y las compensaciones de la Caja sirven para vivir en el hambre y en la miseria; quiere decir que se manda al hambre y a la miseria a 2.500 trabajadores, al mismo tiempo que se hacen esos proyectos...

SEÑOR ARISMENDI. — Y quebrará la Caja por falta de recursos.

SEÑOR BONAVITA. — ¡Y claro que quebrará!

Lo que digo es que esto se hace al mismo tiempo que se elaboran proyectos para obtener lo que se llama el óptimo de la productividad nacional y se fincan los objetivos del aumento de la productividad en los magros salarios y sueldos que se congelan y se rebajan a todos los trabajadores.

Al mismo tiempo que se hace eso con los salarios, se cierran las fuentes de trabajo y se contemplan intereses particulares de manera que de ningún modo se justifica. En este caso se trata de los frigoríficos que van a intervenir en el abasto de Montevideo. Aun dentro de estas estructuras agrarias, de estas estructuras latifundistas y económicas que repudiamos, tanto, entendemos que la eliminación del Frigorífico Nacional significará para el interés general de la República, e inclusive para el interés particular de la inmensa mayoría de los ganaderos —que a pesar de todas las limitaciones siguen teniendo en el Frigorífico Nacional la única defensa firme y honrada— un quebranto de proporciones.

Pero, al que no quiere caldo darle dos tazas: los que querían y quieren medidas económicas ya habrán de llorar. Sólo bastará que estos decretos se conviertan en leyes. Y me acuerdo, a propósito, de una historia radicada en el departamento de mi querido amigo el señor diputado Amorín y del señor senador Pereyra: Rocha. Dice la anécdota, de cuya veracidad no respondo y acaso ellos me puedan iluminar, que hubo por allá un edil que, preocupado por el progreso de la ciudad, un buen día presentó a la Junta un proyecto que decía: "Elévase a la categoría de río al actual arroyo Rocha".

(Hilaridad)

Creo que los decretos tienen una dimensión jurídica y las leyes, otra; que un decreto por algo se llama decreto, y la ley por algo se llama ley. Y vemos que en estos proyectos se elevan a la categoría de ley, decretos como el del 28 de junio de este año.

Ruego al señor diputado Massera que disculpe porque esta interrupción se extendió más de lo que deseaba.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MASSERA. — Sí señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Todos hemos oído con gusto la exposición que hizo el señor diputado Bonavita que, como se sabe, tiene una versación particular en estos problemas relacionados con la industria de la carne.

El señor diputado aludió a los buenos amigos que tienen estas empresas en el gobierno. Yo seré un poco más explícito: el ex-Ministro Abadie Santos, vinculado a la empresa de "El Diario" y "La Mañana" —de capitales internacionales—, a la cual está vinculado también el Ministro Charlone, y ambos al grupo económico del Frigorífico Efcsa, fueron los que dieron a esta empresa el negociado de la licitación a Grecia y el de la licitación a España; y dieron el negociado de las cuotas preferenciales a Efcsa y a los frigoríficos privados, contra el Nacional. Ahora, con este gabinete, completan la obra liquidando al Nacional al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad. E interviniendo el mismo Ministro de Ganadería y Agricultura, que, aparte de otros intereses, está vinculado a los del Banco de Crédito —presidido por el ex-presidente del Swift, señor Ham—, enlazado a su vez al mismo grupo económico y también, por viejos intereses, a los monopolios internacionales de la industria frigorífica. Podría agregar más detalles, pero creo que con estos alcanza.

Estos son los que hablan de la moralidad pública; estos son los que hablan de las instituciones democráticas; los que se reúnen para redactar un proyecto de ley que dé un control económico total y la congelación de salarios; estos son los que mantienen artificialmente las Medidas Prontas de Seguridad, que colocan al Parlamento entre la espada y la pared reclamando una ley que no permita el ejercicio del derecho constitucional de huelga. Gobierno de banqueros y negociantes, que utilizan el garrote y la represión contra el pueblo; que no les basta la política general de hambre para la población que produce y meten simultáneamente las manos hasta el codo a través de estas orientaciones. Por eso no quieren que se hable.

SEÑOR MASSERA. — Creo que las interrupciones de los señores diputados Bonavita y Arismendi ilustran mucho mejor de lo que yo pudiera haberlo hecho lo que venía argumentando.

En la práctica, este régimen de Medidas Prontas de Seguridad es la tapadera tras la cual se cometen las mayores arbitrariedades y negociados; las persecuciones a los trabajadores, las destituciones que están provocando una ola de repudio y han llevado a instituciones como el Colegio de Abogados, la Asociación de Escribanos, el Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores —y para el jueves está citada la asamblea de la Asociación de In-

genieros con el mismo objeto— a proclamar que ningún profesional debe ocupar los cargos de estas personas destituidas. Desde esas persecuciones, desde el régimen de coacción en los hechos al Parlamento, a través del cual se pretende hacer pasar disposiciones como las del proyecto de ley que hemos criticado, hasta los negociados y las implicancias descaradas, todo eso bajo el mismo manto de las Medidas de Seguridad.

Creo que esta situación no puede tolerarse más y que el Parlamento y los sectores políticos que lo integran tienen una grave responsabilidad en la medida en que frente a estos hechos no vengan a definirse políticamente y a levantar las medidas, como corresponde.

Por esas razones vamos a apoyar la moción, que creo que está ya en la Mesa, de convocatoria a una nueva reunión de la Asamblea.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Voy a adherir a la moción que ha sido presentada, y lo hubiera hecho en silencio de no ser por la particular circunstancia en que me encuentro ante esta sesión de la Asamblea General.

En oportunidad de la adopción de las Medidas Prontas de Seguridad por parte del gobierno colorado, hablé en la Asamblea General y al mismo tiempo que ratifiqué mi profunda discrepancia con las orientaciones de este gobierno, reconocí las razones que habían determinado desde mi punto de vista la adopción de esas Medidas, fiel en todo al criterio similar sustentado antes, cuando el partido político de que formo parte tomó idéntica actitud. Con posterioridad, distintos sucesos han determinado que hiciéramos una valoración nueva de la situación interna de la República.

Hemos actuado en la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea General, asistiendo a sus sesiones con asiduidad, pese a no integrarla, requiriendo en forma reiterada e insistente definiciones e informes de los titulares del Poder Ejecutivo.

Luego en el Senado, al darse entrada a un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo que procura dar respuesta a los problemas económicos, de salarios, de precios y de productividad que vive el país, también examiné con detenimiento y atención su contenido, y la filosofía y la orientación que él representa.

Estos temas han sido permanentemente analizados en el Partido Nacional, en el conjunto de sus sectores y también dentro del sector de la Alianza, que como es notorio dentro del Partido Nacional integro. Y en ese interín, no respondí a las distintas convocatorias que desde esta Asamblea General, al igual que a los demás legisladores que no asistían, se me hacía objeto, porque estaba concurriendo simultáneamente al proceso de examen de aplicación de las medidas en el seno de la Comisión respectiva de la Asamblea General, y al análisis de las fórmulas económicas propuestas por el Poder Ejecutivo en el seno de la Comisión competente de la Cámara de Senadores.

Sostuve días atrás, dentro de mi sector, la necesidad inmediata de levantar las Medidas de Seguridad que en mi concepto, en cuanto dicen relación con el orden público, ya no se justifican. Y sólo admito el mantenimiento de las mismas en cuanto tiene que ver con el lamentable Decreto del 28 de junio, porque reconozco la necesidad, simultánea con su derogación, de aplicar una política económica que lo sustituya.

Pero en las últimas horas, a ritmo de vértigo, se han sucedido hechos que en cierto modo sorprenden, en cierta medida alarman, e indudablemente deben preocuparnos, que afectan también en grado importante a la colectividad política que integro.

El proyecto del Poder Ejecutivo definido con justicia por un líder de mi sector como "un rosario de macanas", atentatorio e inaceptable para una conciencia con elemental respeto por los valores de la justicia y de la democracia, fue íntegramente rechazado por todos los sectores del Partido Nacional, sin vacilaciones y sin matices. A través de una muy sintonizada emisión radial pude decir a la República, con satisfacción de uruguayo y de nacionalista, que todo el Partido Nacional había rechazado todo el proyecto, y que me alegraba de ello por el Partido, pero más aún por el país y hasta por el propio gobierno.

Pocas horas después se propiciaron contactos políticos de alto nivel cuyo contenido ignoro. Hubo las conocidas y habituales entrevistas de antesalas; se hizo público que se constituiría rápidamente una Subcomisión de la Comisión del Senado para estudiar un nuevo proyecto; que esta Subcomisión estaría integrada por dos legisladores del Partido Nacional, que, naturalmente, habían participado de aquella definición unánime contraria a todo aquel increíble proyecto; la Subcomisión se reunió en una sala que no es la de la Comisión, sino la de un sector político; acordó que no permitiría que a sus deliberaciones asistieran más legisladores que aquellos que la componen; en determinado momento penetró a Sala el señor legislador Michelini y en el acto la sesión se levantó; luego, se reunió en la casa de un legislador batllista; posteriormente se reunió en el despacho del señor Ministro del Interior, y en pocas horas se llegó a un acuerdo en torno a un proyecto que salvo en lo que refiere a la eliminación de la movilización —que obviamente no iba a tener votos; ya eso se sabía— prácticamente repite, y en algunos aspectos agrava, la filosofía destructora e incalificable del proyecto anteriormente enviado por el Poder Ejecutivo.

Por fortuna ese criterio rápidamente elaborado en el seno de esa Subcomisión, en las peculiares condiciones a que he hecho referencia, parece encontrar dura oposición en muchos legisladores del partido que integro. No sé en definitiva cuál será su suerte, pero al calificar lo actuado como "peculiar" y como "sorprendente" —y con esto quiero responder a una intervención que escuché hace unos instantes de mi distinguido amigo el señor legislador Pereyra— está muy lejos de mi ánimo el intentar calificaciones, no ya morales, sino ni siquiera políticas de los distintos legisladores que integran esa Subcomisión. Creo que su procedimiento en esta emergencia fue absolutamente equivocado, lo cual no invalida ni rectifica en absoluto el respeto personal y político y, en algunos casos, inclusive, la amistad que me liga a algunos de ellos. Pero sí digo que es un procedimiento peculiar, absolutamente inusual, llamativo, además, y peligroso, cuando están en juego valores tan importantes, fundamentales para la convivencia tradicional en nuestro medio nacional y político, porque al amparo de un proyecto que se llamó de Productividad, Precios y Salarios se intenta subvertir profundamente valores esenciales de la convivencia sindical en nuestro país; se intenta amordazar férreamente toda posibilidad de resistencia de los sectores sociales y laborales perjudicados por la inflación, a los que se quiere seguir perjudicando a través de una política de deflación.

Entonces, señor Presidente, cuando estamos advirtiendo que a pasos agigantados se suceden hechos que nos permiten vislumbrar la aproximación de caracteres nuevos en la lucha política nacional; cuando advertimos que ya las diferencias no son de partido a partido, ni siquiera de sector a sector, sino dentro de cada uno de los sectores de cada uno de los partidos; cuando vemos que en vez de permitir que el partido de gobierno, que dispone de mayorías absolutas en cada una de las ramas del Parlamento, dialogue y procure por la vía de las transacciones internas la búsqueda de las soluciones que reflejen sus puntos de vista y las aplique, aparecen así, imprevista e inopinadamente, rectificaciones profundas que se operan en horas, y una grave amenaza se cierne en el horizonte contra formas de lucha y de vida tradicionales en el país a las que no queremos renunciar y a las que no vamos a renunciar. Cuando es perfectamente perceptible que en muchos sectores políticos las definiciones están dependiendo más que de las definiciones partidarias o sectoriales, de los grupos económicos en que cada uno de los protagonistas de esas definiciones está inserto; cuando presenciamos el intento, no disimulado, de sumergir a la República en una etapa en la que

los valores sociales y económicos que deben acompañar ineluctablemente a la libertad y a la democracia se pongan desmedidamente en riesgo, tenemos la obligación de someter a un nuevo, más profundo y detenido examen cada una de nuestras actitudes y de nuestras definiciones.

Yo, a esta altura, tengo el serio temor de que si no el engendro increíble que este Poder Ejecutivo de banqueros y latifundistas mandó al Parlamento, sino este sustituto, que no es tal porque refleja la misma filosofía, que ha llegado ahora, procurando adornarlo con los visos de un acuerdo político, que espero no exista, otra cosa me temo, parecida en el fondo pueda, en definitiva, ser manejada sobre la base de mayorías parlamentarias para intentar sacarla adelante.

Si el Poder Ejecutivo entiende que hay que estudiar medidas que reglamenten la actividad sindical en el país, no me opongo a que esas medidas sean consideradas. Al igual que los distintos legisladores y sectores del Partido Nacional, hemos admitido la necesidad de estudiar inmediatamente una nueva política económica. Y si el Poder Ejecutivo cree que simultáneamente hay que enfrentar una política sindical y dotar al gobierno de mayores potestades para asegurar la continuidad y la normalidad de la prestación de los servicios públicos esenciales, que eso se examine. Integro un partido de orden y soy un hombre de orden, pero no le concedo derecho y no he de aprobar con mi voto, con mi apoyo, ni siquiera con mi neutralidad ni mi silencio, que este ni ningún gobierno pueda intentar llevar adelante soluciones que afecten valores tan importantes, dentro del marco de las Medidas Prontas de Seguridad.

Si se quiere cambiar el régimen dentro del cual se manejan los sindicatos y las agrupaciones de trabajadores y de empleados de nuestro país, que se haga enfrentando un debate amplio e irrestricto, que se permitan todas las opiniones de todos los sectores, manejándose con igual proyección y con igual libertad. Pero en momentos en que se cierran arbitrariamente programas de televisión, se prohíben conferencias solamente porque en ellas se ataca al Presidente de la República; en momentos en que se mide con una vara la posibilidad de expresión del pensamiento favorable al gobierno y con otra radicalmente distinta la de aquellas que le son contrarios; cuando casi todos los medios de información del país están respondiendo casi sin excepción a una urdimbre de intereses que reflejan la orientación y la concepción de los sectores más ricos, más conservadores y aun más reaccionarios del país; cuando es tan difícil vincularse desde el punto de vista de la información, de la comunicación y del diálogo a los sectores de trabajadores, ya sea por radio, por televisión o por diarios, que además se quiera sacar —por parte de este gobierno de latifundistas y de banqueros, que no le hacen asco a las implicancias—, una reforma tan profunda en el estilo de lucha y de vida toda del país, amparándose en la restricción de libertades y de información y de discusión pública que implican las Medidas de Seguridad, es una enormidad, un atropello, y no estamos dispuestos, de ninguna manera, a solidarizarnos con ello ni a silenciarlo en lo mínimo.

Por eso creemos que, sin perjuicio del examen que las Comisiones del Parlamento y los sectores políticos hagan en su oportunidad, como advertimos que simultáneamente se producen estas restricciones inopinadas, estos cambios repentinos y estas reuniones de parlamentarios que no quieren que otros parlamentarios que no piensan como ellos asistan a la elaboración de proyectos, siento la necesidad de que, de ahora en adelante, cada uno de los sectores y cada uno de los legisladores —porque ya no sé qué son los sectores dentro de cada uno de los partidos— defina claramente su responsabilidad en el seno de esta Asamblea General.

Hace pocas horas un sector del Partido Nacional —no el que yo integro: otro— propuso una moción de interpelación al señor Ministro de Hacienda, perdón, al sedicente Ministro de Hacienda, ocasionalmente en el Uruguay en estos días. Y fue del propio sector interpelante que surgieron voces de reprobación a esa moción de interpelación al sedicente Ministro de Hacienda. Estos hechos están ocurriendo ya con una frecuencia que no sorprende pero que sí alarma y preocupa, porque ratifican esta concepción según la cual las ataduras de los partidos e inclusive de los sectores se van desdibujando ante los llamados y las requisitorias de los grupos económicos que se integra. Más que nunca es necesario que cada uno de nosotros enfrente con claridad la responsabilidad que inviste y asuma actitudes definidas, porque se están jugando elementos muy importantes sin duda para la vida toda del país.

Ya en una oportunidad, meses atrás, en que este gobierno —este gobierno en cuanto al período de mandato, no este mismo gobierno en cuanto a su integración ni a su orientación: el gobierno del Presidente Gestido— adoptó Medidas Prontas de Seguridad, renunciaron varios componentes de su Ministerio porque discrepaban con ellas. Recuerdo que entonces concurrí a la Asamblea General reclamando que el Poder Ejecutivo definiera con claridad sus puntos de vista con respecto a la política económica a aplicar, porque no estaba seguro de si las Medidas Prontas de Seguridad respondían efectivamente a una necesidad determinada por el orden público, o si debajo y detrás de ellas lo que se procuraba era alejar a determinados gobernantes que no comulgaban con la ortodoxia del Fondo Monetario Internacional y la incondicionalidad absoluta que a sus exigencias otros componentes del equipo de gobierno querían imponer. Los hechos nos dieron la razón: se adoptaron medidas y renunciaron entre otros el Ministro de Hacienda doctor Vasconcellos, el Ministro Michelini, el Director de Planeamiento contador Faroppa; pero la razón no fueron las Medidas Prontas de Seguridad, porque detrás de ellas vino después una rectificación profunda en la orientación toda de la política nacional, y vino la sombría y funesta devaluación del sedicente Ministro Charlone, cuyo primer acto fue achicarnos los pesos y agrandar los dólares, —luego ha viajado extensa y "dolarizadamente" por Europa—, y que ahora está, no sé por cuantos días, nuevamente entre nosotros. Después vino la devaluación de la infidencia, la permanencia del contador Iglesias y del señor Guntín, acerca de cuya condición moral no tengo ningún reparo que hacer porque no poseo elementos de juicio que me autoricen a hacerlo, pero sí acerca de cuya falta de competencia y de responsabilidad para desempeñar tan importantes cometidos en la opinión seria del país no caben ya dudas. Sin embargo, este gobierno, que ha separado de sus cargos por discrepancias de oportunidad ante la aplicación de medidas concretas, a Directores de organismos autónomos y descentralizados, ha ratificado con su respaldo y su insistencia la permanencia nada menos que de los directos responsables como asesores técnicos del Presidente de la República de una medida que respondió a los intereses de la especulación más sombría, más pérfida y arteramente opuesta a los intereses nacionales.

Estos son los hechos, y en este marco, entre gobernantes que son a la vez dueños de Bancos, gobernantes que son a la vez dueños de sociedades anónimas y propietarios de grandes extensiones de tierra y que quieren introducir variantes tan profundas y significativas en la vida toda del país; que quieren sacarlo de la inflación sobre la base del sacrificio de los que ya fueron sacrificados antes por el proceso inflacionario, frente a este gobierno, frente a esta orientación, frente a este desprecio por valores que siempre han sido respetados y reconocidos, creo que está perfectamente justificada nuestra presencia en el día de hoy en la Asamblea General aun habiendo acompañado en su momento inicial la adopción de Medidas Prontas de Seguridad, y el voto solidario que damos a esta moción de compelimiento que ha sido presentada.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TERRA. — Una vez más vamos a apoyar la moción de compelimiento. Para nosotros era una obligación absoluta e ineludible de la Asamblea General y de los legisladores que la integran, el reunirse, deliberar y, según nuestra opinión, levantar estas medidas. Lo era antes de las circunstancias actuales y lo es más en el momento presente.

El país está totalmente deformado en la información y en la opinión por la intromisión, a veces sutil y a veces

grosera, del poder público para acallar voces, para silenciar manifestaciones y para atemorizar a los órganos que hacen la difusión del pensamiento. Esto es muy visible. Me gustaría conocer, a través de una encuesta "Gallup", cuál era el apoyo al gobierno un día antes de estas medidas, cuál el que se le daba después de la devaluación, luego de la infidencia, después del asunto Acosta y Lara y después de la inflación descontrolada. Me gustaría conocer cuál era el respaldo que se le daba al gobierno por parte de la opinión pública cuando todavía había opinión libre. Eso se quiere hacer ahora con encuestas, cuando está todo distorsionado. ¡Y se dice que hay órganos que emiten libremente su opinión! ¡Sí: también en el régimen de Perón había órganos que emitían libremente su opinión; lo mismo sucedía también con la dictadura de Castelo Branco! ¡Cómo no! Tiene que ser muy grosera una dictadura en el momento actual como para suprimir hasta la apariencia de una libertad de opinión. Es mucho más efectivo procurar distorsionarla sutilmente y torciendo el peso y el poder de las razones ante la conciencia nacional. Pero no podemos ocultar que cuando se silencia, cuando se prohiben reuniones y discusiones públicas y discursos, cuando se veda el acceso a determinados órganos de información y la opinión pública está mal enterada y distorsionada, a pesar de todo, todavía cerca de la mitad de la gente parece que sigue pensando que habría que levantar las medidas. Si fuera libre la opinión y verdaderas esas encuestas y si fuera efectivo que la mitad de la opinión pública piensa que habría que levantar las medidas restrictivas del pensamiento, creo que no tendrían el mismo peso los que estarían conformes con el amordazamiento, que la opinión de la otra mitad de la población, que se siente amordazada y que reclama la libertad, porque frente a la libertad de opinión no tiene el mismo peso y valor el que la quiere silenciar que el que quiere hablar libremente. Porque es un derecho, aun de las minorías, el de hablar.

En todo caso, si se querían mantener las Medidas de Seguridad era indispensable que la Asamblea General funcionara para controlar su desarrollo; y funcionar este órgano no significa simplemente que los legisladores se enteren por la prensa o en los corrillos y resuelvan la posibilidad de asistir. La Asamblea General no existe más que cuando está reunida aquí, en esta Sala; no existe más que cuando está deliberando en esta Sala, y es un derecho nuestro el participar en esas deliberaciones, ser oídos e influir en las decisiones que se tomen. Se nos ha negado el derecho de hacer pesar nuestros argumentos en una decisión inteligente, consciente y libre, en una Asamblea que se ha autoeliminado para complacer a un gobierno que no supo gobernar por los carriles democráticos y está intentando hacerlo más o menos como puede dentro de los cauces de hecho.

Era muy importante el contralor de las Medidas de Seguridad cuando se trataba del problema de la opresión de los trabajadores por medidas injustas en materias salariales. Era muy importante cuando se estaba librando una lucha que llevaba a la quiebra a organizaciones sindicales que intentaban efectuarla. Era muy importante cuando había que enjuiciar y controlar una militarización inconstitucional. Era muy importante cuando se adoptaba una política de medidas económicas que llevaba a la depresión a una economía que ya está enferma.

Pero hay otras razones nuevas que exigen el funcionamiento de este Cuerpo: el desmantelamiento de instituciones públicas que tenían su finalidad y su campo dentro de la actividad nacional, de las cuales deseo mencionar, por ejemplo, el Banco de la República, que en circunstancias totalmente anormales y dentro de condiciones constitucionalmente viciadas se está desmantelando de las funciones que debería tener, lo que representa una pérdida tal vez irrecuperable para el país. Se están produciendo despidos que son tal vez irrecuperables. Desde luego que nos hemos enterado de que hay un grupo político, la Lista 99, que ha anunciado la presentación de una ley de amnistía para esa gente. Nosotros vamos a acompañar esa proposición. Pero no es posible que se dejen progresar, para luego enmendarlo, estos despidos de grupos seleccionados de funcionarios, porque ello significa el desmantelamiento de esas instituciones.

Aquí hay una política que está orientada en un sentido muy definido y que está caminando bajo la paciencia, tolerancia o connivencia de legisladores que no dejan funcionar los órganos que deberían hacerlo para controlar al Poder Ejecutivo. Estamos actuando bajo una presión que significa una amenaza para este Parlamento. Se ha dicho que el Poder Ejecutivo no ha amenazado a este Cuerpo. Es verdad; tal vez no ha manejado explícitamente la amenaza. La amenaza es bastante grande como para que se pare sola. Está pesando ahí y sería suficiente conocer el estado de conciencia de los legisladores para saber que el enfrentamiento con el Poder Ejecutivo llevaría a quién sabe qué. Está pesando decisivamente en esta situación totalmente anormal...

SEÑOR MEDEROS. — Está pesando en algunos; no en todos.

SEÑOR TERRA. — Efectivamente, en algunos; nunca extendería ese juicio a todos.

Bajo una presión totalmente anormal y con una temperatura artificialmente elevada, —porque los conflictos que actualmente se suscitan, las tensiones que existen actualmente son en gran parte efecto de las mismas medidas que están supuestamente tomadas para neutralizarlos— se están produciendo reacciones. Esto tal vez es un poco lo que pasa en la refinación del petróleo: las reacciones químicas se producen mucho más rápidamente cuando se las somete a un tratamiento de presión y de temperatura. Y aquí también hay una serie de reacciones que se están produciendo en una forma mucho más acelerada, cadenas que se están rompiendo, alineaciones que se están derrumbando, enfrentamientos y tal vez aperturas a ciertas verdades grandes que se van a producir por este tratamiento.

Pero cualquiera sea el efecto político que tenga esto hay un punto que nosotros no queremos admitir que pueda ser ni siquiera considerado dentro de este autoclave a que estamos sometidos. No podemos admitir que la adopción de medidas legislativas permanentes relativas a las libertades fundamentales como son las de tipo sindical, el derecho de huelga, lleve a cercenar esos derechos sin ninguna contrapartida, sin ninguna garantía para aquellos a quienes se les priva la actividad sindical a través de la reglamentación; y todo esto sin contar los poderes indiscriminados transferidos al Poder Ejecutivo en materia de fijación de salarios privados, tal vez para que los manejen tan mal como lo hizo siempre, y aun en estos momentos, con los salarios del sector público, sobre el cual siempre tuvo poder completo.

De ningún modo estas medidas legislativas relativas a estos temas pueden ser discutidas en un clima viciado, dentro de la presión y de la temperatura de este autoclave en que nos han introducido. Tan grande es la deformación que se produce en el tratamiento de un asunto como este, que hemos visto con asombro que orientaciones legislativas que siempre fueron rechazadas en este Parlamento, que ni siquiera fueron oídas, salen tan rápidamente que un proyecto monstruoso enviado por el Poder Ejecutivo es tratado por representantes, por lo menos por algunos de ellos, del partido de gobierno y del partido de la oposición, y curiosamente apenas salió retocado, diría, en sus extremidades más banales.

Habíamos comentado en una sesión anterior ese artículo 2º, la integración del Consejo de Productividad, en el cual todo estaba decidido por el hecho de que el Poder Ejecutivo tenía mayoría absoluta; y sin embargo, más allá de todo argumento racional, se habían seguido agregando condiciones absurdas, como ser el hecho de que los delegados de las organizaciones gremiales fueran elegidos por el Poder Ejecutivo.

No me gusta usar expresiones agraviantes, pero reconozco que esta parte del artículo me da asco y me hace acordar a ese Parlamento brasileño en el cual el Poder Ejecutivo elegía quiénes eran los Diputados de la oposición a los que se les permitía permanecer. Esto me repele profundamente, mucho más que la simple eliminación de la discusión, mucho más allá que la simple integra-

ción total por miembros del Poder Ejecutivo. Y bajo este tratamiento, en este clima, una Comisión, rápidamente de un día para el otro, llega al acuerdo de que lo que hay que cercenar a este artículo es la posibilidad ulterior de expulsar a los delegados ya integrados o sea, no ya lo escencial, ni siquiera lo ofensivo, sino el adminículo ya exagerado, el exceso ridículo del primer texto que se había presentado. Es decir, que en el Parlamento, al parecer, hay quienes se prestan a afeitarle apenas unas barbas al proyecto del Poder Ejecutivo.

No puedo aceptar, por lo que corresponde a la dignidad del Parlamento, esta tarea de peluqueros del proyecto del Poder Ejecutivo, que no tiene sentido ni justificación puesto que no toca lo esencial y acepta lo que no debía haber aceptado nunca.

En estas condiciones, la compulsión a los ausentes para concurrir a la Asamblea General debe tener un tono especial de urgencia. Si los temas legislativos permanentes que se refieren a libertades fundamentales van a ser considerados en este Cuerpo, tienen que serlo bajo la más absoluta libertad y la Asamblea General es la primera responsable de que esa absoluta libertad se restablezca de una vez en este país.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — En una de las sesiones de la Asamblea General convocada a efectos del compelimiento, nosotros decíamos: ¿Dónde está la violencia?, y nos contestábamos con una respuesta que dábamos en esa oportunidad. Hoy de nuevo tenemos que preguntar dónde está la violencia. Para nosotros la violencia está cuando leemos la resolución del Frigorífico Nacional que suspende la compra de ganado vacuno, ovino y porcino; cuando paraliza todas las obras; cuando manda al seguro de paro, en virtud precisamente de esa cesación de actividades, a 2.600 jornaleros y cuando parecería que va a verse obligado a suspender los pagos a 650 funcionarios administrativos. ¡Ahí está la violencia!

La violencia está cuando el señor Vegh Garzón, Presidente del Directorio Interventor del Banco República, tremendamente implicado —lo hemos demostrado ya acá— avisa por medio de una llamada telefónica al Frigorífico Nacional que tendría un sobregiro de $ 592:000.000, y cuando advertimos que los Directores del Nacional rebaten esa afirmación diciendo que lo que sucede es que el Directorio del Banco República está pagando tributo a problemas de orden interno, funcional, administrativo y no está al corriente con sus cuentas, dado que las exportaciones abatieron esa deuda a $ 280:000.000.

Vemos además que el Frigorífico Nacional está amparado en la prenda, y lo decimos no sólo con nuestra afirmación que demuestra de qué manera ha actuado el Banco de la República en la emergencia y cómo se sitúa todo el Gobierno en el gran agente provocador de toda la situación que padece la República, sino que es el propio Ministro de Ganadería y Agricultura, Frick Davie, quien lo dice: "Para los productores, el Ministro tuvo una palabra de calma. El Banco República posee medios para cobrar esas deudas con los $ 800:000.000 que en cuartos traseros existen en las cámaras frigoríficas, y que están garantizándolas". ¡Es el propio Ministro que habla de los $ 800:000.000 que están allí en calidad de prenda, garantizándole las deudas a los productores! Y es el Frigorífico Nacional el que dice que en función de las últimas exportaciones, las deudas se abatieron en $ 280:000.000.

No comprendemos, entonces, la actitud del Banco de la República; o la comprendemos, porque está dentro de un núcleo de disposiciones que va adoptando el Poder Ejecutivo, porque la medida del Banco se integra en un conjunto de disposiciones que constituyen una definida política del Poder Ejecutivo en perjuicio del Frigorífico Nacional, como es, por ejemplo, la trastrocación del nuevo sistema tarifario que ha producido una severa restricción en el consumo y ha provocado el beneficio del mercado negro.

Detrás de todo esto hay un Decreto que viola la Ley de 1928, de creación del Frigorífico Nacional, que le acuerda el monopolio del abasto a la capital. Ese Decreto, que no sé si habrá salido en el día de hoy, está siendo estructurado por los Ministros de Industria y Comercio y de Ganadería y Agricultura y por el Intendente, General Herrera. Además debo señalar que esta es la política concurrente y coincidente que hemos estado viendo desarrollar, a lo largo de todo este período de Gobierno, con respecto al Frigorífico Nacional y en beneficio de determinados frigoríficos, en particular, del Frigorífico Efcsa.

Esto es así —tengo que decirlo— porque, entre otras cosas, tengo aquí un documento emanado del Banco de Previsión Social, del sector Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que está debidamente autenticado por el Jefe del Sector Apoderados y que me vi obligado a traer hoy al seno de la Cámara, aunque había prometido traerlo en otro momento.

Dice así: "En una oportunidad, enero o febrero de 1965" —obsérvese bien la raíz de la explicación— "fui llamado al despacho del ex-Director señor Arredondo, el que me presentó al entonces diputado señor Jorge Batlle. El Dr. Batlle Ibáñez sostuvo que en su concepto la empresa Efcsa debía ser exonerada de aportes patronales por tratarse de una Cooperativa. Le hice presente" —lo dice el doctor Lincoln Croce— "que no compartía su criterio, expresándole que Efcsa debía abonar los aportes patronales por dos razones: 1º) porque a mi juicio se trataba de una sociedad anónima según surgía de sus estatutos. 2º) porque aún en el caso de tratarse de una Cooperativa, Efcsa no podría ser exceptuada de aportes patronales, sin ley expresa que así lo estableciera. Le hice notar al mencionado legislador" —o sea al doctor Jorge Batlle Ibáñez— "que no sólo era ese mi criterio" —como Jefe del Sector Apoderados de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio— "sino el de la mayoría de la Sala de abogados, la que me había encargado de redactar el informe contrario a la exoneración.

El doctor Batlle me solicitó un plazo de ocho días para ampliar su argumentación, a lo que accedí gustoso.

No obstante, en la ampliación de argumentos, en mi concepto irrelevantes, mantuve mi criterio y elevé el informe a la Sala.

El informe elevado tiempo después a consideración del Directorio fue aprobado.

Luego, muy posteriormente, la Ley de Cooperativas sancionó aquella aspiración del representante doctor Batlle Ibáñez".

Y más adelante dice: "Pues bien, durante varios años Efcsa hizo algunas propuestas que no fueron concretadas. El entonces Presidente de Efcsa doctor César Charlone" —está equivocado: no era Presidente, era el Síndico— "concurrió en varias oportunidades al Directorio solicitando la postergación de las acciones judiciales. La deuda tengo entendido se elevó a más de $ 200:000.000. Hay quien la sitúa en los $ 250:000.000".

Esta es una prueba más de la tremenda implicación del Ministro de Hacienda en todos los problemas que se relacionan con el Frigorífico Nacional y Efcsa; y también de que el doctor Jorge Batlle tiene intereses en esta última empresa. De tal manera que no nos asombra que ahora vayan al seguro de paro los 2.600 funcionarios del Frigorífico Nacional que se les elimine toda posibilidad de trabajo y que haya angustia colectiva en el Cerro; no nos asombra que el Ministro Peirano Facio adjudique al Frigorífico Nacional las cuotas más bajas en las exportaciones de carnes a España, en beneficio de Efcsa; no nos asombra que el Directorio interventor del Banco de la República corte los créditos al Frigorífico Nacional; no nos

asombra nada, porque este Gobierno de implicaciones, enderezado a servir los intereses de una clase dominante, quiere destruir al Frigorífico Nacional con ese decreto violatorio de la Ley del año 1928, que establece en beneficio suyo el monopolio del abasto de la capital. Lo que el gobierno quiere es que entren los distintos frigoríficos para destrozar al ente testigo, que podrá tener algunas carencias, que podrá no producir a los costos más beneficiosos, pero que, evidentemente, sirve a la economía del país.

Advierto que estamos ya sobre la hora reglamentaria, de modo que termino señalando que estas apreciaciones son, más que nada, denuncias claras e irrevocables que surgen de un documento debidamente autenticado, que llegó a mi poder como respuesta a un pedido de informes que cursé al Banco de Previsión Social por intermedio del Ministerio respectivo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Léase una moción llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Asamblea General pase a intermedio hasta el día jueves 8 a las 18 horas, compeliendo a los miembros ausentes. **Alberto Gutiérrez, Walter Santoro, Luis Alberto Salgado, Mario Heber**".

—Se va a votar.

(Se vota:)

—Seis por la afirmativa: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

6

La Asamblea pasa a intermedio.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 21 y 3.)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dn. Luis N. Abdala
Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Dr. Manuel M. de la Bandera
Prosecretario

Dn. CARLOS ALBERTO ARDRIZZO
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

87ª REUNION ORDINARIA - EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR ESCRIBANO JUAN C. MASTALLI
(2º VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DON LUIS N. ABDALA Y DON G. COLLAZO MORATORIO Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 7 de agosto de 1968.

Citación Nº 42

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana jueves 8, a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que, de conformidad con el artículo 168, numeral 17 de la Constitución, da cuenta que ha adoptado Medidas Prontas de Seguridad. (Carpeta 20. Reps. 6 al 19, 21 al 48 y 50 al 84).

Luis N. Abdala - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Zelmar Michelini, Carlos J. Pereyra, Sra. Alba Roballo, A. Francisco Rodríguez Camusso, Amílcar Vasconcellos,** y los señores representantes **Nelson Alonso, Ernesto Amorín Larrañaga, Rodney Arismendi, Alberto B. Barrán, Hugo Batalla, Luis P. Bonavita, Humberto Ciganda, Ariel B. Collazo, Gerardo Cuesta, Ariel de**

la Sierra, Sebastián Elizeire, Salvador García Pintos, Santos Giorello Abelenda, Alberto Gutiérrez, Héctor Gutiérrez Ruiz, Luis Eduardo Juan, Alvaro Lapido Díaz, Jorge W. Larrañaga, José Luis Massera, Carminillo Mederos, Nelson Moré, Sergio Previtali, Carlos Rodríguez Labruna, Luis A. Salgado, Walter R. Santoro, Elbio L. Simois, Juan A. Singer, Juan P. Terra, Ponciano S. Torrado, Alembert Vaz y Jorge L. Vila.

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Alberto Podestá Carnelli** y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Luis A. Carresse, Nicolás Pomatta, Carlos Queraltó y Enrique L. Tomatti.**

Con aviso, los señores representantes **Jorge Barbot Pou, Carlos Rodríguez Cal y Jorge Zeballos Salsamendi.**

Sin aviso, los señores senadores **Washington Beltrán, Agustín C. Caputi, Justino Carrere Sapriza, Martín R. Echegoyen, Atilio Ferrandis, Wilson Ferreira Aldunate, Carlos M. Fleitas, Manuel Flores Mora, Felipe Gil, Héctor A. Grauert, Washington Guadalupe, Luis Hierro Gambardella, Augusto Legnani, Alfredo Lepro, Héctor Luisi, Albérico Passadore, Eduardo Paz Aguirre, Carlos M. Penadés, Juan L. Pintos, Enrique Rodríguez, Francisco M. Ubillos, Pedro Zabalza, Alejandro Zorrilla de San Martín,** y los señores representantes **Ramón Aguirre, Daniel Armand Ugón, Edwin Armstrong Brum, Julio Arocena Folle, Juan José Avellanal, Guillermo Bausero, Enrique Beltrán, Antonino Bosco, Eugenio Capeche, Eduardo Cardozo Brovetto, Washington Cataldi, Pedro W. Cersósimo, Carlos W. Cigliuti, Nelson D. Costanzo, Elías Crocci, Arturo Cuevas Cáceres, Líber Cura, Bernardo Curbelo Silva, Carlos De Mello, Rutilo De Paula, Juan M. Delgue, Fernando Elichirigoity, Juan C. Fá Robaina, Angel Fachinetti, Carlos Flores Mora, Milton Fontaina, Juan J. Fraschini Silvera, Eduardo Galagorri, Guillermo García Costa, Washington García Rijo, Luis M. Giamberini, Bari González Modernell, Tabaré Hackenbruch, Mario Heber, Antonio U. Hernández, Sra. Amanda Huerta de Font, Raumar Jude, Oscar Lenzi, Guido Machado Brum, Antonio Marchesano, Benito Medero, Jaime Montaner, Dardo Ortiz, Ruben Ottati Jorge, Vital Oribe Palomeque, Guillermo Perdomo, Nóbile E. Pereiro Carresse, Ricardo Planchón, Luis B. Pozzolo, Guillermo Prégo Gandós, Alberto Rapetti Cabrera, Angel Rath, Alfonso Requiterena Vogt, Carlos Raúl Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Santiago I. Rompani, Milton Luis Rosa, Francisco Salazar, Julio M. Sanguinetti, Eliezer Saravia, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Jorge Silveira Zavala, Uruguay Tourné, Washington Vázquez y Luis J. Vidal Zaglio.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para realizar la sesión.

(Es la hora 18 y 8 minutos.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

"Por el que da cuenta de la nómina de personas detenidas, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad". (Carpeta 20).

"Y por el que da cuenta de haber dictado una resolución, no haciendo lugar al recurso de revocación interpuesto por varias personas contra el Decreto número 428/68, que dispuso la movilización de los ciudadanos funcionarios de Ancap, Ose Ute y Dirección de Telecomunicaciones". (Carpeta 20).
A la Comisión de Legislación.

(Texto de los Mensajes:)

(Carp. 20. Rep. 85)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 6 de agosto de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día de la fecha, la nómina de personas detenidas hasta la hora 17, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas por el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Carlos Adolfo Gómez Perotti, Carlos Alfredo Bouzas Marchese y Ariel Alvarez Pagani.

Por último, y para conocimiento de la Asamblea General, me permito acompañar copia fiel de la resolución del Poder Ejecutivo no haciendo lugar al recurso de revocación interpuesto por varias personas contra el Decreto Nº 428/968 de fecha 1º de julio de 1968.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Gral. Antonio Francese.

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 6 de agosto de 1968.

VISTO: el recurso de revocación interpuesto por Wladimir Turianski, Carlos Durán, Max Field Leaden y Víctor H. Morales contra el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 428/968 de fecha 1º de julio de 1968, por el que se dispuso la movilización de ciudadanos funcionarios de Ancap, Ose, Ute y Dirección de Telecomunicaciones que fueran requeridos para asegurar el funcionamiento normal de dichas instituciones de aquellos servicios indispensables a la vida del país.

RESULTANDO: El día 1º de julio de 1968, la C.N.T. anunció un paro general para el día siguiente, que comprendía la interrupción de servicios vitales para la población de la República, como el suministro de energía, teléfonos, agua corriente, elaboración y distribución de combustibles, así como las comunicaciones dentro del país y con el exterior.

Esas graves medidas de fuerza tuvieron comienzo de ejecución pues desde la víspera se procedió a la progresiva paralización de la refinería de Ancap.

El objetivo fundamental y declarado de esas medidas de fuerza, consistía en imponer a los órganos constitucionales de gobierno determinadas modificaciones en su acción y en su orientación política y económica, conforme a consignas postuladas en la plataforma de la referida organización gremial (C.N.T.).

CONSIDERANDO: 1º) La pretensión de imponer, por medios de coacción de tal naturaleza, determinada orientación política y económica a los órganos de gobierno elegidos por el pueblo configura un claro intento de falsear el juego de las Instituciones y subvertir el orden constitucional; constituye por lo tanto un uso ilegítimo del derecho de huelga reconocido a los gremios por la Constitución de la República.

En atención a estas circunstancias, el Poder Ejecutivo consideró que se hallaba configurada en el caso la situación de conmoción interior a que se refiere el artículo 168, inc. 17, de la Constitución de la República y, en consecuencia, adoptó, como Medida Pronta de Seguridad, el decreto materia del presente recurso.

La práctica y la doctrina del Derecho Constitucional en nuestro país han admitido y preconizado sin discrepancias el recurso a las facultades extraordinarias del Poder Ejecutivo como el medio de reglamentar y contener los abusos del derecho de huelga que causen conmoción interior. Para no referirse sino a quienes ejercen actualmente la cátedra de la asignatura en la Facultad de Derecho, el Prof. Alberto Ramón Real ha sostenido pública y reiteradamente que, a falta de ley reglamentaria del derecho de huelga, "en nuestro país, la omisión legislativa sólo puede suplirse, válidamente, mediante el dictado de Medidas Prontas de Seguridad en los casos de conmoción interior inminente (artículo 168, inc. 17), las que estarían más que justificadas en los casos de cortes de agua, electricidad, etc., es decir, en los casos de salvación pública frente a calamidades sociales que la huelga puede producir" (La Justicia Uruguaya, Tomo XL, Sec. Doctrina, pág. 63). Y el Profesor Horacio Casinelli Muñoz ha sostenido en forma concordante que si la interrupción de servicios "produce un infortunio colectivo, un caso grave e imprevisto de conmoción interior, el Poder Ejecutivo tiene responsabilidad de suplir la inercia legislativa con medidas de su competencia (Art. 168, ord. 1 y 17)". Agrega este catedrático que "si el ejercicio del derecho gremial de huelga (por parte de funcionarios públicos o de empleados privados) produjese una conmoción interior, la organización estatal y social no tocaría a su fin, sino que debería ser defendida por el Poder Ejecutivo, aplicando el ordinal 17 del Art. 168 de la Constitución, en la medida necesaria para preservar la tranquilidad pública". (En autos ante la Suprema Corte de Justicia, de los Santos Cresa, B. recurso de inconstitucionalidad, fojas 134 vta. y 122).

2º) La vastedad y extensión del paro referido en los Resultandos de la presente resolución, hacía imposible recurrir, (como se ha hecho por el Poder Ejecutivo en algunas ocasiones), a las fuerzas armadas, a fin de que éstas, a través de sus cuerpos técnicos especializados, aseguraran por sí aquellos servicios indispensables a la población que se intentaba interrumpir o se estaba paralizando. En particular, en el caso de Ute, recientes y complejas instalaciones de energía y teléfonos no se hallaban en condiciones de ser manejadas por las fuerzas armadas, debido a que grupos sindicales habían puesto dificultades en el pasado a que técnicos de dichas fuerzas se familiarizaran con el manejo de las referidas instalaciones. Este hecho revelaba elocuentemente el designio premeditado de esos núcleos, entre los que figuraban algunos de los recurrentes, de erigirse en árbitros exclusivos de si la población continuaría o no recibiendo los suministros de energía eléctrica, según se accediera o no a la menor de sus exigencias.

3º) En atención a las referidas circunstancias, el Poder Ejecutivo, al que incumbe la responsabilidad política y el deber constitucional de asegurar la continuidad de los servicios públicos esenciales, (Art. 65 de la Constitución de la República), se vio en la imperiosa necesidad de recurrir a la facultad de movilización que le conceden las Leyes Nros. 9.943 y 10.050, no solamente para defender militarmente a la República, sino también para "asegurar el funcionamiento de los servicios indispensables a la vida del país" (Art. 8, Ley Nº 9943). Estas leyes se hallan plenamente vigentes y nadie ha impugnado su constitucionalidad ante el órgano competente para pronunciarse al respecto, la Suprema Corte de Justicia. Los artículos 27 y 32 de la primera ley y 168 de la segunda, facultan y expresan categóricamente al Poder Ejecutivo a disponer la movilización de todo o parte de los ciudadanos del país, tanto en caso de guerra o de ataque exterior, como en esas hipótesis de "conmoción interior" que han determinado o pueden determinar la necesidad de adoptar Medidas Prontas de Seguridad.

Esta medida de movilización se ha limitado a aquellos ciudadanos funcionarios de los respectivos organismos que, por su calidad de tales, estaban de antemano comprometidos a prestar los servicios en riesgo de paralización y se ha aplicado por las Fuerzas Armadas de la República de manera ejemplarmente pacífica y respetuosa de la dignidad personal de los afectados, como lo han reconocido públicamente los interesados y como era de esperar, por parte, dada la arraigada tradición institucional y la convicción democrática de nuestras Fuerzas Armadas. Ello no ha sido óbice, no obstante, para que la referida medida haya surtido el efecto deseado por el Poder Ejecutivo: ha sido exclusivamente debido a la movilización que la población no ha sufrido los cortes de luz, de energía, de teléfonos, de agua y combustibles que se habían programado contra ella; y a la movilización dispuesta se debe también el restablecimiento de una indispensable disciplina y la continuidad de las actividades económicas escenciales en el Banco Central y en el Banco de la República.

4º) Objetan los recurrentes que esta utilización la facultad de movilizar a fin de asegurar la continuidad de servicios públicos esenciales no se ajustaría estrictamente a la intención y a las previsiones que pudieron haber tenido los autores de las Leyes Nos. 9.943 y 10.050, "que no parecen pensadas para situaciones como la presente".

La circunstancia de que el legislador de la época no hubiera tenido concretamente en vista tal eventualidad, no puede ser argumento para oponerse a la aplicación de una ley que en sus claros términos permite resolver el angustioso problema planteado al Poder Ejecutivo. Tampoco el constituyente, al legislar en 1830 sobre Medidas Prontas de Seguridad, pudo anticipar la utilización, hoy preconizada, de las facultades extraordinarias como instrumento reglamentario para contener los desbordes del derecho de huelga. Las normas jurídicas, tanto constitucionales como legales, son susceptibles de aplicarse más allá de las anticipaciones o previsiones concretas de sus autores, siempre que ello no haga violencia ni a su texto ni a su espíritu: la ley es a menudo más inteligente que el legislador.

La movilización o requisición del personal de un servicio público esencial que se pretende paralizar por medio de una huelga, constituye un procedimiento reconocido e impuesto en la legislación comparada y en la doctrina del Derecho Laboral, en todos aquellos regímenes democráticos que permiten o toleran la huelga de funcionarios o empleados de un servicio público.

El actual catedrático de Derecho Laboral en la Facultad de Derecho, Profesor de Ferrari, ha sostenido que "la doctrina moderna sobre el particular reconoce a la autoridad pública, frente a la huelga de los funcionarios públicos, el derecho de requisición en virtud del cual puede el poder público exigir la prestación de ciertos servicios. El derecho de requisición utilizado desde tiempo atrás para fines puramente militares, puede ser empleado también en los conflictos del trabajo". Así terminó aceptándose dicho derecho, después de grandes discusiones, únicamente cuando con él se trataba de restablecer servicios o empresas "considerados como indispensables para asegurar las necesidades del país (Durand, Traité du Droit de Travail, T. III, p. 164)". Y agrega más adelante el Prof. de Ferrari, dando expresión a su difundida tesis del "infortunio colectivo", "si la interrupción de ese servicio (público), causa infortunio colectivo, el Estado puede regularizar la prestación omitida recurriendo al derecho de requisición, a la movilización, a las medidas extraordinarias". (Dictamen expedido en autos citados, de los Santos B., Inconstitucionalidad, fs. 102 y 103).

5º) Observa el recurrente que la movilización estaría reñida con la restricción establecida por el segundo párrafo del inciso 17 del artículo 168, que dice que "en cuanto a las personas, las Medidas Prontas de Seguridad sólo autorizan a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro del territorio, siempre que no optasen por salir de él".

La objeción es más aparente que real. Las medidas concretas aplicadas a personas por virtud del estatuto de movilización o a consecuencia del mismo, no se han adoptado a título de Medidas Prontas de Seguridad ni por aplicación de facultades extraordinarias, sino que consisten en el ejercicio de facultades ordinarias emergentes de Leyes como la 9.943, la 10.050 y el Código Penal Militar, que permite exigir de los ciudadanos, el deber de concurrir a la defensa y seguridad del Estado, no sólo en caso de guerra sino también "de desorden interior" (Art. 10, ley 9.943) como es la situación actual. Se trata, por lo tanto, de limitaciones a los derechos indiviudales que no resultan de la aplicación del Art. 168, inc. 17, sino de leyes que se han dictado, conforme al Art. 7 de la Constitución, "por razones de interés general".

A juicio del Poder Ejecutivo, la limitación del segundo párrafo del inciso 17 del Art. 168 —que se refiere al derecho individual de la seguridad personal, definido tradicionalmente como la garantía contra penas y arrestos arbitrarios— no roza el instituto de la movilización: de otro modo, se llegaría a la conclusión inadmisible de que, en caso de requerirse una urgente movilización bajo el Art. 168, inc. 17 en la hipótesis de ataque exterior, el Poder Ejecutivo se vería impedido de llevar a los ciudadanos a defender las fronteras nacionales o asegurar en la retaguardia los servicios vitales, ya que en la tesis de los recurrentes sólo podría arrestarlos o trasladarlos de un punto a otro del territorio, siempre que no optasen por salir de él.

6º) Aduce el recurso de examen que la sujección de los funcionarios movilizados a la jurisdicción penal militar contradice lo establecido en el artículo 253 de la Constitución, que dispone: "La Jurisdicción Militar queda limitada a los delitos militares y al caso de estado de guerra. Los delitos comunes cometidos por militares en tiempo de paz cualquiera que sea el lugar donde se cometan, estarán sometidos a la justicia ordinaria".

Esta afirmación no es de recibo, por las razones que se exponen a continuación:

Cuando el Poder Legislativo sancionó la Ley 9.943, el 20 de julio de 1940, estaba vigente la Constitución de 1934 que en el Art. 229 delimitaba la jurisdicción penal militar en la misma forma que en la Constitución vigente lo establece el Art. 253: restringida a los delitos militares y al estado de guerra. Nunca se impugnó esta ley de inconstitucional y por lo tanto no existe ningún pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia que lo establezca.

La Ley Nº 9.943 y en particular el Art. 27 no está en colisión con la disposición constitucional contenida en el Art. 253 (229 de la Constitución de 1934) porque no extiende el alcance de la jurisdicción militar más allá de los límites fijados por la Constitución.

El decreto de movilización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley 9.943 y 168 de la Ley 10.050, establece que los funcionarios movilizados quedarán sujetos a la jurisdicción penal y desciplinaria militar" respecto de los delitos y faltas militares en que pudieran incurrir.

Adviértase que el decreto se ajusta a la Constitución en cuanto sujeta a los movilizados a la jurisdicción militar no por delitos comunes sino sólo por los de carácter militar.

Por la movilización, los ciudadanos movilizados adquieren transitoriamente estado jurídico militar, están sujetos a deberes militares y eventualmente a la jurisdicción penal militar, que comprende la represión de las faltas y los delitos militares (Art. 228, 229 y sig. de la Ley 10.050 y Art. 63 del Código Penal Militar).

La eventual cuestión a decidir por los órganos judiciales competentes y, en definitiva, por la Suprema Corte de Justicia es cuando hay delito militar. A ese respecto no es de mayor ayuda la historia de la elaboración de la norma. Una opción de parte de la doctrina nacional entiende que el delito militar es aquel hecho que sólo reviste carácter delictivo cuando se comete por un militar. Pero el órgano jurisdiccional competente, la Suprema Corte de Justicia sostiene que lo que interesa para la caracterización es el bien jurídico amparado por la norma penal. Este órgano (Sentencia Nº 101 de 5 de abril de 1967) ha considerado que "la distinción entre delitos comunes y militares ha de atender, lógicamente, a la naturaleza del bien jurídico amparado por la norma penal. Si el hecho incriminado no afecta en lo material o en lo moral, al orden jurídico militar —por ejemplo, la bigamia— el ilícito penal no podrá ser sino de carácter común y no ha de cambiar su naturaleza la mera circunstancia de que lo cometa un militar y/o en un lugar militar. Inversamente, si el bien afectado es puramente militar —por ejemplo, la deserción— la infracción ha de ser, necesariamente, de carácter militar".

7º) Las objeciones que formula el recurso en examen al Art. 8 de la Ley Nº 9.943 y al 34 del Código Militar ponen de manifiesto la confusión en que se incurre respecto del alcance de la distribución de cometidos atribuidos a las reservas por la Ley Nº. 9.943 —Art. 5, 7 y 8, la Ley número 10.050 Art. 115 y el Art. 34 del Código Militar.

Las normas citadas, establecen una distribución de cometidos entre las reservas, teniendo en cuenta la aptitud de los componentes de cada una en función de la edad: la reserva activa: actúa en el frente de combate, la reserva móvil, constituye la base de los reemplazos en la reserva activa y en el núcleo con que se atienden los servicios en las zonas de operaciones y la reserva territorial, queda en la zona de retaguardia para atender el funcionamiento de los servicios indispensables a la vida del país y de los ejércitos en operaciones.

Esta distribución de tareas constituye sólo un adecuado principio de empleo de fuerzas, pero no una distribución excluyente de funciones.

En otros términos: cada reserva no tiene un cometido exclusivo sino una tarea característica, adecuada a las posibilidades físicas de sus integrantes; pero todas tienen por disposición legal —Art. 1º de la Ley Nº 10.050— la misión esencial de defender el honor, la independencia y la paz de la República, la integridad de su territorio, su Constitución y sus leyes.

En última instancia, las necesidades nacionales determinan la forma de empleo de cada una de las reservas.

La norma establecida en la Ley Nº 9.943 Art. 8, no debe interpretarse en el sentido de que la reserva territorial será movilizada únicamente para asegurar el funcionamiento de los servicios indispensables a la vida del país, ni tampoco que las otras reservas no puedan ser movilizadas con esa finalidad.

Las autoridades superiores pueden utilizar esas reservas en la forma que estimen más conveniente para resolver los problemas planteados en una emergencia nacional.

Y ello se confirma con la interpretación y aplicación que se ha hecho del Art. 34 del Código Militar.

El citado Art. 34, establece que el Poder Ejecutivo puede movilizar, en todo o en parte la Guardia Nacional cuando a su juicio lo demanden las exigencias del servicio público en los casos previstos en el Art. 81 de la Constitución entonces vigente, disposición que se refería a las Medidas Prontas de Seguridad.

Por esta disposición, el Poder Ejecutivo, por vía de Medidas Prontas de Seguridad puede movilizar cualquiera de las reservas que, en su conjunto constituyan conceptualmente lo que, en la terminología del Código Militar se denomina Guardia Nacional.

La facultad del Poder Ejecutivo es la misma y tiene el mismo alcance lo que ha ocurrido es que se ha sustituido la expresión Guardia Nacional por Reserva y ésta —respondiendo a una evolución técnica— se ha dividido a su vez

en activa, móvil y territorial, conforme como se ha ya señalado a un principio de empleo adecuado. Por ello, la norma del Art. 34, que no ha sido derogada expresamente, mantiene su vigencia en lo que específicamente interesa al tema, es decir, en cuanto establecer la discrecionalidad con que se pueden distribuir y utilizar las reservas según las necesidades. El Poder Ejecutivo puede movilizar y utilizar como convenga a los reservistas, cualquiera sea su edad, cuando a su juicio así lo hagan aconsejable las exigencias del servicio público, en los casos previstos por el Art. 81 de la Constitución de 1830 (referencia hecha al Art. 168, inciso 17) de la actual.

8º) Afirman los recurrentes que el Decreto Nº 428, artículo 1º, establece una delegación de atribuciones del Poder Ejecutivo a los Directores de los Entes que es irregular.

No existe tal delegación.

El Poder Ejecutivo tiene por disposición legal —Leyes Nº 9.943 (Arts. 8, 10, 27 y 132) y Nº 10.050 (Arts. 168 y 172), la atribución de movilizar a los ciudadanos, Ley número 9.943, Art. 1º— y en el Decreto Nº 428 la ha ejercido directamente, según surge del propio texto del Decreto.

La movilización la decretó el Poder Ejecutivo.

Delegación de funciones se habría operado si el Poder Ejecutivo hubiera facultado a los Directorios de los Entes para movilizar a su personal; pero el Decreto no dice tal cosa; moviliza el Poder Ejecutivo y los Entes indican sólo el personal necesario para asegurar el funcionamiento regular del servicio público.

9º) Se expresa asimismo que el Poder Ejecutivo al dictar los Decretos de movilización ha incurrido en desviación de poder.

Los hechos que determinaron la movilización revelan claramente que la finalidad perseguida fue asegurar la continuidad de los servicios públicos fundamentales ante una huelga abusiva.

Esta es una obligación de la autoridad pública (Art. 65 de la Constitución), por tanto, cumplirla empleando los medios que la Constitución y la Ley le otorgan, no puede configurar desviación de poder.

La Constitución obliga (Art. 332) a recurrir en tales casos aún a las doctrinas más recibidas y a los fundamentos de las leyes análogas (Art. 332). Con mayor razón, entonces, podrá acudirse a leyes plenamente vigentes como las invocadas para asegurar, conforme a las enseñanzas de la doctrina y el ejemplo del derecho comparado, la continuidad de servicios indispensables.

Asegurar la continuidad de estos servicios públicos fundamentales, frente a una conducta abusiva de los funcionarios, de ningún modo puede constituir desviación de poder.

10) Sostienen por último los recurrentes que el acto motivo del recurso es un acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo, no dictado a título de Medida Pronta de Seguridad.

Existe error en el planteamiento en lo que tiene relación con la caracterización jurídica del Decreto impugnado.

El Decreto Nº 428, de una Medida Pronta de Seguridad y como tal, no es un acto administrativo, sino que es un acto de gobierno.

La determinación de los efectivos de las Fuerzas Armadas es —por disposición constitucional— Art. 84, inc. 8, materia de ley. Por tanto, en situaciones normales la movilización que, por naturaleza, cuando se refiere a personal constituye incrementación de efectivos, debe ser dispuesta por ley.

Sólo en situaciones anormales: de peligro grave e inminente de alteración del orden (Ley Nº 9.943, Art. 32) o por vía de Medidas Prontas de Seguridad, (Ley Nº 9.943 Art. 8 y 27 y Código Militar Art. 34), casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, puede el Poder Ejecutivo por sí, disponer la movilización parcial o total, dando cuenta siempre a la Asamblea General, como corresponde con las Medidas Prontas de Seguridad.

Por considerarla una Medida Pronta de Seguridad el Código Militar en el Art. 34, hace referencia al Art. 81 de la Constitución de 1830 y la Ley Nº 9.943 en los artículos 27 y 32, se remite al Art. 158 inc. 38 de la Constitución de 1934.

Por ser una Medida Pronta de Seguridad, fue comunicada con ese carácter a la Asamblea General y en el seno de ésta no se escuchó ninguna opinión, como tampoco en la Comisión de Legislación, que cuestionara la procedencia de la comunicación: por el contrario, se discutió la oportunidad, la constitucionalidad y la legalidad de la movilización, pero no que no correspondiera tal comunicación al Poder Legislativo.

La Ley Orgánica Militar Nº 10.050, parcialmente modificada por la Ley Nº 10.757, en el Art. 168, reitera la procedencia de la movilización por vía de Medidas Prontas de Seguridad, reiterando la cita de la disposición constitucional, contenida en el Art. 158, inc. 18 de la Constitución de 1934.

La movilización por el Poder Ejecutivo, constituye el ejercicio de una facultad extraordinaria, como es la de incrementar transitoriamente los efectivos de las Fuerzas Armadas, que es materia de ley, para atender situaciones de emergencia nacional.

Y como Medida Pronta de Seguridad la movilización es un acto de gobierno.

Por acto de gobierno se entienden aquellas decisiones capitales destinadas a mantener al Estado y a asegurar el orden fundamental, por oposición a administrar que es tomar las medidas para el cumplimiento de los deberes inmediatos del Estado, para la satisfacción de las necesidades comunes de la colectividad.

En general la doctrina ha admitido que la distinción del acto de gobierno del simple acto administrativo es procedente y en consecuencia, los actos de gobierno deben quedar fuera de la acción suspensiva de los recursos y de la jurisdicción anulatoria del contencioso administrativo.

No es procedente la anulación o la suspensión del acto de gobierno, por su propia finalidad y por la razón que lo determina.

Nuestro Derecho Positivo admite la distinción entre actos jurídicos administrativos y actos de gobierno.

La Constitución vigente en el Art. 309, delimita el alcance de la jurisdicción contencioso-administrativa a la anulación de los actos administrativos.

No cabe concebir la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo con un alcance capaz de enjuiciar los actos de gobierno, realizados por los poderes representativos y como tales depositarios de la soberanía nacional (Constitución, Art. 82).

Así lo ha entendido el Tribunal en la Sentencia Nº 88 del 30 de setiembre de 1955, que sintéticamente expresa lo siguiente: Existen actos de gobierno y actos políticos que no son susceptibles de los recursos administrativos y que, no caen dentro de la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, porque no son actos administrativos.

La Constitución en el Art. 317 al establecer los actos susceptibles de ser impugnados por los recursos de Revocación, Jerárquico y Anulación, se refiere exclusivamente a "los actos administrativos".

Por todo lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º) No hacer lugar el recurso de revocación interpuesto.

2º) Notifíquese, publíquese y archívese."

(Carp. 20. Rep. 86)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 7 de agosto de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Luis Alberto Trombetta, Antonio Aguerre Villarino, Metereo Marino Núñez, Meleneo Núñez Pérez, Antonio Galán López, Luis Alberto Caballero Fierro, Ruben Urán Cabrera, José Rodolfo Susanich Espinosa, Rolando Filiberto Dogliani Cataldi, Carlos María Torres González, Artigas Gómez y Hederson Cardozo Pérez.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 7 de agosto de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día de la fecha, la nómina de personas detenidas hasta la hora 17, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas por el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Gustavo Adolfo Maeso Rodríguez.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad por dicha Jefatura las siguientes personas: Moriana Talia Hernández, Juan Jaime Armstrong Fuster, Ruben Walter Paiva Fernández, Luis Alberto Martínez García, Franco Ratafia Colombo y Manuel Mujico Garabal.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese."

(Carp. 20. Rep. 87)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 8 de agosto de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, la nómina de personas detenidas, hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Manuel Ricardo Musillo Moreira, Félix Luis Furtado, Yamandú Brum González. Antonio Más Más. María del Socorro Lidia Benia Prat, Nelson Ruben de Mello Balverde. Baudillo Belo Chiarla. Julio Rabindranath Rosiello. José Francisco Rama Panzarelli, Roberto Jorge García Mareco, Juan Miguel Canosa Más. José Falcono Conte. Horacio Mario Alvarez Fernández, Ercides Aparicio Ramírez de León. Pedro Alberto Insúa Cappeletti. Luis Hugo Bas Berrutte. Aníbal Gualberto López Pérez. José Lorenzo Duday Rigo. Evaristo Teodoro Cabrera Rivero, Manuel Taboada Gagino, Félix Fernández Dorta.

Jefatura de Policía de Artigas: Juan José Pereira.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Gustavo Adolfo Maeso Rodríguez y Anselmo Ismael García Goncálvez.

Jefatura de Policía de Artigas: Juan José Pereira.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese."

"La Unión Internacional de Sindicatos de Trabajadores de Servicios Públicos remite un telegrama, solicitando la libertad de varios dirigentes sindicales". (Carpeta 20).
A la Comisión de Legislación.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Arismendi, a los efectos indicados en el inciso tercero del artículo 4º del Reglamento de la Asamblea General.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: vamos a entregar una moción referente a la compulsión; pero, no podemos dejar pasar, sin comentar, en esta Asamblea General, la declaración formulada por la Secretaría de la Presidencia de la República, con motivo del hecho notorio que ha significado el secuestro del Presidente del Directorio de Ute.

No creo necesario hacer aclaración de ningún tipo respecto a nuestra posición, acerca de la concepción táctica que ha motivado este hecho. Pero, señor Presidente, lo que es inadmisible es que la Secretaría de la Presidencia haya formulado el siguiente comentario que involucra, prácticamente, a toda la opinión que condena las Medidas Prontas de Seguridad, tomadas al margen del espíritu de la Constitución de la República, el decreto hambreador de congelación de salarios, los decretos inconstitucionales de militarización, que nadie se anima a defender, ni en esas cojitrancas elucubraciones, que el Ministro del Interior ha hecho circular y, piadosamente, publicó la prensa, la represión de miles de personas y la situación que lleva al país a este callejón sin salida aparente en que se encuentra en este momento.

¿Qué dice la declaración de la Secretaría de la Presidencia? Oigase bien, señor Presidente: "Ante el atentado criminal, que repudia toda la sociedad uruguaya, cometido en un clima provocado artificialmente por agitadores y delincuentes que operan, a nivel profesional, intelectual y gremial, advierte, ante la opinión pública del país, su inquebrantable decisión de utilizar todos los medios del poder público para reprimir toda perturbación del orden, agresión a la economía nacional, al derecho al trabajo o atentados contra la integridad física de los ciudadanos".

Es decir, señor Presidente, que en nombre de la Presidencia de la República, ante un hecho con determinadas características, se declara que se van a adoptar medidas de represión y se culpa, genéricamente, a los dirigentes gre-

miales, a los profesionales. Supongo que entienden como tal, al Colegio de Abogados y Escribanos, que ha emitido un juicio terminante y condenatorio a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo. "Intelectuales", ¿qué supone este planteamiento genérico? ¿La expresión jurídica de instigación intelectual a todos aquellos que han condenado esto? O significa la calificación a todo lo que vale la intelectualidad del país en la poesía, en el teatro, en las artes, en la actividad periodística, en la labor universitaria, en el magisterio nacional, en los medios estudiantiles, que han sido unánimes en su condenación al engaño de que fueron objeto los trabajadores del sector público y del sector privado y las represiones posteriores efectuadas en forma engañosa y pisoteando todas las disposiciones constitucionales de la República.

Pero, señor Presidente, es más grande. Se habla de que se tomaron medidas en función de los gremios, de los dirigentes gremiales, intelectuales, profesionales, para defender el orden, la agresión a la economía nacional y derecho al trabajo, atentados contra la integridad física de los ciudadanos. Pero, precisamente, todo esto es lo que está haciendo el Poder Ejecutivo bajo el amparo de las Medidas Prontas de Seguridad; utilizar todos los medios para reprimir toda perturbación del orden. Quién ha perturbado profundamente el orden democrático del país, sino el Poder Ejecutivo, que, en instantes en que, prácticamente, no había conflictos en el país, interrumpiendo y engañando las tratativas con los trabajadores, pasó a las Medidas de Seguridad la represión y que ha hecho cruzar por cárceles y cuarteles a miles de ciudadanos que ha transformado la movilización, recurso supremo del país en caso de guerra, en método de castigo, de humillación, de intento de quebrar la dignidad de obreros, empleados, bancarios, intelectuales, etc.; que ha destituido, pretendiendo crear un clima de intimidación.

También Hitler y Mussolini hablaban del nuevo orden, del orden impuesto por la fuerza, por el terror, por la violación de las leyes y el desprecio de la dignidad ciudadana.

Se habla de reprimir la agresión a la economía nacional. ¿Qué agresión mayor a la economía nacional que toda la política presidida por este Poder Ejecutivo que, a partir del mes de setiembre, se ata al Fondo Monetario Internacional, que golpea a la industria, a los obreros, al hombre del campo, al pequeño productor, que precipita a través de las devaluaciones y su política general la paralización de la industria, el salto vertical en cifras fabulosas de los precios de los artículos de primera necesidad y el descaecimiento del nivel de vida de la gente, el retroceso de la producción, el cuadro actual de la recesión económica que, unido a la deflación, en última instancia, es un pasaporte para que la oligarquía que está adueñándose del país y que tiene sus Ministerios, formado el cuadro gremial como Poder Ejecutivo, prosiga absorbiendo, en función de sus vínculos con el capital extranjero y de la percepción de intereses usurarios del 60 por ciento, y siga apropiándose de la industria, de la ganadería, de la tierra, de la granja, de todo lo que vale en la vida del país?

Agresión a la economía nacional!, cuando el Frigorífico Nacional cierra por estas disposiciones que lanzan 2.000 y pico de trabajadores a la Caja de Compensaciones que quebrará a su vez arrojando al hambre a miles de trabajadores, cuando se ve cerrar, por esta política, las fábricas de dulces, las textiles, las de productos químicos, las de calzado, cuando se reduce verticalmente el ingreso de leche a Montevideo y se provoca la escasez de los productos de primera necesidad?

Qué mayor agresión que ésta, doblada, por otro lado, por el clima más turbio que conoce la historia del país en materia de apropiación de los recursos del mismo por una oligarquía implicada en relación con estos actos del gobierno.

El derecho al trabajo, ¿qué es? Es una fórmula jurídica o el derecho de los trabajadores del Frigorífico Nacional a trabajar; el de los obreros textiles a trabajar: el de los trabajadores del calzado a trabajar; el de las principales fábricas de Montevideo que hoy han cerrado y enviado al Seguro de Paro a sus obreros, condenándolos a un futuro incierto de hambre, vencidos los plazos del seguro.

Integridad física de los ciudadanos. ¿Qué mayor atentado a la integridad física de los ciudadanos que todo este clima?

Y es tan grave este desborde, en medio de un clima de orfandad pública, este desprecio por las normas constitucionales del país, que había un acto planeado, cuyo permiso había sido solicitado por un grupo de legisladores, senadores y diputados, que se iba a dedicar a la crítica de un proyecto del Poder Ejecutivo, que el Senado de la República lo ha rechazado y que inclusive fue llamado, por algunos hombres que discutieron con el Presidente de la República esas orientaciones como un "rosario de macanas", que ha sido juzgado por la opinión pública como un instrumento liberticida y negador de la Constitución, y que conduce al país al desastre económico, y ese acto se prohibe. ¿Con qué derecho? El argumento que da el Ministro del Interior sin duda pasará a la historia, si es que la historia se ocupa a ese nivel de los personajes políticos. El Ministro del Interior, para prohibir ese acto organizado por legisladores con el fin de ocuparse de un tema que está en la órbita parlamentaria, da la explicación de que no tiene policía suficiente para guardar el orden.

Luego, en una audición de televisión, al Jefe de Policía, a quien en el pasado yo sabía y lo reconocía que fue un combatiente por las libertades democráticas del país, le vimos, con dolor, declarar que los parlamentarios ya habían hablado en Cámara de ese tema y por eso no era tan grave que se les negara el derecho a hacerlo en un acto público.

Se prohibe, después, también, la asamblea de los ingenieros, que la iban a realizar para pronunciarse sobre la actitud de esos profesionales si se les llama a ocupar cargos de colegas despedidos, tal como lo hicieron los abogados, los escribanos y otros profesionales. Será porque están incluidos, los ingenieros en esto de "delincuentes a nivel profesional?

He oído, inclusive, por la radio, en un estilo de sacristán —y perdónenme quienes ocupan esa función determinada dentro de la iglesia— en un estilo ceremonioso, de ciertas características, al señor Jorge Batlle, hablar del orden del país y de la economía. El señor Jorge Batlle cree que en este país la gente cayó de Marte. Que vino de cualquier lugar a este país y un día se enteró de la vida política del mismo, y no sabe que este clima de violencia, de anormalidad, de pisoteo de derechos se debe a lo que él dijo, que se aplicó subrepticiamente las Medidas Prontas de Seguridad con el propósito de establecer un plan económico que, de otra manera, el Uruguay no lo habría aceptado. Lo dijo hace pocos días, y luego viene con este aire tan especial a darnos clase de retraducción por encima del Río de la Plata, de monserga de Krieger Vasena fracasada, de modo que no puedo menos de protestar desde esta banca por esta agresión gratuita del comunicado de la Presidencia de la República, a los gremios, a las fuerzas políticas que nos oponemos a su orientación, a los profesionales de este país, a los universitarios, a los intelectuales y a la clase obrera del país.

Hablan del orden, que desean imponer concebido de una sola manera por medio de la cárcel, de la militarización forzada, de los despidos, de la prepotencia, de la represión.

Hablan de las instituciones y las están subvirtiendo, porque no hay un solo acto que pueda defenderse desde el ámbito constitucional en esta Asamblea. Lo saben todos, especialmente los dirigentes del Partido Nacional, que hablaron de colaboración y se encontraron con que, en última instancia, respaldan actos de absoluta inconstitucionalidad, porque todos ellos violan, en todos sus aspectos, en forma groseramente flagrante, la Constitución.

Se habla del trabajo, y aplican un plan de despidos, de crisis, de recesiones. De paz, y siembran el odio, empujan a la violencia, echan...

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR ARISMENDI. — Perdóneme, pero no quiero decir una palabra demás de las que estoy expresando. Estoy improvisando en medio del gran trabajo que hemos tenido hoy. Discúlpeme, no lo tome como una descortesía.

Quiere decir, señor Presidente, que vivimos un clima donde siembran la violencia y el odio. ¿Qué pueden pensar los miles de trabajadores, con lágrimas en los ojos y dientes apretados, engañados y luego militarizados, al margen de las posibilidades constitucionales?

¿Qué pueden pensar los trabajadores que no tienen ya un salario porque sus fábricas han cerrado o cerrarán en función de cálculos que favorecen a una oligarquía?

¿Qué puede pensar el uruguayo común, educado en un clima de tradiciones democráticas, cuando ve que todo esto es sometido a la discrecionalidad, a las medidas del politiqueo interpartidario o intrapartidario? ¿Qué pueden pensar cuando ve que en este país se habla ligeramente, como si nadie hubiera leída la Constitución y nadie estuviera dispuesto a pelear por la libertad, de que las Medidas de Seguridad seguirán sin término si el Parlamento no vota determinadas exigencias? El Ministro del Interior ha dicho que si no le votan ese proyecto redactado en su propio Ministerio en un tiempo mínimo tolerable, las medidas continuarán. ¿Qué piensa del Parlamento Nacional?

¿Qué parlamentario con dignidad puede aceptar un proyecto en esas condiciones, sin hipotecar sus fueros, su conciencia y sus obligaciones ante el país? ¿Quién puede aceptar que se juegue con las libertades esenciales del país, con las normas constitucionales y que se hipoteque, se socave y se envenene la atmósfera pública por este camino? Entonces, ¿cómo no vamos a creer que hay hipocresía cuando ponen los ojos en blanco por hechos que, evidentemente, han conmovido a la República? Pero esos hechos no nacieron de la nada y podríamos entrar en un clima de normalidad a debatir si es justo o no que se usen métodos de ese tipo y criticarlos. Pero, ¿con qué derecho van a criticarlo o a hablar los que han utilizado el poder del Estado para aplicar actos similares? Por lo tanto, señor Presidente, yo no podía dejar pasar esta Asamblea sin expresar que esta declaración de la Secretaría de la Presidencia es un agravio gratuito y una ofensa a la mayoría del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de darle la palabra al señor legislador Gutiérrez, se va a leer una moción que ha llegado a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Asamblea General sea convocada para mañana viernes 9 a la hora 18, en régimen de intermedio y con compulsión de los legisladores ausentes. **Massera, Bonavita**".

Oportunamente, se pondrá a votación.

SEÑOR GUTIERREZ. — Le concedo la interrupción que me pide el señor legislador Gutiérrez Ruiz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — Es sólo para hacer una puntualización acerca de un accidente que ha conmovido a toda la opinión pública del país, acaecido en el día de ayer pero que a nosotros nos llama a meditación en este compelimiento que se hace a la Asamblea General. Alguna vez hemos dicho en esta misma Sala que quien siembra vientos recoge tempestades. Evidentemente, el hecho que conmocionó al país, con el rapto del Presidente de Ute, ha causado un choque violento, tremendo, en la opinión pública, porque es la instrumentación externa de una violencia. Repudiamos firmemente ese acto. Pero nos preguntamos a qué se debe. ¿Por qué se dio este hecho grave a esta altura del país? ¿Por qué se marca este jalón negro en la historia de la República? ¿Es el azar? ¿Es el accidente? Evidentemente, no. Hubo sembradores de odio y hubo circunstancias que muestran responsabilidad plena y total del Poder Ejecutivo.

Lo que nos llama más la atención y nos preocupa, señor Presidente, —no tenemos estadísticas como el Poder Ejecutivo— es la reacción de la opinión pública, que no se ha inquietado en un grado mayor por lo acaecido, porque, en definitiva, la opinión pública, consciente o inconscientemente acepta que el país ha entrado en un grado de violencia muy peligrosa y muy grave y si bien todos se asombraron con lo sucedido, veinticuatro horas después, la mayoría de la opinión pública dice que, en fin, era lo lógico, lo explicable. Entonces, si hemos llegado a este extremo, si se empiezan a dar este tipo de acontecimientos, ¿no le está cabiendo una enorme, gravísima, responsabilidad al Poder Ejecutivo en el sentido de entrar a dialogar humildemente? Reconociendo los errores cometidos se muestra más virtud que defecto, porque si se sigue ejerciendo la tensión por parte de quien tiene que gobernar, con arbitrariedad y sembrando el odio, podemos tener hechos cada vez más graves y puede comenzar a vivirse una psicosis de violencia por parte de todos los sectores. Entonces, el Uruguay será un barco a la deriva que no podrá ser garantizado.

Creemos que todos estos episodios y concretamente el acaecido en el día de ayer, son útiles para que el Poder Ejecutivo recapacite de una vez por todas acerca de la inutilidad de la violencia en un país respecto del cual todos nos vanagloriamos por dialogar y trabajar en bien del destino nacional. ¿No habrá llegado el momento de que el Poder Ejecutivo resigne sus actitudes y entre a meditar que todos los métodos que se están empleando sirven para sembrar odios y para encaminar al país hacia horizontes que nadie quiere? ¿No será este el momento para que en vez de ponerse más recalcitrante, a dos meses de las Medidas de Seguridad, comprenda que no ha habido por parte del Poder Ejecutivo un solo lineamiento en materia legal que solucionara los problemas económicos, sociales, financieros y productivos? Todo lo que ha venido del Poder Ejecutivo es una Rendición de Cuentas con 24 mil millones de pesos de incrementación sobre el Presupuesto del año pasado. ¿No será momento para que el Poder Ejecutivo entienda, de una vez por todas, que por este camino se está ahogando definitivamente la posibilidad del Uruguay de estar en paz, que es el anhelo íntimo más profundo, más grande, que todos tenemos? Quizá esto de ayer sea grave, doloroso y pueda tener más consecuencias, pero debe llamarnos a meditar, porque ya hoy la opinión pública no se asombra tanto por lo sucedido. Está entendiendo que era un hecho casi lógico. Fíjense los señores legisladores lo tremendo que es esto, porque ha habido demostraciones efectivas de arbitrariedad y de injusticia y, entonces, en el corazón de los uruguayos —equivocados— comenzó a sembrarse el odio y a crecer esa semilla, la cual puede llegar a ser un árbol frondoso, enraizado, y totalmente desastroso para el destino del país.

Creemos que este es un momento fundamental y propicio para que el Poder Ejecutivo reconozca sus errores y llame al diálogo y al encuentro a todos los hombres, para que todos los que aquí vivimos en esta República que queremos y que nos apasiona, podamos disfrutarla en paz, que podamos avizorar una luz de solidaridad social que el Poder Ejecutivo, hasta el momento, actuando arbitrariamente no ha permitido que se vislumbre. Por el contrario ha abierto el camino para el surgimiento de una peligrosa violencia que nunca habíamos conocido y que el Uruguay, de alguna manera, deberá erradicar con rapidez. Al Poder Ejecutivo compete esa tarea.

Pensamos, con fe y esperanza, que el Poder Ejecutivo deberá entender esta responsabilidad que le cabe, y deberá comenzar a encaminar en serio y en paz el futuro de la República.

Agradezco la interrupción al señor legislador Gutiérrez.

SEÑOR GUTIERREZ. — Continúo, señor Presidente.

Creemos que en estos momentos, más que en ningún otro, es imprescindible que los legisladores que componen la Asamblea General, órgano soberano en esta democracia, comparezcan a debatir todos los dramáticos y profundos temas que nos sacuden a todos. Hace dos meses, cuando comenzamos a compeler, infructuosamente, a los legisladores

ausentes, la situación no era tan grave. En este momento, la ausencia, el apoyo tácito, la huida de las responsabilidades, rayan casi en una actitud suicida, y, diría, de total irresponsabilidad. Porque, ¿cuál es la situación en que se encuentra el país, señor Presidente? En este momento asistimos a un tremendo caos, pero a un caos organizado desde el gobierno.

Hace mucho tiempo —aunque los comunicados no lo digan— que no corren ferrocarriles en el país, hacia muchos puntos de la República. He recibido en el día de hoy, de la Junta Departamental de Artigas, un angustioso pedido que, seguramente, ha llegado, también, a los otros legisladores que representan ese departamento, para que realicemos todas las gestiones necesarias, a los efectos de que Afe no suspenda los servicios regulares que tiene aquella ciudad, ya que esta institución piensa desmantelar la línea de Artigas. Y yo me pregunto, señor Presidente: ¿para eso quieren los poderes extraordinarios? ¿Para esto quieren las Medidas de Seguridad? ¿Para desmantelar el patrimonio nacional, para entregarlo, quizás, quién sabe a qué consorcio extranjero?

Hace dos días, también, cerró el Frigorífico Nacional. No quiero ocuparme ahora de lo que hay detrás de todo esto. Pero debo decir que hay 4.000 personas amenazadas con la desocupación. El gobierno, en estos momentos, tiene el poder en sus manos, ya que está legislando en forma de decretos, dictando actos administrativos inconstitucionales, como es el de intervenir Directorios sin dar cuenta al Senado, y sin que se ejerza ninguna clase de contralor sobre los distintos actos que dicta. Solamente dice, sibilinamente, que estudiará la situación del Frigorífico Nacional, y dará algunas medidas de fondo. Y mucho nos tememos, señor Presidente, que esas "medidas" tengan nombre y apellido, como está bastante de moda en este gobierno empresista, donde cada acto que se realiza es un regalo para Mengano o Fulano.

Estamos, frente a esta política caótica, de desmantelamiento del patrimonio nacional, de enajenación total de nuestra soberanía a organismos internacionales públicos y privados, de penetración desembozada del capital extranjero en desmedro de nuestras industrias y empresas nacionales. No es un secreto para nadie ni hay que ser un técnico en economía política para saber que esta recesión económica, esta tremenda parálisis económica que ha producido en el país el decreto dictado por el gobierno, de pseudo congelación de precios y de real congelación de salarios ha traído la paralización total de las actividades. Es sabido que las industrias y el comercio están, ya, al borde de la quiebra; pero se trata del comercio y las industrias nacionales, porque las industrias extranjeras se pueden mantener perfectamente con las divisas duras que les remiten desde el exterior, haciendo "dumping" a las empresas nacionales, para liquidarlas. Esto es muy importante, porque muchos de nuestros empresarios creen que tiene alguna seriedad ese proyecto de ley que anda por ahí, y piensan que va a establecer un clima de tranquilidad favorable para trabajar. A ellos les decimos que ese decreto es la antesala del desmantelamiento de toda la industria nacional, para entregarla en manos de los consorcios extranjeros.

Además, señor Presidente, yo pregunto: ¿con qué título este gobierno, este Poder Ejecutivo pretende hablar en nombre de la República? Es cierto que electo por una gran mayoría del Partido Colorado. Pero, ¿está el Partido Colorado apoyándolo en este momento? ¿Ha consultado con su partido? ¿Este lo apoya? Encontramos, pues, la primera tesis novedosa. En nuestra Constitución, el apoyo político ya no se da a través de los partidos políticos. Me pregunto, entonces, señor Presidente, la opinión pública, el ciudadano, tal como estaba previsto en la Constitución de 1830 que no preveía los partidos políticos, ¿lo apoya? No, señor Presidente, porque este gobierno ha tenido que echar una mordaza, por la fuerza, a todo el mundo. De pronto, lo hace comprando, como en el caso de la prensa, en que entregó 5 millones a cada diario para que se callaran la boca. Es una prensa vendida al gobierno de facto.

A los otros, a los que no se vendieron, no los dejan hablar, porque prohiben actos públicos. ¿Y por qué lo hacen? Porque fue secuestrado el señor Pereyra Reverbel, Director de Ute, que es un hecho del fuero común, que no tendría ninguna relevancia si se hubiera efectuado en otras circunstancias. Es un acto cometido por extremistas, que está castigado como delito por leyes muy, muy severas, que se pueden aplicar, si se quiere. Pero no: ese hecho adquiere una tremenda relevancia política, porque lo que la opinión pública ve, es que no se puede impugnar de ilegitimidad un acto de delincuencia común, cuando la propia legitimidad del Poder Ejecutivo está en duda. Está en duda la legitimidad del Poder Ejecutivo, digo.

Me voy a permitir leer ese "popourrit" que nos han enviado, como justificación de algunos actos administrativos dictados por este gobierno. Con él se pretende justificar el empleo ilegítimo e ilegal de la fuerza, con sentido político. Oígame bien, señor Presidente: esto es lo importante. El empleo de la fuerza por el Estado en el frente interno nunca puede tener un sentido político, con o sin Medidas Prontas de Seguridad, porque cuando eso sucede, esa fuerza ya no está apoyada por el Derecho, sino que es violencia bruta, pura bestialidad.

Leemos, señor Presidente, en este comunicado que nos envían a la Asamblea General, con la firma del señor Presidente de la República, lo siguiente: "Las medidas concretas aplicadas a personas por virtud del estatuto de movilización o a consecuencia del mismo, no se han adoptado a título de Medidas Prontas de Seguridad ni por aplicación de facultades extraordinarias".

Es decir, que ni siquiera pretenden con algún ánimo leguleyo decir que la militarización se hace porque ha decaído el orden jurídico frente a las medidas extraordinarias. No, pretenden legalizar como medida normal y, entonces, dicen: no se han adoptado a título de Medidas Prontas de Seguridad ni por aplicación de facultades extraordinarias sino que consisten en el ejercicio de facultades ordinarias emergentes de Leyes como la Nº 9.943, la Nº 10.050 y el Código Penal Militar, que permite exigir de los ciudadanos el deber de concurrir a la defensa y seguridad del Estado, no sólo en caso de guerra sino, también, de desorden interior.

O sea que el Poder Ejecutivo prácticamente nos está diciendo que el país está en un estado de guerra, para justificar ese derecho, esas facultades de excepción, que ha asumido, que ha usurpado.

Entonces, pregunto: ¿Qué guerra es? Es una guerra caracterizada por el desorden interior. ¿Y cuál es el desorden interior? ¿Algunos estudiantes que quemaban gomas y pintaban carteles en 18 de Julio, o que expresaban su protesta, que provocaban daños que nosotros condenamos? Para reprimir eso están las fuerzas regulares.

No; el desorden interior que este gobierno afronta es el desorden del Partido Colorado y para superarlo declara una mini guerra civil contra el país. Entonces, usa todas las fuerzas represivas del Estado; utiliza la fuerza militar, arguye con mentiras alambicadas que puede movilizar a los ciudadanos, ¿para qué? Para defender al país. ¿De un ataque de enemigos externos? ¿Para defender a la Patria? No, para defender al país de sus propios ciudadanos que piensan en forma distinta al gobierno.

Pregunto entonces, señor Presidente: ¿Estamos en un estado de guerra interna? Eso es lo que está diciendo el Poder Ejecutivo, porque si seguimos la tesis jurídica hasta sus últimas consecuencias, vamos a ver que aunque no lo exprese con estas palabras, el Poder Ejecutivo va a decir: lo estamos haciendo porque estamos en estado de guerra.

Naturalmente, yo no comparto esta argumentación. Tampoco voy a compartir la que podrían hacer los extremistas diciendo: vale el secuestro del Presidente de Ute porque estamos en estado de guerra y tenemos un rehén.

No, señor Presidente. Tenemos que terminar con esto, porque estamos sentados en un volcán, en una bomba y vamos a volar todos.

Hay que llamar a este gobierno a la cordura. Tiene que dialogar; tiene que encauzarse cuanto antes por los carriles constitucionales, pero sin exigencias, sin tomar de rehén al Parlamento y al país, como lo ha hecho. No puede de ninguna manera tomar como ilegal y decir que es ilegítimo un acto que se hace contra un ciudadano integrante del gobierno, cuando éste ha tomado como rehén a todo un Parlamento, o cuando el Ministro del Interior manifiesta que o votan tal ley o no levanta las Medidas de Seguridad.

¿Eso, señores, no es violencia ilegítima? ¿No es coacción? ¿No es secuestro moral, que se hace del Parlamento? ¿No es un delito común cometido por un Ministro? ¿Eso no constituye un rozamiento a los fueros parlamentarios? ¿Dónde están dichos fueros, cuando un Secretario de Estado nos viene a decir, o votan tal cosa o el país sigue sin derechos individuales? ¿Pero de dónde saca ese Ministro y ese Poder Ejecutivo dichos poderes? ¿Acaso se trata de un Presidente por Derecho divino? ¿Acaso lo es por derecho hereditario o de sangre?

Aunque en este país haya muchas o alguna dinastía, hasta ahora, habían conservado la fachada democrática. Por lo menos, la legalidad formal la respetaban. Ahora vemos esta novedad, esta innovación de los profesores de la Facultad de Derecho, de esa dinastía que ya, en el siglo pasado, estaban inventando la Ley de las XII Tablas.

(Apoyados.)

Sí, porque ellos parece que fueron socios de Rómulo y Remo o de los legisladores romanos, porque nadie podía saber más que ellos.

Entonces, estos legisladores, señor Presidente, cuando tienen un poquito de poder en sus manos, se enloquecen, se desbordan. Entonces, toman un Parlamento que representa a toda la Nación, o sea que desconocen la soberanía del país.

En consecuencia, pregunto, señor Presidente: ¿Ese no es un crimen de lesa nación? ¿No pueden ser juzgados por alta traición?

Se trata de preguntas que formulo: no son acusaciones.

Alguna vez estudié derecho y tengo estas curiosidades jurídicas, porque es tan triste, señor Presidente, que a uno le enseñen buenamente una cosa, en esa Facultad que ahora atacan, y cuando tiene que enfrentarse con esas mismas cosas en la vida real se encuentra con la lamentable realidad de que, como en el tango, "todo es mentira".

Es así; un Poder Ejecutivo en el que todo es mentira, porque, inclusive, esta ley que quieren hacer votar, también es mentira. No va a haber tal congelación de precios y salarios, dos años antes de las elecciones. Estos señores que se han puesto la camiseta celeste, que vienen tocando fuerte el Himno Nacional, que nos hacen parar y nos quieren obligar a hacer la venia, ponen un artículo en el que se establece que las disposiciones duran dos años. Ya los vamos a ver, a los demagogos profesionales, el año antes de las elecciones. Vamos a ver a quién vota más aumentos, a quién descongela más, a quién da más beneficios para ganar nuevamente las elecciones.

Entonces, señor Presidente, creo que esto podríamos definirlo con un título de "vaudeville". Este es el traidor farsante, porque traiciona a la Patria, porque monta una fuerza, pero que no está tan bien montada porque se le ven por todos lados los afeites, los hilos y los engrudos con que se han pegado, a último momento, los papeles pintados, para querer asustar a un país y, lamentablemente, señor Presidente, aunque no a todo a parte del país lo han asustado.

Ahí andan, compañeros nuestros, legisladores, reuniéndose en cónclaves de cuatro. Los cuatro grandes del buen humor, pueden ser, que están redactando las leyes, viendo a ver que pasa, que las apoyan, que no las apoyan; pero, mientras tanto, el Poder Ejecutivo que no tiene esa ley que, aunque sea mala podría constituir un encarrilamiento de la injusticia, se desenvuelve en la más absoluta arbitrariedad.

Nosotros también queremos sacarle la máscara. Están haciendo maniobras dilatorias y usando términos de abogado, ya que están tan de moda en el gobierno, los abogados del diablo, le están dando "alongaderas" al asunto. Lo están alargando para que la sentencia no venga en seguida, pues saben cuál es el juicio del pueblo y de la opinión sana del país. Tratan de que, por cansancio, se acepte lo que ellos quieren. Mientras tanto, esos que dicen que van a desmenuzar la ley, que le van a oponer objeciones, que le van a hacer esto o aquello, tácitamente están apoyando algo peor que la ley, que la absoluta arbitrariedad de este Poder Ejecutivo, de estos actos de gobierno, llegándose al caso increíble, señor Presidente, de prohibir un acto porque secuestraron al Presidente de Ute. Mañana nos van a sacar del Parlamento porque no ganó Peñarol.

(Hilaridad)

Estamos en ese tipo de razonamientos.

Me pregunto, ¿estamos en manos de quién? Como decía Shakespeare: esto parece una historia contada por un loco o por un borracho. Y estas cosas están ocurriendo.

Voy a terminar condenando severamente a quienes en actitud de complicidad están escamoteando la discusión pública de esas normas, a quienes se andan escondiendo en el Ministerio de Interior; a quienes se están escondiendo en la casa del administrador de "Acción" o públicamente están insultando a Jorge Batlle pero luego participan de conciliábulos, están en conmixtión, en connubio, en matrimonio clandestino, es decir, en concubinato con Jorge Batlle.

Manifiesto, señor Presidente, que es fundamental que nuestra oposición sea cada vez más violenta, porque el país se acerca, cada vez más a un colapso fatal.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Mastalli).

Lo que empezó como siendo un juego, está siendo algo mucho más profundo porque, como decía muy bien mi compañero Gutierrez Ruiz, si el secuestro del señor Pereyra Reverbel hubiera ocurrido unos años antes, cuando el país tenía normalidad, cuando el gobierno era legítimo, cuando se respetaban las leyes, posiblemente, no hubiera tenido ningún sentido, lo hubiéramos unánimemente repudiado como debe serlo. No justifico el secuestro del señor Pereyra Reverbel; pero lo explico: hay actitudes de legítima defensa, aún en los animales inferiores. ¿Cómo no haber legítima defensa en seres pensantes, cuyas familias fueron atacadas en su dignidad, en su honor, en sus derechos más íntimos! Entonces digo, señor Presidente, que ese acto de delincuencia común hubiera pasado inadvertido: se le hubiera aplicado el Código Penal y hubiera sido uno de los tantos actos, que en muchos países algunos exacerbados, aventureros, y extremistas, hacen.

Pero, señor Presidente, si vivimos en este clima, ¿qué ocurre? Se polariza la opinión pública en el sentido que decimos: por un lado un Gobierno ilegítimo, y por otro, todos los que que oponen a ese Gobierno. Indirectamente, en la opinión pública se está legitimando la violencia, y no porque algún teórico de ella, o algún intelectual, como dice la Presidencia, ningún profesional, ni ningún político, esté haciendo una apología de esa violencia. Se legitima la actitud, porque a nosotros nos envía una serie de opiniones de juritas que dicen que la violencia está bien, que hay que ejercerla, aunque sea ilegítima. Entonces pregunto, señor Presidente, ¿qué esperan? ¿Esperan jugar el partido en esa cancha? Vamos a decirles que el Partido Nacional, no es el que está transando en ante-sala, ni en el Ministerio del Interior, sino que es el de Aparicio

Saravia, es el Partido que hizo la revolución, que no va a permitir que se conculquen conciencias, que se pisoteen derechos individuales, que se amarre la acción del Parlamento, como rehén de una patota que se ha prendido a la República, queriéndole extraer hasta la última gota de sangre.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien. Muy bien.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador Singer.

SEÑOR SINGER. — Señor Presidente: me solicita una interrupción el señor legislador Terra, supongo que será para preguntar si el discurso que acabamos de oir al señor legislador Gutiérrez fue pronunciado a nombre de su sector o a título individual. Me parece que sería importante que quedara aclarado.

Le concedo la interrupción al señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor legislador Terra.

SEÑOR TERRA. — Agradezco la interrupción al señor legislador Singer y le pido excusas por intervenir antes de que él comience a hacer uso de la palabra.

Simplemente quiero dejar constancia ante esta Asamblea de que se ha detenido a un militante de nuestro Partido por distribuir un volante que dice: "Los orientales no somos esclavos, rechazamos proyecto de congelación de salarios y reglamentación sindical. Partido Demócrata Cristiano".

Quiero hacer constar, también, que la detención se realiza por la distribución de un volante que ni siquiera critica en el caso, la existencia de Medidas Prontas de Seguridad cosa que, por otra parte, el señor Ministro del Interior había manifestado que se podía criticar políticamente; se rechaza un proyecto que está a consideración del Parlamento.

Por consiguiente, señor Presidente, entiendo que se está penando con la detención la expresión de un partido político sobre un proyecto que está a consideración del Parlamento.

La razón por la que solicité la interrupción al señor legislador Singer, antes de que él hiciera uso de la palabra, es porque deseo retirarme en este momento, para ir hasta la Jefatura de Policía y ver qué clase de explicaciones se me dan respecto de esta detención.

Nada más.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR SINGER. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR SANTORO. — Señor Presidente: el señor legislador Singer ha hecho una pregunta en el sentido de si el señor legislador Gutiérrez hablaba o se expresaba a nombre de nuestro sector. Al respecto, como él lo ha manifestado, debo decir que nuestro sector no se ha reunido expresamente para encargarlo de hacer uso de la palabra, sino que lo ha hecho hace ya tiempo, a los efectos de tomar posición sobre este problema, la cual se ha reiterado en las reuniones de la Asamblea General y se ha hecho pública, además, por distintos órganos de prensa, y en forma radial.

Todo el país conoce la posición que sustenta el sector "Luis Alberto de Herrera", en lo que tiene que ver con la situación del país con motivo de la vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad en sus dos etapas, es decir, como Medidas de Seguridad, por razones de seguridad propiamente dichas, y como medidas económicas.

También es pública y conocida la posición sostenida por el sector "Luis Alberto de Herrera", que integramos con mucho honor, en lo que tiene relación con la actitud que debe mantener el Partido Nacional, enfrentando esta situación a que ha sido llevada la República por el gobierno.

En ese sentido explicitamos que no participamos de ninguna vinculación con sectores del gobierno, propiamente dicho, en relación a la búsqueda de soluciones que no sean por las vías normales que la Constitución establece a través de la regulación legislativa, es decir, de la elaboración en el seno de la Asamblea General o en el juego de ambas Cámaras, individualmente consideradas, de soluciones de tipo legislativo que permitan sacar al país de la situación extremadamente difícil en que se encuentra.

En lo que tiene que ver con las expresiones del señor legislador Gutiérrez, que acabamos de oír, si el sector se reuniera, puede estar seguro el señor legislador Singer que, indudablemente, las mismas iban a ser compartidas en su total generalidad. Por tal razón, creemos, que en este aspecto, está satisfecha la curiosidad planteada por el señor legislador, sin perjuicio de que estando presente el autor del discurso —contestábamos porque había salido momentáneamente de Sala— pueda, en mejores condiciones que yo, contestar la pregunta del señor legislador Singer.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor legislador?

Como me hace una pregunta personal, voy a decirle que no tengo mayor costumbre de dar explicaciones. Las he dado a mi padre, por ejemplo; pero nunca tuve tutor. En este caso, no tendría por qué dar ninguna, pero, para tranquilidad de los asistentes y, sobre todo de los miembros del Partido Nacional, digo que mi sector, prácticamente en su totalidad, es decir, con alguna excepción, comparte esas expresiones y esta posición. No podemos renunciar a las tradiciones del Partido Nacional, no podemos entregarnos mansamente, venga la dictadura de donde venga.

Nada más, señor legislador Singer, para contestar a su pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Está en uso de la palabra el señor legislador Singer.

SEÑOR SINGER. — Deseo aclarar, en primer término, que no pedí ninguna explicación a nadie, dije que sería interesante saber si el discurso del señor legislador representaba la opinión de su sector. El señor legislador Santoro entendió del caso que era conveniente suministrar esa información a la Asamblea. Creo que todos podemos darnos por satisfechos con la explicación que han dado los dos integrantes del sector.

Lo que queríamos expresar, señor Presidente, se relaciona con el cometido que esta Asamblea le dio a su Comisión de Legislación.

A ese respecto, nosotros queríamos preguntar, a la Mesa si está en condiciones de suministrar alguna información en cuanto al pronunciamiento de dicha Comisión, si hay fijada fecha para convocar a la Asamblea, a efectos de pronunciarse sobre las resoluciones que la Comisión haya adoptado en el tema cuyo estudio se le encomendó.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — La única información que la Mesa puede proporcionar, es que la Comisión está citada para mañana a la hora 17 y 30.

SEÑOR SINGER. — Bien, señor Presidente: desde que la Asamblea se reunió, creo que durante tres días consecutivos, desarrollando un debate amplio, sobre las Medidas Prontas de Seguridad, ha transcurrido mucho tiempo y han ocurrido bastantes cosas en este país.

Hasta ahora, la Asamblea General ha sido citada infructuosamente sin lograr el quórum necesario. Se han venido realizando estas sesiones —si así puede llamárseles— en las que algunos señores legisladores han hecho uso de la palabra amparándose en el artículo correspondiente del Reglamento, para compeler a los inasistentes.

Nosotros creemos que es el momento de que la Asamblea reanude aquellas sesiones que se realizaban con la presencia de todos los sectores, de todos sus integrantes, para efectuar, nuevamente, un examen a fondo de la situación, de la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad y de todas aquellas otras medidas que el Poder Ejecutivo ha venido adoptando, amparándose en el Decreto del 13 de junio.

Pero queremos decir, además, señor Presidente, que de parte de la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea, existe una responsabilidad grande. Entiendo que no puede dicha Comisión tomarse el tiempo que quiera, habiéndolo tenido más que suficiente, para traer a esta Asamblea el informe que la misma le ha encomendado estructurar; más aun, teniendo presente que hace ya dos semanas que esta Comisión terminó sus deliberaciones en torno a la consideración de los temas cuyo estudio le fue cometido. Asistimos a la última de las reuniones que celebró esa Comisión en la que su Presidente, el Doctor Echegoyen, consignó que estaba agotado el tratamiento de los temas que le fueron encomendados y que la Comisión estaba en condiciones de pronunciarse y traer a la Asamblea el informe correspondiente.

Bien, señor Presidente. Creemos que ha transcurrido un tiempo excesivamente largo ya, así como un plazo demasiado extenso después que esa Comisión, tomándose un tiempo amplísimo, repito, terminó la consideración de los temas para lo cual citó a distintos Ministros, oyó discursos y exposiciones de los señores legisladores y entendió que estaba en condiciones de traer al seno de esta Asamblea el informe correspondiente.

¿Qué es lo que está ocurriendo, señor Presidente, en esa Comisión? ¿Qué es lo que está pensando el doctor Echegoyen, Presidente de la Comisión? ¿Por qué se está dilatando la presentación del informe de esa Comisión que la Asamblea y el país están esperando, para realizar un debate a fondo sobre estas cuestiones? ¿A qué responden estas dilatorias de las que nadie conoce los motivos? ¿Por qué no ha llegado hasta ahora en informe de la Comisión, para que ésta Asamblea se pueda reunir y considerarlo?

Creemos que sería conveniente que la Mesa tomara intervención y exigiera a la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea que cumpliera con el cometido que este Cuerpo legislativo le encomendó.

Tengo entendido que no se ha fijado un plazo determinado; pero me parece que la gravedad e importancia de los temas, exigen que la Comisión no actúe con desconsideración, no ya para con esta Asamblea sino para con el país entero y que traiga un pronunciamiento, máxime sabiendo —como lo hemos dejado dicho— que apoyó la consideración de los temas que fueron planteados en su seno.

Desde luego que me parece importante que la Mesa exprese a esa Comisión que es necesario que cumpla con su deber y no demore más la presentación de su informe, el que debe ser tratado en esta Asamblea en el correr de los próximos días.

Era lo que queríamos manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador Elizeire.

SEÑOR ELIZEIRE. — Señor Presidente: hace un momento, refiriéndose al hecho del secuestro del doctor Pereyra Reverbel, se dijo que eso era la expresión de un clima, de un clima tenso que está viviendo el país.

Lo hemos venido repitiendo en el correr de las sesiones que ha venido realizando, con un reducido número de legisladores, semana a semana, dos o tres veces por semana, la Asamblea General.

Sin duda, señor Presidente, que no justificamos las reacciones violentas de personas o de grupos. Estamos muy lejos de eso.

El hecho, eso sí, nos debe hacer pensar a todos y particularmente, antes que a nadie, a los gobernantes, para reflexionar con toda serenidad hasta dónde llega su responsabilidad particular en estos hechos.

Una política económica sin norte ni rumbo fijo está, sin duda alguna, en la base del desaliento de unos y de la reacción de otros. La desconformidad evidente que fue ganando al pueblo, fue la excusa que tuvo el gobierno para adoptar las Medidas Prontas de Seguridad.

Esa desconformidad, señor Presidente, real y justificadísima, no podía, de manera alguna, tener como respuesta medidas de fuerza. Nada se ha conseguido en favor de la paz social. Los hechos son por demás elocuentes para que no abunde en consideraciones al respecto. Muy por el contrario, cada vez se enciende más la hoguera de las pasiones, azuzada por las diversas medidas tomadas por el gobierno, que dejan en pie y aún empeoran la crisis de fondo.

Se quiere seguir acallando el malestar y el descontento, cada vez más mayor, del pueblo, con las medidas; pero todo esto está subyacente en el espíritu de la comunidad, que está saliendo, en una u otra forma, de manifestación, a la superficie, al exterior.

Aprovecho, señor Presidente, la oportunidad, con la autorización de la Mesa, para dar lectura a una nota que he recibido de la Junta Departamental de Río Negro, que dice así: "Fray Bentos, 25 de julio de 1968. Señor Legislador Nacional Sebastián Elizeire. Presente: De nuestra consideración: pláceme transcribir a continuación, y a sus efectos, la exhortación, a título de declaración, efectuada por la Junta Departamental de Río Negro en la sesión ordinaria celebrada con fecha 23 del mes corriente".

"1º) La Junta Departamental de Río Negro exhorta a los señores legisladores nacionales, a concurrir a Sala, a efectos de discutir en el seno de la Asamblea General, el Mensaje del Poder Ejecutivo —es decir, lo que estamos haciendo nosotros, señor Presidente, y compeler a los ausentes sobre Medidas Prontas de Seguridad".

"2º) Alertar a los señores legisladores nacionales el grave peligro que se cierne, con la continuación de estas medidas, que deriva hacia el decaimiento de las libertades democráticas y derechos sindicales."

"3º) Destacar los abusos que han cometido las autoridades, encargadas del cumplimiento de las citadas disposiciones."

"Al dejar cumplida de esta forma la resolución de referencia, hago propicia la oportunidad para saludarlo con atenta y distinguida consideración".

(Firman:) "Roque Demassi, Primer Vice Presidente y Ricardo A. Milessi, Director de Secretaría".

Señor Presidente: podrá el Gobierno con las medidas tomadas y con las que quizás está pensando adoptar, obtener un aparente orden, en lo exterior, pero, cada vez, va quebrando, más, la verdadera paz social que nace en lo íntimo de cada ciudadano y sigue empujando para que las reacciones, cargadas de violencia, se vayan produciendo, con el enorme peligro de que se extiendan a lo largo y ancho de la República.

Y esta nota, precisamente, comunicando esta resolución de la Junta Departamental de Río Negro, nos está diciendo cual es el clima que se está viviendo en el inte-

rior del país, ya que, por algo, se hace este llamado a la Asamblea General.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR ELIZEIRE. — Si señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En uso de una interrupción, tiene la palabra el señor legislador Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Habría que agregar, la nota de la Junta Departamental de San José, al igual que la de Montevideo, que se han pronunciado condenando las Medidas Prontas de Seguridad, reclamando su levantamiento y exhortando a la Asamblea General para que se reúna a tal fin.

Pero más aún: tendría que añadirse lo ocurrido en la de Tacuarembó, en la que el líder de la bancada de Unidad y Reforma —es decir, del grupo que se congregaba en torno a la orientación del Dr. Jorge Batlle— Casas Mello, pronunció un violento alegato contra los responsables políticos de esta situación, en los planos jurídico y económico y en el de las direcciones generales de la convivencia nacional. Reflexionando en voz alta, el doctor Casas Mello dijo, palabra más, palabra menos, lo siguiente: "No votamos al Partido Colorado para tener un gobierno de banqueros y de grandes latifundistas que, en cada uno de sus actos, niega todo lo que se prometiera al pueblo.

Esto lo afirma, nada menos que este distinguido profesional que, desde muchos años, fue y es, el líder batllista en el departamento de Tacuarembó y, también, en la bancada de Unidad y Reforma de la Junta Departamental respectiva.

Muchas gracias.

SEÑOR ELIZEIRE. — Decimos todo esto, —tal como lo hemos repetido en otras oportunidades— con amargura, con dolor, con angustia, con preocupación y responsabilidad de ciudadano de este país, que debe ser mucho mayor en relación con la investidura que tenemos.

Criticamos al gobierno, señor Presidente, y, muy concretamente, al proyecto —ya modificado y con respecto al cual no sabemos qué destino tendrá— de congelación de precios y salarios. Y nos interesa precisar que esta crítica no la hemos hecho en tono de burla, por lo que vamos a expresar inmediatamente.

En la columna "Show Político" de "BP Color", del miércoles último, se recoge las expresiones del doctor Alberto Gallinal Heber, formuladas en la Escuela 174, de San Antonio, Departamento de Canelones, una vez finalizado un acto que allí tuvo lugar. Cuando se le pidió que se dirigiera a los niños, lo hizo en estos términos: "Yo les aconsejo que nunca hablen mal ni se burlen del prójimo. En este momento, el país tiene grandes dificultades y una de ellas es la gran cantidad de gente derrotada que hay y que, para ocultar su derrota, se burlan del prójimo. El otro día, en un momento de angustia y apuro, el Poder Ejecutivo envió al Parlamento un proyecto de ley sobre Precios y Salarios, no maduro, no terminado y que tenía muchos errores. La gente patriota..." —subrayo— "...dijo entonces: "Vamos a corregir los errores". La gente no patriota se burló del proyecto. No te burles nunca de las cosas; la burla no sirve para nada. El que incita la burla es porque tiene el alma torcida y sólo provoca compasión. Lo que tenemos que tratar de hacer es iluminarles el alma, enderezarlos y no reírnos de ellos. Con estos simples consejos: de trabajar, de no reírse del prójimo y de nunca hablar de más, ustedes ya tienen un pasaporte para ser grandes ciudadanos."

Señor Presidente: esto es prejuzgar y hacer un juicio que no podemos admitir, de ninguna manera, los que hemos hecho oír nuestra crítica severa al proyecto, tan cargado de errores, que deben ser corregidos. Nunca nos hemos expresado con tono de burla, y no aceptamos que se prejuzgue de esta manera nuestras actitudes; nadie puede ponerse en Catón para juzgar intenciones.

Han sido muy poco felices —diría, más bien, que han sido infelices— las expresiones del doctor Gallinal Heber, porque ellas se refieren, de una manera que no corresponde, a quienes hemos hecho oír nuestra voz de crítica a la iniciativa, y tal cosa, no lo hemos concretado en tono de burla, sino con seriedad y responsabilidad. No admitimos, pues, el encasillamiento que quiere hacer el doctor Gallinal Heber, distinguiendo entre patriotas y quienes no lo son, en su concepto. Nosotros vamos a trabajar, como el que más; vamos, también, a contribuir a encontrar las mejores soluciones, igualmente como el mejor. Pero, señor Presidente, el hecho de que hayamos criticado —como lo hemos hecho— no significa, de ninguna manera, que no seamos patriotas. Ha pasado, ya, la época de esos encasillamientos, tan poco felices, que hace el doctor Gallinal, con respecto a los ciudadanos que opinan de una u otra forma frente a un proyecto como el referido.

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR ELIZEIRE. — Sí, señor legislador.

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En uso de una interrupción, tiene la palabra el señor legislador Mederos.

SEÑOR MEDEROS. — No tuve la suerte, ni de escuchar ni de leer las expresiones que el señor legislador Elizeire le atribuye al doctor Gallinal Heber; pero afirmo, sí, señor Presidente, que el país sabe quién es el doctor Alberto Gallinal. Sabe muy bien de su patriotismo, de su trabajo, de su pensamiento esclarecido, de la vibración humana del mismo y de su responsabilidad, hoy acrecida por ser un gran dirigente político de un partido también grande.

No acepto el sentido que el señor legislador Elizeire le da a esas expresiones, porque estoy seguro —lo conozco bien— que no estuvo en el ánimo esclarecido del doctor Gallinal impedir la crítica a actos del Poder Político. No es ese el sentido de sus palabras, estoy seguro de ello; pero importa hacer esa precisión, ante el énfasis que el señor legislador Elizeire pone en sus reflexiones respecto al pensamiento que le atribuye al doctor Gallinal.

Nada más.

SEÑOR ELIZEIRE. — Continúo, señor Presidente.

Yo no oí al doctor Gallinal Heber, sino que leí la publicación a la cual hice referencia: no vi, en ningún lado, una explicación del doctor Gallinal al respecto. Interpreto lo que él dijo, y nada más. Si lo traigo a Sala es, precisamente, porque se trata de un dirigente político de importancia, de relevancia y, por ello, sus palabras, sin duda alguna, tienen un peso que no puede desconocerse y, en consecuencia, más de un lector, habrá reflexionado sobre lo que él dijo y quiso decir. De ahí que, señor Presidente, haya deseado hacer estas precisiones, ya que, de ninguna manera, podemos admitir que se nos encasille como antipatriotas o que se nos ubique entre los que critican con tono de burla. Nosotros no hemos procedido así; nos hemos referido al problema con ánimo de crítica constructiva.

SEÑOR AMORIN LARRAÑAGA. — ¿Me permite, señor legislador, una interrupción?

SEÑOR ELIZEIRE. — Con mucho gusto, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR AMORIN LARRAÑAGA. — Hemos escuchado la exposición que ha hecho el compañero de sector, diputado Mederos. Nosotros queremos adherir a esas manifestaciones y expresar algo más.

En primera instancia, no tuvimos la suerte, quizás por culpa nuestra, de escuchar la lectura del documento periodístico a que hizo referencia el señor legislador Elizeire. Lamentamos profundamente no haberlo oído, porque no estábamos interiorizados de su contenido. Pero, creemos distinguir, en las palabras del mencionado legislador, no ya sólo una observación al Dr. Alberto Gallinal, titulado en esta oportunidad, como jefe de un sector político, sino, también, una cierta manifestación de discordancia con el pensamiento de los legisladores que actuamos dentro del Movimiento Nacional de Rocha.

Queremos manifestar, con total precisión, queriendo referirnos a cuál es nuestro pensamiento en esta manera de proceder, relacionado con el proyecto sobre precios, salarios y productividad.

Nosotros tenemos una posición política, tenemos una posición patriótica, tenemos una posición económica, tenemos una posición social y tenemos, diría yo, por sobre todas las cosas, una posición de hombre. En esas consideraciones, en esas medidas, en esas latitudes, nos movemos con lo que creemos nuestra sinceridad. No podríamos ubicarnos en un pedestal distinto al de cualquier otro hombre de este país, para considerar que cualquier expresión de contrariedad, de manifestación opuesta a lo que puede significar un pensamiento, lleva implícita la designación de anti-patriota. Nosotros diríamos que anti-patriota es aquél que no busca, que no persigue absolutamente ningún fin, aquél que no sabe cuál es su verdadero logro, aquél que no sabe cuál es el verdadero rumbo que debe tomar. Cuando equivocados o no en nuestra intención, creemos ser honestos, nosotros respetamos ese pensamiento. Por tanto, yo creo que, en ese sentido, como esa debe ser la manera común de pensar de todo hombre, nadie que lo haga de esta forma, se puede sentir agraviado por una manifestación de anti-patriota, cuando en realidad no le puede rozar.

(Apoyados.)

—Nosotros tenemos posición muy decidida, respecto a lo que dice el proyecto que está todavía a consideración de una Comisión del Senado.

Por otra parte, tenemos grandes cargos que hacer, aún en el orden personal, a lo que pueda ser alguna inspiración o filosofía que anima ese proyecto; pero estamos también, inspirados de manera total de saber que la motivación, no la filosofía, la razón de ser de un proyecto de esta naturaleza, debe ser acompañada, porque creemos que la situación que vive el país, de crisis, de indiscutible crisis, debe encontrar, en la medida que sea posible, una salida, la mejor, la que corresponde a un país que pretende actuar en el ámbito de la democracia. Nosotros, en ese sentido, acompañamos la motivación; no acompañaremos, quizás, su filosofía, pero sí, la motivación de ese proyecto y creemos que trabajando sobre él, buscando las mejores soluciones, le estamos haciendo un bien a la nación.

Estas eran las manifestaciones que quería hacer.

Muchas gracias, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede continuar el señor legislador Elizeire.

SEÑOR ELIZEIRE. — Señor Presidente: yo no le di el alcance que me parece le quiso dar a la interpretación que hace de las palabras del Dr. Alberto Gallinal, el amigo legislador Amorín Larrañaga. Pero, queda en pie aquello de que la forma de expresarse considero que no fue feliz, quizás no quiso decir eso, pero eso fue lo que expresó. Entonces, parecería que hay una especie de monopolio de patriotismo, por parte de unos, y las discrepancias hace que los otros estén frente a los que se sienten patriotas y que tienen el monopolio de ese patriotismo.

Señor Presidente: termino recordando, en este momento, para sacar una visión más clara de la situación de nuestro país, una definición que hace pocos días, en mi clase de Educación Cívico-democrática, les he dado a mis estudiantes, para que consideren el régimen democrático en toda su amplitud. Esa definición, pensada y reflexionada, nos hace ver que en este momento estamos muy lejos, precisamente, de lo que es una verdadera democracia. La democracia es una forma de convivencia que funda el poder en el consentimiento, por vía del sufragio universal y que organiza el Estado con dos fines y dos signos. Como fines, la protección del derecho de cada persona humana y la realización del bien común, y como signos, la publicidad en la gestión y la responsabilidad de los gestores. Esta definición, que es de un gran catedrático que tuvo nuestra Facultad, el Dr. Dardo Regules, ha sido considerada, por muchos profesores, quizás, como la más completa sobre democracia. En cuanto uno analiza el contenido de esta definición a la luz de los momentos que estamos viviendo, decimos: ¡qué lejos estamos de la auténtica democracia! ¡qué resquebrajada está la democracia! Por lo tanto, qué responsabilidad enorme tenemos: gobernantes, primero y el pueblo, por cierto, para que la vida democrática del país vuelva a los carriles normales, porque, de lo contrario, los días que vamos a vivir en la República serán, sin duda alguna, cada vez más oscuros y más peligrosos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor legislador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: la Asamblea General, como hace mucho tiempo, sigue sin cumplir con su deber y permitiendo que la dictadura que hoy hay en el país, continúe haciendo abdicación de sus propias facultades. Ni siquiera se reúne en momentos en que en la calle y en todas partes hay una inquietud general, suceden multitud de hechos, hay atentados continuos a las libertades individuales, de una punta a la otra del país y, en particular, de la ciudad de Montevideo.

Con motivo del episodio de ayer, los diarios y algunas radios, han pretendido crear una histeria artificial, pero, sin embargo, lo único que se ha logrado hasta el momento es excitar el humor popular.

Creo que las cosas tienen que volver a sus justos términos. Teníamos una audición radial y nos la cerraron; podríamos haber dicho algo en un diario y nos lo cerraron; podríamos haber hecho un acto público, y nos declararon ilegal la organización. Entonces, no tenemos otro recurso que hablar donde lo podamos hacer, en este caso la Asamblea General, para rechazar con indignación todo ese inmenso clima que ciertos órganos pretenden crear.

Se habla de rehenes, pero no se dice todos los rehenes que tiene el Gobierno, todos los bancarios sujetos a instrucción militar, vejados y pretendiendo denigrárseles en los

patios de los cuarteles, haciéndolos efectuar marchas y contramarchas, de tal hora a tal hora, durante no sé cuantos días de la semana, o tratando de crearles incomodidades para que, de esa manera, aprendan la lección.

Bancarios como Omar Mangarelli que, estando enfermo durante siete días, es sacado de su casa y llevado de rehén a un cuartel, más allá de lo que opinara el médico y la familia, o despertarse con una llamada telefónica de una señora, en un ataque tremendo de nervios, cuando su marido ha salido y, estando sola, recibe en la casa un allanamiento de 30 hombres de la Metropolitana, 8, 10 ó 15 de Investigaciones, 40 ó 50 hombres rodeándole la casa, creándole todo un descrédito ante vecinos y familiares, dejándola en un estado de angustia increíble, como el de la señora del balneario, anoche, donde mataron tres perros y que, finalmente, ha tenido que ser internada en un sanatorio.

Esa es la guerrilla urbana de los allanamientos policiales y esos son los rehenes del gobierno, los cientos —y a esta hora deben ser miles— de ciudadanos que son rehenes del gobierno y están en los cuarteles.

Esta es la situación de violencia que se ha creado en el país, que comenzó con el cierre de "Epoca" y aquel famoso decreto pretendiendo cebarse en un conjunto de organizaciones políticas, tal vez porque ninguna de ellas era suficientemente grande, o el diario mismo no era uno de los famosos diarios de la prensa uruguaya con todo su poder económico, y que creyeron que por esa vía iban a poder embozalar indefinidamente al pueblo, que parece era lo que pretendían.

Queremos, en particular, repudiar algunas de las expresiones que se han vertido con motivo de estos sucesos, como una del Diario "Acción" —algunos de sus redactores, desde esas bancas, estuvo haciendo la caza de brujas en el mes de diciembre, cuando el decreto sobre "Epoca"— de esta noche, en la que dice que "no hay brujas, pero que las hay las hay y hay que hacer la caza de brujas". Lo dice en su editorial de hoy, y pretende sostener que este momento es el de mayor amenaza en todo lo que va del siglo, más grave que la guerra civil de 1904, la dictadura de Terra o tantos otros sucesos que, según parece no son tan graves para el editorialista.

Es el mismo Diario "Acción" que publica una carta de los "tupamaros" textual en el día de ayer, y el gobierno no le dice nada. A "Epoca" que había publicado una carta de los "tupamaros" en el mes de diciembre, la clausuraron de por vida, no por un día, dos o una semana, sino para siempre.

Además, es bueno que se enfrente la repudiable declaración del Ministro del Interior, que dice que todo esto que está sucediendo es promovido por la "OLAS". Es el mismo Ministro que figura en una lista que el Consulado Americano entrega a quien desee, para pedir asesoramiento cuanto tiene que solicitar visa de pasaporte. Está en la lista del Consulado, recomendado por la Embajada Americana, para que se le consulte sobre cualquier trámite, y que pretende acá hablar de fantasmas como la intervención de la "OLAS", que sucedió hace un año, y cuyo comité permanente no se volvió a reunir más.

Pero no habla de la descarada intervención del Fondo Monetario Internacional y de la Embajada yanqui, ni de las armas que esta Embajada trae. ¡Cuántos fascímiles ha publicado "El Popular", mostrando la cantidad de armas que llegan para la Embajada yanqui y nadie dice nada, acá no pasa nada. Parece que estos señores, como en las colonias, tienen derecho a traer las armas que quieran para uso de su gente en la Embajada.

Y es el Fondo Monetario Internacional el que impone una política que obliga a estas Medidas Prontas de Seguridad para aplicar esa misma política, que establece la dictadura para determinar estas medidas económicas tendientes a congelar los salarios, hacer descender vertiginosamente el nivel de vida del trabajador uruguayo, para que desaparezca nuestro mercado interior, con el fin de que tengamos que depender más de su producción y de sus dólares.

Sobre esta intervención el señor Ministro del Interior no dice ni una sola palabra. Le parece muy bien. Por el contrario es el instrumento, con el prestigio que da una cátedra de la Facultad de Derecho, para aplicar toda una política de intervención grosera en la vida del país.

Por otra parte, señor Presidente, quiero dejar bien sentado, con respecto a quienes son acusados de este hecho de ayer, que no vamos nosotros, tampoco, a permitir que se hable de cualquier manera, como lo dijimos en el mes de diciembre y se les llame delincuentes y no sé cuántas cosas más.

El señor Ministro del Interior dice que son delincuentes comunes y el Fiscal de Crimen respectivo dice que son delincuentes políticos. Lo importante es dejar perfecta constancia de que quienes son luchadores y por esa concepción que tienen, cierta o falsa, —la historia lo dirá— están dispuestos a jugar todo lo que poseen, no sólo ya su tranquilidad familiar, una vida cómoda o todo lo que puede proporcionar aquí los bienes de una sociedad a cierta clase, en lugar de eso, lo sacrifican todo y están dispuestos inclusive a dar la vida. Entonces, el enfrentamiento, como todo enfrentamiento de clases, es, desde luego, a cierto grado, extremo.

Pues bien, que cada clase defiende lo suyo y allá se verá en definitiva, a quien la historia le dará la razón. La historia siempre da la razón a las clases más avanzadas, pero que se respete a quienes tienen una u otra posición y no se pretenda utilizar el monopolio de una prensa, el monopolio de los medios de expresión para denigrar a nadie ni para pretender mezclar todo eso con conceptos sobre delincuencia común y demás.

Esta tarde misma, en los pasillos —está confirmada la noticia— se dijo que ha llegado a esferas del gobierno una carta del doctor Pereyra Reverbel en la que expresa que lo han tratado perfectamente bien. Quiere decir, señor Presidente, que vamos a luchar contra toda la histeria artificial que se pretende crear y vamos a utilizar, en ese sentido, lo que pueda haber de resto de tribuna en el país. Ya ni actos públicos pueden hacer los legisladores.

En el día de ayer se suspendió un acto público, porque la verdad es que hasta ese momento no tenían ninguna excusa en el gobierno para poder impedirle a los legisladores que dijeran lo que quisieran en un acto de esa naturaleza y, entonces, buscaron la excusa de que la policía estaba muy ocupada y no podía destinar, 30, 40 ó 50 agentes, para un acto público a realizarse en el Palacio Peñarol.

En todo esto, señor Presidente, hay miedo al pueblo, hay miedo al juicio popular, miedo a eso que es la mayoría de este país y que, por un lado o por otro, un buen día, habrá de demostrar que es la mayoría y que no quiere ser más gobernada por una minoría de privilegiados.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a dar lectura nuevamente, a la moción presentada.

Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Asamblea General sea convocada para mañana viernes 9, a las 18 horas, en régimen

de intermedio y con compulsión de los legisladores ausentes **Massera. Bonavita."**

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—8 en 9. **Afirmativa.**

La Asamblea pasa a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 18.

5

Queda terminado el acto.

(Es la hora 19 y 47 minutos.)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dn. Luis N. Abdala
Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Dr. Manuel M. de la Bandera
Prosecretario

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director Gral. del C. de Taquígrafos del Senado

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 252 — Montevideo, Lunes 26 de Agosto de 1968 — Núm. 17894

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 40.00
Balance por cada línea de columna clica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" .	" 80.00
Matrimonios del interior	" 80.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 40.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 8.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años ..	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 250.00
1931	"	" 250.00
1934	"	" 250.00
1935	"	" 250.00
1937	"	" 250.00
1939	"	" 250.00
1946	"	" 250.00
1950	"	" 250.00
1951	"	" 250.00
1952	"	" 250.00
1954	....	" 250.00
1955	....	" 250.00
1959	....	" 250.00
1961	....	" 250.00
1962	....	" 250.00
1963	....	" 250.00
1964	....	" 256.00
1965	....	" 211.00
1966	....	" 480.00
1967	....	" 1.623.00

Encuadernados

1956	....	" 200.00
1957	....	" 200.00
1958	....	" 200.00
1965	....	" 287.00
1966	....	" 620.00
1967	....	" 2.460.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta $	1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de	20:000.000.00	" 10.000.00	"

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando veinte palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

I - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CABARA o CABARA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14755 Ag.22v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAUL GIURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14755 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA CASTELO o CASTELO GAIBISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14573 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON SMOLIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruíz, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 14406 Ag.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIN SAUL SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14403 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GALARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14402 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO IDIARTE o IDIARTE BERJOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14421 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ JUANICO OTORGUEZ de CANAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14420 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LEVRERO o LEVRERO DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruíz, Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 14294 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA TOMASA TORRES SCONFIENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruíz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14296 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN BIDONDO, (Ficha E|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14960 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS AUED, (Ficha E 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14822 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GRANELLI, (Ficha E. 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14677 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS MARIATTI o FRANCISCO LUIS MARIATTI CALVETTI, (Lo. 61, Fo. 568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de febrero de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14429 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR LERIA de BLANCO, (Ficha E 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14548 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIOVANOLA de DUCCAS o DUCA o DUCCA, (Ficha E. 473), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14415 Ag.16.v.ag 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BALL, (Ficha E 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14293 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ARTURO JAUREGUIBERRY, (Ficha E 1296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14314 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS RUFINO BARRAGAN, (Ficha E. 332), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14216 Ag.14.v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SILVEIRA, (Ficha 122|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14745 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HASCOVEC o HASKOVEC PETER, (Ficha 224|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14810 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PISCO LIÑARES (Ficha 58|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14467 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEBIA de CAMBRE o CAMBE, (Ficha 200|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14463 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOTACILIO BRUM o BRUM RODRIGUES, (Ficha 126|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14470 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA o JULIETA MARIA DEL CARMEN NUÑEZ de MOLINA, (Ficha 148 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14178 Ag.14-v ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARNALDO o ARNALDO JUAN GREGORINI o GREGORINI y RAFFO, (Ficha 312|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13001 Jl.29-v.set.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIA BUSTAMANTE de OLIVERA (290|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campaláns, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14696 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HENRYK ALFRED SPITZMAN JORDAN, (196|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 14697 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PELEGRINA GONZALEZ de HANSEN, (202|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14551 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LOPEZ, (214|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14553 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRATS LLORET, (394|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14563 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARKIS KALLOGHIAN o KALLOGHIRIAN o COLLAGLUYAN o KALLOGLUIAN o KALLOGLIAN, (218 - 68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14404 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ACRI, (216|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14319 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GUINOVART (480|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14320 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LAURO CARPANESSI, (162|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14136 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA BLANCA ROMAN de ALONSO, (F. C. 894|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14577 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MIQUELA VALVA de VILLAR, (F. C. 772|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14571 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CARBALLO BIATURI o BEATURI o BOAUTURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14322 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRISTIAN FEDERICO BROCH HOLMSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 11391 Jl.22-v.ag.30

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUEIRO (708|67), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 15 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 14698 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO GASPARETTO, (S. 342|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14706 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o JOSEFA AMANDA LANZARO DE ARMAS (S. 316|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14705 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO OLIVERA HORNOS (S. 382 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14407 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES SILVERA, (S. 420 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14405 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BOSS, (S. 324|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14291 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA OREIRO de MORTOLA, (S. 290 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14217 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO AUGSBURGER WEIL, (S. 404 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13491 Ag.5-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RODRIGUEZ de OSORIO o MARIA OSORIO, ELODIA OSORIO de ARTECONA, ELODIA ARTECONA, ARTURO ARTECONA, RAYMUNDO ARTECONA y DOLORES ARTECONA de BOUZA PAZ, (Ficha A 162|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14753 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIGI PERETTI o PERRETTI CREMONESE o CREMONESI, (Ficha A 160|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 14285 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA VIDAL, (Ficha 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14934 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA PASTORINO de SERNA, (Ficha 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14933 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ REY, (Ficha 877), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14943 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO RIVERO de URIARTE, (Ficha 4?5), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14942. Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FERRER OMAR, (Ficha 332), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14941 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARMELO D'ANDREA, (Ficha 280), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14940 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO FELIPE GUTIERREZ, (Ficha 943), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14938 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JUAN CASAMAYOU ETCHANDY, (Ficha 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14937 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO FAUSTO LOPEZ, (Ficha 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14936 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA AIDA o AIDA GALLI de COGORNO, (Ficha 370), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14944 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO AMELIO ALFARO DOMINGUEZ, (F.o 290|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14555 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERA ROSA o ROSA SOSA de GHILINO, (F.o 366), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14558 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BOTINELLI o BOTTINELLI de LAXALDE, (F.o 216), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Alberto Martín Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14298 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CASTELLANO CASTELLANO o CASTELLANO de CUASTI, (A 132-68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 14824 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHART, (A 128|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 14559 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR OTONDO u OTONDO PAVONE, (A 118|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 14261 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA VILARIÑO de LOPEZ, (A. 466 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario, Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 14221 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA FRONTINI, (A. 192 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario, Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 14220 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MATUCHELLI, (A. 138 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario. Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 14219 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA de TODOS los SANTOS APARICIO JAMIESON, (A. 174 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario, Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 14218 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE REMIGIA ALVARADO o ALVARADO de MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 14932 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GITTEL STEIGER DILLER de EHRLICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14746 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14754 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA GARCIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14791 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NAVONE TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 14695 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 14699 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON HOLZMAN o HOLZMAN PROVELLER o PROVELER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14473 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BRAUN HEPPERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14474 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA GARRIGA de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria. Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14428 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA CAETANA LACUESTA de VAGNOLI o VAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14295 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA OLGA SOFIA HELRIGHEL CINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.[illegible] 10|pub. 13735 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GOLFFELD, (Ficha E|741|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14961 Ag.23_v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JONES, (Ficha E|135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14962 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ONORATA u HONORATA BLANCA o BLANCA HONORATA u HONORATA BLANCA VACCARO de VACCARO, (Libro 63, Folio 429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14963 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA DIBBERNE de MARTINEZ, (Ficha E 284|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14749 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN BARROS, (Ficha E. 748) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14675 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROSA VAZQUEZ ROLFI, (Ficha E 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14549 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ARHANCET de MARTINEZ OYANGUREN, (Ficha E 745), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14287 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA RISSO de GALLINAL, (Ficha E 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14316 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado [illegible]mera Instancia en lo Civil de Decimop[illegible]urno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON [illegible] 59, F.o 657), citándose a los here[illegible] acreedores y demás interesados para [illegible]comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14317 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CELIA o CELIA URTIAGA AUZA, (Ficha E 685), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14318 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE CIANCIULLI, (Ficha E 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14325 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CASTO VELAZCO PEREZ, (Ficha E. 428) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14215 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELLO, (Ficha E. 707), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14214 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MARIA LUISA DUMONT de LESSER o MARIA DUMONT de LESSER, (Ficha E. 625) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 13585 Ag.6-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LUCIA VICENTE, (Ficha E|645), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14127 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MAS o MAS (Ficha 171|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14953 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO EDUARDO WALDER PUGLIESE, (Ficha 263|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14750 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO ALFREDO NOE o NOE RUDONI, (Ficha 167 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14751 Ag.22-v.set 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALIZIA o GALIZIA BOLOGNA, (Ficha 211|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14752 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOS REYS, (Ficha 159|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14469 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON FERRERO o NELSON FERRERO LARTIGAU, (Ficha 237|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14471 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ALEJO APOLO BENGOECHEA, (Ficha 239|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14472 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA GOYA de PEREZ y don PEDRO PEREZ o PEREZ TORRES, (Ficha 87|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14550 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PISTARINI PAIROLERO o JOSE PISTARINI o JOSE PISTARINI PAYROLERO, (Ficha 271 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14427 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN MARTINEZ o MARTINEZ PAULILLO, (Ficha 197 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 31 de julio de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14424 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO RODRIGUEZ DIAZ, (Ficha 11 bis 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14286 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE INGLES o INGLES ARNAN, (Ficha 119|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 13265 Ag.5-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CHARLES DE-MRC, (237|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14950 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CHICHET, (215|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14923 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN DARIO BROSSARD HORTELANO, (283 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14430 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO AMERICO IAVECCHA GALIMBERTI, (241|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14509 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JAVIER SIDCOLA VIGNAU, (87|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14554 Ag.20-v.set 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERREYRA MARTINEZ (251|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto 1968 — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750 00 10|pub. 14565 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CORREGE, (223|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968 — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14567 Ag.20-v set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PIETRA IRIGOYEN, (243|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14558 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA FREDA de ZAI, (281|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14283 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABESTANY y de ANDUAGA, (2?|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14297 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALAY CORRAL, (230|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14299 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ISNARDI de DEMARIA, (291|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14321 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ZAMUDIO, (109|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 14328 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERT RATHBONE MOOR, (411|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Mario A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13111 Jl.30 v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO FRANCO FRAGUAS-RODRIGUEZ, (229|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14134 Ag.13-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FELIX ALEJANDRO BLIXEN BLIXEN, (45|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14135 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEGUINA de FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14890 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14964 Ag.23 v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14812 Ag.22 v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO LINO CARLOS MONTANO BALDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14678 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CORNELIA SENGES de FUENTES, (F. C. 373|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14569 Ag.20-set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MIGUEL ROSSA, (F. C. 437|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14572 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VICTORIA o VICTORIA MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14323 Ag.15-v ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PIANA de RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14324 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO GARCIA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 14326 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA ARRESE o ARRESE o ARBIDE de LIZUAIN, (S-465|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14935 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL BRUM (S.411|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14949 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA CONSTANCIA HAMMERLY o HAMMERLY REY de BALPARDA BLANCO, (S. 317|68, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14948 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA TOSETTI de BOMBELLI o LAURA NINFA ARISTEA TOSETTI PALLA de BOMBELLI, (2-667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 30 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14952 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Pordispos ición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BOMBET BORI o BONI (S. 443|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 15 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14703 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVIO ALEJANDRO BATALLA, (S. 449|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 15 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10.pub. 14700 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS LIBERAL GOMEZ SOÑER, (S. 441 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14411 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARRASINO o PEDRO HILARIO GARRASINO PARODI, (S. 431 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14409 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ FERREYRA o FERREIRA, (S. 289 - 67), llamando a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que dentro de noventa días comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14422 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ de GAUCHER, (S. 437 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14419 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA AREVALO de CASTRO, (S. 329|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14292 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DAISSON, (Ficha S. 399 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13490 Ag.5-v.set.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMENTAL JAIME, (F. 910) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14691 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO NORBERTO MARTIN, (F.o 734), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14556 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VITO MOTTA, (F. 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14212 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1.o de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 14732 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MIASEL PINTO de MELLO o MIASEL PINTOS MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de julio de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14351 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CLAVEL de JARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 31 de julio de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14358 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VAGNER o AMELIA WAGNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 31 de julio de 1968. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14359 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MARCELA ALVAREZ VARGAS de MATTEO..., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14389 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LUZARDO SANTOS de IFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14388 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIO AGUSTIN PESSI HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14395 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATON o CATON MARIA PEREZ VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14394 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ESTEBAN CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14393 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MARTINEZ LASALA de ALDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14392 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBANA MODESTA o ESTEVANA GAZO o GAZZO SCAGLIA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14391 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANACIA o MARIA o MARIA EUSEBIA DELEON o DE LEON o DE LEON SABOLAR de CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14390 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARLOTA DOURNAU de ETCHECHURY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13566 Ag.8-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno,

hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ABRAHAM o JOSE ABRAHAM APUD. Sucesión Ficha 170, Letra V, Año 1968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 7 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14868 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES NEGREIRA de FALERO. Sucesión. Ficha 168, Letra V, Año 1968 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14869 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIO BERNADET. Sucesión. Ficha 173 Letra V, Año 1968, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14870 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO QUINTIN RAVERA o RAVERA RODRIGUEZ Ficha 181, Letra V, Año 1968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 15 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14871 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUEDA GALLO GIACOSA de FERNANDEZ. Sucesión. Ficha 176, Letra V, Año 1968 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14872 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FACELLI o FACELLI RASPINO. Sucesión Ficha 154, Letra V, Año 1968 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 1.o de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14873 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR WASHINGTON PELAEZ PARRANQUET Sucesión. Ficha 115, Letra V, Año 1968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 29 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14874 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS MARIA CASTROMAN. Sucesión. Ficha 174, Letra V, Año 1968 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14875 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PERCIVAL SAMUEL SCHOR, (Ficha 9?, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 27 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14748 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILANA DELIA AYALA de SECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 8 de 1968. —
1) $750.00 10|pub. 14882 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO MAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 24 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14720 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA MEMOLI LOTITTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 1.o de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14719 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras agosto 1.o de 1968. 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14718 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTA CHURI BALLARDE o CHURI BANADI o CHURI BALLARES o CHURY BALLANDE o CHURY BANADI o CHURY BALLANDE y NELSON ALEJANDRO INZUA PAJARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 25 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14716 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VIÑOLY MAZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de julio de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14717 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO ALBERTO VIÑOLY MILIOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 24 de 1968 — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14715 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ROSSO de BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 1.o de 1968. — Marta Elhordoy Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14714 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA DOLORES BERRIEL de ZECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 1.o de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14713 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOVIO o BOBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 29 de mayo de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14712 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GERRERO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 1.o de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14510 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ESTEBAN PEREZ PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 14 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 14511 Ag.20-v.set 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARIA PERDIGON o FELIX PERDIGON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, julio 31 de 1968. — Marta Elhordoy Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14436 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CAPOTE BARCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 7 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria, Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 14435 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FERNANDEZ DEBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria, Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14434 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SILVA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 31 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 14433 Ag.16.v.ag.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria. Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 14158 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTUA LUIS ALBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14157 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO RODOLFO NOVOA o NOVOA AZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 5 de 1968. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14156 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONILLA de SENCIBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de la treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14155 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PASSALACQUA de MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante es,e Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 25 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14154 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BAYONA de PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 25 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14153 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO IRIN VIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 25 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14152 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DEBIA o DEVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 25 de 1968 — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14151 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FORTUNATO o FORTUNATO SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 25 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub 14150 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OSCAR PASSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 29 de 1968. — Hugo Alvez. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14149 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO CERANTONIO y MARTIN CERANTONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 21 de 1968. — Hugo Alves. Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14071 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO JORGE (F. 223 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de julio de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14444 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SARTORIO, (F.o 217 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de julio de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14336 Ag 15-v ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ALDAVE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Julio de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14598 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NASCIANCENO FERREIRA o NACEANCENO FERREIRA, REGINA TECHERA de FERREIRA y JUAN MANUEL FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 20 de marzo de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14599 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO DUTRA MATTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14725 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO VAZQUEZ ROLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de junio de 1968. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14445 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14333 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILINTO o FILINTRO PIREZ FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14334 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MILTON FELISBERTO FERREIRA da CRUZ o DA CRUZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14335 Ag 15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO RONDAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de junio de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 750.00 10 pub. 14337 Ag 15-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MOREIRA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $750.00 10 pub. 14858 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FONTANA de MAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de junio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

1) $750.00 10 pub. 14859 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA BAGNASCO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14860 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL ESTEBAN FERNANDEZ GUERRERO y MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de julio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14490 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o MARTIN ANTONIO BERTOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $750.00 10 pub. 14044 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de BLAS, FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER, ANGEL, GREGORIO PUEBLAS o PUEBLA FUENTES OLIMPIA PUEBLAS de ALDERRO o GREGORIA OLIMPIA PUEBLAS o PUEBLA FUENTES, PEDRO, ABEL y EMIRENE PUEBLA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores, demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en igual forma y especialmente a don MODESTO BRAULIO PUEBLAS FUENTES, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace hace constar a los fines establecido por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza por decreto N.o 2.677 de fecha 25 de Abril de 1968. — Colonia, 17 de Mayo de 1968 — Hugo Nelson Odriozola Actuario.

1) (Res.20|4|55). 30|pub. 31494 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de REMIGIA o LUISA REMIGIA o REMIGIA GATERLED o GATERLET SIRI y FELIX BRUNO GATERLED o GATEBLET SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de Paz. — Carmelo, julio 31 de 1968. — Ma. Irma Terra Corbo, Juez de Paz.

1) $ 750.00 10 pub 14475 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NIETO GONZALEZ, (Ficha 173-C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de julio de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 14506 Ag 21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BASSAGAISTEGUY CUDUCHET, (Ficha 199-68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de agosto de 1968. — Esther Stabilito do Battó, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 14505 Ag 21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ELOURA ABOOD de CHAÑEZ, (Ficha 188 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 12 de agosto de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14594 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HUMBERTO ANDRIOLI CABRERA, (Ficha 182, C. 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de julio de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14372 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o PEDRO BELLEGARDE o BELEGARDE HEROU o HAIRROU o HAIRROU o YERRO o HERRO, (Ficha 204 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14070 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO MAMERTO DALBERTO o D'ALBERTO, (Ficha 125 C|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14069 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ECHEVERRIA BORGES, (Ficha 172 C|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14068 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO o JUAN CARLOS GUMERSINDO MARECO ARBELECHE, (Ficha N.o 190, C|968), citándose a los hreederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario
1) $750.00 10|pb. 14067 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO ENRIQUE ZAGARZAZU SANGUINETTI, (Ficha N.o 189, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14066 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RODELIN FRANCOIS SARTORI, (Ficha número 200, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14065 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE FRUCTUOSO o FRUCTUOSO ROQUE COCARO o COCCARO ROSELLI, (Ficha número 201, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14074 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ZAGARZAZU SANGUINETTI, (Ficha 2[illegible], C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14072 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RITA CUMELLAS ALTAMIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de febrero de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14731 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA TERESA KUSTER ACKERMANN de PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 31 de julio de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14495 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GUGELMEIER de THOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 9 de febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14496 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO o CLODOMIRO ARTURO LEZAMA BIAGGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad 23 de julio de 1968.
1) $750.00 10|pub. 14613 Ag.21-v.set3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA HONTAN PUERTA de GONZALEZ, (Auxiliada de pobreza), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 28 de junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) R.20|4|55 10|pub. 31858 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BASILIA ARREGUY de TOURREILLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 5 de agosto de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14346 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA VICENTA SANCHEZ de DECCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 5 de agosto de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14347 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN AMIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 28 de junio de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14344 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] o [illegible] ODOLFO MENDITEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 5 de agosto de 1968. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14345 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENIGNO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 28 de junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14342 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO RIESTRA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 28 de junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14343 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS MANUEL VELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14841 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO DE LEON BARAZATEGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14842 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RIVERO PESCETTO de LUGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 13 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14843 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SCAVINO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14844 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FIANZA o MARIA FIANZA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de agosto de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14.839 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO BALLES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14840 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO LUCAS PEREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 16 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14835 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO EMILIANO NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14836 Ag.23_v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA ALVAREZ PEREZ de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14837 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA SIRE de ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14838 Ag.23_v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SABIA o SAVIA o SABIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14340 Ag.16 v ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PORRAS SALVAREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de agosto de 1968. — Artaldo R Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14176 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CUEBAS de ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta
1) $ 750.00 10|pub. 14175 Ag.14 v ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GERMAN ESCARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14172 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, Dr. don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA AIDA HERNANDEZ HERNANDEZ o JUSTA AIDA HERNANDEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14171 Ag.14v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLO LUIS del CASTILLO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14168 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA SANCHEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14170 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO MATEO CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de setiembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14169 Ag.14.v.ag 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO OLMEDO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14785 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ENRIQUETA ANESI de BARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Menor. — Maldonado, junio 10 de 1968. — Alberto Márquez Ribeiro Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 14873 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO o AMADEO MENDEZ PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, julio 25 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13965 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PIRIZ BONDANZA de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14062 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA NUÑEZ MARTINEZ de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14061 Ag.13-v.ag 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO o ROSALIO o ROSALIO CANDIDO VICENTE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase la Feria Judicial Menor. — Maldonado, julio 8 de 1968. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14095 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO OTERO PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14094 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA CELESTINA GUADALUPE de FERNANDEZ y EUSTAQUIO CEFERINO FERNANDEZ (materno: "PEREIRA"), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14093 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA E. RAYMOND de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14092 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CELINO DUTRA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 21 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14091 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIGI FELICIANO CESTARO o CHESTARO COIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 21 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14090 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GERTRUDIS REYES BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14089 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO FRANCISCO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 20 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14088 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO JUSTINIANO NUÑEZ (materno: PEREIRA), y OBDULIA SILVA (materno: CANOBRA), de NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 21 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14087 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE JACINTO SILVEIRA (materno: PEREIRA) y CARMEN GONZALEZ (materno: SUA-

REZ) de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 21 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14086 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MAGDALENA MUSSIO CHIARLI de FALCONE y de don PEDRO MUSSIO MONFERINI o MONFRINO (Lo. 26, Fo. 3), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de julio de 1968. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14623 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR BASCANS o HECTOR BARTOLOME BASCANS PRINCIVALLE, (Lo. 25, Fo. 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de junio de 1968. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14625 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO LAMAS COLOMAR, (Lo. 26. Fo. 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de julio de 1968. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14624 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FIRPO BANCHERO o BANGUERO o BANQUERO, (Lo. 25, Fo. 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de junio de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750 00 10|pub. 14180 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL TOMOROKSA MARSENIUK, (Lo. 25, Fo. 674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de mayo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14181 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don JUAN EUSTAQUIO PESCE GOMEZ o JUAN PESCE GOMEZ, (Lo. 25, Fo. 683, No. 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de junio de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14185 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MORIONDO. (Lo. 25, Fo. 676, No. 215), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de junio de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14184 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO JOAQUIN MARTINEZ (Lo. 25, Fo. 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero José Inocencio Martínez. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Junio de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13630 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA o MARIA ANGELICA LOPEZ de MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de agosto de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14626 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEMES RODRIGUEZ, (Lo. 15, Fo. 614 N.o 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de agosto de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14622 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MASA o MASSA de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 26 de julio de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14621 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SALVADOR GIOSSA ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de julio de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14183 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ANDRES FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de junio de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14182 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBALDINA o VIBALDINA ROMERO de ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Julio de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14179 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EVARISTO o EUSEBIO MANUEL MILLER CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 29 de 1968. — Esc. Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14566 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA MONICA MORENO o MORENO PINTOS de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 25 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750 00 10|pub. 14735 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO ALEJANDRO RODRIGUEZ PEREIRA o BRAULIO ALEJANDRO RODRIGUEZ o BRAULIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 6 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14736 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO NICOLAS CABRAL VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 8 de 1968. — José R. Luna Pradere. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14440 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ORESTES VOGLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 2 de 1968. — José R. Luna Pradere. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14439 Ag.19.v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CLID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 29 de 1968. — José R. Luna Pradere. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13508 Ag.19-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 1.o de agosto de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14833 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ACERBIS FINOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1o. de agosto de 1968. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14465 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PANISSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de junio de 1968. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14194 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CRUZ GUARCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de agosto de 1968. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario, Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14193 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de agosto de 1968. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14192 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA SOUZA de BENTANCURT o BENTACUR o BITANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de agosto de 1968. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14191 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ORLANDO SEDRASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 15 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14831 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO TRINIDAD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 15 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14832 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA AURRECOCHEA GOMEZ o VIDA AURRECOCHEA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 7 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14462 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIA CRUZ de SOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 7 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14463 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUZZETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 7 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14464 Ag.20-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PEREIRA de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 30 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14190 Ag 14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEOPOLDA o MARIA LEOPOLDINA PELAEZ CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 12 de 1968. — Isabel C Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14613 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORFELIA HERNANDEZ MONTELONGO o MARIA ORFELIA FERNANDEZ de PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub| 14614 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENTANCOURT de ADORNI o MARIA IGNACIA BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 8 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14452 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ZORRILLA DE SAN MARTIN LLAMAS de LENGUAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 13 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14453 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN o LEON VALENTIN, ZOILO o JUAN ZOILO y JUAN JOSE o LORETO JUAN NODA o NODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria menor a efectos de las publicaciones. — San José, junio 26 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14113 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA TELESFORA CHAMORRO de NIETO o SEGUNDA CHAMORRO de NIETO o SEGUNDA o SEGUNDA TELESFORA CHAMORRO PERDOMO de NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14111 Ag.13-v.ag.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS MARIA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 13 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 14454 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO o REYNALDO ORESTES OLAGUE OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 13 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14455 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VIERA de ARMAS o BRUNA MARIA ISABEL VIERA de ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 31 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14112 Ag 13-v.ag 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS SELLANES GARCIA y JULIAN SELLANES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $. 2.250.00 30|pub. 11071 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASIANO SILVA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 1.o de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14877 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROLANDELLI de LAVAGNINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 11 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14738 Ag 22-v set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BORIO BECARIS o ALBERTO BORIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, mayo 22 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14739 Ag 22-v set 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO NACIANCENO LAPAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 30 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14251 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ANGEL ALUSTIZA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 19 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14252 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES o ALCIDES JOAQUIN CAZZOLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 2 de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14254 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA OREGGIONI de VAZQUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 23 de 1968. — Esc Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 14256 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON NONATO o RAMON DONATO CASTRO o CASTRO MEDINA, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 5 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario
1) $ 750 00 10|pub. 14258 Ag 15-v.ag.28

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JUAN MARIA ENRIQUE ANDRIOPLE emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, setiembre 19 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750 00 10 pub. 14259 Ag 15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE JULIAN OLANO CARETANI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 21 de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. [illegible] Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MESA de CA[illegible] citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir —

forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 11 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14262 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEDRO ROSALES ELUSTONDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 16 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13375 Ag.1.o-v.ag.14. Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALFREDO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 3 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14741 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ORFELINA SANGUINETT o SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 11 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14742 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES JULIAN BALIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 28 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14743 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA CAMELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 13 de agosto de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14634 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PAULINA KLEIN o PAULINA KLEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 14244 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de COSTANCIA GENARA SILVA o DA SILVA de FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de junio de 1968. — Hugo D Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14245 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, junio 28 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14246 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRCROSA FELICIANA GARCIA y EVARISTO MIRABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de octubre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14247 Ag.15-v.ag.28.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente a los solares Nos. 12 y 13 del plano del agrimensor Danilo Boggio, de abril de 1955, inscripto en Catastro en agosto de 1956, ubicados en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronados con los Nos. 11.221 y 11.222, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores Ciriaco Caetano Márquez y María Elena Más Etchegaray, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10, ley 9.099, del 20 de setiembre de 1938).
2) $ 2.400.00 15|pub. 14160 Ag.14-v.set.3.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley No. 9.099 se avisa al señor PEDRO GALILEO AMARAL, a sus herederos o sucesores a cualquier título que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles sobre el solar de terreno ubicado en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronado con el No. 7.438, (mayor área), señalado con el número 9, según plano del agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el No. 1.581 el día 10 de julio de 1958 y aprobado en idéntica fecha por el Concejo Departamental de Florida, con el No. 1.611, por hacer más de cuatro años que no se efectúan pagos a cuenta del precio. — Modesto D. Cáceres, Gerente. — Nelson Manzanar.
2) $ 3.000.00 15|pub. 14166 Ag.14-v.set.3.

FRACCIONAMIENTO LUIS M. LAURES

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa de referencia al solar 10 de la manzana "T", del plano del agrimensor Juan P. Jaureche, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 9595, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 12 110, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador ROBERTO ROSA, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10, ley 9.099, del 20 de setiembre de 1938). — Luis Alberto Rovira, Abogado.
2) $ 2.400.00 15|pub. 14722 Ag.21-v.set.10.

EDICTO. — Hago saber a RAMON CORDOBA y BALERIA DELMALLE a sus sucesores a título universal y/o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el Inmueble Padrón N.o 152.650 de la 21 Sección Judicial de Montevideo señalado con el N.o 20 en el Plano del Agr. Miguel L. Costa de Diciembre de 1967, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 342 el 19 de Marzo de 1938, que pasados 15 días de la última Publicación de este Aviso sin abonarse la totalidad de las cuotas adeudadas por el precio de venta del mismo, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderle sobre el bien citado. Esta Publicación se efectúa en razón de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 9.099. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Joaquín Díaz Alonso - (Est. Dres. Carrare, Cerrito 507, 1er. Piso).
2) $3.600.00 15|pub. 14284 Ag.20-v.set.9.

3-Convocatorias Comerciales

LA CANDELARIA S. A.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Jujuy 2691, el día 30 de agosto de 1968 a la hora 9.30 para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2) Designación de dos accionistas para controlar el quórum, escrutinio de elecciones y firmar el acta de esta Asamblea; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1968; 4) Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio y de Síndico titular y suplente.

Para estar habilitados para asistir a esta Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Tesorería de la Sociedad, Jujuy 2691, hasta 72 horas antes de su realización (Art. 29 Estatutos). — Montevideo agosto de 1968. — El Directirio.
3) $1.750.00 5|pub. 14518 Ag.20-v.ag.26.

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA VIGESIMA TERCERA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 30 de agosto de 1968, a las 18 horas, en el local social, calle Rincón 561, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente; 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo tercero ejercicio cerrado el 30 de abril de 1968; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de Directores suplentes y Síndico titular y suplente.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas sociales, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $2.400.00 8|pub. 14377 Ag.16-v.ag.27.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la Asociación para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local social del camino a San Gabriel, el día 7 de setiembre de 1968 a las 14 horas. Orden del día:

1o.) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2o.) Memoria y balance presentados por el Directorio saliente; 3o.) Elección del Directorio y Comisión Fiscal por el período 1967-69; 4o.) Designación del palco nuevo con el nombre del Doctor Oscar R. González.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para ejercitar el derecho de voto, deben depositar sus acciones en Secretaría de la Institución, calle Cardozo 411, por lo menos tres días antes del acto eleccionario.

Se deja constancia que la Asamblea, deliberará con el número de accionistas que concurra, (Art. 29) y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, (Art. 31).

Se aclara que se permite el voto por escrito al solo efecto de la elección del Directorio, debiendo primeramente el votante registrar su firma en el libro de la Secretaría, (Art. 10). — Florida, 13 de agosto de 1968. — Dr. Juan A. Borche, Vicepresidente. — Pedro B. Muracciole, Secretario Ad-Hoc.
3) $ 2.800.00 7|pub. 14437 Ag.19-v.ag.27.

CIA. URUGUAYA DE INVERSIONES S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al art. 11 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de agosto del corriente año a la hora 18 en el local de la calle 18 de Julio 1712, piso 1.o, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio Estados de Situación y de Resultados correspondientes a los ejercicios 1965, 1966 y 1967; 2.o) Elección de los miembros del nuevo Directorio. — El Directorio.
3) $1.000.00 5|pub. 14556 Ag.20-v.ag.26.

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS BANCARIOS DEL URUGUAY

De acuerdo a lo prescripto por los Artículos 14 y 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 5 de setiembre de 1968, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Informe de la Comisión Fiscal; 3) Memoria y balance anual; 4) Descongelación fondo reforma edificio; 5) Autorizar a la Directiva para liberar de cuota de ingreso a socios cooperadores, en casos especiales; 6) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta.

Primera citación: 15 horas. Segunda citación: 15 y 30 horas. — La Comisión Directiva.
3) $750.00 3|pub. 14460 Ag.20-v.ag.22.

COOPERATIVA [illegible] DE LA [illegible] C. L. N.

(Primera citación)

De acuerdo a lo establecido por el artículo 17 del estatuto social, se convoca a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1968, a la hora 19, en el domicilio de esta Sociedad, calle Gustavo Gallinal 2021. Orden del día:

1.o) Aprobación de estatutos definitivos y actuaciones complementarias; 2.o) Designación de autoridades; 3.o) Fecha de iniciación de actividades; 4.o) Varios. — Montevideo. — El Consejo Directivo.
3) $ 450.00 3|pub. 14809 Ag.22-v.ag.26.

LABORATORIOS DISPERT S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 27 de agosto de 1968, a las 10 horas, en el local social, Avda. Garibaldi 2797, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 18 ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1967; 2.o) Reformas en el estatuto propuestas por el Directorio, (75 o|o Capital Integrado); 3.o) Remuneración Sindicatura; 4.o) Designar dos accionistas a los efectos dispuestos en el artículo 28 del estatuto social.

Se previene a los señores accionistas: Que para asistir a la asamblea, deberán inscribir las acciones o los certificados bancarios, con una anticipación no menor de veinticuatro horas al día fijado para la reunión.

Que la asamblea quedará válidamente constituída, si a esta primer convocatoria concurren accionistas que representen más de la mitad del Capital Integrado. — Montevideo, agosto de 1968. — El Directorio.
3) $ 1.050.00 3|pub. 14797 Ag.22-v.ag.26.

SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 29 de agosto de 1968 a las 11 y 30 horas en la Sede Social, calle Jaime Zudáñez 2627, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, conjuntamente con el Informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968; 2.o) Aprobación de Fondos de Reserva; 3.o) Capitalización de Reservas; 4.o) Aumento del Capital Autorizado (Art. 5.o); 5.o) Designación de miembros de la Comisión Fiscal y de sus suplentes preferenciales (Art. 24); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la asamblea (Art. 33).

Según el Art. 29 los accionistas deberán depositar con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna Institución bancaria del país.

El importe mínimo de Capital con derecho a voto es de $ 25.000.00 (Veinticinco mil pesos m|n). — Agosto de 1968.
3) $1.600.00 3|pub. 14630 Ag.22-v.ag.26.

LA RESERVA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre de 1968, a las 17 horas, en el local de la Avenida Agraciada 1763, escritorio 101, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente para esta Asamblea, (artículo 20 de los estatutos sociales); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al vigésimotercer ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1968; 3.o) Designación de un accionista, presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que la misma deba realizarse. Igual formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación. — El Directorio.
3) $ 3.500.00 10|pub. 14851 Ag.23-v.set.5.

URBANIZADORA DEL LITORAL S. A.

De acuerdo al estatuto social convócase a los accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 13 de setiembre próximo a las 18 horas, en el local social, Sarandí 44, escritorio 1, Salto, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventario, balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1967|68; 2.o) Elección del Síndico y del nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas, para formar parte de la Asamblea, deben registrar las acciones en el local social, hasta tres días antes del fijado para aquella. — Salto, agosto de 1968.
3) $ 1.250.00 5|pub. 14834 Ag.23-v.ag.29.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D. 248 - 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges: JUAN ANTONIO GONZALEZ LEPRAT y MIRTA JULIA VALLARINO de GONZALEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro de los sesenta días bajo apercibimiento, Art. 7o., ley No. 10.783. — Montevideo, agosto 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 14132 Ag.13-v.set.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 26 de Junio de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FELIX AUGUSTO PONS y ELSA IGLESIAS GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 25 de Julio de 1968. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 14302 Ag.15-v.set.11

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de mayo de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS VINITZKI ZEBIAK y MARIA ESTHER GUTIERREZ PELLEJERO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevido, julio 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 14580 Ag.20-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 15 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GLADYS DELGADO y HUMBERTO BARBERO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 30 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 13617 Ag.7-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIEGO LUIS GOMEZ MURCHIO Y SARA RENEE REY VARELA, (Ficha A. 96 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los fines dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Junio 27 de 1968. — Horacio Gallinares, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13359 Ag.10-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MARCO, JOSE contra BUCHELLI, DORILA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 750 - 966), se hace saber que con fecha 13 de noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Marco y Dorila Buchelli.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley número 10.783, artículo séptimo). — Montevideo, abril 28 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14947 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: ARELLANO, OLGA con PETAIN PITTALUGA, HUGO, disolución y liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F. 328|968), se hace saber que con fecha (27|V|968), fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Hugo Petain Pittaluga y Olga Arellano.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, art. 6.o) — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 14416 Ag.16-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: AITA, DINA SUSANA contra EGUREN OLMEDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 229 - 964), se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Olmedo Eguren y Dina Susana Aita.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 12 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13074 Ag.8-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre HANS EICHIN SCHILLING y MERCEDES BANGERTER OTT, Ficha E. 146|968, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783 y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $3.100.00 20|pub. 10.933 Ag.22-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ABE BERKMAN y GITLA WOLF BYLIG. (Ficha E. 410 - 967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet. Actuario. Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13743 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre OFELIA FERRETJANS y HUGO JULIO UGARTEMENDIA, (Ficha E 182-968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 23 de Julio de 1968. — César Lanatá Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 13398 Ag.7-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RUBEN HECTOR BENECH y FILOMENA Ma. ROSA COSTA. (Ficha E. 180 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario. Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1319? Jl 30-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NILDA INES SOLARI y EDUARDO RIGOLETTO SCHIAFFARINO, (Ficha E. 59 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet. Actuario. Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13116 Jl.30 v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V 231, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RONALD FRANKLIN SIMON HAMBURGER y TANIA MARINA FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Julio 30 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13486 Ag.5-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D. 111 - 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS ALBERTO SERRON y JUANA ELIZALDE, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, artículo séptimo, ley número 10.783. — Montevideo, agosto 13 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 14945 Ag.23-v.set.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 24 de Marzo de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ATILIO CASSINELLI CUNEO y MARIA AMELIA FABREGAT CUNEO. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13485 Ag.5-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges LUIS MENENDO MESA CANTIERI y NOEMI LIDELMAR DELFANTE BARNECH y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (C 585 - 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13603 Ag.6.-v.set.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA CELICA ACOSTA y ANTERO LADISLAO BRITO (Ficha A 205|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 23 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 14482 Ag.20-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "CHANG, SHING PING y SPINELLI, YOLANDA ESTHER. Disolución y Liquidación de Sociedad conyugal (Ficha F 485|968), se hace saber que con fecha julio 24|968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Shing Ping Chang y Yolanda Esther Spinelli. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 14578 Ag.20-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno, dictada en autos: NAHMOD, ISAAC y COHEN, SOFIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F. 263 - 968), se hace saber que con fecha Abril 29 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Isaac Nahmod y Sofía Cohen.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13276 Jl.31-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (Ficha N.o 272), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RAMON RAMIREZ y MARIA HILDA ROMAN ROMERO, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, 30 de julio de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 14733 Ag.22-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: FRANCISCO ANTONIO FRASCOLLA contra ETELVINA AMOR NOBLE, disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha 156), se hace saber que en fecha mayo 20 de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Antonio Frascolla y Etelvina Amor Noble, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley No. 10.783. — Melo, 25 de junio de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14447 Ag.19-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ESTEBAN PEDRO PERA GONZALEZ y ELENA DE LOS SANTOS ROMAN, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Rosario 30 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Waluschе, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 13230 Jl.31-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 24 de junio del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre RAMON HARRISCH ZUBIRIA y CARMEN FELICIA ZEBALLOS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (artículo 6.o, ley número 10.783). — Florida, 24 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 14846 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por autos del 17 de abril del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre LEONCIO RUBEN MOREIRA MORAN y NELLY MARCELINA FERNANDEZ BERRUETA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 6o. ley No. 10.783). — Florida 20 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
5) $ 1.500.00 20 pub. 14173 Ag.14 v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto del 11 de junio del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre DELIA CR CORBO de ARRAMBIDE y BERNARDO ENRIQUE ARRAMBIDE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 6o. ley No. 10.783). — Florida, 24 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13940 Ag.12-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto del 13 de Junio del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ARTURO MARIO VISCONTI y ELSA SUSANA BROTOS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, (Art. 7o. ley No. 10.783). — Florida, 28 de Julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13729 Ag.8-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA ANTONIA TRINIDAD y ENSO ARIEL FALLER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 15, Fo. 590, No. 367), se hace saber que con fecha 31 de mayo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enso Ariel Faller y María Antonia Trinidad.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946.

Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 1o. de agosto de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria. Adjunta.
5) $2.500.00 20|pub. 14186 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. ANGELICA CAROLINA EMENS de MARTINEZ contra MARCOS MARTINEZ FRANCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha C. No. 32), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Febrero de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Angélica Carolina Emens de Martínez y Marcos Martínez Franco, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Fray Bentos, Julio 24 de 1968. — Mario L. Espinosa. Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 13598 Ag.6.-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 30 de setiembre de 1866, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ARMENAG AINTABLIAN y MARIA ELIDA BENTANCOR, (L.o 48, F.o 332), citándose a los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 1.o de marzo de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14356 Ag.19 v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOAO HILLAL y ELY SILVEIRA VARALLO VILLAZ, (Ficha 4 58 - 1968), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos

de lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 14 de Junio de 1968. — Amelia da Rosa. Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13530 Ag.6.-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha 11 de junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges TERESITA JULIA PEREIRA y JOSE JAIME BRESSO (Lo. 20, Fo. 545), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, julio 23 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario. Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 14195 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución No. 8598, de 28 de octubre de 1967, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ALICIA LUCIA CASTILLO con MARIO WALLER, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Mayo 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 14055 Ag.13-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: BUTTINI de dos SANTOS, ELVIRA y MARTIN dos SANTOS, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 25 de abril de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Elvira Buttini de dos Santos y Martín dos Santos.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, artículos 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Tacuarembó, mayo 8 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 14744 Ag.22-v.set.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 18 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de HUGO GRAÑA y OTINA CRUZ, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 25 de Julio de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

5) $1.000.00 20|pub. 14248 Ag.15-v.set.11.

7-Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "NILS GUSTAVO JOHANSSON contra OTILDE RODRIGUEZ", divorcio, F. B. 258|968, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Otilde Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 12959 Jl.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Carabetta, Electra Irma contra BAYA, JORGE ARIEL. Divorcio" (64|237), se cita y emplaza por noventa días a don Jorge Ariel Bayá, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de pobreza (64|290), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo agosto 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31853 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, en autos: JUSTA JUSTINIANA ADAN contra JOSE RODOLFO SILVA. Divorcio. (Ficha D 308|68), y Justa Justiniana Adán contra José Rodolfo Silva: Auxiliatoria. (Ficha B 451|68), se cita y emplaza al demandado José Rodolfo Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31486 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, en autos: "VIRCHES ERLINDA contra LUCERO VALERIO. Divorcio, (Ficha A 375|63)", se cita, llama y emplaza a don Valerio Lucero, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 7.o piso), a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar el trámite. Habilítase la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1068. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 12073 Ag.22-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se cita y emplaza a ALBERTO RIVERA BIAZZO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (Ficha A 131|968), le ha iniciado Juana Ofelia Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Junio 17 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) $2 250.00 30|pub. 11163 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber que, en los autos caratulados: "Justino Mario Sastre c|. ELVIRA RAMONA GRAÑA. Divorcio" (Ficha E 163|968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elvira Ramona Graña, a que comparezca a deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 14331 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Cornu, Nelsa Ester contra MATEO CASTRIOTTA CASTIGLIEGO. Divorcio F.O. No 105|968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mateo Castriotta Castigliego para que comparezca en juicio a contestar la demanda por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 27 de Junio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

7) $3.000.00 30|pub. 13630 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: Gregorio A. Pose Pascual, contra ANA MARIA RAMONET de POSE. Divorcio por causal, (Lo. 25, Fo. 674, No. 206), se cita, llama y emplaza a doña Ana María Ramonet, por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciese.

Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, sólo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, junio 14 de 1968. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

7) $ 1.000.00 10|pub. 14627 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1966. Flora Lola Chulak de Leyba contra ANDRES LEYBA, divorcio por su sola voluntad, (Lo. 23, No. 938, Fo. [illegible]) se cita, llama y emplaza a don Andrés Leyba por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Fray Bentos, Junio 3 de 1978. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri. Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 11746 Jl.22v ag.30.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor HUGO JORGE LORENZO CANO, funcionario de la Gerencia de Explotación por el término de diez días para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye, a la Asesoría Letrada, Sección Sumarios, La Paz 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.O.) 5|pub. 31888 Ag.22-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por decreto del Departamento Administrativo y de Servicios Generales, de fecha 16 de agosto de 1968, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Ayudante de Primera de la División Casinos, NUBAR KEHYAIAN, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado en incurso en omisión pasible destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, agosto 22 de 1968.

8) (C. C.) 5|pub. 31906 Ag.23-v.ag.29.

Por decreto del Departamento Administrativo y de Servicios Generales, de fecha 13 de agosto de 1968, se resolvió emplazar por el término de cinco días al peón de la Dirección de Salubridad, señor JULIO DEL RIO ORTEGA para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 22 de agosto de 1968.

8) (C. C.) 5|pub. 31903 Ag.23-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTO CONTENCIOSO Y SUMARIOS

En los autos caratulados: ANDIVERO ANTONIO. Inasistencias al servicio, (número 109 - 68), notifícase al funcionario señor Antonio Andivero de la siguiente resolución: Ministerio de Obras Públicas. Montevideo, 4 de julio de 1968. Pase al Departamento Contencioso y Sumarios, autorizándolo para instruir el sumario correspondiente. — (Fdo.:) Por el Ministro: Eduardo P. Millot, Director General.

Cítase al nombrado funcionario para prestar declaración en la audiencia fijada para el día 2 de setiembre próximo, a la hora 15, en primera citación, y el día 6 a la hora 15 en segunda citación, en el Departamento Contencioso y Sumarios (18 de Julio 1112, primer piso). Fdo.: Doctor Jorge E. Almada, Jefe del Departamento Contencioso y Sumarios.

8) (C.C.) 1|pub. 31907 Ag.23v.ag.23.

REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES

En cumplimiento del decreto No. 87, de 20|1|966, se ha presentado a este Registro el señor David M. Vance, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volkswagen 113, modelo 1963, motor No. 7215728, padrón No. 202.527, matrícula No. 517.313, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de se duplicado para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Obdulio M. Federico, Escribano.

8) $ 2.000.00 10|pub. 14201 Ag.14-v ag.27.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: Concejo Departamental de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No. 163.000, juicio ejecutivo, (Expte. 409, Año 1963, Lo. 23, Fo. 200), se cita, lla-

ma y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 153.000 ubicado en la calle Gregorio Camino entre, A. Muñoz y Tellier, o él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 19 de junio de 1968. — Félix Irureta Dubois. Escribano. Adjunto.
8) (C.C.) 30|pub. 31629 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Fisco, TARTER, LEOFREDO y otros contra MANUEL SANTAMARIA y DOMINGO SANDO. Infracción Aduanera. F. C. N.o 8|968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Santamaría y Domingo Sando, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 14 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
8) $3.000.00 30|pub. 12752 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: PEREIRA FERMINA contra sucesores de PRUDENCIA DOLORES PEREIRA. Posesión notoria de E. Civil y petición de herencia, (Ficha 349 - 968), se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derechos en estos autos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
Esta publicación se efectuará de acuerdo con la disposición del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, 22 de Julio de 1968. — José A. Ribot Llana. Actuario.
8) R.20|4|55 30|pub. 31754 Ag.1o.-v.set.11.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta número 9. — Tramo: San Carlos - Rocha. — Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. — Expediente número 6644. — Propiedad de Luis E. y Humberto Pereyra. — Padrones números 4864, 1762, 7316, 4600, 6490 y 1711. — Area: 9873 metros cuadrados 75.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, agosto 19 de 1968.
9) (C. C.) 6|pub. 31899 Ag.23-v.set.3.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta número 21. — Tramo: Colonia - Carmelo. — Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia. — Expediente número 7699. — Propiedad de Hugo Ruben Carcot. — Padrón número 11.787, (parte). — Area: 6984 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, agosto 19 de 1968.
9) (C. C.) 6|pub. 31898 Ag.23-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas contra GREGORIA CAMEJO de PERDOMO. Expropiación, (Lo. 42, Fo. 78, No. 449), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Gregoria Camejo de Perdomo, y a toda persona que se considere con derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de una parcela de campo, ubicada en la Primera Sección de este Departamento, empadronada con el número 7.177 señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Hugo Luis Viganó, de Diciembre de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 31 de Mayo de 1951, con el No. 5.622, compuesto de una superficie de 5 Hás., 5.311 metros cuadrados 1.040 decímetros cuadrados.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Mayo de 1967. — Emma N. Barcelo de Quagliata. Actuaria.
9) (C.C.) 30|pub. 31579 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: Ministerio de Obras Públicas contra los sucesores de JUAN GONZALEZ y RAFAELA MERILES de GONZALEZ. expropiación del padrón número 821, (libro 44, folio 571), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien expropiado, para que comparezcan a deducirlo en autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Durazno, mayo 23 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria. Adjunta. Encargada.
9) (C. C.) 10|pub. 31908 Ag.23-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal contra Sucesores de PEDRO M. SILVERA DA ROSA. Expropiación y toma urgente de posesión, (Ficha 46 - 968), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro M. Silvera Da Rosa, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, 1º de agosto de 1968. — José A. Ribot Llana. Actuario.
9) (C.C.) 30|pub. 31890 Ag.22-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: Ministerio de Obras Públicas contra IRMA FLEISHER. Expropiación. (21, 641, 1.612), se cita, llama y emplaza a doña Irma Fleischer para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, intimándosele asimismo la entrega de los títulos de propiedad del inmueble dentro del tercer día, bajo apercibimiento, (Art. 904, del C. del P. C.). — Rocha, 26 de Junio de 1967. — José A. Ribot Llana. Actuario.
9) (C.C.) 30|pub. 31633 Jl.22-v.ag.30.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: LILA ELBIA SOSA. Incapacidad, (Lo. 33, Fo. 228), se hace saber que por auto 1.490, de fecha abril 29 de 1968, se declaró incapaz a Lila Elbia Sosa y se declaró su curador a Leodoldes Ferreira de Sosa. — Melo, mayo 14 de 1968. — Hedia Rodríguez Mosteyro. Actuario.
10) $ 750.00 10|pub. 14446 Ag.16 v.ag.30.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (196|968) se hace saber que se presentó ante este Juzgado el escrito que se transcribe a continuación: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — ESTHER MOSTOVICH de CUKIERMAN, constituyendo domicilio en Avenida 18 de Julio 841, escritorio 7, al Sr. Juez digo: que optando al Título de Escribano, se interrogue a Raquel Berger y Regina Rosenbaum. — Esther Mostovich de Cukierman. — Brenda S. Farotto. Escribana. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 5 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 14383 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo F. Basso, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido ANA MARIA MOLLICA RETAMOS promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener los títulos de Escribano y Procurador y solicitó que, una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Montevideo, agosto 15 de 1968. — José Torres Pereira. Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 14797 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (Ficha D. 221 - 68), se ha presentado el siguiente escrito:
HUGO EDGARDO FRESIA HERNANDEZ, constituyendo domicilio en Uruguay 1779, ap. 9, al señor Juez digo: Que optando por el título de escribano, solicito se tome declaración a la señorita María Luisa Baratelli y al señor Fernando Valdéz García, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase al señor Juez proveer de conformidad. Hugo E. Fresia. Gonzalo Regules da Costa, Abogado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario. Adjunto.
11) $ 750.00 10|pub. 14758 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (Ficha D. 197 - 68), se ha presentado el siguiente escrito:
GRAZIELLA MARIA PERDOMO STELLA, constituyendo domicilio en Uruguay 1779, ap. 9, al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador y escribano solicito se tome declaración a la señorita Mariana Oggére y Escribano Eduardo Larraya Escriu sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Graziella Perdomo Stella. Gonzalo Regules da Costa. — Horacio Caillabet, Actuario. Adjunto.
11) $ 750.00 10|pub. 14757 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno (Ficha D. 197|68), se ha presentado el siguiente escrito: MIGUEL ANGEL BRITO, domiciliado en Treinta y Tres 1512, digo: Ofrezco la declaración sobre mi honradez y moralidad de Juan Antonio Abellá y Joaquín Labat, para optar al título de Procurador. — Miguel Brito. — Eduardo J. Corso. — Montevideo, 7 de Agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $750.00 10|pub. 14288 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. — RICARDO BREMERMANN JURE, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 109, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo a ofrecer la declaración de los testigos, señores Carlos Simón y José Pazos, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Ricardo Bremermann. L. Omar Rovella Sanguinetti, Abogado.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 7 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
11) $ 1.250.00 10|pub. 14946 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. — MALKE KUPFERSCHMIDT TOLKES domiciliada en Misiones 1361, Piso 4, Escritorio 33, optando al título de Escribana, solicita tomar declaración a Elmar Eguiguren y Mauricio Weiner, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — M. Kupferschmidt. — María Weiner de Piven, Escribana. — Montevideo, diciembre 20 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
11) $750.00 10|pub. 14329 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. — EDGAR A. ORCOYEN, constituyendo domicilio en Sarandí N.o 690, Esc. 107, al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco el testimonio de los Dres. Ricardo Viñas Barata y Miguel A. Semino expidiéndoseme testimonio. — Edgar A. Orcoyen. — Miguel A. Semino, Abogado. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 14330 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: ENRIQUE JORGE MENDEZ, optando al título de Procurador, al señor Juez digo: Que solicito declaren sobre mi vida y costumbres, Mario Camaño y Carlos Teysera, haciéndose publicaciones y expidiéndoseme testimonio. — E. J. Méndez. — Betharran V. de Brandes, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 14222 Ag.14-v.ag.27.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
— O S E —
Licitación Pública número 729
Postergación

Motores eléctricos horizontales, arrancadores interruptores, instrumentos de medida y cables para usina de Rocha.

Se comunica a los interesados que la fecha de apertura de la licitación de referencia fijada para el día 20 de setiembre de 1968, para el primer llamado y el segundo, 24 de setiembre de 1968, fue postergada para el día 10 de octubre de 1968, en su primer llamado y el segundo llamado para el 11 de octubre de 1968.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones al precio de $ 60.00 en la calle 25 de Mayo 417, segundo piso.

Hora de apertura: 15 y 30, para el primer llamado y segundo llamado.

El acto de recepción de propuestas se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C. O.) 7|pub. 31902 Ag.23-v.set.2.

Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Licitación N.o 758. — Planillas y recibos para facturación mecanizada.
Primer llamado: 19 de setiembre de 1968. — Hora 15 y 30.
Segundo llamado: 23 de setiembre de 1968. — Hora 15 y 30.
Precio del pliego: $ 40.00.

Licitación N.o 740. — Quince cilindros pistones.
Primer llamado: 25 de setiembre de 1968. — Hora 15 y 30.
Segundo llamado: 27 de setiembre de 1968. — Hora 15 y 30.
Precio del pliego: $ 50.00.

Licitación N.o 762. — Botas de goma, zapatos de lluvia etc.
Primer llamado: 26 de setiembre de 1968. — Hora 15 y 30.
Segundo llamado: 30 de setiembre de 1968 — Hora 15 y 30.
Precio del pliego: $ 40.00.

Licitación N.o 729. — Motores eléctricos horizontales, arrancadores interruptores, instrumentos de medida y cable para usina de Rocha.
Primer llamo: 20 de setiembre de 1968. — Hora 15 y 30.
Segundo llamado: 24 de setiembre de 1968. — Hora 15 y 30.
Precio del pliego: $ 60.00.

Licitación N.o 747. — Carpintería de madera (Edificio del Cordón).
Cuarto llamado: 13 de setiembre de 1968. — Hora 15 y 30.
Precio del pliego $ 700.00.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el S. Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, (2do. piso).

El acto de recepción de propuestas se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

En caso de no haber tres proponentes para los primeros llamados el 2do. se efectuará con el número de proponentes presentes. — Sector Licitaciones.
12) (O.O.) 7|pub. 31879 Ag.20-v.ag.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA número 784
Segundo Llamado

Venta de 10.000 quilogramos o más de papel, Ficha Bull y 30.000 quilogramos o más de papel archivo en desuso.

Apertura de las propuestas: 11 de setiembre de 1968, a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, (cuarto piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría, (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, agosto de 1968. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 5|pub. 31892 Ag.23-v.ag.29.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

GERENCIA COMERCIAL
Departamento de Compras
Primer y segundo llamado

Lic. N.o 64|68. — Adq. de Uniformes.

Apertura: 5 de setiembre de 1968, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 9 de setiembre de 1968, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 65|68. — Adq. de Balanzas.

Apertura: 5 de setiembre de 1968, a las 17 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 9 de setiembre de 1968, a las 17 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 66|68. — Adq. de Bombas para el Expendio de ejla Jabonosa.

Apertura: 5 de setiembre de 1968, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 9 de setiembre de 1968, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficina pública.
12) (C.C.) 8|pub. 31863 Ag.16-v.ag.27.

DIRECCION DE LOTERIAS Y QUINIELAS

LICITACION PUBLICA número 40
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública para la adquisición de 17.000 bolillas de madera de boj pirograbadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar en la Sección Contaduría de esta Dirección, Cerrito 220, de 13 a 19 horas.

Apertura de las propuestas: el día 2 de setiembre de 1968, hora 16.

Si no concurriese el número de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 12 de setiembre de 1968, hora 16. — La Dirección General.
12) (O. O.) 3|pub. 31901 Ag.23-v.ag.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 521
Segundo llamado

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos de Menage con destino a los Economatos dependientes.

La apertura se efectuará en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, el día 6|9|68, a la hora 15, en donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos. — La Proveeduría General y Ventas.

LICITACION PUBLICA N.o 522
Segundo llamado

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículosc de Higiene y limpieza con destino a los Economatos dependientes.

La apertura se efectuará en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, el día 6|9|68, a la hora 16, en donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos. — La Proveeduría General y Ventas.

Segundo llamado
LICITACION PUBLICA N.o 523

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos de Oficina, con destino a los Sectores dependientes.

La apertura se efectuará en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, el 6|9|68, a la hora 17, en donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (O.C.) 8|pub. 31267 Ag.20-v.ag.29.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION SERVICIO AEREO
Licitación Pública número 346
Primer y Segundo Llamados

Adquisición de un avión monomotor de 4 a 6 plazas.

Apertura de las propuestas: 17 de setiembre de 1968, primer llamado: hora 15 y 30. — segundo llamado: hora 16.

El acto de la apertura de las propuestas, se efectuará en la Dirección del Servicio Aéreo.

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Dirección del Servicio Aéreo, (calle Juan Carlos Gómez 1522, piso cuarto), de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 31893 Ag.23-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
D O D E
Licitación Pública número 32
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública, (préstamos con I B R D), por segunda vez para el suministro de herramientas y máquinas para taller en general, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 12 de setiembre de 1968, a la hora 16.

Precio del pliego: $ 150.00, (ciento cincuenta pesos). — Montevideo, 20 de agosto de 1968.
12) (C. C.) 10|pub. 31895 Ag.23-v.set.5.

Licitación Pública número 78
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública, (préstamos con I B R D), por segunda vez para el suministro de herramientas y máquinas para taller en general, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 13 de setiembre de 1968, a la hora 16.

Precio del pliego: $ 150.00, (ciento cincuenta pesos). — Montevideo, 20 de agosto de 1968.
12) (C. C.) 10|pub. 31896 Ag.23-v.set.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 19
Primer llamado

Artículos: Cubiertas cámaras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 23 de setiembre de 1968, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31864 Ag.16-v.ag.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Primer y segundo llamado
Licitación 301

Llámase a licitación pública para la adquisición de Materiales para Cursos de Electricidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados pueden retirar del Departamento de Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti Nº 2091, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: día 10 de setiembre de 1968, hora 18.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 16 de setiembre de 1968, hora 18. — Valor del pliego $ 20.00.
12) (C. C.) 10|pub. 31873 Ag.20-v.set.2.

Licitación Nº 300

Llámase a licitación pública para la adquisición de Mechas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el plazo que los interesados pueden retirar del Departamento de Proveeduría de la Institución (Isla de Gorriti Nº 2091), de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: día 10 de setiembre de 1968, hora 16.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 16 de setiembre de 1968, hora 16. Valor del Pliego $ 20.00.
12) (C. C.) 10|pub. 31872 Ag.20-v.set.2.

Licitación Nº [illegible]

Llámase a licitación pública para la adquisición de Bazar y Menaje, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Proveeduría de la Institución (Isla de Gorriti 2001), de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: día 10 de setiembre de 1968, hora 15.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 16 de setiembre de 1968, hora 15. Valor del pliego $ 20.00.

12) (C. O.) 10|pub. 31871 Ag.20.-v.set.2.

13-Llamados a Acreedores

BANCO DEL PLATA

A los efectos previstos por la ley de 23 de setiembre de 1904, se hace saber que la Caja Popular del Río Uruguay (en liquidación), ha convenido su incorporación al Banco del Plata, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma.

Los acreedores deben presentarse a la Comisión Liquidadora en Paysandú, calle Zorrilla de San Martín 993 o en Montevideo en la calle Misiones 1478.

13) $ 2.400.00 20|pub. 14782 Ag.22-v.set.18.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 23 de agosto de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcriba y que figura en los correspondientes edictos que firmen los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1a Sección

MANUEL MARTINEZ, 51 años, soltero marino, español, domiciliado Médanos 1603 y VICTORIA AVILA, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Médanos 1603.

ALBIN CARAMESO 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1484, apto. 1 y YOLANDA MARIA DACOSTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1484 apto. 1.

2.a Sección

JAIME BENNASAR, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1573 y ALICIA IRENE DANTAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yi 1573.

3.a Sección

ARMANDO GUALBERTO STRAUMAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1243, apto. 14 y MARIANA DEL CARMEN BETAMAR, 23 años, soltera profesora de corte, argentina, domiciliada Pérez Castellano 1243, apto. 14.

JOSE ENRIQUE MENDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 554 y GLADYS CELIA ALBA MAJOREK, 30 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1317.

5.a Sección

[illegible] MALAQUIO, [illegible] años soltero empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile [illegible], apto. [illegible] y [illegible] NIEVES [illegible] GONA, [illegible] años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1830, apto. [illegible]

6.a Sección

AMILCAR CARLOS BARROS, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1532, apto. 202 y ANGELA EMILIA ZELEM, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Arenal Grande 1532 apto. 202.

8.a Sección

HELIO IVAN MARTINEZ OLIVERA, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado Guaycurú 2720, apto. 2 y TERESITA HILDA SCARPITTA AMERIN, 29 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Guaycurú 2720. apto. 2.

ARTIGAS ANDRES GONZALEZ, 22 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Cívicos 2824 y STELLA MARIS RODRIGUEZ, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cívicos 2824.

HECTOR OMAR GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2481 y BEATRIZ YONNE MARIA PICCIOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2481.

10.a Sección

HORACIO MIGUEL MENDOZA, 26 años, soltero, tenedor de libros, oriental, domiciliado Estrázulas 1481 y BEATRIZ NOGUEIRA, 22 años, soltera, maestra oriental, domiciliada Missouri 1531

11.a Sección

ROBERTO NELSON FALCO, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pintado 5413 y JULIANA AMANDA CARTAGENA, 20 años, soltera, oriental domiciliada Cno. Helios 3269.

ELGARO CASSES, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3a. 5656 y MARGARITA YARRUOZ, 38 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 3a. 5656.

12.a Sección

SERGIO BARONE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1459 y NIDIEN EDILSA GALEANO 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isidoro de María 1459.

JUAN CARLOS SICA, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Enrique Martínez 1801, apartamento 203 y MARGOT LILIAN MOLINARI, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada José L. Terra 3216 apartamento 3.

JULIO CESAR DI PIERRO 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1718 y ROBERTA ENZA ERNESTA TORRINI, 26 años, soltera, empleada, italiana domiciliada Gustavo Gallinal 1718.

JORGE ENRIQUE YURCHUK, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3429 C. y MARIA KATIA KOVACS, 22 años, soltera peinadora, oriental, domiciliada General Flores 3429 C.

CARLOS ALBERTO BONNET, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2442, piso 4.o y MARIA INES JUNG 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2442, piso 4.o

13.a Sección

PALMOR DA ROSA, 48 años, soltero, militar oriental, domiciliado Oficial 1o. 2163 e INES SOSA SOÑORA, 25 años, soltera, oriental domiciliada Oficial 1.o 2163.

14.a Sección

GREGORIO LEVIN, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Venancio Benavídez 3511 y GLADYS OLGA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3511.

SERGIO YAQUE, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3774 y NELLY TERESA MATTIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3774.

15.a Sección

JORGE ALFREDO NAPOLI 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guaná [illegible] y MARIA DEL CARMEN RIFOURCAT, 28 años, soltera, empleada, [illegible] domiciliada Guaná [illegible].

LUIS [illegible] 22 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Rambla República del Perú 1179, apartamento [illegible] y MARIA CRISTINA VALLO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla República del Perú 1179, apartamento [illegible].

17.a Sección

ENRIQUE ROQUE PUERTO 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agricultura 5345 y MARIA CRISTINA JULIAN, 17 años, soltera, empleada, argentina domiciliada Eusebio Cabral 4337.

EVIN PINTOS, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 4327 y YOLANDA ESTER ITURRIOZ 29 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 4327.

BENJAMIN VELOSO, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Avenida Mendoza 4829 y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ 24 años, soltera, jornalera, española, domiciliada Avenida Mendoza 4829.

19.a Sección

JOSE LUIS RIERA 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Agustín Abreu 2466 y STELLA MARIS RIOLFO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2466.

JOSE LUIS RASO, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2726 y NORA CRISTINA MONDUERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2726.

WILDER VETRALE 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2430 y OLGA MARTHA ALVAREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2430.

GUSTAVO ARTURO KRAUSE 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Catalá 2313 y GLORIA BEATRIZ BERETERVIDE, 23 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada José Catalá 2313.

WILSON LENIN FERNANDEZ, 33 años, soltero, militar oriental, domiciliado Avenida Larrañaga 2747 y GLADIS MARTHA TERAN, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Larrañaga 2747.

21.a Sección

HERNAN FERRER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 795 y SYLVIA MAGDALENA FERRERO, 18 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 795.

LINDOLFO OJEDA, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Tomandavá 453 y NORMA ELSA CAETANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piraraja 366.

NERIS NOEL GARCIA, 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Haig 4278 y MISAEL ALBINA MORAES, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Haig 4278.

22.a Sección

HECTOR ULISES RODRIGUEZ, [illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Eguren 3425 y MIRTA CRISTINA MOGLIA, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Rafael Eguren 3441.

JUAN ALBERTO COLFFIEL, 55 años, divorciado, jubilado, oriental domiciliado 20 de Febrero 2820 y OFELIA NIEVES BALTAR, 53 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Capitán Lasala 4278.

JULIO CESAR SAN JUAN 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tomás Claramount 4002 y MARIA NELIDA TABAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramount 4002.

ANTONIO JOSE BENITES, 23 años soltero, gráfico, oriental, domiciliado Emilio Fajardo 3548 y BLANCA GUTIERREZ, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Fajardo 3548.

23.a Sección

CESAR ALBERTO ARRIAGADA, 53 años, divorciado, periodista chileno, domiciliado Ramos 4334 y ELIDA LAGOS, 43 años, soltera oriental, domiciliada Ramos 4337.

JUAN CARLOS EATAY, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Larravide 3103 y ANA MARIA ALVAREZ, 27 años, soltera, oriental domiciliada Cipriano Miró 2935.

ROMUALDO SENORALES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 4048 y SONIA RAQUEL SEGOVIA, 18 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Magenta 4048.
LUIS ALBERTO MARRERO, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Veracierto 1593 y ANA MARIA SILVA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Veracierto 1593.
14) $80.00 3|pub. v.ag.27.

Montevideo, agosto 22 de 1968

3.a Sección

KARL HAUGE, 21 años, soltero, empleado, noruego, domiciliado Ituzaingó 1586 y MYRIAM SONIA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1586.

4.a Sección

ALFREDO GENSON, 33 años, soltero, radio-técnico, paraguayo, domiciliado Durazno 1130, Apto. 21 y MARIA ANGELICA TORRES, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1130, Apto. 21.
JUAN MIGUEL SYLLA CAT, 39 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 18 de Julio 948 y MARIA LUISA GROLERO, 30 años, soltera, médica, oriental, domiciliada 18 de Julio 948.
CARLOS GABRIEL CHARCHAFLIE, 42 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Yaguarón 1173 y PILAR BARRERA, 40 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Yaguarón 1173.
JUAN ANGEL NUÑEZ AGUILAR, 31 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Andes 1158 y MONICA ISABEL BONNEV, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1158.

6.a Sección

NESTOR DARCI MELO, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1228 y OLGA ESTER RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1228.
CARLOS MARTIN ROSENFELD, 30 años, soltero, técnico naval, argentino, domiciliado Duvimioso Terra 1031 y AMALIA JULIA ANGELA SAROLDI, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1031.

7.a Sección

GREGORIO BENTANCOUR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 1937 y NELDA ESTHER SOLE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1937.

8.a Sección

HEBERT AVELINO MENDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2589 y MARIA INES MARIEZCURRENA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 2589.
JOHNNIE LAVIANO, 26 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Gral. Fraga 2131 y MONIQUE DE COSTER, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Fraga 2131.

12.a Sección

ENRIQUE ARANDA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Roque Gómez 3165 y JULIA ESTANISLADA RIVERO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Gómez 3165.

13.a Sección

LUIS ENRIQUE SILVERA, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 17 metros No. 4646 y SONIA MAR ESTHER FURLAN, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 17 metros No. 4652.
NESTOR ROMERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1680 y MARIA DEL CARMEN PINTOS, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Puerto Rico 4287.
JESUS RAMON AGUILERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 2463 y MARI RAQUEL CHEVALIER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2463.
JUSTO ANACLETO PESTAÑA, 42 años, viudo, técnico mecánico, oriental, domiciliado Cno. Anaya 2944, bis e HILDA MARTHA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Anaya 2944, bis.

NELSON GARCIA, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Méjico 1993 e IRIS MERCEDES HEREDIA, 18 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Perú 1821.

14.a Sección

JUAN ANTONIO MELESI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cisplatina 1295 y RAQUEL VIRGINIA BANCHERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cisplatina 1295.
CARLOS ALFONSO RIVERO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Millán 3394, bis y ESTELA MARY DE LOS CAMPOS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 3826.

15.a Sección

DAVID LEONCIO JALMA, 33 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 562, Apto. 2 y GRACIELA HELENA CASTRO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 562, Apto. 2.

16.a Sección

NICOLAS SERGIO BROZICEVIC, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Teniente Galeano 4031 y MARIA CRISTINA FERRER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4031.
MIGUEL ANGEL NACIMIENTO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 No. 3135 y MARIA CRISTINA AREVALO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3420.
ALFONSO CARLOS CROSSA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gronardo 3141 y MARGARITA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3248.

17.a Sección

ENRIQUE VICTOR GALONI, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado C. Nacionales 4154 y ANGELA BEATRIZ GOMEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada C. Nacionales 4154.
MANUEL JOAQUIN BARBOSA, 32 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado 1o. de Marzo 4088 y MARTHA GLADYS ROSSY, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 1o. de Marzo 4087.
JOSE LUIS BORDAGARAY, 27 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Rabón 4278 e IDA DEUS GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rabón 4278.

18.a Sección

WALTER ANIBAL TUCELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Lamas 3326 y ESCLARINA BARBOZA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Lamas 3326.
ALBERTO JORGE BERTA PASSELLI, 42 años, soltero, metereologista, argentino, domiciliado Bto. Mitre 2812 y TABOLIA OLIVERA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2812.

19.a Sección

WALTER GREGORIO BELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 2325 y EDITH GRACIELA OCAMPO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 2324.

20.a Sección

ANDRES ANTONIO GRANERO, 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de los Huérfanas 4248 e HILDA GODOY, 57 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4248.
PEDRO FRANCISCO WAITKUVIC, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riquet 852 y ELSA ESPINOZA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Riquet 852.
MARIO WALTER MIERES, 19 años, soltero obrero, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4326 y SONIA GRACIELA MERLETTI, 18 años soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 5119.

21.a Sección

FREDY EDINSON UBAL SANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauá 4169 y SUSANA ELISE DEVIA MACHADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 4169.

22.a Sección

HERMINIO ABEL CASTRO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3438 y BERTA FONTENLA MALVINO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3438.
ANGEL MANUEL LORENZO, 23 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Burgues 3875 y MARIA HORAIDES ALVAREZ, 17 años, soltera, cigarrera, oriental, domiciliada Ibirocay 3875.
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 17 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado Serratosa 3918 y LILIA SEGUNDA MORALES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Serratosa 3918.
WALTER RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Meléndez 4325 y CORINA DAYCY BORGES, 23 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada L. Pérez 3464.

23.a Sección

DANIEL ALVAREZ, 25 años, soltero, panadero, español, domiciliado Juan B. Morelli 3475 y MIRNA RAQUEL CASTRO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Morelli 3475.

24.a Sección

JUAN ANGEL MARENCO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. Leguizamón 3717, Apto. 4 y RAQUEL LUGO, 31 años soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Leguizamón 3717.
CARLOS ALBERTO GONZALEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gral. Prim 3221 y MARIA ANTONIA SAGARDOY, 30 años, divorciada, escribana, oriental, domiciliada Gral. Prim 3221.
GAITANO CARLONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Leguizamón 3840 y MARIA IRMA LEICHNER, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Leguizamón 3840.
14) $80.00 3|pub. v.ag.26.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FERRER DE SIMONE, CELIA. Prescripción Treintenaria" (C.415.68), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación. Fracción de terreno sita en la ciudad de San Ramón, Décima Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronada con el N.o 1086, de un área de 1000 metros, que se deslinda así: 50 metros al Norte, sobre hoy calle Carmen; igual línea al Sur; con Padrón N.o 1085; 20 metros, al Este sobre calle Masaguez, formando esquina y 20 metros al O. con Padrón número 1085. A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, y seguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, junio 14 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
16) $5.250.00 30pub. 14561 Ag.20 v.set.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, dictada en autos: "SOSA LOVERA DE HELJO, MARIA ISOLINA y otros. Prescripción, (Ficha C 457|68)", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado María Isolina Sosa Lovera de Heljo, Francisco Antonio y José Diego Sosa Lovera, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 513, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según plano levantado en Durazno, el 10 de Mayo de 1960, por el Agr. Angel de Souza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro del citado Departamento con el N.o 1326, el 13 de los citados mes y año, de una superficie de 150 Hts. 5277 metros 24 decímetros, que se deslinden así: al Norte, el Río Yí, al Este, rectas de 920 metros 50 centímetros, 607 metros 34 centímetros y 475 metros 85 centímetros, corriendo la segunda de Oeste a Este, al Sur una línea de 1.430 metros 60 centímetros y al Oeste 1.630 metros 70 centímetros.
En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular

se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente a los linderos Francisca Estevez o Estevez de Sosa, María Esteves de García, sucesores de Juan A. Esteves y otro, Fernando Esteves, José Esteves, Jacinto García, Domingo De León, sucesión Ripoll Lina J. Bassonart de Maltone, Ruby M. Ripoll Laborde, Omar F. Bassonart, sucesores de José J. Esteves, María E. Esteves y otros, Nicomedes Durán de Fumero, José Feturo (hijo) y los anteriores propietarios y condóminos en mas extensión, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

16) $ 10.500.00 30|pub. 13605 Ag 8.-v.set.18

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Sexto Turno, (L o 60, F o 328), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado JUAN CARLOS BARREIRO, JOSE PEDRO BARREIRO, MARIA DELIA BARREIRO de LOPEZ CARRIL y MANUELA MARTINEZ, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a siete solares de terreno y mejoras, situados en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 39.101, señalados con los N.os 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 18, en el plano del Agrimensor Carlos A. de Torres Balsami, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 56.155, el 8 de Febrero de 1967, según el cual constan de una superficie en conjunto de 2.084 metros 53 decímetros, con 42 metros 96 centímetros de frente, al Sud-Oeste a la calle Julián Laguna y 54 metros 13 centímetros de frente al Sud-Este a la calle Boquerón.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Bellora, propietario lindero del padrón 39.099 y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

16) $ 6.750.00 30|pub. 14147 Ag 14-v.set.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (Ficha 277), se hace saber que JULIO A. NELLEM, ha promovido acción de prescripción treintañal adquisitiva del solar No. 4 de la manzana No. 200 de la planta urbana de esta ciudad, 1a. Sección Judicial del departamento de Artigas, empadronado con el No. 381, que consta de una superficie de 1829 metros cuadrados y 6890 centímetros cuadrados, lindando: al noreste en una línea recta de 42 metros con 46 cts. con los padrones 384 y 385; al Noroeste con la calle Maciel en una línea recta de 42 metros con 46 cts.; al Suroeste con la calle Eduardo M. Castro en una línea recta de 41 mts. con 95 cts. y al Sureste en una línea recta de 42 metros con 95 cts. con el padrón No. 380; y se emplaza a todos los que se consideren interesados en el mismo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de de oficio. — Artigas, 1o. de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 14330 Ag.16-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "GUERRA MORALES, ALBERTO". Prescripción Adquisitiva. (Ficha N.o 111|68), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble urbano, Padrón 872, sito en el Pueblo Joaquín Suárez, 16a Sección Judicial de Canelones, área 442 metros 40 decímetros según plano inscripto correspondiente, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Pando, Junio 18 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.000 30|pub. 10916 Jn.27.-v.jn.28.
Jl 22.-v.ag 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: MARTINEZ, DOMINGO. Prescripción treintenaria". (Lo. 1. Fo. 19) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren asistidos de derecho sobre el bien que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el que proseguirá la acción.

Descripción del inmueble: Padrón N.o 11 240 ubicado en la 14.a Sección Judicial de Colonia (Colonia Cosmopolita), con un área de 16 hectáreas 5347 metros cuadrados 6358 centímetros cuadrados y con el siguiente deslinde: 291 metros 30 centímetros con frente al Norte, lindando con la propiedad de la Sucesión de don Daniel Baridon, camino por medio calle de chacra 489 metros 30 centímetros al Este limitando con Sociedad Cooperativa de Consumos "La Unión", 291 metros 30 centímetros al Sur limitando con la propiedad de don Felipe Matildo Brioso y 497 metros 70 centímetros al Oeste continuando con propiedad de Sucesión de don Juan Baridón. — Rosario, Mayo 8 de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Act

16) $6.000.00 30|pub. 11338 Jl.22-v.ag.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "CARLOS GILBERTO SILVA PEREIRA. Prescripción adquisitiva". (Ficha 149|968), se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó Carlos Gilberto Silva Pereira, iniciando acción de prescripción adquisitiva contra todos los que se crean con derecho al siguiente bien inmueble:

Empadronado con el N.o 616, sito en la novena sección judicial de Cerro Largo y compuesto de una superficie de 2944 hectáreas 9209 metros según plano del agrimensor José B. López registrado con el N.o 3950 este año en Catastro de Cerro Largo, lindando: al Norte con el Río Negro y Bañado de Tres Hermanos; al Este Bañado de los Tres Hermanos; al Sur Sara Parada de De Souza; y al Oeste Vicente Cardozo Espíndola y otros.

Y de conformidad al artículo 1211 y demás concordantes del Código Civil y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos se cita y emplaza a todos los interesados y a los linderos Vicente Cardozo Espíndola y otros y a Sara Parada de De Souza a estar a derecho en estos autos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo Junio 3 de 1968. — Lucía Blanco Carracedo, Actuaria Adjunta.

16) $7.500.00 30|pub. 11272 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "JUAN TIMOTEO ACOSTA AYALA y MARGARITO IRIGOYEN ROBERT c. JORGELINA SANCHEZ, ANTONIO PASCACIO ACOSTA y JULIAN LOPEZ, y sus causahabientes. Prescripción Treintañal. (Ficha N.o 123 68", se emplaza por el término de noventa días a Jorgelina Sánchez, Antonio Pascasi o Acosta y Julián López, sus sucesores y causahabientes a cualquier título como también a toda persona que se considere con derecho a todo o a parte de los mencionados inmuebles: dos fracciones de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, padrones Nos. 3338 y 280, parte del solar 3 manzana N.o 44 de esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, según plano del Agrimensor Policrates C. Braida, de Setiembre de 1954, debidamente inscripto, con la fracción N.o 1 y la N.o 2, con áreas de 238 metros 15 decímetros y 238 metros 15 decímetros lindando: al Norte calle Artigas; al Oeste calle Florencio Sánchez; al Sur padrón 281 y al Este padrón N.o 2122, se emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Junio 11 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

16) $ 6.000.00 30|pub. 13824 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en autos promovidos por DELFINO ALMIRON con FRANCISCO NEBES y otros. Prescripción treintañal (Ficha C. Nº 141.68), se emplaza por el término de noventa días a Francisco Nebes, Andrés Franco, Wenceslao Almirón, a sus causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble suburbano padrón en mà. No. 1839, parte del Huerto No. 27 de Trinidad, Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, hoy Manzana N.o 309, que según plano del agrimensor Luis A. Ibiñete de Abril de 1968, inscripto en Oficina de Catastro de Flores con el N.o 529 el 12|VI|968 consta de una superficie de 1481 metros 5494 centímetros lindando: al Norte padrón mà. 1839 de Wenceslao Almirón; al Este calle Salto; al Sur calle Agraciada y parte inmueble de Wenceslao Almirón, citado y al Oeste padrón 1844 de Felipe B. de Cerrin y parte del inmueble de Wenceslao Almirón Citado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Trinidad Julio 29 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

16) $3.000.00 30|pub. 13823 Ag 8-v.set.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "VICTORIO LUONGO MOLINARI. Prescripción adquisitiva". (Lo. 15, Fo. 596, No. 390), se cita, llama y emplaza a Félix Gioloso, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al mismo sobre el siguiente bien inmueble que se describe a continuación: dos solares de terreno y mejoras ubicadas en la quinta 203 de esta ciudad, 1a. Sección Judicial, Padrón No. 5898 que según plano del Agr. Rafael T. Thevent, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro con el No. 3552 el 16 de Febrero de 1966, están señalados con los Nros. 1 y 2 y se componen en conjunto de una superficie de 358 metros 80 decímetros que se deslindan: 20 metros de frente al Sud, a calle No. 8 —Ituzaingó—, 45 metros 25 cms. al Oeste con frente a terreno de propietario desconocido que separa de calle No 65 —Yucutujá—; 18 metros al Norte lindando con propiedades de Gabriel A. Saayola y José F. Demarco; y 45 metros 20 cms al Este continuando con propiedad de Elvira Estefanell y otros; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 del C. P.C.).

Se hace constar fue habilitada la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 2 de Junio de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $8.250.00 30|pub. 12310 Jl.15-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. LUIS R. TIRISTA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria (Ficha O. N.o 132, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble Padrón 1304, sito en la manzana 105 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, que según plano del Agrimensor Luis A. Carrasco, inscripto con el N.o 1927, el 13 de Diciembre de 1967, en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 627 metros 90 decímetros estando dividido en dos lotes señalados con los números 5A y 5B, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. (Arts. 327 y 328 del Código Pto. Civil). — Fray Bentos, Junio 3 de 1968. — Mario E. Espinosa, Actuario.

16) $4.500.00 30|pub. 13763 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "JUAN URBANO OLASCASBERRO. Prescripción treintenaria". (Ficha A 12|968), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que puedan considerarse con derecho, a cualquier título, al siguiente bien inmueble:

Solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que forman la manzana 205 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, limitada de la siguiente manera: Al Norte, calle Monseñor Vera; al Este calle Caraguatá; al Sur, calle Gral. Artigas y al Oeste, calle Cerro Chato, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Junio 19 de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $3.750.00 30|pub. 11556 Jl.22-v ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: "DURAN ALONSO (MERCEDES RAMONA). Prescripción. (Lo. A, No. 470)" se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Padrón 1179 ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, con un área de 808 metros 74 dc., linda: al N. en 34m.70 con calle Detomasi

al; al S. con padrón 1120 de Luis A. Rodríguez, en 31m.72; al E. en 23m.10 con calle Antonio Pan y al O. en 23m.50 con Milka B. Licio, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, y en especial a los nombrados linderos o a sus sucesores, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, 11 de Junio de 1968. — Isabel O. Pedret. Actuaria Adjunta.

16 $ 4.650.00 30|pub. 11072 Jl.25-v.set.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GUSTAVO MAGARINOS, Secretario Ejecutivo de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio (A.L.A.L.C.) solicita la inscripción de las obras tituladas 'Síntesis Mensual"; "Lista Consolidada de Concesiones"; "Resoluciones (del Comité Provisional de Montevideo del Comité Ejecutivo Permanente y de la Conferencia de las Altas Partes Contratantes)", "N.A.B.A. L.A.L.C. (Nomenclatura Arancelaria de Bruselas para la Alalc)", "Series Estadísticas", "Listas Nacionales y Especiales" y "Documentos" de las cuales se declara editora la mandante. — Montevideo, 11 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 1.000.00 10|pub. 12806 Jul.24 v.ag.24.

BALTASAR LUIS MEZZERA, solicita la inscripción de la obra titulada "Idioma Español y Habla Criolla", de la que se declara autor. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 14425 Ag.16-v.ag.29.

VICTORIO DIAZ por LA IGLESIA NUEVA-APOSTOLICA, SUD AMERICA solicita la inscripción de la revista titulada 'La juventud nueva apostólica" de la cual se declara propietaria y edictora la mandante. — Montevideo, 5 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 14664 Ag.21.-v.set.3.

MIGUEL ANGEL ARROYAL RAMOS, solicita la inscripción de los libretos titulados "Revista Luminarias Infantiles", "Actualidades", "Aquí habla el Pueblo", "Inquietudes y realizaciones sociales" y "Tiempo presente y futuro" de los que se declara autor. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 14798 Ag.22-v.set.4.

KEHYAIAN Hnos., solicita la inscripción de un nuevo modelo artístico de calzado del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 14848 Ag.23-v.set.5.

18-Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, en autos: "TIBOR DUKASZ Quiebra" (Ficha S|376|68) se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido el fallido Tibor Dukasz solicitando se lo declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de agosto de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

18) $ 750.00 10|pub. 14401 Ag.16-v.ag.29.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en el expediente caratulado "SANTOS PAIVA, JUAN EFRAIN y otra. Rectificación de partidas" (Libro 23, Folio 142) se hace saber que ha sido solicitada por don Juan Efraín Santos Paiva y doña Florencia Flores de Santos Paiva la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Efraín Santos Paiva, en el sentido de que donde dice "Juan Efraín Paiva" debe decir "Juan Efraín Santos Paivo"; de la partida de matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde dice: "Juan Ifraín Paiva" debe decir "Juan Efraín Santos Paiva" y donde dice hijo de "Margarita Bicca" debe decir hijo de "Margarita Bica. — Salto, mayo 10 de 1968. — Julio Abelondo Piacenza, Actuario Adjunto.

19) $ 1.875 15|pub. 14597 Ag.21-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V. 190, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUVENCIA MARIA BARBEITO BUSTOS, pues en la misma donde figura como hija de María Clemencia Bustos, debe decir: María Jesús Bustos y donde dice que es nieta por línea materna de Ustierre Bustos y María Clemencia Busto, debe decir: Teodoro Bustos y María Palacios.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria. Adjunta.

19) $ 1.500.00 15|pub. 14036 Ag.12 v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V. 68 - 68), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Nacimiento de JORGE BRUM LARRAECHEA, donde se expresó que era del sexo femenino, debe decir: sexo masculino; donde dice: hija legítima, debe decir: hijo legítimo; donde dice: nieta, debe decir: nieto, por línea paterna. — Montevideo, junio 13 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 14315 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V|40|968), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de partidas: Matrimonio de JUAN FERNANDEZ y MARIA MANUELA PETRA NOVOA, donde la contrayente figura como "Manuela" debe decir "María Manuela Petra"; donde dice: "nacida el 23 de Marzo de 1888" debe decir: "28 de Marzo de 1886"; donde ella y su padre figuran con el apellido "Nogua" debe decir: "Novoa"; donde legitiman a Antonio nacido el 22 de Agosto debe decir: Antonia nacida el 23 de Agosto. Matrimonio de Luis Garola y María Antonia Fernández, donde la contrayente figura nacida el 22 de Agosto de 1910, debe decir; "23 de Agosto de 1909"; donde dice hija de Manuela Novoa, debe decir 'María Manuela Petra Novoa. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31782 Ag.8.-v.ag.28

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) De matrimonio de ARMENGOL ZENON PEREZ y DOMINGA REMEDIOS, pues donde la contrayente figura como Josefina Remedios debe decir Dominga Remedios. y b) De nacimiento de MARIA JOSEFINA y MARIA DIONISIA PEREZ REMEDIOS, pues donde la madre de las inscriptas figura como Josefina Remedios debe decir Dominga Remedios, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones dejando constancia de que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 2 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31828 Ag.12.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de JOSE MARIA ACOSTA ZUNINI, pues en la misma, donde se expresa que la criatura es "del sexo femenino", debe decir "sexo masculino", y donde dice que "es hija legítima", debe decir que es "hijo legítimo", por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.500.00 15|pub. 13551 Ag.6-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado EUSTAQUIA GRISELDA SERRON de LOUISE, solicitando la rectificación de las partidas: 1.o) De matrimonio, de Juan Antonio Louise y Eustaquia Griselda Serrón, donde dice: "Eustaquia Griselda Serrón", debe decir: "Eustaquia Griselda Serrón"; 2.o) De nacimiento de Esther Cristina Louise, donde dice: 'Eustaquia G. Serrón", debe decir: "Eustaquia Griselda Serrón"; 3.o) De nacimiento de Juan Bernabé Louise, donde dice: "Eustaquia Griselda Serrón", debe decir: "Eustaquia Griselda Serrón"; y 4.o) De defunción de Juan Antonio Louise, donde dice: "Griselda Serrón", debe decir: "Eustaquia Griselda Serrón". — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Horacio Callabet, Actuario Adjunto.

19) $ 1.875.00 15|pub. 13553 Ag.6-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MAGALDI DE ZACCHINO, INOCENCIA. Rectificación de partida (Ficha F. 925 - 967), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Zacchino e Inocencia Magaldi, pues donde la contrayente aparece como: Luisa Magaldi, debe decir: Inocencia Magaldi.

Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31852 Ag.15 v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-573 año 1967) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) la de matrimonio de MOISES DAVID URWITZ y DORA SILBER, pues en la misma donde figura el apellido del contrayente y de los padres del contrayente como "Urviez" debe decir 'Urwitz"; b) la de nacimiento de JUANITA URWITZ SILBER pues donde figura el apellido paterno como "Urvich" debe decir "Urwitz"; c) la de CHERNA URWITZ SILBER, pues donde figura el apellido paterno como "Urisvich" debe decir "Urwitz"; d) la de matrimonio de FELIPE LEVINSON y JUANITA URWITZ pues en la misma donde figura el apellido de la contrayente como "Urvich" debe decir "Urwitz"; e) la de nacimiento de JORGE LEVINSON URWITZ, pues en la misma donde figura el apellido materno como "Urvich" debe decir "Urwitz"; f) la de matrimonio de BERNARDO WATEMBERG y CHERNA URWITZ, pues en la misma donde figura el apellido de la contrayente como "Urisvich" debe decir "Urwitz"; g) la de nacimiento de MONICA WATEMBERG URWITZ pues donde figura el apellido materno como "Urisvich" debe decir "Urwitz"; y h) la de nacimiento de CHERNA URWITZ SILBER, pues en la misma donde figura el nombre como "Cherma" debe decir "Cherna".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 29 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $3.750.00 15|pub. 14814 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos "PEDRO ALFONSO ANDRES NERVI BERRUTTI. Rectificación de partida", Ficha E. 107, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado en el sentido de que donde figura el nombre de su madre como "Estela Berrut" debe decir "Estela Berrutti" por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, marzo 20 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 14826 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|179|968), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Matrimonio de LUIS RODRIGUEZ y MARIA VAZQUEZ de RODRIGUEZ: donde dice "María Luisa Vázquez" debe decir "María Vázquez"; y donde dice "Ambrosia Fernández" debe decir "Ambrosia Hernández"; Nacimiento de María Luisa Rodríguez Vázquez, donde dice que es "hija legítima de María Luisa Vázquez", debe decir "hija legítima de María Vázquez". — Montevideo, mayo 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 14035 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|67|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de CARLOS FRANCISCO FERRO y MARIA ESTELA PALMIERI, donde la nacionalidad de Carlos Francisco Ferro aparece como "oriental y nacido en la ciudad de Montevideo" debe decir "argentino y nacido en la Capital Federal". Donde María Estela Palmieri aparece como hija legítima de "María

Luisa Gagliano" debe decir "María Luisa Galligano". — Montevideo, mayo 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.125 15|pub. 14021 Ag.12.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (V 217|67), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de Jorge Ariel Da Silva Generali, donde aparecen los padres como "Julio María Silva" y "Petronila Generali" debe decir "Julio María Da Silva" y "Petronila Inés Generali". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31823 Ag.9-v.ag.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento del menor RAFAEL ANTONIO MATASSA, en el sentido de que donde el apellido paterno del causante figura como Mattassa debe decir Matassa por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, julio 29 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31827 Ag.12.-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANTONIO MARGARITO PIREZ y MARIA SUSANA ARAUJO y de nacimiento de Carlos Antonio Pírez estableciéndose que en donde en las mismas, figura el apellido "Piriz" debe decir: "Pírez". — Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31878 Ag.20-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HECTOR MALLADA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente en el sentido de que donde el inscripto figura como hijo de Pedro Mayada, debe decir: Pedro Mallada; y donde su abuela paterna figura como María Mayada, debe decir: María Mallada. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 00 15|pub 13797 ag 8-v.ag 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MIGUEL ANGEL IGUINI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: hijo de María Iguinis, debe decir: hijo de Dengracia Iguini.

Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario, Adjunto
19) R 20|4|55 15|pub 31802 Ag 8-v ag 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoséptimo Turno, dictada en autos "FILGUEIRA, MARIA LUISA. Rectificación de partida, (Ficha F 247|968)", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Filgueira, pués donde el padre de la inscripta figura como "Cecilio Filgeira", debe decir "Cecilio Filgueira". Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 31900 Ag 23-v set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos "GOTTHELF, MAURICIO" Rectificación de partida, (Ficha F-185|968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Mauricio Gotthelf, pues donde dice "Víctor Gotthelff" y "Beatriz Gotthelff" debe decir Wigdor Gotthelf y Yetta Gotthelf respectivamente. — Montevideo, mayo 22 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.125 15|pub. 14... Ag.21.-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: LAGRECA, JOSE VICENTE ANGEL. Rectificación de partida, (Ficha F. 323 - 968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de José Vicente Angel Lagreca, pues donde su apellido aparece como Lagreoca, debe decir: Lagreca. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 14264 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado, la rectificación de la partida de matrimonio de RUFINA ABELLAN con JUAN REVELLA en el sentido que donde la contrayente figura como Olimpida Abellán, debe decir: Rufina Abellán, y donde dice: que se ha disuelto el vínculo matrimonial entre Juan Revella y Olimpida Abellan, debe decir: Rufina Abellán, por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuaria. Adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 31813 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "JUAN PEDRO GIORDANO y otra. Rectificación de partidas. (L.o 10, F.o 335, N.o 855)", se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: "Matrimonio, año 1946, Acta N.o 28, 13.a Sección Judicial de Canelones, estableciendo que, donde los nombres y apellidos de la contrayente dicen "PURA DIUNILDA PEIRANO" debe decir "PURA LEONILDA CABRERA", donde el padre de la contrayente dice "VICENTE PEIRANO", debe decir "Desconocido" y donde el nombre de la madre de la contrayente dice "MODESTA", debe decir "ESCOLASTICA", y en las partidas de los hijos de los comparecientes, de nacimiento de JUAN SCHUPERT, Año 1948 Acta N.o 100, 4.a Sección Judicial de Canelones; FRANCISCO WALDEMAR, Año 1951, Acta N.o 47, 6.a Sección Judicial de Canelones; GLADYS NELIDA Año 1953, Acta N.o 98, 6.a Sección Judicial de Canelones, y NORMA YOLANDA, Año 1958, Acta N.o 76, 6.a Sección Judicial de Canelones, donde los nombres y apellido de la madre dicen "Pura Diunilda Peirano", debe decir "Pura Leonilda Cabrera"; donde el abuelo materno aparece como "Venancio Peirano", debe decir "Desconocido" y donde el nombre de la abuela materna dice "Modesta", debe decir "Escolástica". — Las Piedras Junio 17 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.375.00 15|pub 14161 Ag.14-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "NELLY ELODINA LALINDE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. (Lo. 33, Fo. 163), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de don Clodomiro Lalince en el sentido de que donde dice "falleció Clodomiro Ramos", debe decir: "falleció Clodomiro Lalinde", por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, mayo 23 de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31891 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado PAULA GUARLIA, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sentido que donde dice: "Uardi" debe decir "Guardia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 4 de setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19)$ 750.00 15|pub. 14747 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "NICOLAS SEMENCHUK YASINSKY. Rectificación de partida, (L.o 15, F.o 454, N.o 802)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Nicolás Semenchuk Yasinsky, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: Que en la referida partida sus apellidos paterno y materno fueron inscriptos por error como Semenchuch y Yasinsch, respectivamente, cuando en realidad los mismos son Semenchuk y Yasinsky, por ser los verdaderos, cuya inscripción se efectuó el día 10|9|938, en la 8.a Sección Judicial de Artigas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $ 1.875.00 15|pub. 14187 Ag.14-v.set.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido los señores ERNESTO y SILVIO MADDALENA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de sus partidas de nacimientos, en razón de haber sido erróneamente sus apellidos como "Madalena" y "Magdalena" respectivamente en lugar de "Maddalena", que es el verdadero. — Colonia 2 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $1 125.00 15|pub. 14481 Ag.20-v.set.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ETRUDIS ZULMA NAVARRO PAZ de GOMEZ, (Ficha 81B, año 1968), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: al margen y en el cuerpo del acta donde el apellido paterno figura "Paz", debe decir "Navarro". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 27 de Marzo de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) $ 1.125.00 15|pub. 13528 Ag.6-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GERARDO ELIAS BORGUNDER VISCONTI, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, ya que en la misma su apellido paterno aparece: Vorgunder, en lugar de: Borgunder, que es como corresponde

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, agosto 14 de 1968. — Isabel C. Pedret Actuaria, Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 14453 Ag.19.v.set.6.

20-Remates

RAMON LOPARDO PARODI - MATEO PRIETO HUGO MUSACCHIO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

PUBLICO

Se hace saber a los interesados y público en general, que, en cumplimiento de las resoluciones N.os 40.147 y 41.843, se autoriza a la Inspección General de Marina (Servicio de Aprovisionamiento); a proceder al remate público de los vehículos ya fuera de uso y que se detallan más adelante, debiendo el producido que se obtenga por tal concepto, ser aplicado en la adquisición de elementos similares, de acuerdo al artículo 7.o de la ley N.o 11.923 de fecha 27 de marzo de 1953. Desígnase para proceder al remate autorizado precedentemente, a los señores rematadores, Ramón Lopardo Parodi, Mateo Prieto y Hugo Musacchio; quienes dispusieron se realice el día martes 3 de setiembre a las 15 horas, en los Depósitos Hangar "A" (frente al Muelle Escala, talleres de la Marina). La exhibición comenzará el martes 27 de agosto, desde las 8 a las 17 horas. El comprador abonará por concepto de seña, el 20 o|o y comisión e impuestos el 10 o|o en el acto. El saldo de su compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes. Plazo para retirar, tres días post remate. Lotes con y sin base. Los martilleros harán conocer las bases en el momento del remate. El remate se hará superando las bases ;al mejor postor, a la vista y sin reclamo.

DETALLE DE LOS VEHICULOS

3 Autos Chevrolet 1962; 1 Auto Chevrolet 1950; 1 Auto Ford 1966; 1 Omnibus Chevrolet 1964; 3 Camionetas Internacional 1960; 7 Camionetas Chevrolet 1957|58|62|65; 4 Jeep Willys. 52|57|62; 1 Camión Chevrolet 1962; 1 Camión Tanque I H C 1950. Además, restos de 3 motores.
20) $ 275.00 1|pub. 14951 Ag.23-v.ag.23.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno en autos: Caja de Asignaciones Familiares No. 81 contra ESTRELLA S. A. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 28. Fo. 123), se hace saber que el día 28 del corriente mes a las 16 horas y en el local ubicado en la calle San José 872 el rematador don Juan Márquez, procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se expresará la mercadería que se detalla:

18 tubos de imagen "Westinghouse"; tipo 23 FPHA|337; 1 tubo de imagen "Silvania"; 23 BGPHEIA; 1 osciloscopio modelo 1.100 A y un generador de barrido y marcador modelo 1550.

Se previene: A) Que la mercadería se sacará a la venta con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos; B) Que el mejor postor deberá abonar en efectivo el monto de su oferta en el acto de serle aceptada y deberá retirar de inmediato la mercadería aludida que se encuentra en exhibición actualmente en el local de la calle Florida 1224; C) Que en la oficina actuaria del Juzgado, calle Yi 1290, piso 2o., se encuentran a disposición de los interesados para su examen los autos de la ejecución. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Esc. Carlos Bush Bueto. Actuario.

20) $ 2.250.00 10|pub. 14128 Ag.13-v.ag.26.

JULIO IPATA LAGISQUET

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "Antonio Puig contra ALBERTO SCORZO", ejecución de prenda (Lo. 69 Fo. 132|67). el próximo viernes 30 de agosto a las 14 horas en Simón Bolívar 1298, se rematará por el martillero señor Julio Ipata Lagisquet, sin base un automóvil marca Ford "T", matrícula No. 44 720, padrón 201.864. Seña 20 o|o comisión 9 o|o en efectivo y en el acto. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de agosto de 1968.

20) $ 1.000.00 10|pub. 14417 Ag.16-v.ag.29.

JUAN OMAR MAUAD
PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Loustaunaud Martínez Ignacio y otros contra CHALUPOWICZ BOGDANOWICZ MAURICIO y otra. Ejecución de hipoteca", (Ficha C|932|968), se hace saber que el próximo 12 de setiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Juan Omar Mauad, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor; del siguiente bien: terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y le accedan ubicado en la Décimonovena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 17.506; Superficie de 391 mts. 50 dec.; con 20 mts. 38 ctms. al Sureste de frente a la calle Cuñapirú, puerta número mil setecientos setenta y tres y mil setecientos setenta y cinco, entre las calles República y Justicia, distando el punto medio 37 mts. 93 cent. de la esquina formada con la última.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en su cumplimiento el 10 o|o de la misma en efectivo, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del Rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad del bien, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3o.). — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

20) $ 4.500.00 15|pub. 14408 Ag.21-v.set.10.

SALOMON LAKIEROVICH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos: Walter García Fontes y otro contra MATILDE C. CIFUENTES y otros. Cesación de condominio. (Lo. 63. Fo. 49), se hace saber que el día 9 de Setiembre de 1968 a la hora 16, en el hall de entrada del edificio del Juzgado y sobre la base de $ 2.084.00. por intermedio del martillero Salomón Lakierovich se venderá en remate público una fracción de terreno de chacra, con sus construcciones y demás mejoras que le accedan y correspondan, situada en la Primera Sección Judicial de Colonia, zona rural, empadronada con el No. 2431, paraje denominado "El Caño", compuesta según título, de 2 Hás., 2.136 metros cuadrados y según plano inscripto de 2 Hás., 1616 metros cuyos deslinden obran en autos.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de aceptársele su oferta, (Art. 919, C. P. C.); 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, 25 de Mayo 523, 5o. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario. Adjunto.

20) $ 4.025.00 23|pub. 13422 Ag.2.v.set.9.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Bidegain, Martín contra AUDI, CONSTANTINO y otro. Med. preparatorias" (Ficha C|332|68), se hace público que el día 16 del próximo mes de setiembre, a la hora 15, y en la Sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala No. 1328 se procederá con intervención del martillero, don José Rodríguez Freire, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 62.500.00, equivalente a los 2|3 del valor de aforo actualizado, del siguiente inmueble: solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en Carrasco, Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 138.408, se compone de una superficie de 431 metros 38 decímetros, y tiene 18 metros de frente al Nord-Oeste, a la calle San Sebastián No. 7442; distando 42 metros 85 cmts. del eje que su frente forma con la calle Rafael Barradas

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, en el acto y en efectivo, el 30 o|o del importe de la misma; 2o.) Que el inmueble está arrendado por el término de quince años, con contrato inscripto y por el precio actual de un mil pesos mensuales; 3o.) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero que desde ya se fija en el porcentaje del 3 o|o del precio de oferta; 4o.) Que será de cargo de la ejecución la totalidad de los gastos que se produzcan para el otorgamiento de la escrituración, inclusive el impuesto a las transacciones inmobiliarias y los honorarios y demás gastos; 5o.) Que será también de cargo de la ejecución el pago de cualquier suma que se adeude y grave el bien por cualquier concepto, sea o no real; 6o.) Que en la titulación no aparecen glosados los planos de construcción del edificio; y 7o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 12 de agosto de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 5.625.00 15|pub. 14418 Ag.21-v.set.10.

ARNALDO SUNHARY
PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, Dr. Luis A. Galagorri Paz, dictada en autos "AICARDI, FORTUNATO CARLOS. Sucesión. (A-1343)", se hace saber que el día 6 de Setiembre próximo, a las 15 horas en el Hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes (2|3) de su tasación, ($ 1.933.333.33), de una fracción de terreno con el edificio en ella existente y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 17.570, ubicada en la 19.a Sección Judicial de Montevideo y compuesta de una superficie de 297 metros cuadrados 270 milímetros cuadrados y que por ser esquina tiene 18 metros de frente al Norte sobre calle Martín García por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 1842; por 16 metros 515 milímetros de frente al Este sobre calle Justicia, donde su número de puerta está señalado con el 2245.

Se previene: 1.o) Que los gastos del remate se abonarán con el dinero de la seña, sin perjuicio de la restitución que corresponda, a cargo de las partes, en caso de frustración no imputable al comprador; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que serán de su cargo los gastos honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás gastos que requiera la escritura definitiva, así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador; 3.o) Que la comisión del rematador será del 3 o|o pagadera en el acto y en efectivo; 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 4.500.00 15|pub. 14177 Ag.14-v.set.3.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ

Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno, en autos: "Daniel Villaroel Montaño c|. COOPERATIVA ADMINISTRADORA DE TRANSPORTES ARTIGAS. Salarios impagos" (Ficha 7|68), se hace saber que el día 18 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, por el martillero Romeo Araújo Albornoz asistido de señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá al remate sobre la base de $ 156.250.00 (2|3 del valor imponible), del siguiente inmueble:

Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la 22 sección judicial de Montevideo padrón N.o 110.258 con una superficie de 754 metros 25 decímetros de frente al Noroeste a calle Senaqué, en catorce metros.

Se previene que: 1.o el Mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Será de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos y honorarios de escrituración y los impuestos que se adeudaren hasta ese momento; 3.o El título de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Maldonado N.o 1832. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Héctor T. Lemez, Actuario.

20) $ 3.000.00 15|pub. 14813 Ag.22-v.set.11.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Trabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno en autos: "Pedro Moreira y otros contra COTOPAXI S. A.". Sueldos impagos, etc. (N.o 110 libro 3. Folio 368), se hace saber que el día 6 de setiembre de 1968, a las 14 y 30 horas, en calle Azambuya N.o 2584, por intermedio del martillero Julio César Trobo, se procederá a la venta de los efectos cuya nómina y tasación consta de fojas 34 a 36 de los expresados autos. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Héctor T. Lemez, Actuario.

20) $ 1.000 10|pub. 14709 Ag.21.-v.set.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimanovena Sección de la Capital rematará en los autos "Consejo Nacional de Subsistencias contra ANDRES COLACE HNOS. Multa". (Libro 23. Folio 594), el bien embargado en estos autos, al mejor postor, el miércoles 4 de setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 30 o|o. Informes, Teléfono 401935.

20) $750.00 10|pub. 14601 Ag.21-v.set.3.

HUGO DOS SANTOS
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "MARTHA MARQUEZ. Venia" (Ficha N.o 213) se hace saber que el día 10 de setiembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Hugo dos Santos, asistido del señor Actuario y el señor Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la 1|32 ava parte indivisa del siguiente inmueble: lotes 1 y 2 señalados en el plano del agrimensor Simón López Chírico, inscripto el 30 de abril de 1968 con el número 3939, ubicado en la manzana número 49 de la ciudad de Melo Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado con el número 746 con una superficie de 559 metros los que se venderán por separado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde pueden ser examinados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, agosto 14 de 1968. — Luis A. Mazzel-Sesla'n, Actuario Adjunto.

20) $ 3.375 15|pub. 14726 Ag 21.-v.set.10.

HECTOR MARTINEZ
PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE DEL RIO contra MANUEL

VICTOR ACOSTA y otra. "Juicio Ejecutivo", (L.o 44, F.o 679), se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Doctor Luis A. de Herrera número 884, se procederá por intermedio del martillero Héctor Martínez, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación que los es de $ 103.890,00 del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio situada en la manzana 36 de la ciudad de Durazno, padrón número 4978, señalada con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Ruben González Mazant, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 608 con una superficie de 167 metros 84 centímetros y cuyo frente al Sur da a la calle Doctor Luis Morquio.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Julio 23 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.

20) $3.375.00 15|pub. 13504 Ag.5-v.ag.23.

AMERICO RUBEN PERDOMO
PUBLICO
Juzgado de Paz de la Décima Sección de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "VIDAL HIPOLITA GENARA. Curatela. MARTINEZ, GUSTAVO. Tutela. Rinde cuentas. Remate de bienes, se hace saber al público que por el martillero don Américo Ruben Perdomo, asistido de la suscrita Juez de Paz de la Décima Sección de Florida, en la puerta del Juzgado y el día veintisiete de setiembre próximo, a las quince horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación efectuada por la Oficina Departamental de Catastro y que asciende a la suma de doscientos ochenta y tres mil ciento sesenta y un pesos, ($ 283.161.00), de una fracción de campo, padrón N.o 6.239, con una superficie de veintitrés hectáreas, tres mil seiscientos treinta centiáreas, sesenta y dos decímetros, según planos del Agrimensor Gerónimo de Sierra, de fechas de febrero de 1918 y de junio 18 de 1922, y linda según los mismos: al Norte con Domingo Vidal; al Este con Lorenzo Celayeta; al Sur, con Adela Pintos de Balidón; y al Oeste, con Sulpicia y María Leoncia Vidal; y está ubicado en jurisdicción de la Decimaprimer Sección de Florida.

Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen el precio de la tasación: 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los gastos de escrituración se deberán pagar de acuerdo con la ley, abonándose además los impuestos municipales y comisión del rematador; y 4.o) Que los autos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, donde pueden ser consultados. — Sarandí Grande, agosto 9 de 1968. — Doctora Marta Elena Battistella, Juez de Paz.

20) $ 4.500.00 15|pub. 14847 Ag.23-v.set.12.

RUBENS FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: Almandos, Raúl con JUAN ANTONIO MIRABALLES PIRIZ, Ejecución de Hipoteca (Ficha 268) 1968), se hace saber que el 13 de setiembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado sin base y al mejor postor, con la intervención del martillero don Rubens Fernández, presidiendo la diligencia el señor alguacil asistido del suscrito Actuario, del siguiente inmueble, de propiedad de don Juan Antonio Miraballes Piriz:

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Gaetán, Cuarta Sección de este Departamento, que forma parte del inmueble empadronado con el No. 54 y se compone de 30 hectáreas 6.028 metros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; que el bien se vende en su actual estado de ocupación y conservación; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, agosto 5 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

20) $ 3.000.00 15|pub. 14253 Ag.15.v.set.4.

LUCIANO GOLLY VERA
PUBLICO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CARLOS MARIA PEREYRA BRASIL. Ejecución de Prenda", se hace saber:

Que el día 4 de setiembre de 1968 a las 15 horas y en el local de Depósitos Judiciales calles B. Aires casi Sánchez el martillero don Luciano Golly Vera, asistido del Aguacil ad-hoc don Manuel Pereira, venderá en pública subasta, sin base y al mejor postor, un motor de 3 1|2 H.P. a nafta T.W.N. No. 185123 con base de madera de cuatro patas y rodillo de madera:

Se previene: 1o.) La venta será al contado; 2o.) Los efectos a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en el local mencionado y los antecedentes en este Juzgado. — Mercedes, 7 de agosto de 1968. — Marta Scapusio de Lépere, Juez de Paz.

20) $ 1.500.00 10|pub. 14361 Ag.16-v.ag.29.

RAUL E. CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos. SUCESION DE DELIA MOREIRA de INZUA. Libro 35. Folio 259, se hace saber: Que el día 12 de setiembre próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Raúl E. Castro asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado procederá al remate al mejor postor y con la base de la suma de $ 3.437.50 el siguiente bien: Terreno y mejoras que contiene ubicado en la 1a. sección judicial de Soriano empadronado actualmente con el N.o 6112 (antes padrón en mayor área N.o 2520) manzana N.o 189 de esta ciudad con una superficie de 173 metros 51 decímetros con 6 metros 70 centímetros de frente al Oeste a la calle 21 de setiembre.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, agosto 9 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $3.000.00 15|pub. 14740 Ag.22-v.set.11.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: JOSE ANTONIO TRAVERSO. Expedición de segunda copia, (Ficha B. 1000), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don José Antonio Traverso, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por ante el Escribano Mario Echón, por don Juan Vernazza con fecha 18 de octubre de 1933, referente al inmueble ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 38.152, compuesto por los solares Nos. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la manzana No. 196 del Pueblo Victoria que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de 1898, tiene una superficie de 2.213 metros 64 decímetros con 51 metros 54 de frente al Noroeste a la calle Cuareim (hoy Emilio Romero), por 42 metros 93 al Noreste que por ser esquina dan también a la calle Real.

En consecuencia, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos, para que dentro de noventa días, comparezca a hacerlos valer, ante este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.

21) $ 6.000.00 30|pub. 14301 Ag.15.v.set.25.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

MINIMODE LIMITADA

Contrato privado de 3|7|968, Registro Público de Comercio, No. 404, Fo. 1.551, Lo. 1 de Contratos.

Socios: Lázaro Szpektorowski y María Luisa Vázquez de Rama.

Objeto: Compraventa de telas, tejidos, fabricación y venta de ropa y artículos de vestir.

Domicilio: Montevideo. Capital: $ 300.000.00 Lázaro Szpektorowski $ 225.000.00, María Vázquez de Rama $ 75.000.00.

Plazo: dos años prorrogables.

Administración: Lázaro Szpektorowski.

22) $ 1.500.00 10|pub. 14144 Ag.13.v.ag.26.

VIQUE y BALSA S. R. L.

Por documento privado de 17 de Julio de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4.. al F.o 172.. del L.o 1 de Contratos, se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Socios: CARLOS VIQUE y AMERICO HECTOR BALSA.

Denominación: "Vique y Balsa S. R. L.".

Capital: Doscientos mil pesos, aportado por ambos socios en partes iguales.

Administración: A cargo de ambos socios indistintamente.

Domicilio: Montevideo; Puede establecer Agencias en el Interior y Exterior.

Objeto: Fabricación y venta de colillas, horquillas y caños de plomo y colillas de bronce y artículos de instalación de artefactos sanitarios en general.

Plazo: 20 años. A partir del primer año cualquiera de los dos puede retirarse.

22) $ 2.500.00 10|pub. 14200 Ag.14-v.ag.27.

EL RODEO SOCIEDAD COMERCIAL de R. L.

Por escritura pública autorizada por el Esc. Julio C. Trías Garlán, inscripta en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 13 al F.o 50|54 del L.o 1968, JUAN RAMON DUHALDE VASQUE y OMAR MARCIAL FIGUERIDO MARTINEZ, constituyeron una Sociedad denominada "El Rodeo, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada";

Objeto: Explotación integral del ramo de abasto y carnicería, importación, exportación, comercialización e industrialización de todo tipo de carnes.

Plazo: 20 años.

Capital: $ 500.000.00, aportados por iguales partes.

Domicilio: Progreso, 19.a Sección Judicial de Canelones, Ruta N.o 5, Km. 31.200.

Administración: Ambos socios indistintamente.

22) $ 2.000.00 10|pub. 14159 Ag.14-v.ag.27.

DELL'ACQUA y Cía. Ltda.

Contrato 15|7|68, inscripto Registro Público y General de Comercio, L.o 1, F.o 1720, N.o 452; Socios: ISIDORO H. BARBAT, JULIO CESAR DELL'ACQUA y ANTONIO CHAO; Capital: $ 500.000.00; Domicilio: Montevideo; Objeto social: Venta repuestos y accesorios electrónicos; Administración: Julio C. Dell'Acqua; Plazo: Cinco años; Balances: 31 de Diciembre.

22) $ 1.000.00 10|pub. 14205 Ag.14-v.ag.27.

NEOTRON S. R. LTDA.

Objeto reconstrucción y venta tubos imagen televisión.

Plazo: un año prorrogable. — Administración: Edison Cianciarulo.

Capital y socios: Edison Cianciarulo, pesos 875.000.00 y José Gérez, $ 125.000.00 integrado.

Domicilio: Montevideo. — Inscripción No. 437, Lo. 1 el 29 de julio de 1968.

22) $ 1.000.00 10|pub. 14300 Ag.15-v.ag.28.

FILATELIA LONDON LIMITADA

Contrato privado de 1|VII|968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 29|VII|968 No. 436 Fo. 1659 del Libro 1 de Contratos.

Socios: KURT LEOPOLDO WEIHS y JULIA BELTRACHINI.

Plazo: 15 años, pudiendo provocar la disolución cualquiera de los socios cada período de tres años.

Objeto: Filatelia y venta de artículos de librería, papelería, cigarrería y negocios afines.

Capital: $ 300.000, aportados $ 250.000 por Kurt L. Weihs y $ 50.000 por Julia Beltrachini.

Domicilio: Montevideo.

Administración a cargo de Kurt Leopoldo Weihs.

22) $ 2.000.00 10|pub. 14413 Ag.16-v.ag.29.

PALLASO LIMITADA

En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, fue inscripto el siguiente:

Denominación y razón social: PALLASO LIMITADA.

Carácter: decreto ley No. 8.992.

Componentes: Osvaldo Pallas Sacco y Elda Reyno Zuccolo.

Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales e integrado totalmente.

Ramo: comercialización, elaboración y compraventa de todo artículo en el ramo de juguetería y anexos, fabricación, etc., sin limitaciones; compraventa importación, exportación y fabricación de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; instalación de establecimientos comerciales o industriales de cualquier especie, obtención de la calidad de exportadora o importadora; compraventa, permuta y arrendamiento de inmuebles de o para la sociedad; toma de dineros en préstamos; distribución y venta de mercaderías de la sociedad o de terceros, recibir consignaciones y consignar, ejercer y otorgar representaciones y realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos.

Plazo: diez años con prórrogas automáticas de cinco años.
Uso firma social, dirección y administración a cargo de un socio, indistintamente.
Domicilio: en la ciudad de Rocha J. P. Ramirez No 108.
Contrato otorgado en escritura el 29 de febrero de 1968 ante el Escribano Humber Corral Irisarri.
Inscripto con el No. 2 Lo. 2, del Registro referido.
22) $ 2.000.00 10|pub. 14433 Ag.16-v.ag.30.

HAAS Y COMPAÑIA LIMITADA

Contrato privado del 27|7|968, inscripto el 31|7|968, con No. 448 al Fo. 1706 del Lo. 1 de contratos.
Socios: ERICH HAAS VOLLMER y JUANA VOLLMER de HAAS.
Objeto: importaciones, exportaciones, representaciones comisiones y consignaciones.
Domicilio: Montevideo; Administración: Erich Haas Vollmer.
Plazo: 5 años prorrogables. Capital $ 100.000.00.
22) $ 1.000.00 10|pub. 14371 Ag.16-v.ag.29.

MAROTTO Y CIA. LIMITADA

Contrato privado extendido el 5|8|68; inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 494 al F.o 1831 del L.o 1 el 9|868.
Socios: Walter Rodolfo Marotto Rolando y Emma Carmen Rolando de Marotto.
Objeto: Comercialización, exportación importación, consignación, representación y fabricación de artículos en los ramos automotrices y ramas anexas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables automaticamente.
Capital $ 50.000.00 integrando el señor Walter Marotto $ 40.000.00 y la señora Emma R. de Marotto $ 10.000.00.
Administración: Walter Rodolfo Marotto Rolando.
22) $2.000.00 10|pub. 14583 Ag.20-v.set.2.

FERROSTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por documento privado de 24 de julio de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 486 al F.o 1851 del L.o 1 de Contratos, se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Socios: Jorge Martinez Grosso y Juan Tomás Artagaveytia Estas.
Denominación: "FERROSTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".
Administración: A cargo de ambos socios conjuntamente quienes podrán nombrar un apoderado para que los represente en la misma.
Capital: Un millón de pesos dividido en 10 cuotas de cien mil pesos cada una; que los socios han aportado tres cuotas cada uno de ellos por partes iguales.
Domicilio: Rincón N.o 625, esc. 8.
Objeto: Fabricación de estructuras metálicas y herrería de obra en general, importación la exportación, distribución, elaboración industrialización y comercialización de las mismas.
Plazo: 20 años.
22) $3.000.00 10|pub. 14512 Ag.20-v.set.2.

PENTAL LTDA.

Contrato: 8 de Julio de 1968. — Inscripto en Registro General de Comercio con el número 430, Fo. 1.642 vto., del libro No. 1.
Socios: Rosalino Dos Santos y Sergio Espinosa.
Capital: $ 200.000.00 aportado en partes iguales, administran los dos socios conjuntamente. — Domicilio: Montevideo.
22) 1.0000.00 10|pub. 14450 Ag.19-v.ag.30.

GANADERA ORIENTAL LIMITADA

Contrato privado del 6|8|68. Inscripto con el N.o 483 al F.o 1837 del L.o N.o 1 de Contratos.
Socios: Fernando Benitez Preve, Carlos Rincón Artecona, Edmundo Armando Solari Pascual y Arturo Cardoso Linn.
Objeto: Compra, venta de ganado, ovino, equino, etc., y de todo tipo de productos derivados de la actividad Agropecuaria.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Los socios indistintamente.
Plazo: Tres años prorrogables.
Capital: $ 1:000.000.00, aportado así: señor Fernando Benitez Preve $ 500.000.00 señor Edmundo Armando Solari Pascual pesos 300.000.00, señor Carlos Rincón Artecona pesos 100.000.00 y señor Arturo Cardoso Linn $ 100.000.00.
Distribución de pérdidas y ganacias: en la misma proporción que el capital.
22) $2.500.00 10|pub. 14544 Ag.20-v.set.2.

ALTAIZ S. R. L.

Contrato priv. del 15|5|68, inscripto el 29|5|68 con el N.o 160 F.o 648, del libro N.o 2 de Contratos.
Socios: León Ajzen Falczuk y Chuna Altmark Goldfrad.
Objeto: Importación, exportación, representación.
Domicilio: Montevideo.
Administrador: Señor Chuna Altmark Goldfrad.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años.
Capital: $ 1:000.000.00.
22) $1.000.00 10pub. 14490 Ag.20-v.set.2.

SERVICIO TARSA S. R. L.

Contrato privado del 16|5|1968, inscripto el 28|3|1968, con el N.o 160 al F.o 581 del L.o 1 de Contratos.
Socios: Arq. Juan Carlos Lamboglia Deus y don Carlos Héctor Deus Zum Felde.
Objeto: Exportación, importación, representación.
Domicilio: Montevideo.
Administrador: Señor Julio Martinez Bastón.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años.
Capital: $ 200.000.00.
22) $1.500.00 10|pub. 14491 Ag.20-v.set.2.

LISOTO S. R. L.

Contrato privado del 4|4|1968, inscripto el 5|4|1968, con el N.o 92, F.o 352, L.o N.o 2 de Contratos.
Socios: Vicente Otormín Rodríguez y Sara Trinidad Lisboa Monteirinho.
Objeto: Exportación, importación, representación.
Domicilio: Montevideo.
Administrador: Señor Vicente Otormín Rodriguez.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por períodos de igual duración.
Capital: $ 10.000.00.
22) $1.000.00 10|pub. 14489 Ag.20 v.set.2.

CERAMICAS EL CONDOR S. R. L.

Por escritura pública autorizada por el escribano Julio C. Trías Garlán el 19 de Marzo de 1968 inscripta en el Registro Público de Comercio de Canelones, el 3 de Abril de 1968 con el N o 28 al Fo. 95|98, Año 1968; Denominación: Cerámicas El Cóndor S. R. L.; Integrantes: MARINO MARCHESE BERNARDI y FRANCISCO GENTINI DURAN; Capital: $ 500.000.00 aportados: Marino Marchese: pesos 400.000.00; Francisco Gentini: $ 100.000.00; Plazo: 20 años; Objeto: Explotación integral del ramo de fabricación, industrialización y comercialización de cerámica blanca y demás productos derivados y anexos de dicho objeto; Domicilio: Las Piedras, 4a Sección Judicial de Canelones, calle Tomás Berreta s|n. casi Brasil.
22) $2.500.00 10|pub. 14721 Ag.21-v.set.3.

O.L.P.E.M.A. LIMITADA

Contrato privado de 20 de Junio de 1968. Registro Público y General de Comercio: el 23 de junio de 1968 con N.o 362 al Fo. 1370 del Lo. N.o 1 de Contratos; Socios: JUAN ENRIQUE PENNINO, JUAN CARLOS MAGLIANO y HERNANI FRANCISCO OLIVERA; Capital: $ 90.000.00 por partes iguales; Domicilio: Montevideo; Plazo: Un año prorrogable automáticamente por períodos de un año; Administración: Juan Enrique Pennino; Objeto: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, arrendamiento de obras y servicios, de mercaderías, en los ramos y anexos de: artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz repuestos y accesorios bazar, caucho, lubricantes, electrotecnia, ferretería, máquinas, mecánica, metalurgia plásticos, química, radio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.
22) $2.500.00 10|pub. 14711 Ag.21-v.set.3.

SERVO S. R. L.

Contrato privado de 9|8|68; Registro Público de Comercio N.o 503, Fo. 1920 vuelto Lo. 1 de Contratos; Socios: RODOLFO H. GUIDO, JULIA MARTINEZ de GUIDO, MANUEL MENDIOLA SARASOLA y MARIA ESTHER SARASOLA de MENDIOLA; Denominación: Servo S. R. L.; Objeto: Explotar la franquicia de Manpower, servicios técnicos y profesionales, importaciones, exportaciones, representaciones, comercialización de bienes muebles e inmuebles explotación de minas y canteras y recursos naturales en general, comisiones, corretajes; Domicilio: Montevideo; Capital: $ 200.000.00; Plazo: 15 años, prorrogables automáticamente por un año sucesivamente; Administración: Rodolfo H. Guido.
22) $2.000.00 10|pub. 14676 Ag.21-v.set.3.

LA PAPELERA LIMITADA

Contrato privado del 1|8|68, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 13 de Agosto de 1968 con el N.o 505 al Fo. 1929 del Lo. 1 de Contratos; Denominación: "LA PAPELERA LIMITADA"; Objeto: Comercialización, industrialización de recortes y sobrantes; Plazo: Tres años prorrogable de año en año; Domicilio: Marcelino Sosa 2715, Montevideo; Capital y socios: $ 600.000.00, aportados por Fabiano Svirsky $ 248.000.00; Salmen Victor Blechman $ 200.000.00 y Ruben Svirsky $ 152.000.00, totalmente integrado; Administración: Salmen Victor Blechman y otro socio conjuntamente; Balances: 31 de Julio.
22) $2.000.00 10|pub. 14602 Ag.21-v.set.3.

VIEJA VIENA LIMITADA

Contrato privado del 17|7|68, inscripto con el N.o 520 al fo. 1993v. del Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: Leopoldo K. Weihs y Juana Ma. Pommer de Guerrieri. Objeto: Compra, venta de muebles objetos de arte y antigüedades en general. Domicilio: Montevideo. Administración: Señor Leopoldo K. Weihs. Plazo: 1 año prorrogable. Capital: $ 400.000.00. Aportado por partes iguales. Distribución de Pérdidas y Ganancias: En la misma proporción que el capital.
22) $1.500.00 10|pub. 14808 Ag.22-v.set.4.

ESTACION SUDAMERICA LIMITADA

Contrato privado 26|7|968. Registro Público de Comercio N.o 468, F.o 1.786 V, L.o 1 el 5|8|968. Socios: HECTOR BLAS PUPPO SANDRI y ALVARO JUAN MAYNARD LANZA; Objeto: Explotación de Estación de Servicio; Domicilio: Rambla Baltasar Brum 3038; Capital: $ 1.000.000.00; Plazo: 2 años, prorrogables; Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) $ 1.000.00 10|pub. 14965 Ag.23-v.set.5.

CROWN LIMITADA

Contrato 8|1|1968, inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 482, F.o 1.833 V, L.o 1 de Contratos el 7|8|68. Socios: JOSE GORDON ZOMMER y SAMUEL GORDON LISTOKIN; Objeto: Operaciones en el ramo de tela, ropa, vestido, confecciones en general y todo lo que sea afin con el mismo; Domicilio: Gral. Antonio Díaz 4498; Capital: $ 1.000.000.00; Plazo: Tres años prorrogables; Administración: Ambos socios indistintamente.
22) $ 1.500.00 10|pub. 14939 Ag.23-v.set.5.

IVANGO S R L.

Contrato 9|1|1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 499, F.o 1.901, L.o 1. Intervino Escribano Isaac Goldman.
Socios: IVAN FARACE DI VILLAFORESTA ROMANOFF y MARCOS SILVER ROGAYINSKI.
Objeto: Negocios con muebles e inmuebles, cría e industrialización de conejo; producción, industrialización, venta, distribución y comercialización en general, etc.
Capital: $ 50.000.00.
Domicilio: José Martí 3345, Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogables.
Administración: A cargo de Iván Farace.
Balances: 30 de noviembre.
22) $ 1.500.00 10|pub. 14887 Ag.23-v.set.5.

RINCON BANCARIO - ESPASANDIN Y RODRIGUEZ LIMITADA

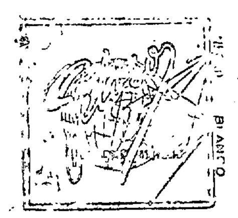
Contrato privado del 23|7|1968, inscripto en Registro Público y General de Comercio con el N.o 455, F.o 1730 v. L.o 1 de Contratos.
Socios: José Héctor Rodríguez González y Manuel Espasandín Vilanova.
Objeto: Comercialización, arrendamiento y reparación en el ramo de arts. para el hogar y cueros.
Importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 100.000.00, aportados por partes iguales.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogables.
22) $ 1.500.00 10|pub. 14576 Ag.23-v.set.5.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 119.383 — Montevideo, agosto 19 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca: NOBRAX, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14506 Ag.20-v.set.2.

ACTA No. 3?? — Montevideo, agosto 9 de 1968, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Società per Azioni Galeco, de Italia, solicita registrar la marca:



para la clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 14449 Ag.19-v.ag.30.

ACTA No. 119.371. — Montevideo, agosto 9 de 1968, con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Gualberto Balparda Cattáneo S. A., Uruguay, solicita registrar marca:



clases 4, 5, 10 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 14450 Ag.19-v.ag.30.

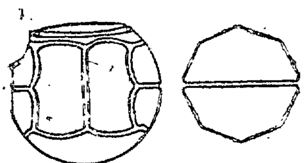
ACTA No. 119.401. — Montevideo, agosto 14 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por The Bentley Engineering Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca

DURA - VENT

para clases 4 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 14441 Ag.19-v.ag.30.

ACTA No. 119.400. — Montevideo, agosto 14 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Cosmética Científica Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, (Argentina), solicita registrar marca: FORBACH, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14442 Ag.19-v.ag.30.

ACTA N.o 119.336. — Montevideo, agosto 7 de 1968, con esta fecha Gerardo Fariña (Uruguay), solicita la marca.



de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 14522 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 119.335 — Montevideo, agosto 7 de 1968, con esta fecha Enrique Tato por Harley S. A. (Uruguay), solicita la marca: PA RRIL DE MONOS, de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14521 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 119.259. — Montevideo, agosto 9 de 1968, Enrique Tato, por Illa y Cía., S. A., Química e Industrial (Argentina), solicita renovar marca:



de la clase 9. — publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 14520 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 119.331. — Montevideo, agosto 13 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Enrique Ghiringhelli S. A. (Montevideo), solicita la marca: POLYGLASS XR-70 clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14508 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 353 — Montevideo, 10 de agosto de 1968. — Clave Industrias Eléctricas y Musicales S.A. (Montevideo), solicita registrar marca LA DISKERIA, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14807 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 119.448. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — Clave, Industrias Eléctricas y Musicales S.A. (Montevideo), solicita registrar marca LA DISKERIA, para clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14806 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 119.443. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Lancome S.A. (Francia) solicita registrar marca



para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 14805 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 119.427. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz S.A. (Suiza), solicita la marca PURANTIX-SANDOZ clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14803 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119.451. — Montevideo, agosto 19 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Estacn S. A., (Montevideo), solicita la marca MOVIL STANT, clases 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14781 Ag.22-v.set.4.

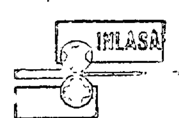
ACTA No. 119.438. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Mariano Segundo Camps Morandi. (Montevideo) solicita la marca: OXFORD. clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14780 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119.437. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Mariano Segundo Camps Morandi. (Montevideo) solicita renovar la marca: ORQUIDEA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14779 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 344. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Mariano Segundo Camps Morandi (Montevideo) solicita marca de servicio: EMPORIO DEL PAPEL, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14776 Ag.22-v.set.4

ACTA No. 119.436. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Industrias Torino del Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca: LINEATE, clases 1, 9, 10 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14778 Ag.22-v.set.4

ACTA N.o 119.376. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por W. Korezka, de Austria, solicita registrar la marca



para la clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 14817 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 119.375. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Industria Nacional Laminadora S.A. (INLASA), Montevideo, solicita la marca

clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 14816 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 328. — Montevideo agosto 10 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Jorge Omar Scolaro, (Montevideo) solicita marca: LIDO, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14777 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 342. — Montevideo, agosto 14 de 1968, con esta fecha Jorge Omar Scolaro, (Montevideo) solicita marca de servicio: LA CONSOLA, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14775 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 323. — Montevideo, agosto 13 de 1968, con esta fecha José Alonso, (Montevideo), solicita marca de servicio: DEL PASAJE, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14773 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 339. — Montevideo, agosto 13 de 1968, con esta fecha José Alonso, (Montevideo), solicita marca de servicio: GRANJA PICHINANGO, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14774 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119.418. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo) solicita la marca EL HOMBRE MONO, clases 1, 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 14764 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119.419. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Simsa S. A. (Montevideo) solicita la marca: ROSY, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14765 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119.420. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo) solicita la marca: TOPO GIGIO, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14766 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 343. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Billy Fox por I. W. S. Nominee Company Limited, (Inglaterra), solicita la marca TALLY-HI, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14769 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119.444. — Montevideo, agosto 19 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Philip Morris Incorporated (EE. UU.), solicita la marca VIRGINIA SLIMS, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14768 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119.416. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Rexall Drug and Chemical Company, (EE. UU.), solicita la marca: ESTOMUL RIKER, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 14762 Ag.22-v.set.4.

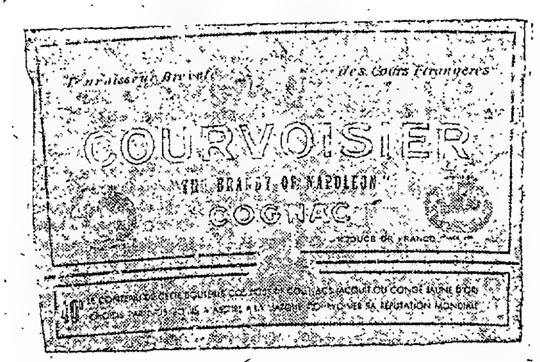
ACTA No. 119.417. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A., (Montevideo), solicita la marca DULCILETAS GAUTIER, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 00 10|pub. 14763 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119.431. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Suar Sociedad Sud Americana de Representaciones Ltda., (Montevideo), solicita la marca TRICOVAGIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14767 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119.330. — Montevideo, agosto 7 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Radio Serra Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. (Argentina), solicita la marca RANSER, clases 12 y 21, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 14139 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 341. — Montevideo, agosto 6 de 1968, Jones y Cía., S. A. por Arthur Young y Company, (República Argentina), solicita la marca: LEADERSHIP, clase 28 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14475 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 119.480. — Montevideo, agosto de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Courvoisier Limitada (Francia), solicita la marca



clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 14954 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.482. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Disco Limitada de Montevideo, solicita el registro de la marca AROGOOL, de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14959 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.456. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Industrias Técnicas de Calzado del Uruguay S. A., (en formación), solicita marca PAUL DANIELLE, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14955 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.445. — Montevideo, agosto 16 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Alur Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca GALVALUR, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14957 Ag.23-v.set.5.

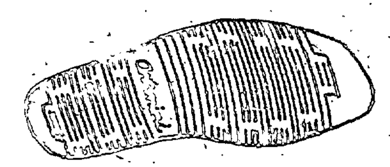
ACTA N.o 119.398. — Montevideo, agosto 14 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Kehyaian Hnos., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 14849 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.457. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Industrias Técnicas de Calzado del Uruguay S. A., (en formación), solicita marca GEORGE SAND, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14956 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.399. — Montevideo, agosto 14 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Kehyaian Hnos., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 14850 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.305. — Montevideo, agosto 14 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Dycor S. A. (Montevideo), solicita la marca: RONDA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14504 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 119.382. — Montevideo, agosto 13 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca: NOBRITOL, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14507 Ag.20-v.set.2.

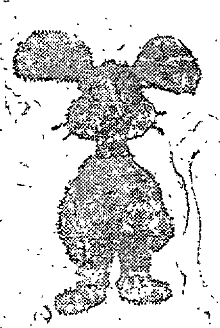
ACTA N.o 119.386. — Montevideo Agosto 13 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Unidas S. A., (Montevideo), solicita registrar marca TRAVIESAS, para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14365 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 119.387. — Montevideo, Agosto 13 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Unidas S. A., (Montevideo), solicita registrar marca TUERKITAS, para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14364 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 119.388. — Montevideo, Agosto 13 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Unidas S. A., (Montevideo), solicita registrar marca LOUISIANA, para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14363 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 119.294. — Montevideo, Agosto 8 de 1968. — Enrique Tato, por Schcolnik S. A. I. y C. (Argentina), solicita la marca: FI-CEL, de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13861 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 119.389. — Montevideo, Agosto 13 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por María Perego Caldura, (Italia), solicita registrar marca



para clases 15, 21, 23 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 14366 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 119.265. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., (Uruguay) solicita la marca AEROSPRAY, de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13857 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 119.352. — Montevideo, agosto 8 de 1968, con esta fecha Aarón Orlovitz Zakai, te, (Montevideo), solicita la marca TWIGGY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14269 Ag.15-v.ag.28.

ACTA No. 119.374. — Montevideo, agosto 12 de 1968 Jones y Cía. S. A. por El Mago S. A., (Montevideo) solicita la marca MODA MARE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14282 Ag.15-v.ag.28.

ACTA No. 119.346. — Montevideo, agosto 8 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Topp Import y Export. Inc. (EE. UU.), solicita la marca:

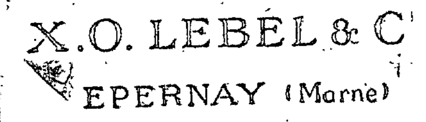
clases 6, 11, 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 14140 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 119.347. — Montevideo, agosto 8 de 1968, con esta fecha Billy H. Fox, por Clark Equipment Company (EE. UU.), solicita la marca

MICHIGAN

clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 14141 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 119.350. — Montevideo, agosto 8 de 1968, Jones y Cía. S. A., por Maison Moet et Chandón Fondee en 1743, (Francia), solicita la marca



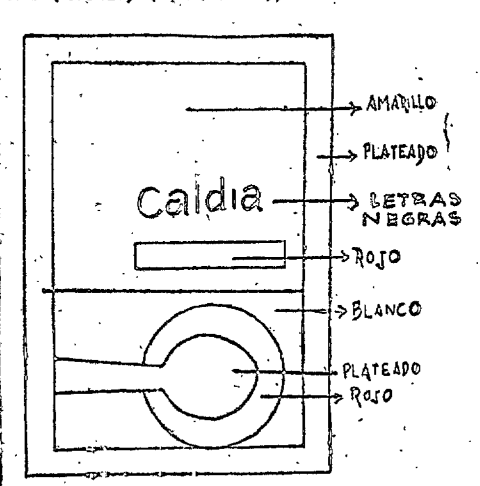
clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 14080 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 119.337. — Montevideo, agosto 7 de 1968, Jones y Cía., S. A., por Algar S. A. (Montevideo), solicita la marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13955 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 119.304. — Montevideo, Agosto de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Rol Organización Industrial Sociedad Comercial (R.O.I.) (Montevideo), solicita la marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.100.00 10|pub. 13841 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 119.338. — Montevideo, Agosto de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Rothmans of Pall Mall Limited, (Liechtenstein), solicita registrar marca



para clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 14197 Ag.14-v.ag.27.

ACTA No. 119.351. — Montevideo, agosto 8 de 1968. Jones y Cía. S. A., por Societe Loraine de Laminage Continu "Sollac", (Francia), solicita la marca SOLLAC, clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14081 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 119.394. — Montevideo, agosto 14 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorios Ferrer S. L. (España), solicita la marca: NOVAG, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14505 Ag.20-v.set 2.

ACTA N.o 119.361. — Montevideo, Agosto 9 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi S. A., (Montevideo), solicita registrar marca AZUFROL, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 14196 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 119.313. — Montevideo, Agosto 8 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Gualberto Baliarda Cattaneo S. A., (Montevideo), solicita la marca MISTER L, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 14211 Ag.14-v ag.27.

ACTA N.o 340. — Montevideo, agosto de 1968. Jones y Cía., S. A. por Arthur Young y Company (República Argentina), solicita la marca: TOP MANAGEMENT, clase 26 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14497 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 119.398. — Montevideo, agosto 14 de 1968 — Jones y Cía., S. A. por Cooperativa Nacional de Productores de Leche, (Montevideo), solicita la marca: CONAPROLE-SU PROVEEDOR DE SALUD, clases 1, 3, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1 000.00 10|pub. 14476 Ag.20 v set 2.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 16.882. — Montevideo, febrero 23 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por F. Hoffmann La Roche y Co., Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de ácido barbitúrico", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14138 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 17.093. — Montevideo, agosto 7 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Udo Altenburg, (Brasil), solicita patente de invención para: "Moldes conjugados para fabricar bloques de cemento para pavimentación", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14137 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 17.096. — Montevideo, agosto 8 de 1968, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por G. K. N. Screws y Fasteners Limited, (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y herramienta para introducir un tornillo de alto enroscado, que tiene una punta penetrante, en una chapa metálica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10 089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 14085 Ag.13_v.ag.26.

ACTA No. 17.091. — Montevideo, agosto 6 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Group Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años para: "Procedimiento para la preparación de nuevas composiciones terapéuticas", de acuerdo con la ley No. 10 089, ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14083 Ag.13_v.ag.26.

ACTA No. 17.082. — Montevideo, agosto 6 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Ateliers [illegible] Réunis S. A., (Bélgica), solicita patente de invención para: "Aparato de cocción destinado a la cristalización continua y procedimiento para utilizar este aparato", y de acuerdo a la ley No. 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14270 Ag.15-v.ag.28.

ACTA No. 17.102. — Montevideo, agosto 12 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Alfredo Yarur Kazakia, (Chile), solicita patente de invención para: "Equipo para tensar y estirar telas o géneros tejidos", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14265 Ag.15-v.ag.28.

ACTA No. 17.100. — Montevideo, agosto 9 de 1968, con esta fecha Oscar Fornasari, (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo dispositivo de cierre a presión de ollas o lo similar", y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14527 Ag.20-v.set.2.

ACTA No. 17.055. — Montevideo, julio 11 de 1968, con esta fecha David Jala, (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo accesorio para armar estanterías o lo similar", y de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14526 Ag.20-v.set 2.

ACTA No. 17.048. — Montevideo, julio 9 de 1968, con esta fecha Delne S. A. (en formación), de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nueva plancha churrasquera o lo similar", y de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14525 Ag.20-v.set.2.

ACTA No. 17.075. — Montevideo, julio 29 de 1968, con esta fecha Felipe Francisco Llavayol y Rafael Favaro, (Uruguay), solicita patente de invención para: "Mejoras en telares" y de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14524 Ag.20-v.set.2.

ACTA No. 16.887. — Montevideo, marzo 5 de 1968, con esta fecha Enrique Tato, por Alberto Simón Geier, (Argentina) solicita patente de invención para: "Aparato porta-conos aplicable a las máquinas de tejer hogareñas", y de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14523 Ag.20-v.set.2.

ACTA No. 16.187. — Montevideo, diciembre 14 de 1966, con esta fecha Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de nuevos glucósidos", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14502 Ag.20_v.set.2.

ACTA No. 17.112. — Montevideo, agosto 15 de 1968, con esta fecha Jacinto Bello Vázquez y Francisco Rodríguez Torreiro, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo dispositivo divisor de ambientes o lo similar", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1 000.00 10|pub. 14501 Ag.20-v.set.2.

ACTA No. 15.603. — Montevideo, octubre 11 de 1965, con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de derivados de tieno-benzotiacina" de acuerdo a la ley No 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director, Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 00 10|pub. 14500 Ag 20-v.set.2.

ACTA No. 17.110. — Montevideo, agosto 14 de 1968, con esta fecha Jerónimo Domingo Duarte, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva asa o lo similar luminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14477 Ag 20-v.set.2.

ACTA N.o 17.104 — Montevideo 12 de Agosto de 1968. — Dama Isabel Falcón Yozzi de Laviano y Ricardo Alberto Schmand Szliacsan, (Montevideo), solicita patente de invención por quince años para "Sistema de enlace electrónico de seguridad", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.200.00 10|pub. 14362 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 17.080. — Montevideo Julio 31 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Ignacio García Moratorio, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nueva protesis para proteger dentaduras de ovinos y bovinos" y conforme a la Ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 14612 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 16.889. — Montevideo, marzo 7 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche y C.o Akt. (Suiza) solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de derivados de benzodiacepina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 14761 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 17.103. — Montevideo, agosto 12 de 1968, con esta fecha Pedro Rivero Arrarte (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo colchón convexo anatómico o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino.
24) $1.300.00 10|pub. 14266 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 17.047. — Montevideo, julio 9 de 1968. — Con esta fecha, César Elicelry Vecchio, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Perfeccionamiento en quemadores comunmente llamados "Boquillas" destinados a calentadores domésticos a combustible líquido del tipo descripto y reivindicado en la Patente N.o 7.353", de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14903 Ag.23-v.set.5.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional le Balanceadores de Uruguay Nº 1023 prometí vender mi negocio de "Bazar y Librería", sito en la calle Maldonado 1648 al señor Víctor Buzon Prieto. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 16 de Julio de 1968. — PEDRO SERRA GALLO. — NIRIA SEMIGLIA.
25) $ 1.600 20|pub. 13919 Ag.8-v.set.4.

Al comercio y al público. Hemos prometido en venta a Juan María Sánchez Molina y a Ernesto Bordas Mengotti el comercio que en el ramo de hotel gira en la calle Ituzaingó 1536. Acreedores presentarse en Rincón 523 escribanía Nieves. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO PASCASIO RABAGO — NORMA RABAGO DE RABAGO.
25) $ 1.600 20|pub. 13793 Ag.8-v.set.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Irma Romana Méndez Gaitán, el Almacén de Comestibles sito en General Pagola 1745. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1968. — OLGA MIRANDA DE AGRELO. — JOSE AGRELO FIGUEIRA.
25) $ 1.600 20|pub. 13895 Ag.8-v.set.4.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometí vender a José López, el Almacén de Comestibles sito en la calle Propios 4047. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — SEVERO RODRIGUEZ. — RAMONA RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13333 Ag.1.o-v.ag.26.

Prometimos vender comercio en el ramo de compostura de calzados, sito en Lauro Muller 1733, al señor Edgardo Caarer...
Acreedores: en el mismo, ley 26|9|904. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — JORGE CAUFARRERE. — GRACIELA HORTA. — WILSON CORFA. — NIDIA CABRERA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13330 Ag.2-v.ag 20.

Prometí vender a Gonzalo Lima, el Almacén sito en Oficial 1.o N.o 63[illegible]. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1846 — ADOLFO RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 14928 Ag.23-v set.19.

Prometí vender a Emilio López Bébans, Héctor Melo Maneiro y Luis Alberto Martínez la Confitería "La Camelia" sita en esta ciudad, calle Sierra 1991|93. Los interesados presentarse al escribano Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 1º de 1968. — MANUEL LOPEZ NEGREIRA.
25) $ 1.600 20|pub. 14018 Ag.12.-v.set.6.

Ildo Miguel Mazzetti Cabrera prometió vender a su socio Luis Alberto González Baz su cuota (una mitad) del comercio que gira en Villa de Migues (Canelones) en los ramos de Bar y Panadería "Mazzetti y González". Acreedores presentarse en Escribanía Odriozola de esta localidad. (Ley 26 de setiembre de 1904). — ILDO MAZZETTI. — LUIS A. GONZALEZ BAZ.
25) $ 1.600 20|pub. 13923 Ag.12.-v.set.6.

Prometí vender a Manuel González Valverde, la Carnicería de la calle Cufré 2929. Acreedores: Escribanía Rivera, calle Brandzen 1956. — GONZALO FERNANDEZ VELOSO.
25) $ 800.00 20|pub. 13104 Jl.30-v.ag.26.

Prometimos vender el Garage Artigas sito en Maldonado Nº 931 a NORBERTO y MARIO TOMAS PORTAS SIMONE. Acreedores en el mismo local (Ley 26|9|904).
25) $ 800.00 20|pub. 13871 Ag.9.-v.set.5.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Angel Abella, Almacén y Bar, Larravide 3005. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de julio de 1968. — JULIO ALVAREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 13837 Ag.9.-v.set.5.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Florentino Permuy y Aladino Taabeiro, Bar, Paraguay 2498. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 8 de marzo 1968. — ANTONIO CIVES.
25) $ 800.00 20|pub. 13832 Ag.9.-v.set.5.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Luis Mario Birkold el comercio de nuestra propiedad, sito en Avda. Gral. Artigas s|n., Ecilda Paullier; ramo: Panadería "El Artesano".
Acreedores: presentarse en el comercio, ley setiembre de 1904. — RONALD MARCELINO PEÑA. — BLANCA SARA GARCIA de PEÑA.
25) $ 2.600.00 20|pub. 14114 Ag.13-v.set.9.

Ley 26|9|904, prometimos vender a Luis A. Ferrari, Emma Suárez, de Pacheco, y María T. Grisetti de Castro, establecimiento mercantil en ramo Estación de Servicio, gira en Propios
Acreedores: Propios 4843. — JOSE NANDIN PEREZ. — REMEDIOS LAMEIRO de NANDIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13265 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometimos vender a Francisco Mourelle, Bar, Cuñapirú 1933, Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de junio 1968. — EDUARDO MAURIMATA. — NILZA MARFETAN.
25) $ 800.00 20|pub. 13835 Ag.9.-v.set.5.

Prometí vender a los señores José Cairus y Nolbertino Godoy, el almacén y lechería sito en Yaguarón 1591. Acreedores: Juan C. Gómez 1492, escritorio 317, Escribanía Ameztoy. Plazo: Ley 26|9|904. — EUGENIO BOMBA. — MARIA CAPETO.
25) $ 800.00 20|pub. 13710 Ag.7.-v.set.3.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Alfredo Pérez, Provisión, calle Espronceda 2226. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 8 de julio de 1968. — ANGEL ABELLA.
25) $ 800.00 20|pub. 13836 Ag.9.-v.set.5.

Santiago García Estévez prometió vender a Angel M. García y Francisco Real Hotel en Sarandí 417, capital. Acreedores Escribanía Toyos, 25 de Mayo 444, piso 6to. Ley 26|9|904. — SANTIAGO CESAR GARCIA. — ANGEL GARCIA. — FRANCISCO RIAL.
25) $ 1.600 20|pub. 13612 Ag.7.-v.set.3.

Sonia F. Bessonart, prometió vender a Samuel Litvak, la tienda y mercería sita en Monte Caseros 2691, bis.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30, Escribano Lindner. Plazo: ley 26|9|904.
25) $800.00 20|pub. 13259 Ag.5-v.ag.30.

Prometí vender a José Edelstein, tienda calle Nicaragua 2123. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CYPRA ZYMAN.
25) $800.00 20|pub. 14723 Ag.21-v.set.17.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Oscar Navarro, casa "Sarandí", 18 de Julio 1336 (Paysandú). Acreedores en la misma. — NERY TECHEIRA.
25) $800.00 20|pub. 14629 Ag.21-v.set.17.

Prometí vender a José Villalpando la pescadería situada en 25 de Agosto 526. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. — Montevideo Agosto 16 de 1968. — AMANDO FONTENLA.
25) $800.00 20|pub. 14603 Ag.21-v.set.17.

Prometí vender a Juan Varela y Carmen de Bardanca el almacén sito en Ramón Márquez N.o 3186. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. — Montevideo, Agosto 19 de 1968. — BASILIO POSE.
25) $800.00 20|pub. 14605 Ag.21-v.set.17.

Prometí vender a Nelsa del Pino de Alvarez y Dulcinea del Pino de Reynaldo el bar sito en Comercio 2301. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. — Montevideo, Agosto 16 de 1968. — DARIO GARCIA.
25) $800.00 20|pub. 14606 Ag.21-v.set.17.

Prometimos vender a Gerardo Díaz y Andrés Toucedo el almacén sito en Doroteo Enciso N.o 852. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. — Montevideo, Agosto 16 de 1968. — GARCIA HNOS.
25) $800.00 20|pub. 14607 Ag.21-v.set.17.

Prometimos vender a Ignacio y José García el bar sito en Gral. Flores 3999. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. — Montevideo, Agosto 16 de 1968. — ANDRES PADIN. — HECTOR OZA.
25) $800.00 20|pub. 14608 Ag.21-v.set.17.

Prometimos vender a José Verdes el bar sito en 25 de Agosto 505. Acreedores en Martínez Castro Misiones 1346. — Montevideo, Agosto 16 de 1968. — FRANCISCO MANIN. — RAMON LOPEZ.
25) $800.00 20|pub. 14609 Ag.21-v.set.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Juan C. Burghi, comercio almacén, Garibaldi 1750. Acreedores: Mismo comercio. — BORUCH LIBFRAND.
25) $800.00 20|pub. 14679 Ag.21-v.set.17.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a "Simocar S. A.", taller de galvanoplastía (Cromados y Niquelados) de calle Gral. Pagola 1776-1778. Acreedores: al comercio. — ANGEL A. YAÑEZ. — NELIDA DOMINGUEZ.
25) $800.00 20|pub. 14655 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Juan Castro, el comercio de la calle Juan Ramón Gómez 2751 que gira en venta de pan, bizcochos, bebidas fermentadas, frutas y verduras. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — ANTONIO PORTAS DEL RIO. — MARIA DA LUZ JORGE.
25) $ 1.600 20|pub. 14615 Ag.20.-v.set.16.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Jesús Varela Costa y Argemiro Ponte Blanco el comercio de la calle Mercedes 1540, que gira en Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — ANGEL CAMBA CUBA. — EMILIA BOUZAS MARTELO.
25) $1.600.00 20|pub. 14517 Ag.20-v.set.16.

Prometimos vender a César Carlos Piastri, la empresa transporte de pasajeros que gira en esta bajo la denominación "Antonio Vaz Tourem". Acreedores: Uruguay 961. Ley 26 de setiembre de 1904. — Salto, 26 de julio de 1968. — ANTONIO VAZ TOUREM (h). — MARIA MERCEDES MIÑOS de TOUREM. — CESAR CARLOS PIASTRI.
25) $ 1.600 20|pub. 14461 Ag.20.-v.set.2.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Víctor Méndez, Provisión, calle Tobas 427. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 20 de mayo 1968. — ENRIQUE NUÑEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 13833 Ag.9.-v.set.5.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a BELARMINO MORAN, almacén comestibles, sito: Hocquart 1940. — Acreedores al Comercio. — MARIA FASANO de RIAL. — EVARISTO RIAL. — BELARMINA MORAN.
25) $800.00 20|pub. 13481 Ag.5-v.ag.30.

Prometí vender, "Hotel Rivera", Avenida General Flores N.o 2212, a Eugenia Vidal, Ley 26|9|1904. Acreedores en: Colonia 1181, Escritorio 205. — MARIA ESTHER ROMERO y PEDRO LIMA.
25) $ 800.00 20|pub. 13517 Ag.6.-v.set.2.

Prometimos vender a Francisco Riveiro y Manuel López Pouso la Panadería "San Marcos" sita calle Finn No. 5320|22 (Montevideo). Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 1º de 1968. — ALDO ALADINO FERREIRA BUSCHIAZZO. — ABDON MARTICORENA DIAZ.
25) $1.600.00 20|pub. 13084 Jl.31-v.ag.27.

Prometí vender a Nuevogar S. A., que ya entró en posesión, la fábrica de artículos de metal que gira en esta ciudad, calle Aiguá 2160. Los acreedores, se servirán presentar en esa dirección, en el término legal los justificativos de sus créditos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — ALEJANDRO GROSS. — NUEVOGAR S. A.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13182 Jl.30-v.ag.26.

Interviniendo Varela y Uzucar, vendemos a María Alba Otino Di Fabio, comercio de Garibaldi 1803. Acreedores: Arenal Grande 1532, Ap. 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 22 de 1968. — MANUEL RODRIGUEZ PRADO. — ELENA COMESAÑA RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 13322 Ag.1.o-v.ag.28.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido café y bar a Alonso y Parafita situado Avda. Agraciada 4159, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — JUAN CARLOS YERN. — ZULIMA LUYURYI de YERN.
25) $ 800.00 20|pub. 14224 Ag.15-v.set.10.

Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Israel Erman, el comercio de fábrica y venta de helados, sito en la calle Constituyente 1700.
Acreedores: Buenos Aires 520, Esc. 1. — JOSE BARREDO. — EMILIA RIOS.
25) $ 800.00 20|pub. 14451 Ag.19.v.set.13.

Se hace saber que he prometido vender a Raúl Bassini Lechini, el bar, ubicado en General Foch y Treinta y Tres, de esta ciudad.
Acreedores: presentarse en el mismo. (ley: 26 de setiembre de 1904). — San José, 15 de octubre de 1967. — RAMON WALTER RODRIGUEZ ARIAS.
25) $ 2.600.00 20|pub. 14457 Ag.19-v.set.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Se convoca acreedores de Bermuda S. A. a presentar sus créditos pendientes en Sarandí 356, Esc. 2 Montevideo. — Montevideo, Julio 30 de 1968. 25) $ 800.00 20|pub. 13314 Ag.1.o-v.ag.28.

Se ha prometido poner en venta Lili Calzados, en 18 de Julio 1957. Acreedores: Rincón 422, Esc. 9, piso 5.
25) $ 800.00 20|pub. 13332 Ag.1.o-v.ag.28.

Interviniendo Varela y Uzucar, vendemos a Amanda Sosa de Martorell, el comercio de Mariano Soler 3322. Acreedores: Arenal Grande 1532, Ap. 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 15 de 1968. — EDUARDO RODRIGUEZ LOMES. — AURELIA ANTONIA SOSA.
25) $ 800.00 20|pub 13321 Ag.1.o-v.ag.28.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometí vender a Carlos Guasch y Antonio Agulla, el Almacén de Comestibles sito en la calle Rivera 3130. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Julio de 1968. — ANTONIO GIL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13339 Ag.1.o-v.ag.28.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Raúl Pardiñas Garrigos mi cuota parte del comercio de la calle General Flores 3341 que gira en Fiambrería. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 1 de julio de 1968. — WALTER OSCAR PASCUAL PALUMBO. — MARIA DEL CARMEN BELINEC.
25) $ 1.600 20|pub. 14514 Ag.20.-v.set.16.

Prometimos vender a DOMINGO BARREIRO RODRIGUEZ, INOCENCIO BARREIRO RODRIGUEZ, BENIGNO PEREZ RODRIGUEZ y DOMINGO BARREIRO COSTAS, la Panadería y Factura, "Burgues" de calle Burgues 3540. A efectos Ley 26|9|904. Acreedores al mismo. — MARCELINO BALDOMIR VAZQUEZ. — IGNACIA GOMEZ PICO. — BENITO VAZQUEZ RODRIGUEZ — MARIA IRENE LETICIA RIVERA GIL.
25) $1.600.00 20 pub. 13427 Ag.5-v.ag. 30.

De conformidad con la Ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores IGNACIO MONTES DE OCA MEDINA, IGNACIO MONTES DE OCA RODRIGUEZ y JUAN BENIGNO MONTES de OCA RODRIGUEZ, el comercio que en el ramo de panadería, gira en la calle Jacinto Trápani número 266 de la ciudad de Treinta y Tres. Acreedores, presentarse en escritorio de Pedro Ramón Lemos, Jacinto Trápani 285. — JOAQUIN MANUEL OTERO.
25) 2.400.00 20|pub. 13502 Ag.5-v.ag.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay Nº 1023, comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el señor José Souza Fontan con los señores Celmar Carballo Palma y Arnoldo Berta Silva, suscrita el día 6 de Febrero de 1968, correspondiente al negocio sito en la calle Santa Lucía 5151. Acreedores en el negocio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 23 de Julio de 1968
25) $ 2.400 20'pub. 13821 Ag.8.-v.set.4.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Serafín Pita García, el comercio de nuestra propiedad, sito en Charcot 1319. Montevideo, denominado "Laudelino Pose", Taller de chapa y pintura.
Acreedores: presentarse en el mismo comercio, ley 26 de setiembre de 1904. — LAUDELINO POSE PODESTA. — MARIA BARREIROS de POSE.
25) $ 2.400.00 20|pub. 14546 Ag.20.v.set.16.

Ley 26'9|904. — JOSE y HORTENSIO PORTELA prometieron vender a Fermín Pereira la panadería y confitería "La Colmena", en General Flores 2747 y 2937 (Sucursal). Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio 19 de 1968.
25) $ 800.00 20|pub. 13701 Ag.7.-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay No. 1023 prometí vender mi negocio de Almacén y Bar sito en la calle Piedra Alta 1849 al señor Aníbal Echevarría García Acreedores en Oficinas. Ley 26'9|904. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — JOSE SOUSA FONTAN. — ESTELA BARATE MEDINA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13820 Ag.8-v.set.4.

Prometí vender a Caldopel Ltda., (en formación), zapatería en 21 de Setiembre 2967. — Posesión: 1o. de julio de 1968.
Acreedores: presentarse en Sarandí 356, Esc. 2. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — CREACIONES MARIELLA LTDA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14579 Ag.20-v.set.16.

Prometí vender a Esmeralda Loureiro de Soto, almacén y despensa, sito en calle Porongos 3293, (ciudad).
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, julio 29 de 1968. — OSCAR TORRADO PEREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14577 Ag.20-v.set.16.

Ley 26|IX|904. — Prometí vender a Manuel Martínez Torres el comercio de óptica denominado "City", que gira en la calle Colonia 926 de esta capital.
Acreedores: Misiones 1371, Esc. 33. — GUILLERMO LIQUORNIK.
25) $ 800.00 20|pub. 14552 Ag.20-v.set.16.

Ley 26|9.904. Prometimos vender a Natalio Poplawski, al comercio de confecciones en general, sito en Santiago Nievas 2140 bis Acreedores: en Escribanía Jawetz, Colonia 1209, Ap. 101. — TELEBLANC S. C.
25) $ 800.00 20|pub. 14431 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Atilano y Antonio Dopico, el comercio de la Avenida General Flores 4257 que gira en Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fiambrería. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de agosto de 1968. — FRANCISCO CASERTA LEMBO. — TERESA MASIAS. — TERESA MAIO MONTUANO.
25) $ 1.000.00 20|pub. 14516 Ag.20-v.set.16.

Prometimos vender a Eduardo Rodríguez Ladra y José Manuel Blanco Ameal con fecha 7 de Agosto de 1964 la panadería Del Prado sita en Molinos de Raffo 315, habiéndose rescindido el mismo día el compromiso de compraventa suscrito el 7 de Junio de 1963 con Faustino Bouza, Ramón Liroa, Remigio y Manuel Gandara, acreedores: en el mismo comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA. — ANTONIA ANGELA DOMINGUEZ DE VARELA.
25) $ 2.400 20 pub. 13651 Ag.7.-v.set.3.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a José A. García, Provisión, calle Tomás Gómez 3646. Acreedores al comercio Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 15 de junio 1968. — RODOLFO PURICELLI.
25) $ 800 00 20,pub. 13834 Ag.9.-v.set.5.

Ley 26 de setiembre de 1904 "GASCUE Y FRIZZI LIMITADA", prometió vender a "Frizzi y Cía. Limitada", el comercio sito en Colombia N.o 1281, de Montevideo, Acreedores: Colombia 1281.
25) $ 1.600 20 pub. 14825 Ag.22.-v.set.18.

Prometimos vender a Pedro Colón Altez el café, bar, y anexos sito en calle 18 de Julio N.o 130 de esta ciudad. Acreedores en el mismo: (Ley 26 de setiembre de 1904). — Rocha, 1.o de agosto de 1968. — ALBERTO GUERRA. — JUAN P. FODRINI.
25) $ 1.000 20|pub. 14734 Ag.22.-v.set.18.

Interviniendo Pérez Godoy y Cía., prometimos vender a Luis Rosende Salgueiro, el negocio de Almacén sito en la calle Comercio 2254 Acreedores en Cno. Carrasco calle A N.o 2818, La Cruz. Ley 26|9|904. — Montevideo, 27 de julio de 1968. — LUCIANA CECCHETTO STORTI. — LUIGI INTELVI FACCIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14829 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., prometí vender a José María Fernández y Ricardo Sanesteban, el Café sito en Colombia 1340. Ley 26|9 904. Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, mayo 15 de 1968. — GUMERSINDO CASTRO OTERO. — JOSE VILA MATO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14923 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., prometimos vender el Almacén y Bar, sito en Avenida Uruguay 1301|03, a los señores Manuel Barreiro y David y Francisco Barreiro. Ley 26|9|904. Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, agosto 1.o de 1968. — BENITO MORAN. — JESUS BALDOMIR. — ENRIQUE MAÑANA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14924 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., prometí vender el Almacén en Possolo 4050, a Manuel Alvarez. Ley 26|9|904. Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, junio 26 de 1968. — CAMILO GONZALEZ. — MANUEL GONZALEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 14925 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., prometimos vender el Bar en Abayubá 2822, a Barizo y Barizo Ley 26|9|904. Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — LUCIANO MARTINEZ. — JOSE LOPEZ.
25) $ 800.00 20'pub. 14926 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Gumersindo Castro Otero, el Café sito en Las Heras 1988. Ley 26'9|904 Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, junio 20 de 1968. — SELSO VENTORINO. — ISABEL MONTIEL de VENTORINO.
25) $ 1.600 00 20|pub. 14927 Ag.23-v.set.19.

27-Varios

M. I. C.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la firma Metzen y Sena S. A. solicitando el retiro de las garantías depositadas por las siguientes Licencias de Exploración: Nº 132 ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Durazno sobre los padrones números 2427, 2439, 2453, 2452, 2455, 2456, 2457, 2458, 4818, 5882, 5540, 5685, 5685, 6174, 6176 y 7744 números 143 y 144 ubicadas en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Rocha sobre los padrones números: 1182, 1245, 1257, 1261, 1262, 5740, 7067, 7841, 7842, 7843 y 5043. Habiendo vencido los plazos de las Licencias mencionadas y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios de los fundos superficiales afectados por las licencias. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Ingeniero Mario Gil Nin, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $ 3.500 10|pub. 14929 Ag.23.-v.set.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Convocatoria a Aspirantes

El Consejo de la Facultad de Química, en sesión de fecha 16 de agosto de 1968, resolvió convocar a aspirantes para provisión de los siguientes cargos:
1 Profesor Adjunto de Farmacotecnia, Escalafón 2 grado 3, 6 horas semanales (Provisión titular, Mediante antecedentes, y de acuerdo con la reglamentación vigente).
Plazo de Inscripción: Hasta el día 16 de octubre de 1968, a la hora 17.
Los aspirantes, al inscribirse, deberán expresar que están dispuestos a desempeñar el cargo con un mayor horario, si así lo dispusiera el Consejo de la Facultad.
1 Ayudante de Procesos Unitarios (Provisión interina, Mediante antecedentes) (2.a convocatoria), 24 horas semanales.
1 Profesor Adjunto de Química Farmacéutica, Escalafón 2, grado 3, 18 horas semanales. (Provisión interina, Mediante antecedentes).
Plazo de Inscripciones: hasta el 29 de agosto de 1968 a la hora 17.
Las solicitudes de inscripción, así como las consultas que se deseen formular, se reciben en la Sección Concursos y Comisiones, de lunes a viernes, en el horario de 15 a 20 horas, excepto los días de vencimiento que se recepcionarán hasta las 17 horas. — Sección Concursos y Comisiones.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31894 Ag.23-v.ag.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, dictada en los autos MANUELA FONDO GARCIA. Escrituración de oficio, (Lo. 63. Fo. 547), se hace saber que por resolución No. 5.672 dictada el 4 de Junio de 1968, se decretó la escrituración de oficio a favor de la parte actora doña Manuela Fondo García, del inmueble padrón No. 170599 ubicado en la Décimocuarta Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Francisco Gómez, distando su punto medio, treinta y cinco metros, treinta y tres centímetros de la esquina con calle Blás Basualdo, promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones Sección de Promesas de Enajenación de inmuebles a Plazos, con el No. 2.287, al folio 898 del libro 59, con fecha 27 de Setiembre de 1954, por el Escribano propuesto don Atilio Arrillaga Simpson Misiones 1475, piso 1o., escritorio 3

En consecencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los promitentes vendedores Emilio Jamar y José Fondo Calvo y|o a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 2o. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
27) $ 6.000.00 30|pub. 11844 Jl.22-v.ag.30.

EMANCIPACION

Por resolución de fecha 28 de mayo de 1968, dictada de conformidad fiscal por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se concedió a los esposos Benito Villarino Rodríguez y Carolina Zúñiga Díaz la autorización para emancipar a su hijo legítimo Juan Antonio Villarino Zúñiga, con las facultades que otorga la ley, emancipación que fue formalizada por escritura que el día 11 de junio de 1968 autorizó el escribano Nedy de Souza e inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el número 18 al folio 4 del libro 105 y en el Registro Público y General de Comercio con el número 41 al folio 13 del libro 1 de capitulaciones, autorizaciones y poderes, Y a los efectos legales se hace esta publicación.
27) $ 250.00 1|pub. 14830 Ag.23.-v.ag.23.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la Sta. Jueza Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Sosa, Sebastián Reynaldo y García, Alicia

contra SANABRIA, ABEL DANUBIO y CEJAS, ATANASIA. Pérdida de la Patria Potestad, C-175", se cita, llama y emplaza a don Abel Danubio Sanabria y a doña Atanasia Cejas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, marzo 27 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) 30|pub. 31824 Ag.9.-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Bell, Raúl y Santana, Josefa contra YACUZZI Juan y Santana, Nelly. Pérdida de la Patria Potestad C.306", se cita, llama y emplaza a don Juan Yacuzzi y a doña Nelly Santana, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita del 17 de diciembre de 1963 No. 13.209). — Montevideo, 25 de julio de 1968.
27) Ley No. 13.209. 30|pub. 31859 Ag.16-v.Set.26

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: VIVES JOSE PEDRO y BURGHETTO, YOLANDA AGLAHE contra SILVA, JOSE PEDRO. Pérdida de la patria potestad, (C. 197), se cita, llama y emplaza a don José Pedro Silva, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, Abril 15 de 1968. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) (L. 13.209) 30|pub. 31509 Jl.25 v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "IRIGARAY, ELBIO ERNIS y SARAVIA, MARIA DORA contra MARTINEZ, JOAQUIN RUGGERI, ANA MARIA. Pérdida de la Patria Potestad, C) 294", se cita, llama y emplaza a don Joaquín Martínez y Ana María Ruggeri, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Publicación gratuita Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Julio 24 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (R. 20|4|55). 30|pub. 31774 Ag.7.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: ESTECHE BARMADA, JULIA contra VALADAN ESTECHE, MARIA TERESITA, (Guarda Lo. C. 84), se cita, llama y emplaza a doña María Teresita Valadán Esteche, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designánrsele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963, No. 13.207). — Montevideo, Febrero 7 de 1968. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) (ley 13.207) 30|pub. 31535 Jl.22-v.ag.30.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña Silvia Ofelia Corujo para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Von Bastimeller, Lucía y Marcalain, Deogracias R. contra CORUJO, SILVIA OFELIA. Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha B N.o 1791), dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $750.00 10|pub. 14663 Ag.21-v.set.3.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de 2do. Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Nelson Cataldo. se cita, llama y emplaza a don Antonio Barge Quintana para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "RIVERA, BEATRIZ STELLA C|BARGE QUINTANA, ANTONIO. Suspensión de la Patria Potestad". (Ficha B, N.o 1287), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1967. — Hugo F. Barú. Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31660 Jl.22-v.ag.30.

Prometimos ceder a Silvio Barisic y Ruben Acosta Cruz la totalidad de las cuotas de "G. U. C. A. SRL" propietaria del comercio Gomería calle José L. Terra Nº 2301. Acreedores San José 1079, escritorio 303. — JUAN CARLOS COLOBBIO. — ALFREDO ACUÑA por DELIA MOURIN de ACUÑA.
27) $ 1.600 20|pub. 14146 Ag.14.-v.set.10.

PABLO BALTASAR HELGUERO
GESTOR COMERCIAL

José Pedro Vera y Juana Eusebia Machado, comunican que con fecha 6 de Junio de 1968, cedieron la mitad parte de su comercio de Armería, sito en Río Negro 1631, al señor José Miguel Claret. Acreedores en el negocio. Ley 26|9|904.
27) $ 1.600 20|pub. 13754 Ag.8.-v.set.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. He resuelto clausurar el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Avenida 18 de Julio y Florida desde el 19 de agosto de 1968 en Fray Bentos. Acreedores presentarse en calle Florida casi 18 de Julio. Fray Bentos. — JUAN FRANCISCO BRADFORD.
27) $ 1.600 20|pub. 13838 Ag.9.-v.set.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la Ley del 25 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que Gonzalo Maquieira Antúnez cedió a Hugo Miguel dos Santos Argenzio la cuota parte que le correspondía en la firma "Escritorios José María dos Santos" de dos Santos y Maquieira, con sede en la ciudad de Melo, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. Acreedores presentarse en avenida Dr. Luis Alberto de Herrera 711 (Melo). — Melo, Agosto 10 de 1968. — Hugo Miguel dos Santos Argenzio. — GONZALO MAQUIEIRA ANTUNEZ.
27) $3.200.00 20|pub. 14727 Ag.21-v.set.17.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SALTO

En cumplimiento del Decreto N.o 27 del 20 de Enero de 1966, se ha presentado a este registro el señor ARMANDO BERGARA por poder de SELIKA BUSTAMANTE, solicitando se le expida un duplicado del Título de Propiedad del vehículo SAAB, motor 0221044, matrículas N.os H. 3.933 y 520.595 y padrones números 3.933 y 207.545 de los Departamento de Salto y Montevideo respectivamente, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro Departamental.
27) $2.000.00 10|pub. 14673 Ag.21-v.set.3.

RAMON BOUZA FERNANDEZ, hace saber que ha cedido al señor José López y López, los derechos y obligaciones del compromiso de compraventa relativo al Almacén y Provisión de Pintos Cardeiro 5432, de esta ciudad. Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. Ley 26|9|904. — Montevideo, 23 de julio de 1968.
27) $ 1 600.00 20|pub. 14387 Ag.16-v.set.12.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Tribunal Electoral de la Cooperativa de Consumos del Transporte, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 102, 104 y 105 de los estatutos sociales, convoca a los asociados que reúnan las condiciones reglamentarias para el acto electoral que se llevará a cabo el día Viernes 30 de Agosto de 1968, entre las 9 y 19 horas, en el local de la avenida Uruguay 2055, para proceder a la elección del Consejo Directivo: Categoría "A", un miembro titular y dos suplentes. — Categoría "B", un miembro titular y dos suplentes. — Categoría "C", un miembro titular y dos suplentes.

Comisión Fiscal: Categoría "A", un miembro titular y dos suplentes.

Tribunal Electoral: Categoría "C", un miembro titular y dos suplentes.

Asamblea Representativa: Categoría "A", sesenta miembros titulares y ciento veinte suplentes. — Categoría "B", sesenta miembros titulares y ciento veinte suplentes. — Categoría "C", sesenta miembros titulares y ciento veinte suplentes.

El padrón electoral se cerró el día 30 de Junio de 1968 y el registro de listas de candidatos se clausuró el día 12 de Agosto próximo pasado. — El Tribunal Electoral.
27) $1.400.00 4|pub. 14665 Ag.21-v.ag.26.

ASOCIACION CULTURAL CONNAUGHT

Se cita a los señores socios de la Asociación Cultural Connaught, para la asamblea ordinaria que se realizará el día lunes 9 de setiembre de 1968, a las 18.30 horas, en el local de la calle Canelones 1429, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria del Consejo Directivo y la Rendición de Cuentas correspondiente al año 1967; 2.o) Considerar el informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Elecciones de titulares y suplentes para integrar la Comisión Fiscal; 4.o) Fijación de cuotas de ingreso y de los asociados vitalicios y suscripción mensual para los demás socios; 5.o) Elección del Presidente y seis miembros para integrar el Consejo Directivo y sus suplentes respectivos; 6.o) Otros asuntos. — L. F. J. Cooper, Secretario.
27) $ 750.00 3|pub. 14876 Ag.23-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 31|7|968, clausuré el comercio que bajo el nombre de "Casa Restituto", giraba en Sarandí 314 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Paysandú 436. — Paso de los Toros, 15 de agosto de 1968. — RESTITUTO RODRIGUEZ.
27) $ 1.600.00 20|pub. 14828 Ag.23-v.set.19.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Arista S. A. — Carpeta N.o 176|1968|anexo 46. — Solicita la creación de un subrubro con recargo mínimo para la importación de: "Monofilamento de nylon para la fabricación de cierres para prendas de vestir de 0.5 a 0.8 mm. de diámetro".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 16 días del mes de agosto de 1968. — Por el Ministro: Jacinto González Bello, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31905 Ag.23-v.ag.26.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO TRIGO o TRIGO UTHURBURU y MARIANA UTURBURU o UTHURBURU de TRIGO, (Ficha 226|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15034 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CUESTA GARCIA, (L.o 59, F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1968. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15037 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CURCI de ACCHINI, (Ficha A 176|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15038 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MASSARI, (Ficha 265|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15032 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BERNABEA GOMEZ de LUQUETTI, (Ficha 223|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15033 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SZYJA WARSCHER o SZYJA WARSCHER HECHEL o SZYJA HECHEL WARSCHER, (Ficha 253|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15035 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA o JULIA HERNANDEZ o JUSTA HERNANDEZ de BERON, (Ficha 199|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15036 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON JOSE SUAREZ FARIÑA, (Ficha A 433|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15039 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESPERANZA GONZALEZ DE LA GALEA de NAYA o MARIA ESPERANZA DE LA GALEA de NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 6 de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14974 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA VIERA de IRRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 500.00 10|pub. 14975 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA DUEÑAS de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 15004 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO WASHINGTON BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de julio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15005 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GARCIA ORTIZ de QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 15006 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BRITOS ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 15007 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PATRON CABRERA de PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de agosto de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15008 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MANUEL HERNANDEZ FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 15009 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GUTIERREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 15010 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MACHADO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de julio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15011 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de HORTELIO RODRIGUEZ u HORTELIO RODRIGUEZ BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15023 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ALVAREZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15024 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROMEO VIACAVA MARTIGNY o MARTIGNI, (Ficha 159-C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 24 de julio de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Pattó, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15021 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de AIDA CAROLINA PEREYRA de LAPORTA y ENRIQUETA o ENRIQUETA LUCIA YUELE de PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de febrero de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14970 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ACKERMANN WALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 2 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14979 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS CARRERAS de PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 14 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14980 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14981 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 28 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14982 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ARISMONTE o ARIMONTE SCHETTINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 9 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14984 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DIONISIO PEREYRA o PEREIRA SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 16 de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15000 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEREA o DOMINGA ENEREA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15017 Ag.26-v.set.6.

3—Convocatorias Comerciales

COMERCIO DEL PLATA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Comercio del Plata Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de setiembre de 1968 a las 10 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social que finaliza el 30 de setiembre de 1967.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 10 del día 7 de setiembre de 1968. — El Directorio.
3) $750.00 3|pub. 15043 Ag.26-v.ag.28.

BANCO DEL TRABAJO ITALO AMERICANO Y BANCO DE GALICIA SOCIEDAD DE BANCOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 11, 15 y concordantes de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día jueves 5 de setiembre de 1968, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria en la sede del Banco, de la calle Misiones N.o 1513|23 para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Fusión con el Banco Unido de Casupá; a) Reforma de los Estatutos Sociales; b) Aumento de Capital; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte de la asamblea (artículo 18 de los Estatutos Sociales) es indispensable haber registrado en las oficinas del Banco, con una antelación de por lo menos, tres días a la fecha de la reunión, las acciones o el certificado de depósito expedido por el Banco en el que estén depositadas. — Montevideo, 22 de agosto de 1968. — Doctor Augusto César Bado, Presidente. — José Añón, Secretario.
3) $1.200.00 3|pub. 15055 Ag.26-v.ag.28.

ALYBUR SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1968, a las 9 horas en el local de la calle Tacuarembó 1424, para tratar el siguiente Orden del día:
1.o) Consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1968; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
De acuerdo al artículo 16 de los Estatutos Sociales, se hace constar que para poder asistir y votar en la Asamblea, deberán registrarse las acciones en el local en que se realiza la asamblea, hasta el momento de iniciación de la misma. — El Directorio.
3) $300.00 1|pub. 15019 Ag.26-v.ag.26.

COMPAÑIA OMNIBUSERA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los accionistas de la Compañía Omnibusera del Este Sociedad Anónima, a la asamblea general extraordinaria de fecha 31 de agosto de 1968 a las 9 horas en su sede de Rocha 791 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Reconsideración de la resolución recaída en el acta N.o 125 a solicitud de un accionista; 3.o) Permuta de coche No. 1 por el coche 16 o 22; 4.o) Designación de tres asambleístas para la firma del acta.
La citación se hace basada en el artículo número 35 del Capítulo de los Estatutos de la Compañía. — San Carlos, Departamento Maldonado.
3) $200.00 1|pub. 14989 Ag.26-v.ag.26.

SUOMI SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de esta sociedad, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de agosto de 1968, a las 10 horas en el local de la calle Marco Bruto número 1377, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado con fecha 31 de diciembre de 1967; 2.o) Designación de dos miembros para integrar el Directorio por término de mandato de los actuales (artículo 9.o); 3.o) Designación de un accionista para la firma del acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte de esta asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios antes de la hora fijada para la misma (artículo 16). — El Directorio.
3) $300.00 1|pub. 14986 Ag.26-v.ag.26.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ISIDRO ALBERTO MORALES TORINO y JUANA o JUANITA DE LEON, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o ley 10.783. — Canelones 13 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $1.500.00 20|pub. 15012 Ag.26-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por resolución de fecha 6 de setiembre 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de FRANCISCO LUIS VALDEZ y TERESA CAMAÑO, emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Las Piedras, 25 de octubre 1967. — Martha Elhordoy, Actuaria Adjunta.
5) $1.000.00 20|pub. 15026 Ag.26-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: María E. Lila Chabasqui de Vera c|. ROBERTO ULISES VERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha N.o 33 se hace saber: Que por resolución de fecha 13 de febrero de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 3 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 14985 Ag.26-v.set.20.

6—Disoluciones de Sociedades

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Material y Tracción señor MARCOS ACEVEDO ROSAS por el plazo de 30 días para que concurra al Departamento de Personal de la Gerencia General La Paz 1095 a notificarse de un asunto de su interés.
8) (Cta. Cte.) 5|pub. 31915 Ag.26-v.ag.30.

8—Emplazamientos

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA

El Consejo Interino del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica por Resolución N.o 47.410 ha dispuesto: "Intimar al Profesor DIEGO SOUKRY a reintegrarse al cumplimiento de las funciones de su cargo en la OSSODRE dentro de las 24 horas de notificarse, bajo apercibimiento de declararlo desvinculado del Instituto". No habiéndose encontrado en su domicilio al mencionado profesor, se le intima a presentarse en el Instituto dentro de las 24 horas siguientes a la tercera publicación del presente aviso. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — El Consejo Directivo Interino.
8) (Cta. Cte.) 1|pub. 31916 Ag.26-v.ag.26.

SELI SOCIEDAD ANONIMA

Ante denuncia de extravío de los títulos Nos 031 al 048 inclusive, representativos de acciones de Seli Sociedad Anónima, el directorio emplaza a quien los posea a presentarse dentro de los treinta días de publicada la presente, en la calle Sarandí 356 escritorio 2. Montevideo.
8) $300.00 3|pub. 14992 Ag.26-v.ag.28.

11—Información de Vida y Costumbres.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, D. 126|67, se ha presentado el siguiente escrito: JOSE MIGUEL FELIX BARCOS CASTRO, con domicilio en 25 de Mayo 549 Escritorio 8, piso 1, ha optado por el título de Escribano ofreciendo la declaración de los señores Oscar Ferraz Alvez y Edmundo Bergara Ercoli, sobre vida y costumbres expidiéndose el testimonio correspondiente. — Miguel

Barcos Castro. — A. Soutullo Fernández Escribano. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $1.000.00 10|pub. 14988 Ag.26-v.set.6.

12—Licitaciones Públicas.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E

LICITACIONES PUBLICAS Nos 771 y 772
1.o y 2.o Llamados

Llámase a Licitación Pública para las Obras que se detallan a continuación:
Licitación N.o 771. — Ciudad de Piriápolis. — Planta de tratamiento de agua para abastecimiento en Lago de los Cisnes.
Primer llamado: 25 de setiembre de 1968. Hora 15 y 30.
Segundo llamado: 26 de setiembre de 1968. Hora 15 y 30.
Precio del Pliego: $ 1.600.00.
Licitación N.o 772. — Ciudad de Piriápolis. — Sistema de abastecimiento de agua a la ciudad de Piriápolis. — Línea de aducción.
Primer llamado: 25 de setiembre de 1968. Hora 16 y 30.
Segundo llamado: 26 de setiembre de 1968. Hora 16 y 30.
Precio del Pliego: $ 800.00.
Los Pliegos de Condiciones están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417 (2.o piso).
El acto de recepción de propuestas se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
En caso de no haber tres proponentes para los primeros llamados el 2.o se efectuará con el número de proponentes presentes. — Sector Licitaciones.
12) (Cta.Cte.) 7|pub. 31914 Ag.26-v.set.3.

CONAPROLE

Licitación N.o 4. — Ejercicio XXXIII. — Envases de vidrio y grabaciones de los mismos. — Segundo llamado.
Apertura: 26|8|68. — Hora: 10 y 30.
Licitación N.o 5. — Ejercicio XXXIII. — Bolsas de papel. — Segundo llamado.
Apertura: 26|8|68. — Hora: 10.
Licitación N.o 6. — Ejercicio XXXIII. — Placas y separadores de baterías. — Segundo llamado.
Apertura: 27|8|68. — Hora: 11 y 30.
Licitación N.o 7. — Ejercicio XXXIII. — Cajas de cartón blanco. — Segundo llamado.
Apertura: 26|8|68. — Hora: 11.
Licitación N.o 11. — Ejercicio XXXIII. — Bombas centrífugas. — Segundo llamado.
Apertura: 28|8|68. — Hora: 11 y 30.
Licitación N.o 18. — Ejercicio XXXIII. — Metal blanco.
Apertura: 29|8|68. — Hora: 11.
Licitación N.o 19. — Ejercicio XXXIII. — Bolígrafos.
Apertura: 30|8|68. — Hora: 10.
Licitación N.o 20. — Ejercicio XXXIII. — Atadores de cadena patente.
Apertura: 30|8|68. — Hora: 10 y 30.
Licitación N.o 21. — Ejercicio XXXIII. — Bulonería.
Apertura: 4|9|68. — Hora: 10.
Licitación N.o 22. — Ejercicio XXXIII. — Caños y accesorios galvanizados y negros.
Apertura: 6|9|68. — Hora: 10.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 9 a 16 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.
12) $500.00 1|pub. 15054 Ag.26-v.ag.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública N.o 3
Primer y Segundo Llamados

Se llama a licitación pública para la adquisición de papel mimeógrafo, con destino a la Proveeduría de la Facultad de Medicina.
Las propuestas se abrirán el día martes 17 de setiembre de 1968, a las 16 horas, en el local de la Administración, Avenida General Flores 2125.
De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada las propuestas abrirán el día jueves 19 de setiembre de 1968, a la misma hora y en el local indicado.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Compras dentro del horario de 14 a 18 horas, de lunes a viernes. — Sección Compras.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 31913 Ag.26-v.ag.28.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, agosto 26 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito antes esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley No 9 906).

2.a Sección

GERARDO URIARTE, 25 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Colonia 810, piso 10 y MARIA del ROSARIO ETCHEGOIMBERRY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1547, piso quinto.

8.a Sección

ROBERTO GERARDO BARRIOS, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1488 piso 1.o apartamento 7 y LIA MARIA MAGGI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1488, piso primero, apartamento 7.
JULIO ALBERTO SALGADO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1388 apartamento 19 y ANA MARIA ESPONDABURU, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1388, apartamento 19.

5.a Sección

ENRIQUE ALFONSO PINTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1079 y GLORIA ESTELA CASALES, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1079.

8.a Sección

JOSE SANJURJO, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Minas 2118 y SUSANA HERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2118.

11.a Sección

HUGO GUELTEL VIOJO, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ombú 3090 y JACINTA SILVERA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Ombú 3090.
PROSPERO SUAREZ, 74 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Itazurubí 5122 y FRUCTUOSA GONZALEZ, 69 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Itazurubí 5122.
MARIO ANGEL RODRIGUEZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3179 y MARIA JULIA OLIVERA, 45 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3179.

12.a Sección

PASCUAL CAPERCHIONE, 26 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Martín García 1390 y MIRTHA IDER MOREIRA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yatay 1420.

13.a Sección

OMAR DIONISIO de LEON, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Barra 318 y PETRONA RODRIGUEZ, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada La Barra 317.

15.a Sección

ANTONIO BARBEITO, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado Simón Bolívar 1155 y CELIA LORENZO, 36 años, soltera, española, domiciliada Simón Bolívar 1157.

17.a Sección

JOSE OMAR BARRETO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3948 y OLGA MARIA AMARILLA 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salustio 3948.

18.a Sección

AMADEO ESTEVAN, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2841 y ALIDA RAQUEL MELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2841.
ALBERTO WALTER GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3247, apartamento 2 y AURORA CHOPEITIA, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Guayaquí 3247, apartamento 2.

21.a Sección

ALFREDO MARTINEZ, 29 años, soltero, changador, oriental, domiciliado Oficial 3 número 2021 y MARIA ISABEL ALONZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 número 2021.
WALTER YAMANDU AGUIRRE, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Freire 229 y AURORA RECUERO, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Freire 229.

22.a Sección

CARLOS TOBLER, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3436 y TERESA ISABEL CONTENTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3436.

23.a Sección

GUILSON ASUNCION LEDESMA 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4230, apartamento 3 y GLADIS CORREA, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Juan J. Castro 2353.

24.a Sección

FLORENCIO LUIS NUTTES, 62 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Morales 2578 y MARIA ESTHER SORIANO, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2578.
14) $ 80.00 3|pub. v.ag 28.

17—Propiedad Literaria y Artística.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ROSENDO HELLER, solicita la inscripción del dibujo titulado: "BBAA (Brand Barometer American Association)", del cual se declara autor. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10 pub. 15045 Ag.26.v.set.6.

19—Rectificación de Partidas.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:
De matrimonio de Amandio Ortiz y Romilda Ataides en el sentido que donde la contrayente figura como: Ronilda Atahídes, debe decir: Romilda Ataides; donde dice: hija de Julio Atahídes, debe decir: Julio Ataides y las de nacimiento de Roberto Ortiz y Marta Rosa Ortiz en el sentido que el margen donde dice: Roberto y Marta Rosa Ortiz Atahídes, debe decir: Roberto Ortiz Ataides y Marta Rosa Ortiz Ataides: en cada una de ellas donde dice: hijo de Romilda Atahídes, debe decir: Romilda Ataides y donde dice: abuelo materno Julio Atahídes, debe decir: Julio Ataides, por ser todo ello lo que corresponde.
Los gestionantes gestionaron y obtuvieron auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 26 de junio de 1968. — Mabel Eguren, Actuaria. Adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 31912 Ag.26.v.set.13.

20—Remates.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: Díaz Mintegui Jacinto contra COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY (Ficha A. 475 66), se hace saber que el día 9 de setiembre próximo a las 16 y 15 horas se subastará por el rematador José Rodríguez Freire, con la base de las 2|3 partes de su tasación las máquinas de oficina, inventariadas en autos.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de agosto de 1968.
20) $ 750.00 10|pub. 15049 Ag.26-v.set.6.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: Gastaldi Roberto contra AGUILERA FEDERICO, (Ficha C. 527 - 67), se hace saber que el día 9 de setiembre próximo, a las 16 horas, en 25 de Mayo 661, rematará José Rodríguez Freire, sobre las 2|3 partes de su tasación, escopetas, máquinas de escritorio, inventariados en autos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de agosto de 1968.

20) $ 750.00 10|pub. 14978 Ag.26-v.set.6.

SAGUT FIAT

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del Receptor de la Receptoría de Aduana de Rivera, en los autos: Antonio Aparicio López Pérez y otros. solicitan el remate de mercaderías relacionadas en el expediente número 431|1967 rotulado: Fisco: Antonio A. López Pérez y otros. Denuncian la incautación de seis cajones conteniendo repuestos televisores. Infracción aduanera, se hace saber al público que el día 11 de setiembre de 1968, a la hora 14, en el local de la Receptoría, se procederá al remate público, por las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor por intermedio del martillero Sagut Fiat, asistido del Encargado de la Contaduría de la Receptoría, de la siguiente mercadería comprendidas en dos lotes así discriminados:

Lote número 1: 18 y medio quilogramos perno contacto base $ 49.333.34;

Lote número 2: medio quilo resorte llave canal base $ 1.166.67; medio quilo arandelas reparación base $ 1.166.67; 300 gramos arandelas grandes base $ 583.33; 400 gramos arandelas chicas base $ 666.67; 760 gramos resorte presión para selector base $ 1.266.67; 650 gramos remaches grandes de bronce base pesos 1.300.00; 650 gramos ferritas base $ 3.033.33; 1 quilo 350 gramos núcleos aluminio para bobina base $ 3.600.00; 2 y medio quilos tornillos grandes cadmiados base $ 4.500.00; 2 y medio quilos tornillos chicos base $ 6.166.67; 580 gramos bujes de bronce base $ 1.546.67; 150 gramos remaches chico de bronce base pesos 300.00; 1 quilo 270 gramos resortes presión selector base $ 2.116.67; 2 quilos 900 gramos, piezas plásticas sintonía fina base $ 5.800.00; 1 quilo 300 gramos hormas selector canal base $ 2.600.00; 800 gramos cable 2 por 26 (200 metros) base $ 1.066.67; 680 gramos alambre 22 esmaltado base $ 770.67; 10 quilos tapas selector base $ 20.000.00; 5 quilos chassis para selector base $ 10.000.00; 39 quilos partes chassis base $ 7.800.00; 3 quilos 500 gramos aisladores pase de porcelana base $ 7.000.00; 170 gramos sunchos para perillas base pesos 283.34; 1 quilo 150 gramos pasadores aislantes de fibra base $ 2.300.00; 100 gramos contactos selector dorados base $ 333.34; 1 quilo 500 gramos escuadras hierro para selector base $ 2.833.34; 1 quilo 900 gramos aislantes fibras para selector base $ 3.166.67; 6 quilos 200 gramos soportes hierro, base $ 10.333.34; 36 quilos piezas plásticas rotativas selector base pesos 72.000.00; 8 quilos 300 gramos formas bobinas base $ 16.600.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20 por ciento de su oferta, teniendo un plazo de quince días para totalizar el pago de la misma; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás impuestos legales que pudieren corresponder; 3.o) Que la mercadería a subastarse se encuentra en esta Receptoría a disposición de los interesados. — Rivera, agosto 20 de 1968. — Joaquín Pedro Mendiondo. Receptor Adjunto.

20) $ 4.750.00 10|pub. 15003 Ag.26-v.set.6.

AUGUSTO JOSE PICANZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: Emir Ferreira De Avila, en autos: Fisco, Emir Ferreira de Avila y otro contra ERWIN ROMEL EULA. Infracción aduanera, (L.o 1, F.o 303), solicitud, ((L.o 1, F.o 443), se hace saber que el día 20 de setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí 528, se procederá por el martillero Augusto José Picanzo, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación $ 50.000.00) de un camión marca Ford, modelo 1936 o 1937, motor número 353.824, que se encuentran depositado en la Comisaría de la Novena Sección.

El mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, 24 de julio de 1968. — Alvaro M. Hernández. Actuario.

20) $ 1.750.00 10|pub. 15002 Ag.26-v.set.6.

JUAN FERREIRA ROSADILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: Carlos Bautista Servetti contra SANTIAGO ROMERO y ADELAIDA ULERY de ROMERO, Embargo preventivo, se hace saber que el día 25 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial de Rivera, presidiendo el señor Juez de Paz Seccional y por intermedio del martillero don Juan Ferreira Rosadilla, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguienaes bienes ubicados todos en la Quinta Sección Judicial de Rivera, a saber: 1.o) Una fracción de campo con sus mejoras y accesorios, sita en Paraje "Zanja de las Guayaberas", padrón número 1051, y compuesta de una sfperficie de 10 hectáreas, 7067 metros, avaluada en $ 7.963.75; 2.o) Otra fracción de campo con sus mejoras y accesorios, situada en el mismo paraje, padrón número 995 (antes 3960), y compuesta de una superficie de 32 hectáreas 6646 metros, 72 decímetros avaluada en $ 23.000.00; 3.o) Un solar de terreno con sus mejoras y accesorios, sito en Minas de Corrales, padrón número 4975, y compuesto de una superficie de 5815 metros, 2853 centímetros avaluado en $ 1.953.10; 4.o) Otro solar de terreno, con sus mejoras y accesorios, situado en el mismo paraje que el anterior, padrón número 533, (antes padrón número 3209) y compuesto de una superficie de 1963 metros, 17 decímetros, avaluar en pesos 2.343.75; y 5.o) Otro solar de terreno, sito en el mismo paraje que el anterior, padrón número 523, (antes número 3366), y compuesto de una superficie de 5815 metros, 2853 centímetros, avaluado en $ 1.953.10.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 por ciento de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras, serán de cargo de los compradores, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y, 3.o) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados, siendo de cargo de los compradores la comisión del rematador. — Tacuarembó, agosto 9 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

20) $ 6.000.00 15|pub. 15001 Ag.26-v.set.13.

21—Segundas Copias.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: CRAMPTON PENELAS GUIDO TOMAS. Segunda copia de escritura, (Ficha Civil número 467 - 968), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó expedición de segunda copia de la escritura autorizada en Montevideo, por el escribano Carlos H. Silva Perna, el 8 de abril de 1965, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Pando, con el número 167, folio 77, libro 45 y anotada marginalmente en el Registro General de Inhibiciones. Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, por la que los esposos Rafael Pascual Perna Amoroso y María Fermina Elida Pérez Dani, cedieron a Guido Tomás Crampton Penelas, los derechos emergentes de una promesa de compra venta referente a un solar ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, Balneario Lagomar, zona urbana suburbana, padrón número 9149, segregado del número 20.436, señalado con el número 8, de la manzana 13 del plano del agrimensor Carlos Hughes, de octubre de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 2 de enero siguiente con el número 7.540, con 15 metros de frente al Nordeste a la calle 15.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Canelones, 16 de agosto de 1968. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.

21) $ 2.500.00 10|pub. 15013 Ag.26-v.set.6.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

DELONDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 9 de agosto de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 501 al F.o 1.913 V. del L.o 1 de Contratos, se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Socios: JOSE LORENZO PEREIRO GARCIA; MARIA ISABEL GRACIELA PEREIRO GARCIA y JOSE LUIS TAVOLARA TEJIACHE.

Denominación: Delondon Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Administración: A cargo del señor José Luis Tavolara conjuntamente con el señor José Lorenzo Pereiro García.

Capital: Novecientos mil pesos, dividido en 9 cuotas de cien mil pesos cada una, que los socios han aportado por partes iguales.

Domicilio: Río Negro 1325, Local N.o 017.

Objeto: Venta de zapatos, artículos de cuero, distribución y comercialización de cualquier clase de mercaderías, nacionales o extranjeras.

Plazo: 20 años.

22) $ 2.500.00 10|pub. 15040 Ag.26-v.set.6.

URUGUAY LEATHER FACTORY LIMITADA

Contrato privado de 30|5|68, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 380 al F.o 1.448 del libro N.o 1 de Contratos el 28 de junio de 1968.

Socios y Capital: ENRIQUE AMESTOY POSE con $ 180.000.00; AMERICA RAMOS PEREYRA MACHADO con $ 170.000.00 y CARLOS LAGO DE LEON con $ 10.000.00.

Administración: Enrique Amestoy.

Objeto: Fábrica de artículos de cueros y afines.

Plazo: Tres años prorrogables.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 15031 Ag.26-v.set.6.

DIFRAN SOCIEDAD LIMITADA

Contrato privado del 16|10|967 inscripto el 9 de febrero de 1968 con el N.o 55 al F.o 220 del libro N.o 2 de Contratos.

Socios: ALFREDO DIAZ VARELA y JUAN FRANCIA MEDEIROS.

Objeto: Confección de ropa interior y tienda.

Domicilio: Montevideo.

Administrador: Juan Francia Medeiros.

Plazo: Dos años prorrogables.

Capital: $ 600.000.00; $ 300.000.00 cada socio.

22) $ 1.000.00 10|pub. 15022 Ag.26-v.set.6.

FRONTOY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 25 de julio de 1968, autorizada por el Escribano Andrés Sagrada, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 476 al F.o 1.814 del L.o 1, se constituyó la Sociedad "Frontoy Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por JUAN JOSE AMESTOY y ADOLFO ELIAS FRONTINI; Capital: $ 400.000.00 por partes iguales; Plazo: Dos años, prorrogables automática y bienalmente; Objeto: Compra, venta, distribución de portland, bebidas alcohólicas, nafta, gas-oil, lubricantes, artículos de consumo, productos y mercaderías; Administración: Juan José Amestoy; Domicilio: Montevideo.

22) $ 2.000.00 10|pub. 15025 Ag.26-v.set.6.

23—Trámites de Marcas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 119.452. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Financiera de Perfumería S. A., (P[illegible]) solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.500.00 10|pub. 14995 Ag.26-v.set.6.

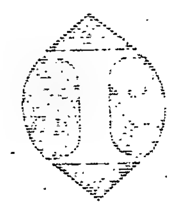
ACTA N.o 348. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Intercontinental Hotels Corporation, (EE. UU.), solicita la marca



clases 26, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.250.00 10|pub. 14993 Ag.26-v.set.6.

Acta N.o 119.... — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por ...continental Motors Corporation, (E.E. U.U.), solicita la marca



clases 23, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 14994 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 119.468. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Khanis Limitada, (Montevideo), solicita la marca PICCADILLY, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14996 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 119.469. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Khanis Limitada, (Montevideo), solicita la marca FLAMINGO, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14997 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 119.470. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Turner Brothers Asbestos Company Limited, (Inglaterra), solicita la marca DURAFORM, clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14998 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 119.481. — Montevideo, agosto 21 de 1968, Jones y Cía. S. A., por Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita marca FRIGUAYO, clases 1, 2, 3, y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14999 Ag.26-v.set.6.

ACTA No 119.511. — Montevideo, agosto 22 de 1968, con esta fecha Amar Ceitune de Lipperman, (Montevideo), solicita registrar la marca PICHON, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15047 Ag.26-v.set.6.

25—Ventas de Comercio.

Prometí vender a Lilia Norma de Perini Almacén y Alcohólica, Galicia 2151, acreedores ley 26 de setiembre 1904. Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto de 1968. — ANTONIO ALEM ETTUR. — ADELA NORMA MELO.
25) $800.00 20|pub. 15028 Ag.26-v.set.20.

Prometí vender a Mario Alfonso García, Almacén, Mazangano 651, acreedores ley 26 de setiembre 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto 1968. — SANTIAGO ORGEIRA BALDOMIR. — MARIA PILAR DOMATO.
25) $800.00 20|pub. 15029 Ag.26-v.set.20.

Cedí los derechos del Comercio Despensa Avenida Brasil 2968 a Delia Mociño de Veiga, acreedores ley 26 setiembre 1904, Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto de 1968. — SANTIAGO FRANCISCO SCALLY. — DELIA NARANJO.
25) $800.00 20|pub. 15030 Ag.26-v.set.20.

Prometí vender a Francisco Scally, Almacén Guardia Oriental 3151, acreedores ley 26 de setiembre 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto 1968. — EMILIO MURILLO RUIBAL. — ELSA GLADYS LABOURDETTE.
25) $800.00 20|pub. 15027 Ag.26-v set.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — ANIBAL HORACIO CARABELLI CASTRO, prometió vender a Elías Albaum la "Estación de Servicios" ubicada en Avenida Millán N.o 2395.
Acreedores: Propios 2585. — Montevideo 21 de agosto de 1968.
25) $800.00 20|pub. 15018 Ag.26-v.set.20.

27—Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se comunica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en sesión del día 30 de julio de 1968, resolvió declarar que el Limpiador en funciones de ordenanza señor ERNESTO SEBASTIAN LEDESMA CORIA, ha hecho abandono de su cargo y que, por lo tanto, el mismo se halla vacante a partir del día 12 de julio de 1968 (Estatuto del Funcionario, artículos 27 y 28).
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31909 Ag.26-v.ag.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se comunica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay en sesión del día 13 de agosto de 1968 resolvió declarar que el funcionario de 7.a Categoría señor RUBENS DOPAZO AVELLEYRA, ha hecho abandono de su cargo y que, por lo tanto, el mismo se halla vacante a partir del día 13 de agosto de 1968 (Estatuto del funcionario, artículos 27 y 28).
27) (Cta.Cte.) 3|pub. 31910 Ag.26-v.ag.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se comunica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en sesión del día 23 de abril de 1968, resolvió declarar que el Ayudante del Departamento de Préstamos Pignoraticios señor CARLOS MARIO JAUREGUI LUCIARDI, ha hecho abandono de su cargo, y que por lo tanto, el mismo se halla vacante a partir del día 30 de octubre de 1967 (Estatuto del Funcionario, artículos 27 y 28).
27) (Cta.Cte.) 3|pub. 31911 Ag.26-v.ag.28.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA

El Consejo Directivo Interino del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica por Resolución N.o 47.425 ha dispuesto: "Declarar desvinculado de este Organismo al señor JUAN ANTONIO SAAD, en su carácter de integrante del Cuerpo de Baile del SODRE". — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — El Consejo Directivo Interino.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31917 Ag.26-v.ag.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Comisión Interventora
Repartido N.o 233|68

Resoluciones de la Comisión Interventora de la FIA, correspondiente a su Sesión Ordinaria Nº 82, del 20 de agosto de 1968

1. — Expediente s|n. — a) Aprobar la distribución de tareas docentes de la Escuela Técnica, propuesta por la Comisión Especial designada al efecto.
b) Aumentar de 30 a 35 horas semanales, el horario del señor ingeniero Hernani Fernández Tuneu, en su cargo de Asistente del Instituto de Estática, encomendándole el dictado del curso de Resistencia de Materiales de dicha escuela. (5 en 5).
2. — Expediente 15.526. — Encomendar al señor Presidente, conjuntamente con los señores profesores ingenieros Agustín G. Cisa, y Luis A. Abete, gestionen del señor profesor ingeniero Juan L. Pereyra, su permanencia en la Facultad (5 en 5).
3. — Expediente 15.533. — Tomar conocimiento de la nota del señor ingeniero Julio C. Roig, aceptando su designación en la Comisión Técnica Asesora de Intendencia Municipal de Maldonado. (5 en 5).
4. — Expediente 15.012. — Contratar al señor ingeniero Ariel Ramos Vidal, como especialista en radiaciones nucleares, en un cargo docente grado 2, con 12 horas semanales, por el término de 6 meses. (5 en 5).
5. — Expediente 15.256. — Proponer al Consejo de la Facultad de Arquitectura, que la ampliación de horarios que se autorice al señor Conrado Silva sea de 10 horas, para el dictado del curso opcional de Acústica de acuerdo a lo resuelto el 11 de junio de 1968. (5 en 5).
6. — Expediente s|n. — Integrar la Comisión Coordinadora del Ciclo Básico con el señor doctor Carlos Aragone. (5 en 5).
7. — Expediente 14.481. — Proponer al C.D.C. la renovación del Régimen de Dedicación Total de la señora química industrial Ana Sanna de Alvarez, en su cargo de Asistente del Instituto de Física, por un período estatutario de 5 años, a partir del 1º de octubre de 1968. (5 en 5).
8. — Expediente 14.047. — Integrar el Tribunal del Concurso de Méritos y Pruebas, para la provisión definitiva del cargo de Jefe de Repartición del Instituto de Tecnología y Química. (Departamento de Textiles), con los señores profesor ingeniero Germán E. Villar, como Presidente y los señores ingeniero Enrique Goyret, químico industrial Ruben Ordoqui, químico industrial Manuel Martínez Aranez e ingeniero textil Estanislao Severlyuck. (5 en 5).
9. — Expediente 10.235. — Integrar el Tribunal del Concurso Abierto de Méritos y Pruebas para proveer definitivamente el cargo de Asistente de Bioelectrónica con los señores ingeniero Agustín G. Cisa, doctor Pablo Carlevaro e ingeniero Eduardo Farell. (5 en 5).
10. — Expediente 14.477. — Declarar que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor Br. Saúl Burstin. (5 en 5).
11. — Expediente 15.271. — Integrar la Comisión Asesora de Calificación que entenderá en el llamado a aspirantes para proveer interinamente el cargo de Profesor Adjunto de Puentes, con los señores ingeniero Ponciano Torrado e ingeniero Luis A. Abete. (5 en 5).
12. — Expediente 14.764. — Integrar la Comisión Asesora de Calificación que entenderá en el llamado a aspirantes para la provisión interina de dos cargos de Profesores Adjuntos del Departamento de Electrónica (Instituto de Electrotécnica) con los señores ingenieros Agustín G. Cisa y Eduardo Farell. (5 en 5).
13. — Expediente 15.354. — Integrar la Comisión Asesora de Calificación que entenderá en el llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo de Ayudante de Electrónica con los señores ingenieros Agustín G. Cisa y Juan Gherzi. (5 en 5).
14. — Expediente 15.340. — Integrar la Comisión Asesora de Calificación que entenderá en el llamado a aspirantes para proveer interinamente un cargo de Profesor de Termodinámica Aplicada, con los señores ingenieros Oscar J. Maggiolo y Félix de Medina. (5 en 5)
15. — Expediente 15.126. — Pasar el llamado a aspirantes para proveer un cargo de Auxiliar de Investigación, a la Comisión de Contralor de la Investigación Científica, ampliada en la oportunidad con el señor profesor ingeniero Agustín G. Cisa. (5 en 5).
16. — Expediente 13.798. — Designar interinamente, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Calificación al señor Br. Julio Borgno, Ayudante del Instituto de Estática (Departamento de Mecánica de Suelos) hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 28 de febrero de 1969. (4 en 5).
17. — Expediente sn. — Designar al señor profesor ingeniero Agustín G. Cisa, Delegado de la Facultad en la Comisión Interfacultades. (5 en 5). — Ingeniero agrónomo Arturo Carbonell, Presidente Comisión Interventora. — Constancio Ferrer, Secretario Interino.
27) (C C.) 1|pub. 31897 Ag.26-v.ag.26.

CLUB ANCAP
LLAMADO A ASAMBLEA

El Consejo Directivo del Club ANCAP, de acuerdo a los Estatutos y a la ley de la Corte Electoral, convoca a los señores socios a asamblea general anual, para el día jueves 5 de setiembre a las 10.15 horas, en la sede social de Avenida 18 de julio 925.
Si a la hora establecida no estuviera presente el 50 o|o de los socios, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asociados que concurra 30 minutos más tarde.
Orden del Día:
1.o Memoria y balance anuales; 2.o Preventivo 1968|69; 3.o Socios suspendidos; 4.o Designación de tres asambleístas para aprobar y firmar el acta.
Terminado el acto la asamblea pasará a Cuarto Intermedio hasta el día miércoles 18 de setiembre a las 19.45 horas para considerar el resultado electoral y proclamar a los candidatos electos.
Advertencia: El acceso a la sala será mediante la presentación del Carnet Social u otro documento público de identidad, sin cuyo requisito no será permitida la entrada (C. Electoral). — Dr. Alfredo Chadicov, Presidente. — Ing. Roald Reolón Secretario.
27) $1.755.00 5|pub. 15044 Ag.26-v.ag.30.

ASOCIACION RURAL DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2 a y última Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Asociación Rural de San José, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el lunes 9 de setiembre de 1968, a las 18 horas, en 25 de Mayo 422, para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Lectura y consideración del acta anterior; 2. Memoria y Balance General e Informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio 1967|68; 3 Elección de cinco titulares y nueve Suplentes para la Comisión Directiva y Tres Titulares y Tres Suplentes para la Comisión Fiscal del Ejercicio 1968|69.

Tratándose de la Segunda y última Convocatoria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran.

Los accionistas para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea (Decreto ley 16 de julio 1943), en las Oficinas de la Institución.

El último día hábil para llenar este requisito será el seis de setiembre a las 18 horas. — Ing. Ag. Amadeo J. Arosteguy, Presidente. — Bernardo P. Olague, Secretario.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 14983 Ag.26-v.ag.26.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

VENTA HORIZONTAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado VENTA HORIZONTAL S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Estatutos de:

VENTA HORIZONTAL S. A.

En Montevideo a los 17 días del mes de octubre de 1967, los que suscriben dejan fundada una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatuos.

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima que se denominará VENTA HORIZONTAL SOCIEDAD ANONIMA, que tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y cuya duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2.060.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto: A) Comprar, permutar, hipotecar- vender bajo el régimen común o de propiedad horizontal; fracionar, construir y administrar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contraer préstamos con la Caja Nacional de Ahorro Postal o con el Banco Hipotecario del Uruguay podrá aceptar las demás condiciones que exijan dichos institutos y recibir títulos cuando así correspondiere; B) Celebrar arrendamientos de obras y servicios en los ramos de construcción y subsidiarias, madera, mecánica, metalurgica, propaganda, servicios profesionales, técnicos y de administración; C) Importar, exportar, producir o industrializar materias primas, pro ductos semielaborados y manufacturados referentes a los ramos de mecánica, construcción en general, electricidad, artículos para el hogar, vehículos automotores; D) Realizar operaciones de compra y venta de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez y efectuando operaciones industriales, comerciales, ejerciendo representaciones, comisiones, consignaciones, participando en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3.o El capital autorizado es de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos moneda nacional) divididos en acciones al portador de $ 1.000.00 cada una quedando facultado el órgano administrador para elevar dicho capital hasta la suma de $ 20:000.000.00 (veinte millones moneda nacional) en una o varias oportunidades y debiéndose cumplir los trámites y pagarse los tributos correspondientes. El órgano administrador determinará todas las condiciones de la emisión y podrá resolver que se emitan títulos representativos de más de una acción.

Art. 4.o Dentro de la cifra del capital autorizado, se podrá aumentar el capital efectivamente integrado por cualquiera de estos procedimientos: a) pagando en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios; b) transfiriendo los fondos de reserva total o parcialmente a la cuenta capital; c) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea; d) pagando el dividendo en acciones tomadas a su valor nominal, sin perjuicio de ols derechos que las normas acuerden a los accionistas; e) apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones, en cuyo caso se dará preferencia a los accionistas mediante avisos que se publicarán por tres días en el "Diario Oficial".

Art. 5.o La Dirección y Administración de la sociedad compete, con la máxima amplitud a un Director General Titular o a su suplente que serán electos por la asamblea y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser relectos.

Art. 6.o El Director General, Titular o Suplente, en su caso, tendrá las más amplias atribuciones para resolver todos los asuntos de interés de la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos a que se refiere el artículo 2.o y representar a la sociedad con su sola firma a todos los efectos. La actuación del Director General Suplente hará presumir la ausencia o impedimento del Director General Titular. Ambos quedan facultados para delegar todas sus facultades sin limitación alguna, o parte de ellas.

Art. 7.o La asamblea podrá sustituir al Director General y al Suplente por un Directorio que se compondrá de 2 a 5 miembros según ella lo establezca en cada caso, tendrá la misma duración y su representación corresponderá a dos cualesquiera de sus miembros conjuntamente, sin perjuicio de los poderes que se otorguen. Las decisiones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos de directores presentes, teniendo el Presidente sobre voto, en caso de empate.

Art. 8.o Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán citadas por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante tres días y con una anticipación de por lo menos 5 días. Podrán también reunirse sin previa convocatoria con la condición de que se encuentre presente la totalidad del capital integrado y siempre que se haya cumplido las notificaciones que correspondan a las Oficinas Públicas. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes, dando derecho cada acción a un voto, con la limitación legal.

Art. 9.o Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los seis meses de la terminación del ejercicio social fecha que se fija en el treinta y uno de octubre y resolverán sobre el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de utilidades y la memoria que presentará el órgano administrador. Se considerarán válidamente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presente y el capital que representen.

Art. 10. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el órgano administrador o lo soliciten accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado, en cuyo caso la convocatoria deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de treinta días a contar de la fecha de la petición. Se considerarán válidamente constituídos con la presencia de accionistas que representen el 50 por cienot del capital integrado y podrán resolver por simple mayoría de votos presentes sobre cualquier asunto incluído en la orden del día, incluso la reforma de estos estatutos, o los extremos previstos en la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve.

Art. 11. Los fundadores quedan facultados, indistintamente para gestionar la personería jurídica y la inscripción de los estatutos así como para aceptar cualquier modificación que sea del caso. Podrán también designar el órgano administrador el que durará en sus funciones hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta. Mientras no se efectúen estas designaciones podrán representar a la sociedad con las mismas facultades que por estos estatutos se confieren al órgano administrador, actuando indistintamente en forma conjunta o separada. — W. Pintos Risso. — W. Pintos Surmani. — Mario Cordara Pintos.

María Amalia Berhouet, escribana. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen W. Pintos Risso. W. Pintos Surmani y Mario Cordara Pintos, fueron puestas en mi presencia por los señores Walter Ulises Pintos Risso, Walter Silvio Pintos Surmari y Mario Cordara Pintos, orientales, mayores de edad, casados respectivamente con Raquel Surmari Algaze Nibia Mariño y Adelina Moure y domiciliados en el Palacio Salvo noveno piso, personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — María Amalia Berhouet.

Señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — Walter U. Pintos Risso, Walter Pintos Surmani y Mario Cordara Pintos, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Misiones 1424, piso 4º (Estudio doctor Peirano Facio), al señor Juez decimos: I) Que según documentación adjunta los comparecientes constituyeron la sociedad anónima "VENTA HORIZONTAL S. A.". II) Que según el certificado expedido por la Inspeción General de Hacienda que se acompaña, se han llenado los requisitos de suscripción e integración del capital exigidos por la ley Nº 13.318. III) Que en nuestra calidad de fundadores, venimos a iniciar los trámites para la aprobación de los estatutos de la referida sociedad y la inscripción de la misma en la matrícula de comerciantes. Por lo expuesto, solicitamos del señor Juez: 1º) Se nos tenga por presentados en la calidad invocada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites legales, se sirva aprobar los estatutos de la sociedad autorizándola para funcionar y ordenando oportunamente su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A los efectos de su inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifestamos: A) La sociedad se denomina "VENTA HORIZONTAL S. A.". B) Su domicilio estará en la ciudad de Montevideo

dso, Palacio Salvo, piso 9º C) Su objeto surge del artículo segundo de sus estatutos. D) La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. 3º Fecho, se le pidan los edictos correspondientes y oportunamente se desglosen los recaudos presentados y se expida testimonio de lo actuado. Otrosí decimos Que autorizamos al señor Miguel A. Nin Sacarelo para notificarse, examinar el expediente y retirar los edictos y demás recaudos que sean de darse. — Walter U. Pintos Risso. — Walter Pintos Surmani. — Mario Cordara Pintos. — Juan Carlos Peirano Facio, Abogado.

Testimonio. — Expediente 280|968. — Decimoprimer Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 4 de abril de 1968. — Señor Juez El proyecto de estatuto en vista no contiene cláusulas contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta del certificado expedido por esta Oficina, agregado a fs. 7. Por consiguiente corresponde, previo dictamen del Ministerio Público, autorizar el funcionamiento y aprobar los estatutos de "Venta Horizontal S. A.". — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — Inspector General de Hacienda contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 1265. — Señor Juez: Nada tiene que observar esta Fiscalía a los estatutos en vista, por lo que puede usted ordenar su inscripción. — Montevideo, abril 23 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

5207. — Montevideo, mayo 28 de 1968. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Se resuelve: Aprobar los estatutos de "VENTA HORIZONTAL S. A." con un capital autorizado de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). Expídase testimonio, regístrese y publíquese por los interesados, háganse los desgloses pertinentes y justificadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405, ley Nº 13.318) y oportunamente archívese. — Eduardo Bolani. — Julio Maia.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas diez y vuelta y catorce de los autos radicados en este Juzgado caratulados: "VENTA HORIZONTAL S. A." estatutos y matrícula. (Ficha E-50) haciéndose constar que la providencia número cinco mil doscientos siete, testimoniada, fue notificada a la parte interesada el día tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis E. Fontana, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho a las 13 y 55 horas e inscripta en este Registro con el Nº 293 al folio 1015 v. del libro número 7 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 8.642. — 1|pub. — 13900.

TRANSWORLD ELECTRONICS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: TRANSWORLD ELECTRONICS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta N.o 22. — En Montevideo, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, siendo las 17 horas, se reúnen los accionistas de TRANSWORD ELECTRONICS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, en la calle Sarandí 690, piso 2, escritorio 208, en asamblea general extraordinaria. Cumpliendo con el artículo 15 de los estatutos se convocó a esta asamblea mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" de fecha 11 de mayo de 1967. Según libro de asistencia a asambleas, se inscribieron para la reunión de hoy, acciones por un total de 1:000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional), con derecho a 18 votos. Están presentes los siguientes accionistas: señor Pedro Rey Bringas, con capital de $ 450.000.00 (cuartocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y derecho a seis (6) votos; señor Gabriel Ugarte, con capital de $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y derecho a seis (6) votos y contra Ruth N. Vilarrubí para firmar el acta. $ 100.000.00 (cien mil pesos moneda nacional) y derecho a seis (6) votos.

El llamado a asamblea se resolvió por acta de Directorio número 21, del 12 de abril de 1967, transcripta a fojas 36 del libro "Actas de asamblea y Directorio", rubricado el 27 de diciembre de 1962 en el Registro Público y General de Comercio.

Se deja constancia que no asistió delegado de la Inspección General de Hacienda. De inmediato se pasa a considerar el siguiente orden del día: 1) Aumento de capital y modificación de estatutos; 2) Designación de un accionista para firmar el acta. Puesto a consideración el primer punto, se resuelve modificar los artículos 5.o y 6.o de los estatutos sociales, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 5.o El capital autorizado de la sociedad es de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00), y estará dividido en acciones al portador de mil pesos, valor nominal, cada una, las que estarán representadas por títulos de una o más acciones a juicio del Directorio".

"Artículo 6.o Habrá dos series de acciones, designadas "Serie A" y "Serie B". Cada emisión se compondrá en una proporción de once veinteavos de acciones de la Serie A, siendo el resto de la Serie B. Los tenedores de acciones de cada una de dichas series tendrán prioridad para suscribir las emisiones que se lleven a cabo de acciones de la serie respectiva, a prorrata de sus tenencias de acciones de la misma serie". Puesto a consideración el segundo punto, se designa a la contadora Ruth N. Vilarrubí para firmar el acta. Se deja constancia que el actual Directorio de la sociedad —el que ejercerá sus funciones hasta la próxima asamblea general ordinaria de accionistas— esta integrado de la siguiente manera: Presidente: señor Pedro Rey Bringas; Vicepresidente: señor Gabriel Ugarte: Director: señor Edward Shaw.

La representación de la sociedad la tienen —según el artículo 11.o de los estatutos sociales— el señor Presidente y el señor Vicepresidente. La relación del capital de la sociedad es: Capital integrado: 1:000.000.00, capital autorizado.

No habiendo otros asuntos que considerar, se levanta la sesión, siendo las 18.30 horas. — R. N. Vilarrubí.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que he visto en el folio 37 del libro certificado copiador de actas de asambleas y directorio de TRANSWORLD ELECTRONICS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, al que me remito. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido este testimonio, que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Mario Firpo Marty, escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 27 de marzo de 1968. — Señor Juez: según resulta del Testimonio Notarial que se acompaña de folios 19 y 20, los accionistas de TRANSWORLD ELECTRONICS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, reunidos en asamblea general extraordinaria, realizada el 15 de mayo de 1967, resolvieron modificar los artículos 5.o y 6.o de sus estatutos sociales. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. - Subjefe: Eduardo Chavarría. - Eduardo Chavarría. — Jefe de División (I.) M. Tassino. — Mario Tassino. V.o B.o Inspector General de Hacienda: A. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada 25 de abril de 1968. Salida 2 de mayo de 1968. Vistos N.o 1.898. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 30 de abril de 1968. — A. Baccino. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

2.485. — Montevideo, mayo 8 de 1968. — Vistos: en mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos proyectada en autos, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatuos inscriptos, sin necesidad de escrito, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405, Código de Comercio). Liquidados y repuestos los tributos, honorarios fictos $ 5.000.00, devuélvanse decaudos y archívese. — Torello. — Alberto Martínez Irigoyen.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas 24 vuelta de los autos caratulados TRANSWORLD ELECTRONICS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA. Reforma de estatutos (Ficha F-73|968), a los que me remito.

En fe de ello y para ser presentado ante el Registro Público y General de Comercio, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Zozima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho a

las 16 y 10 horas e inscripta en este Registro con e N.o 123 a F.o 583 de L.o número 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, junio 25 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 4.407.00. — 1|pub. — 13903.

IMAN S. A.

18 de Julio 1324

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado IMAN SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación: Certifico: Que en el libro de actas de asambleas y directorio de IMAN SOCIEDAD ANONIMA, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de octubre de 1959, a folio 44 figura el acta de la asamblea de 7 de junio de 1968, comunicada previamente a la Inspección General de Hacienda la que con asistencia de accionistas que por sí representan el 100 o|o del capital integrado, resolvió por unanimidad modificar el artículo 3.o y agregar el artículo 19.o a los estatutos, que quedarán redactados así:

"Artículo 3.o El capital autorizado será de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) y estará representado por acciones nominativas de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones".

"Artículo 19. Las actuales acciones al portador se transformarán en acciones nominativas, mediante la inclusión en las mismas del nombre de sus resepctivos titulares, serán firmadas además por el Presidente del Directorio. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — José Luis Baumgartner, escribano.

Testimonio. — Expediente 698|68. — 18.o Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 28 de junio de 1968. — Señor Juez: como resulta del certificado notarial inserto a folio 21 la asamblea general de accionistas de IMAN SOCIEDAD ANONIMA, en sesión celebrada el 7 de junio de 1968, resolvió modificar los estatutos sociales. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. V.o B.o Inspector General de Hacienda. — A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2.301. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, junio 28 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos. Un sello que dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

7.907. — Montevideo, junio 28 de 1968. Vistos: Con el señor Fiscal, apruébase y autorízase la reforma de estatutos solicitada. Decrétanse las inscripciones y publicaciones de ley. Expídase testimonio de lo actuado y remítase al Registro Público y General de Comercio. (Exonerada de tributos (ley 13.608).

Comuníquese a la Inspección General de Hacienda, así como la fecha de su notificación a los interesados. Háganse los desgloses y archívese. — Galagorri. — Rafael Payssé Reyes.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas veintitrés, veintitrés vuelta y veinticinco de los autos radicados en este Juzgado y caratulados: IMAN SOCIEDAD ANONIMA. Reforma de estatuto, (Ficha D|141|968), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho a las 16 horas y 45 minutos e inscripción este Registro con el N.o 163 al folio 795 del L.o N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

$ 2.037.00. — 1|pub. — 14040.

BUPRO S. A.

Zabala 1372, 5.o piso esc. 58

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "BUPRO S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de

BUPRO S. A.

En Montevideo, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores: José Luis Lasagna, uruguayo, mayor de edad, soltero y Enrique Lasagna, uruguayo, mayor de edad, casado. Fijan todos domicilio en la calle Zabala número mil trescientos setenta y dos, quinto piso, escritorio cincuenta y ocho, de esta ciudad. Y dejan constancia, por la presente acta, que han resuelto constituir una sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación, y además por las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1º La sociedad que se constituye se denominará "BUPRO S. A.". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) Adquirir, vender, constituir, permutar, arrendar, subarrendar, tomar en arrendamiento y|o subarrendamiento, prometer en venta, fraccionar, administrar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia, o de terceros. B) La explotación en todas sus formas de las industrias agrícolas, ganadera y agropecuaria en general, realizando todas las operaciones y contratos necesarios por cuenta propia y|o de terceros para la producción, comercialización, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y manufacturados del ramo de la agricultura y la ganadería, así como actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; C) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiar cualquier clase de operación, con o sin garantías, ya sean estas reales o personales; en especial podrá contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, constituyendo hipotecas sobre sus bienes inmuebles, recibiendo títulos o efectivo y aceptando las demás condiciones exigidas por dicha institución. D) Adquirir toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo, en otros bienes o valores, o por entrega de sus propias acciones; E) La compraventa, importación, exportación, producción, industrialización, consignación dada o recibida, representación y comisión de toda clase de derechos, bienes muebles, mercaderías y productos de cualquier índole, por cuenta propia y|o de terceros, en la República y|o en el exterior. F) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades; compraventa o caución de toda clase de títulos, valores o acciones, nacionales o extranjeros: G) Intervenir por cuenta propia y|o de terceros en operaciones industriales, comerciales y de explotación de cualquier tipo, en carácter de socio, copartícipe o financiador, realizando toda clase de contratos u operaciones lícitas referidas al objeto social y no opuestas a las leyes vigentes.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) moneda nacional, representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean relegidos. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miem-

bros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos, se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y su Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate; las resoluciones se tomarán a mayoría de votos presentes. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá, además, otorgar poderes generales y|o especiales a directores o terceras personas y en las condiciones que estime convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo, se señala que podrá: A) Adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Importar y exportar toda clase de mercaderías; C) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u Oficiales, constituyendo las hipotecas necesarias en garantía, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe de los préstamos en títulos o en efectivo; D) Realizar cualquier clase de operaciones y contratos relacionados con el objeto social y que considere necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios; E) Intervenir en juicio como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: F) Resolver sobre todo lo relacionado con la emisión y suscripción de acciones, así como sobre su integración en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptar en pago; G) Resolver sobre todo lo relacionado con la emisión de obligaciones, con o sin garantía, así como sobre sus condiciones, intereses y forma de reemplazo. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley número once mil siete y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea, podrá cuando lo considere conveniente o cuando lo exija la ley, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario las publicaciones, dando aviso a la oficina de Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas como mínimo de anticipación.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentados por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con un mes de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Se tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal, por acciones que representen el diez por ciento (10 o|o) del capital integrado.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diecinueve de junio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente resolverá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista podrá hacerse representar en la asamblea por simple cartapoder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, cumpliendo los requisitos legales correspondientes.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, si las hubo, en el cual propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria u ordinaria en cuyo orden del día figurase expresamente ese punto a considerar. Resolverá además la forma de liquidación, designando liquidadores, que quedarán investidos por su sola designación con las más amplias facultades aún para transferir bienes inmuebles. El Directorio o cualquier director podrán ser también nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. El primer Directorio de la Sociedad, queda integrado por los señores José Luis Lasagna y Enrique Lasagna, quienes tienen a partir de la fecha de la presente acta, todas las atribuciones que estos estatutos acuerdan al Directorio.

Art. 21. Autorízase a los directores designados para que, conjunta o separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza también a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios para regularizar totalmente la situación de la Sociedad, solicitando su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes, y en las distintas oficinas públicas que correspondan. — José Luis Lasagna. — Enrique Lasagna. — Carlos María Domenech, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores José Luis Lasagna Toribio, soltero y Enrique José Adolfo Lasagna Toribio, casado, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy catorce de enero de 1964 (mil novecientos sesenta y cuatro). — Carlos María Domenech, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de abril de 1967. — De conformidad, con lo resuelto por el señor Presidente de la República en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de BUPRO SOCIEDAD ANONIMA, con las modificaciones efectuadas a folios 18 y vuelta y 21 y vuelta fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Artículos 3.o y 4.o de la ley No. 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

"Fojas 18 y vuelta y 21 y vuelta. — Montevideo, diciembre 21 de 1966. — Señor Ministro de Hacienda: Presente: Señor Ministro BUPRO SOCIEDAD ANONIMA (en formación), habiendo tenido vista de las observaciones efectuadas por la Inspección General de Hacienda, en su

expediente por aprobación de estatutos No. 206|64, al señor Ministro solicita: 1.o) Que se elimine el inciso b) del artículo 2.o. 2.o) Que el inciso c) del artículo 2.o se dedacte así: "Recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiar cualquier clase de operación, con o sin garantías, ya sean estas reales o personales; en especial podrá contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, constituyendo hipotecas sobre sus bienes inmuebles, recibiendo títulos o efectivo y acepando las demás condiciones exigidas por dicha Institución"; 3.o) Que el inciso e) del artículo 2.o, se redacte así: "La compraventa, importación, exportación, producción, industrialización, consignación dada o recibida, representación y comisión en los ramos: artículos para el hogar en general y|u oficinas, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, construcción y subsidiarios, cuero, deporte, diario, electrotecnia, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, propaganda, química, radio, tabaco, televisión, textil, vestimenta y vidrio por cuenta propia y|o de terceros, en la República y|o en el exterior"; 4.o) Que en virtud de la legislación vigente, el artículo 3.o se redactará de la siguiente manera: "El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 500.000.00 (Quiniento mil pesos m|n.), representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Por BUPRO SOCIEDAD ANONIMA (en formación) Enrique Lasagna C.I. 435.797.

Montevideo, marzo 27 de 1967. — Señor Ministro de Hacienda, Presente: Señor Ministro: BUPRO SOCIEDAD ANONIMA (en formación) habiendo tenido vista de las observaciones efectuadas por la Inspección General de Hacienda, en su expediente por aprobación de estatutos No. 206|64, al Señor Ministro solicita: 1.o) Que el inc. a) del artículo 2.o, se redacte así: "Adquirir, vender, constituir, permutar, construir, arrendar, subarrendar, tomar en arrendamiento y|o subarrendamiento, prometer en venta, fraccionar, administrar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, con excepción de los inmuebles rurales; 2.o) Que el inc. c) del artículo 2.o se redacte así "Recibir préstamos en dinero, valores o especies, destinados al giro de la empresa, con o sin garantías, ya sean éstas reales o personales y en especial podrá contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, constituyendo hipotecas sobre sus bienes inmuebles, recibiendo títulos o efectivo y aceptando las demás condiciones exigidas por dicha Institución"; 3.o) Que el inc. f) del artículo 2.o) se redacte así: "La compraventa o caución de toda clase de títulos, valores o acciones, nacionales o extranjeros"; 4.o) Que el inc. g) del artículo 2.o, se redacte así: "Intervenir por cuenta propia y|o de terceros en operaciones industriales, comerciales y de explotación de cualquier tipo, en carácter de socio o copartícipe, realizando toda clase de contratos u operaciones lícitas referidas al objeto social y no opuestas a las leyes vigentes". Saludamos al señor Ministro con nuestra mayor estima. — Por BRUPO SOCIEDAD ANONIMA (en formación) Enrique Lasagna.

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de noviembre de 1967. Por el Ministro Jacinto González Bello, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. José Luis Lasagna y Enrique Lasagna, constituyendo domicilio en la calle Zabala N.o 1372, escritorio 58, ante el señor Juez se presentan y dicen: que el Poder Ejecutivo con fecha 25 de abril de 1967 aprobó los estatutos de la sociedad anónima BUPRO SOCIEDAD ANONIMA, lo que confirmamos con los documentos que se acompañan. Que facultados por el artículo 21 de los estatutos, vienen a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina BUPRO SOCIEDAD ANONIMA. Su objeto surge del artículo 2.o de los estatutos siendo su domicilio en la calle Zabala N.o 1372, escritorio 58, Montevideo. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de pesos 500.000.00, (quinientos mil pesos moneda nacional). Por lo expuesto solicitamos: A) Se le tenga presentado y constituído domicilio; B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No se presenta el certificado de vigencia anual del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio por no haber sido aún expedido. — Enrique Lasagna, Carnet de Identidad 435.797. — José Luis Lasagna Carnet de Identidad 213.124. — Ezio Bologna, contador público.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 279. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 7 de febrero de 1968. — Federico Capurro Calamet.

1.704. — Montevideo, marzo 7 de 1968. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas a folio 8 y remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones legales. Expídase testimonio, háganse los desgloses correspondientes y archívese. — Carlos Maestro. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho a las quince y 40 horas e inscripta en este Registro con el N.o 129 al F.o 665 del L.o N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 9.938.00. — 1|pub. — 13921.

TERFIN S. A.

(Inscripción N.o 140.805)

Sarandí 700 (entrepiso)

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Accionistas	$	9.500.00
Caja argentinos	"	500.00
Pérdidas y ganancias	"	7.62
	$	10.007.62

Pasivo —

Capital suscripto	$	9.500.00
Capital integrado	"	500.00
Cuentas corrientes	"	7.62
	$	10.007.62

Cuenta de Pérdidas y Gauancias

Pérdidas —

Impuesto Sustitutivo de Herencias	$	1.50
	$	1.50

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 24 de abril de 1968.

Inspección General de Haceinda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 8 del libro Copiador de Balances, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de noviembre de 1961 y anotado con el N.o 10.625 a folio 643 del libro N.o 10.

$ 1.110.00. — 1|pub. — 7957.

T. GANSER S. A.

(Inscripción N.o 45.519)

Magallanes 2013

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	921.300.14
Deudores varios	"	4:773.440.56
Maquinaria	"	2:438.774.67
Vehículos	"	108.898.15
Inmuebles	"	6.895.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	42.124.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	8:491.432.52

Pasivo —

Capital autorizado	$	200.000.00
Capital integrado	"	300.000.00
Fondo de Revaluación.	"	1:028.097.97
Fondo de amortizaciones	"	586.179.71
Acreedores varios	"	6:127.789.20
Pérdidas y ganancias 1965	"	107.751.57
Pérdidas y ganancias 1966	"	141.714.07
	$	8:491.432.52

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de explotación	$	7:643.983.06
Pérdidas y ganancias 1966	"	141.614.07
	$	7:785.597.13

Ganancias —

Obras realizadas	$ 7:785.597.13
	$ 7:785.597.13

Aun no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 26 de enero de 1961.

¢ 1.290.00 — 1|pub. — 7964.

T. GANSER S. A.

Inscripción N.o 45.519)

Magallanes 2013

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$ 138.015.99
Deudores varios	" 3:552.973.20
Títulos	" 57.347.50
Vehículos y maquinaria	" 2:547.672.82
Inmuebles	" 6.895.00
Intereses a vencer ...	" 80.335.00
Pérdidas ejercicios anteriores	" 42.124.00
Acciones a emitir ...	" 200.000.00
	$ 6:625.363.51

Pasivo —

Acreedores varios	$ 4:121.336.99
Capital autorizado ...	" 200.000.00
Capital integrado ...	" 300.000.00
Fondo de Revaluación.	" 1:028.097.97
Fondo de amortizaciones	" 586.179.71
Pérdidas y ganancias .	" 389.748.84
	$ 6.625.363.51

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de explotación.	$ 3:812.090.27
Pérdias y ganancias 1967	" 140.382.20
	$ 3:952.473.47

Ganancias —

Trabajos realizados ...	" 3:952.473.47
	$ 3:952.473.47

Aun no han sido aprobados por la asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del Libro Copiador, certificado el 26 de enero de 1961.

$ 1.290.00 — 1|pub. — 7965.

S. Y R. ANTUÑA S. A.

(Inscripción N.o 146.053)

Ejido 1891, piso 8, escritorio 801

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Fondo fijo	$ 1.000.00
Bancos	" 41.352.62
Deudores varios	" 1.038.629.06
Documentos a cobrar .	" 828.235.40
Muebles de escritorio .	" 43.330.00
Máquinas de escritorio	" 204.807.40
Utiles y materiales de escritorio	" 41.906.30
Muebles y útiles de dibujo	" 19.933.35
Instalaciones propias .	" 2.300.00
Material rodante	" 325.000.00
Adelantos Directores .	" 8.740.16
Asociación de Diarios del Uruguay	" 10.606.32
Gastos de constitución	" 18.355.40
Documentos descontados	" 398.457.08
Documentos endosados .	" 1.197.844.16
	$ 4.180.497.25

Pasivo —

Cuentas a pagar	$ 20.000.00
Acreedores varios	" 1.491.829.41
Documentos a pagar .	" 57.491.13
Sueldos a pagar	" 10.520.08
Pasivo por leyes sociales	" 18.515.04
Acreedores fiscales ..	" 8.306.62
Facilidades de pago por leyes sociales	" 40.068.00
Previsiones y castigos .	" 11.454.86
Capital integrado	" 150.000.00
Reservas facultativas ..	" 112.075.09
Utilidad ejercicio 1964| 1965 y 1965|1966 ..	" 74.779.30
Aporte por integración de capital	" 556.000.00
Utilidad ejercicio	" 33.146.48
Cuenta efectos descontables	" 398.457.08
Documentos entregados a acreedores	" 1.197.844.16
	$ 4.180.497.25

Balance de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Ventas	$ 4.968.276.21
Servicio de Agencia menos bonificaciones ..	" 242.952.73
Intereses	" 87.320.20
Descuentos	" 701.810.99
	$ 6.000.360.13

Pérdidas —

Costo de ventas	$ 4.758.248.86
Gastos de administración	" 1.208.964.79
	$ 5.967.213.65
Utilidad del ejercicio .	" 33.146.48
	$ 6.000.360.13

Proyecto de Distribución de Utilidades

A cuenta nueva	$ 33.146.48
	$ 33.146.48

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 23 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 47, 48 y 49 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 5 de octubre de 1964 y anotado con el número 6.501 al F.o 298 del libro número 14.

$ 2.310.00 — 1|pub. — 7959

DEL VALLE S. A.

Rincón 487

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$ 82.480.73
Deudores por compromisos compra-venta ..	" 8.960.00
Acciones y valores ..	" 41.621.13
Inmuebles prometidos en venta	" 401.00
Inmuebles	" 68.990.81
	$ 202.454.36

Pasivo —

Acreedores	$ 74.271.65
Utilidad diferida	" 8.549.21
Compromiso compraventa inmuebles	" 401.69
Capital integrado	" 62.500.00
Pérdidas y ganancias .	" 56.731.81
	$ 202.454.36

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Utilidad compraventa, dividendos e intereses	$ 89.438.89

Pérdidas —

Gastos generales e impuestos	" 37.809.80
Utilidad del ejercicio ..	$ 51.629.09
Utilidad anterior	" 5.102.72
Utilidad neta	$ 56.731.81

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la asamblea ordinaria celebrada el 4 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 13 del libro Copiador.

$ 1.380.00 — 1|pub. — 7987

COMPAÑIA ANONIMA DOBLON

Rincón 487

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Bancos	$	318.341.60
Deudores	"	186.850.20
Inversiones	"	3:386.754.40
Gastos de constitución	"	498.45
Cuentas de orden	"	453.190.70
	$	4:345.635.35

Pasivo —

Acreedores	$	178.211.59
Capital integrado	"	1:500.000.00
Reserva	"	28.993.54
Pérdidas y ganancias .	"	2:185.239.52
Cuentas de orden	"	453.190.70
	$	4:345.635.35

Cuentas de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Dividendos e intereses .	$	72.587.20

Pérdidas —

Gastos generales e impositivos	"	48.562.40
Utilidad del ejercicio .	$	24.024.80
Saldo ejercicio anterior	"	2:161.214.72
Utilidad neta	$	2:185.239.52

Distribución de utilidades

Se distribuyen en su totalidad.

Aprobados por la asamblea ordinaria celebrada el 4 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 del Libro Copiador certificado.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 7988.

CACHORRO S. A.

Rincón 487, Esc. 805

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	175.27
Inmuebles	"	534.050.00
Mejoras	"	543.338.06
Gastos de constitución	"	6.064.93
Cuentas a cobrar	"	60.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	23.519.40
	$	1:167.147.66

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Acreedores	"	614.905.73
Cuentas a pagar	"	11.177.00
Reserva por amortización inmuebles	"	35.000.00
Reserva por amortización gastos constitución	"	6.064.93
	$	1:167.147.66

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	32.702.00
Gastos generales	"	23.732.55
	$	56.434.55

Ganancias —

Arrendamientos	$	60.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	3.565.45
Pérdidas anteriores ...	$	27.084.85
Pérdida neta	$	23.519.40

Aprobados por la asamblea ordinaria celebrada el 18 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador, a fojas 8.

[illegible] 7989.

[illegible] S. A.

([illegible]ción N.o 37.714)

25 de Mayo 444, piso 3

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	3.884.60
Deudores varios	"	33.000.00
Inmuebles	"	56.863.96
Maquinarias	"	50.000.00
Gastos de constitución	$	1.814.35
	$	145.562.91

Pasivo —

Acreedores	$	102.318.23
Capital integrado	"	30.000.00
Utilidad ejercicio anterior	"	9.966.40
Utilidad ejercicio 1961	"	3.278.28
	$	145.562.91

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1961

Debe —

Intereses	$	10.200.00
Amortizaciones	"	3.321.72
Gastos generales	"	1.200.00
Utilidad del ejercicio .	"	3.278.28
	$	18.000.00

Haber —

Alquileres	$	18.000.00
	$	18.000.00

Las utilidades vasan a cuenta nueva próximo ejercicio.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 9 de agosto de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 31 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de noviembre de 1955 y anotado con el N.o 5465 a F.o 187 del libro 4.

$ 1.260.00. — 1|pub. — 8085.

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO S. A.

18 de Julio 1041

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	3.212.62
Banco de Producción y Consumo	$	50.00
Inmuebles prometidos en compra	"	98.000.00
Acciones a emitir	"	500.000.00
Participaciones sociales	"	18.000.00
Accionistas por suscripción	"	94.000.00
Deudores varios	"	364.650.00
Cargos diferidos	"	8.217.00
	$	1:086.129.62

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	500.000.00
Capital suscrito	"	94.000.00
Capital integrado	"	406.000.00
Cuentas a pagar	"	9.649.80
Caja de Jubilaciones ..	"	8.109.00
Pérdidas y ganancias .	"	68.370.82
	$	1:086.129.62

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos y cargas sociales	$	74.097.97
Gastos generales	"	39.523.38
	$	113.621.39

Ganancias —

Intereses	$	34.650.00
Pérdida del ejercicio ..	$	78.971.39
Utilidad anterior	"	147.342.21
Utilidad neta, a cuenta nueva	$	68.370.82

Aprobados por la asamblea ordinaria de 18 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 5 del Libro Copiador certificado.

$ 1.500.00. — 1|pub. — [illegible]

ANFORA S. A.

(Inscripción N.o 159.341)

Río Negro 1854, Esc. 20

Balance general al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja	$	4.028.00
Gastos de constitución	"	1.600.00
Acciones a emitir	"	140.000.00
Inmuebles	"	44.915.00
Pérdidas del ejercicio	"	9.457.00
	$	200.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	140.000.00
Capital integrado	"	60.000.00
	$	200.000.00

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de setiembre de 1966 al 31 de agosto de 1967

Debe —

Pérdidas ejercicio anterior	$	4.442.00
Gravámenes legales	"	990.00
Gastos generales	"	3.225.00
Amortizaciones	"	800.00
	$	9.457.00

Haber —

Pérdidas del ejercicio	$	9.457.0
	$	9.457.0

Aprobados por la asamblea realizad el 23 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anóni mas. — Deja constancia qu los presentes estados se halla copiados al libro Inventari con el N.o 9426, F.o 1.104 de libro N.o 14 certificado el 4 d diciembre de 1968 copiado folios 8 y 9.

$ 1.140.00. — 1|pub. — 7993.

PLUNA

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1967

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República

(Condensado para su publicación)

Rubros		Débitos	
Fijo			
Equipo de vuelo	$	20.815.696.37	
Equipo terrestre	"	6.772.267.40	
Muebles y Equipo de Oficina	"	3.508.561.14	
Inmuebles	"	511.152.57	$ 31.607.677.48
Disponible, Exigible, Circulante, Transitorio, Nominal y varias Cuentas Deudoras			
Materias Primas y Mercaderías Varias en Stock	$	16.340.950.77	
Numerarios y Bancos	"	10.223.695.57	
Títulos de Deuda Pública	"	18.210.400.26	
Deudores del Estado	"	32.984.678.33	
Deudores de Tráfico	"	14.621.466.83	
Operaciones Gestión y Depósitos Especiales	"	37.649.190.98	
Cargos Diferidos	"	50.846.410.16	
Gastos varios en Gestión Comercial	"	123.712.399.97	
Cuentas pendientes de Liquidación	"	6.211.332.28	
Material Obsoleto	"	776.642.34	$ 311.577.167.49
			$ 343.184.844.97
Cuentas de Orden			
Depósitos en Garantía de Licitaciones			$ 341.600.00

Rubros		Créditos	
Exigible, Transitorio y Varias Cuentas Acreedoras			
Acreedores Varios	$	31.374.455.18	
Acreedores Gubernamentales	"	149.053.825.71	
Operaciones en Gestión	"	39.672.507.39	$ 220.100.788.28
Cuentas de Regularización del Activo			
Amortizaciones	$	15.268.201.56	$ 15.268.201.56
No Exigible			
Capital (ley N.o 12.508)	$	35.000.000.00	
Reservas Varias	"	72.815.855.13	$ 107.815.855.13
			$ 343.184.844.97
Cuentas de Orden			
Acreedores por Depósitos en Garantía de Licitantes			$ 341.600.00

Coronel (P.A.M.) Alberto L. García, Director General. — Raúl E. Adami, Gerente General. — Contador José Abelardo Garcete, Contador General.

C. C. — 1|pub. — 31811

BANCO DE FLORIDA

(Inscripción No. 859)

Independencia 718 (Florida)

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1968

ACTIVO

Disponible:			
Encaje Metálico: Vellón	$ 40.496.14	$ 40.496.14	
Encaje Fiduciario		" 30.368.116.00	$ 30.408.612.14
Exigible a la Vista:			
Banco de la República Oriental del Uruguay — Cuenta Corriente			" 1.804.734.71
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública		$ 300.800.00	
Bonos de Desarrollo Económico		" 1.795.000.00	
Letras de Tesorería		" 25.800.00	" 2.121.600.00
Suma del Encaje			$ 34.334.946.85
Realizable:			
Inmuebles			" 7.013.80
Exigible:			
Valores Descontados		$ 67.987.466.30	
Otras Colocaciones		" 37.987.860.28	" 105.975.326.58
Inmovilizado:			
Muebles y Utiles y Alcancías		$ 1.290.752.21	
Edificio para uso del Banco		" 3.799.843.15	" 5.090.595.36
Varias Cuentas Deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 18.704.848.18
Suma del Activo			$ 164.112.730.77
Cuentas de Orden:			
Varias Cuentas Deudoras		$ 4.556.400.00	
Valores Depositados		" 8.758.639.28	" 13.315.039.28
			$ 117.427.770.05

PASIVO

Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 5.770.200.00	
Fondo de Reserva	" 6.912.673.79	$ 12.682.873.79
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 28.025.631.97
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 79.464.618.55	
Otros Lepósitos a Plazo Fijo o más de 30 días	" 14.490.123.13	" 93.954.741.68
Exigible:		
Varios Acreedores		" 6.954.183.06
Varias Cuentas Acreedoras:		
Utilidades a Distribuir	$ 2.111.434.82	
Saldos acreedores no especificados	" 20.383.865.45	" 22.495.300.27
Suma del Pasivo		$ 164.112.730.77
Cuentas de Orden:		
Varias Cuentas Acreedoras	$ 4.556.400.00	
Depositantes de Valores	" 8.758.639.28	" 13.315.039.28
		$ 177.427.770.0[illegible]

BALANCE DE RESULTADOS

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1968

(Ejercicio No. 30)

D E B E

Gastos de Administración:				
Impuestos Fiscales	$	6.452.418.16		
Gastos Generales, Sueldos, Jubilaciones y Asignaciones Familiares etc.	"	30.609.853.34	$	37.062.271.50
Amortizaciones:				
Bienes Raíces	$	40.055.02		
Alcancías	"	2.618.26		
Fondo Amortización, Muebles y Utiles	"	126.718.78		
Material de Escritorio	"	185.180.15	"	354.572.21
Utilidades por Distribuir			"	2.111.434.82
			$	39.528.278.53

H A E B R

Intereses y Descuentos	$	11.788.249.80
Comisiones	"	27.677.510.13
Retroversión de Castigos	"	62.518.60
	$	39.528.278.53

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 40 de los Estatutos)

10	o|o A Reserva General			$	211.143.48
74	o|o A Accionistas:				
	17 o|o s|30.000.00 Acciones de Fundación	$	5.100.00		
	16 o|o s|5.578.300.00 Acciones Ordinarias	"	892.528.00		
	16 o|o s|161.900.00 Acciones Ordinarias	"	20.085.32		
	Fondo de Previsión	"	544.748.44		
	Fondo de Regularización de Dividendos	"	100.000.00	"	1.562.461.76
12,20	o|o A Directorio, Presidente y Síndico			"	257.595.05
3,80	o|o A Beneficencia, Gerente y Empleados			"	80.234.53
100	o|o			$	2.111.434.82

Estos estados se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la ley No. 9.756 del 10 de enero de 1938 previo a la realización de la asamblea anual.

Inspección General de Hacienda. — División Ban cos. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 988, 989 y 990 del Libro Copiador de Inventario No. 6, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida el día 30 de julio de 1968.

Escribano Alcides B. dos Santos, Presidente. — Escribano Gabriel Musto Baleta, Secretario. — Luis A. Medeglia, Gerente. — Felicio C. Falcón, Contador.

$ 8.820.00. — 1|pub. — 14.142.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13 241 esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".